

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Lunes 2 de Febrero de 1885.

NUM. 28

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS DE LAS SESIONES.

*Undécima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los señores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Aguirre, Mazariago, Villegas, Zaldivar, Munguía, Rodríguez, Parra-Moreno, Castro y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando Morán con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se leyó un oficio del Ministerio de Gobernación en el que el señor Ministro del ramo, manifiesta haber recibido la copia del acta de la sesión celebrada por esta Cámara el 24 de los corrientes.

Se discutió el dictámen de la comisión de Gobernación, sobre el reglamento interior y habiéndose resuelto tomar por base de discusión la idea capital del proyecto, fué aprobada, procediéndose en seguida á la discusión por artículos del reglamento presentado, los cuales leídos uno en pos de otro, fueron aprobados los siguientes: || "Párrafo 1º || Art. 1º En el edificio del Cuerpo Legislativo habrá un departamento para las sesiones de la Cámara de Senadores, con las piezas indispensables para la secretaría y archivo || Art. 2º El salón de las sesiones estará dispuesto de modo que todos los Senadores puedan colocarse cómodamente á derecha é izquierda de la mesa del directorio, y cada Senador tendrá al frente de su asiento un pupitre con todos los útiles de escritorio. || Habrá una galería, separada de este salón por una verja, para los que asistan á oír las discusiones. || Art. 3º La mesa del Presidente á cuyos lados tendrán sus asientos los Senadores Secretarios, estará cubierta de un dosel, y en ella habrá un ejemplar de la Constitución, otro de este reglamento, otro de la ley electoral, una lista de todos los Senadores propietarios y suplentes y otra de las comisiones. || Art. 4º El Presidente de la Cámara, y en su defecto el primer Secretario, correrá con la policía interior del edificio en sus respectivos departamentos: nombrará y despedirá por ineptitud á otra falta á los empleados y sirvientes que se necesiten, en el período de las sesiones, llevando estos el sueldo fijado en el Presupuesto, y si hubiere necesidad de supernumerarios serán nombrados de la misma manera con el sueldo que tengan asignado los de igual clase. || § 2º Juntas preparatorias. || Art. 5º Del primero al quince de Enero de cada año se reunirán los Senadores en el salón de sesiones para organizar la primera junta preparatoria, serán bastantes tres, nom-

brando de entre ellos un Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, haciendo de Presidente el Secretario en los casos de muerte, imposibilidad física ú otro impedimento legal de aquel. || Art. 6º Después de la instalación de la Junta, la Secretaría dará aviso de ella en nota oficial al Poder Ejecutivo. Las comunicaciones con el Gobierno serán por medio del Ministerio del Interior. || Art. 7º La segunda junta se celebrará tres días después de instalada la primera, y con el mismo período se irán teniendo las siguientes; mas si hubiere necesidad, se celebrarán diariamente. || Art. 8º Las atribuciones de estas juntas son: 1º Llamar á los Senadores ausentes hasta completar la Cámara en su totalidad ó en el número que baste para formar Cámara. El llamamiento se hará directamente por la Secretaría, quien dispondrá del telégrafo y correo para tal fin, haciendo que el Ejecutivo haga efectivas las providencias dictadas contra los rebeldes, para lo cual se le transcribirán los acuerdos de la Junta: 2º Recibir las credenciales y dar asiento á los Senadores que vayan concurriendo, reservando dichas credenciales en un solo legajo para presentarlas á la Cámara inmediatamente después de su instalación. Cuando un Senador presente su credencial á la Secretaría el día que no haya junta ó que se presente personalmente cuando sea anterior su elección, se le tendrá por haber tomado asiento, dando cuenta en uno y otro caso al Supremo Gobierno: 3º Recoger los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones, y calidades de los electos para informar á la Cámara al tiempo de la entrega y examen de estos documentos: 4º Preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Cámara, á cuyo efecto la Secretaría de la Junta formará el presupuesto correspondiente y con el "Dése" del Presidente lo pasará á la Tesorería General, para que sin otro requisito se cubra su importe, ó se faciliten en su especie los útiles que sean necesarios. || Art. 9º Reunido el número preciso de Senadores para formar Cámara, el Presidente se corcorará si también está completa la de Diputados: estándolo, de acuerdo con ella se celebrará la última Junta Preparatoria, lo mas tarde el 14 de Enero. En esta Junta, puestos de pie todos los Senadores, prestarán la protesta siguiente: El Presidente dirá, "Protestamos bajo nuestra palabra de honor ser fieles á la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndonos á su texto, cualquiera que fuesen las leyes, decretos, órdenes ó resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el empleo nos impusiere, por cuya infracción seremos responsables con nuestras personas y bienes?" Res-

ponderán todos á la vez: "Si protestamos". Practicado esto se procederá á elegir un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios. La elección para estos empleos será nominal por mayoría absoluta. Los nombramientos de Presidente, Vice-Presidente, Secretarios y Pro-Secretarios, se renovarán cada año al principio de las sesiones ordinarias y por consiguiente desempeñarán los mismos cargos en las reuniones extraordinarias. Art. 10º Los Secretarios tendrán la denominación de primero y segundo por el orden en que hayan sido electos y los Pro-Secretarios suplirán indistintamente la falta de cualquiera de aquéllos."

Habiendo necesidad de formar Asamblea General, el señor Presidente nombró una comisión compuesta de los Senadores Aguirre y Parra-Moreno, para que pasaran á invitar al Presidente de la Cámara de Diputados, suspendiéndose en consecuencia la sesión y continuada se siguió la discusión de los artículos siguientes del Reglamento interior, los cuales fueron aprobados. "§ 3º De la Cámara. Art. 11º Organizada así la Cámara el Presidente nombrará una comisión especial compuesta del 1º y 2º Secretario, para que confrontando las credenciales con los modelos de la ley orgánica de la materia presente un informe general sobre la validez de todas sin excluir las de los individuos de dicha comisión, y así las de estos, como las demás de que se ha hecho mérito, serán examinadas por toda la Cámara que para verificarla, se declarará en comisión general. Si alguna de las credenciales careciere de los requisitos de ley, ó alguno de los Senadores electos no reuniere las calidades que exige la Constitución ó se declarase nula la elección por cualquier motivo, se llamará al suplente mas inmediato; y habiendo número, la Cámara se instalará de momento, lo que se anunciará en voz alta por medio del Presidente, y la Secretaría sin demora extenderá el decreto de instalación, acompañando una copia con nota oficial al Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo, otra á la Secretaría de la Cámara de Diputados y una tercera á la Secretaría de la Corte de Casación. Art. 12º A las 12 del día siguiente al de la instalación parcial de esta Cámara, los Senadores concurrirán á su salón respectivo y después de abierta la sesión y aprobada el acta anterior, el Presidente nombrará en comisión, dos individuos para que pasen á la Cámara de Diputados á manifestar que por parte de la suya no hay embarazo para que se proceda á la instalación de la Asamblea General. || § 4º Del Presidente y Vice-Presidente. || Art. 13º El presidente abrirá y cerrará las sesiones á las horas prevenidas en este Reglamento: cuidará de mantener el orden y de que se observe

compustura y silencio: concederá la palabra á los Senadores que la pidieren por el turno que lo hayan hecho: anunciará al fin de cada sesión, las materias y asuntos de que haya de tratarse en la inmediata; y nombrará en unión de los Secretarios las comisiones que adelante se expresan, y con justa causa podrá conceder licencia á los Senadores hasta por tres días, sin poder acordarse la misma inmediatamente, ni después de la que conceda la Cámara. || Art. 14º Cuando el Presidente quiera hablar, usará de la palabra en el orden en que la haya pedido, y entretanto ocupará la silla el Vice-Presidente, menos cuando hable en ejercicio de sus funciones; pues entonces lo hará desde su asiento. || Art. 15º El voto del Presidente será como el de cualquiera otro Senador. || Art. 16º Podrá el Presidente imponer silencio y mandar guardar moderación á los Senadores que durante la sesión cometan algún exceso, en cuyo caso será obedecido; pues si el senador rehusare obedecer después de ser reconvenido, primera, segunda y tercera vez, podrá mandarle salir de la sala durante aquella sesión, lo que él ejecutará sin contradicción. || Art. 17º El Vice-Presidente ejercerá las funciones del Presidente, en todos los casos de ausencia ó impedimento de este. || Art. 18º A las doce del día estarán todos los senadores reunidos y dada esta hora, si el Presidente no hubiere llegado, ocupará la silla el Vice-Presidente y en defecto de este el primer Secretario, quien la dejará cuando se presente el sustituido instruyéndole del asunto que se hubiere tratado. || § 5º De los Secretarios. || Art. 19º Los Secretarios deberán ser Senadores en ejercicio, de conocida instrucción, dotados principalmente de la que se requiere para el manejo de papeles en el despacho de una oficina y que tengan las aptitudes necesarias para dirigir los trabajos de la Secretaría; conservando los papeles y expedientes en el mejor arreglo y despachar por sí todo lo que les designe este Reglamento. || Art. 20º Serán obligaciones de los Senadores Secretarios: 1º Dar cuenta á la Cámara de todas las notas oficiales remitidas por los Secretarios de la de Diputados, del Ejecutivo, de la Corte de Casación, del Gobierno Eclesiástico, de los dictámenes de las comisiones y de las proposiciones hechas por los Senadores en la forma que previene este Reglamento. || 2º Extender las actas que comprenderán una relación clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en cada sesión, debiendo anotar en las mismas actas lo que cualquiera Senador pidiere que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión y siempre que lo acordase expresamente la Cámara; pero no se necesita de ese acuerdo para consignar el voto particular de un Senador, si así lo pidiere. || 3º Extender también los decretos y resoluciones de la Cámara, pasar á la de Diputados los que hayan obtenido su aprobación en la forma que previene la Constitución y dirigir directamente al Ejecutivo aquellos que por su naturaleza no deben comunicarse á la de Diputados. || 4º Recibir todos los pro-

yectos, memorias, representaciones acusaciones y denuncias que se dirigieren á la Cámara y pasarlas á la comisión respectiva. || 5º Por último, estará á cargo de los Secretarios la dirección de la Secretaría y el arreglo del archivo con todos los negocios que sean del resorte y conocimiento de la Cámara. || Art. 21 La Secretaría de la Cámara de Senadores, en las actas de las sesiones diarias, anotará al fin de cada una, la falta ó no asistencia de aquellos que se ausentan con licencia, estuvieren enfermos, ó dejen de asistir por cualquiera otro motivo. || § 6º De los Senadores. || Art. 22 Los Senadores asistirán puntualmente á todas las sesiones desde el principio hasta el fin de cada una, guardando en ellas la decencia, circunspección y moderación, que corresponde á su elevado puesto. || Art. 23º El Senador que por enfermedad ó otro motivo grave, no pudiere algún día asistir á las sesiones, lo avisará anticipadamente y por escrito al Presidente. || Art. 24º Los Senadores que necesiten ausentarse de las sesiones por mas de tres días, lo harán presente á la Cámara, manifestando por escrito sus motivos y el tiempo que soliciten: esta oirá una comisión y con vista de su dictamen, concederá ó negará el permiso, según lo estime conveniente, fijando término en el primer caso. || Art. 25º No existiendo mas que el número muy preciso de Senadores para formar Cámara, si alguno de ellos pidiese licencia, y los motivos que alegase para obtenerla estuviesen comprobados y fuesen de tanto peso que obligaren á concederla, se llamará al suplente respectivo ó al más inmediato del lugar de las sesiones. || Art. 26º Del mismo modo se llamará al suplente ó suplentes, según lo dispone el artículo que precede, cuando por hallarse uno ó mas Senadores enfermos, falte el número necesario que se exige por la Constitución para formar Cámara. || Art. 27º Los Senadores que, sin estar gravemente enfermos, no den el aviso que previene el artículo 23º ó sin licencia de la Cámara, ó del Presidente de la misma, faltaren á las sesiones, perderán las dietas correspondientes á todo el tiempo de la falta, y las perderán también los que habiendo obtenido licencia excedan el tiempo por el cual se les hubiere concedido, entendiéndose la pena en este último caso, por el tiempo del exceso de la licencia. || Art. 28º Si se enfermase algún Senador en el lugar de la residencia del Cuerpo Legislativo, sin tener en él parientes ni allegados que se interesen en su asistencia, el Presidente de la Cámara nombrará dos de sus miembros, para que enterándose del estado de su dolencia, provean cuanto sea necesario para su curación y comodidad, y si falleciere, se dispondrá por la Cámara lo conveniente á su decoro y funerales, imprimiéndose las tarjetas acostumbradas en que el Presidente invitará á nombre de la Cámara. || Art. 29º Los gastos que se hagan para la asistencia del Senador enfermo, y los de sus funerales se harán por cuenta de la Nación, los que cubrirá la Tesorería General con el Vº Bº de los Secretarios y "Desé" del Presidente de la Cámara. ||

Art. 30 Los Senadores que, sin justa causa ó sin los avisos ó licencia que se dejan indicados, faltaren á las sesiones diarias de la Cámara, serán llamados por tres veces por oficio de la Secretaría, mediando veinticuatro horas en cada llamamiento, y si apesar de esto no compareciere el Presidente dará parte á la Cámara ó á los Senadores presentes, acompañando una certificación de la Secretaría en que consten las faltas. La Cámara ó los Senadores que se hallen presentes, bien sea que formen mayoría absoluta ó un número menor; procederán contra los Senadores reuñentes, por el abandono de destino, conforme á los artículos del § 13 llamando al suplente mas inmediato. || Art. 31º Si por cualquiera otro motivo dejare de haber *quorum*, el número de Senadores presentes tendrá las facultades concedidas en el artículo 8º de las Juntas preparatorias para reorganizar la Cámara. || Art. 32º Para que tengan su debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, la Secretaría informará oportunamente á la Cámara del día en que espire el término de las licencias que se hayan concedido á los Senadores. || § 7º De las sesiones. || Art. 33º La Cámara de Senadores celebrará sesiones todos los días durante el período constitucional, ó en sus reuniones extraordinarias, exceptuando los domingos, fiestas nacionales y cívicas. || Art. 34º Las sesiones ordinarias comenzarán á las doce del día y concluirán á las cuatro de la tarde, pero si empezaren un poco después, se completarán siempre cuatro horas, ó al menos tres íntegras de sesión. Las extraordinarias durarán el tiempo que sea necesario á juicio de la Cámara para tratar el asunto ó asuntos que las motiven; y las habrá permanentes además, en los casos que determine la misma Cámara. || Art. 35 Las sesiones ordinarias podrán prorogarse por el tiempo que la Cámara estime conveniente. || Art. 36 El Presidente abrirá la sesión con esta fórmula: "Abrese la sesión," y la cerrará con la de "se levanta la sesión." || Art. 37º Cuando el despacho urgente de algún negocio, demandare el nombramiento de una comisión especial para abrir dictamen, acordada su discusión en sesión permanente, el Presidente usará de la fórmula: "Se suspende la sesión para mientras los empleados de la comisión evacúen su trabajo," y la de, "se continúa la sesión", al ir á dar cuenta la Secretaría con el resultado de aquel encargo. || Art. 38. En el período de las sesiones podrá cada uno de los Senadores usar de la iniciativa de ley, no haciendo proposiciones intempestivas y procurando por su parte evitar la multiplicidad de leyes que no sean de una evidente y general utilidad. || Art. 39 Siempre que se aumenten sobre manera los trabajos de la Cámara y que haya atraso en el despacho de las Comisiones, las sesiones comenzarán á las ocho de la mañana y se prolongarán hasta por la noche, pudiendo suspenderse las veces que sea necesario, y el Presidente cuidará que en todas ellas reine la compustura, llamando al orden á los que se desviaren de la cuestión propuesta, ó usaren de expre-

siones satíricas ó indebidas de que se conserve la libertad en todos los miembros de la Cámara y de alejar en los debates la precipitación, la exaltación, las lentitudes y el fraude, y de que ningún Senador, bien sea impugnando ó sosteniendo la materia, hable mas de tres veces sobre el mismo asunto. Art. 40 Para formar Cámara se necesita de la mayoría absoluta del total de Senadores que por la Constitución deben componerla y para toda resolución se observará lo ordenado en el artículo 52º de la misma carta. En el caso de que el Ejecutivo devuelva un proyecto de ley para el acuerdo de su ratificación, que será por votación nominal, se estará á lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución. Para la computación de las mayorías no se tendrá en cuenta ninguna fracción de voto. || Art. 41. En las sesiones de la Cámara se guardará silencio y compostura, sin turbar en lo mas mínimo el orden, y obediendo al Presidente, cuando reclame la observancia del Reglamento, ya sea por sí ó excitado por alguno de los Senadores. || Art. 42º Los espectadores guardarán profundo silencio, y conservarán el mayor respeto en las discusiones y deliberaciones de los Senadores, sin pretender tomar parte alguna en ellas con demostraciones de ninguna clase. || Art. 43. Los que perturben de cualquier modo el orden, serán expulsados de la galería en el mismo acto; y si la falta es mayor el Presidente tomará con ellos la providencia á que haya lugar. Si fuese demasiado el rumor ó desorden, el Presidente podrá levantar la sesión. || Art. 44. Los presupuestos y estados que presente el Secretario de Hacienda y Marina, relativos al detalle circunstanciado del estado de todos los ramos de la administración del Tesoro y demás proyectos que juzgue oportunos para la conservación, reforma y mejora de las rentas, será uno de los principales trabajos de que el Senado se ocupará en las primeras sesiones del período de su reunión ordinaria, así como el exámen del presupuesto de gastos del año venidero y medios para cubrirlo. || § 8º De las Comisiones y Discusiones. || Art. 45º 1º Poderes y Exousas: 2º Relaciones Exteriores: 3º Gobernación: 4º Justicia y Beneficencia: 5º Guerra y Fomento: 6º Hacienda y Marina y 7º Instrucción Pública.”

Siendo mas de las cuatro de la tarde se cerró la sesión.

A. Guirola, Presidente  
José M. Estupinián, Secretario  
Rafael Pinto, Secretario.

Quinta sesión de la Asamblea General, celebrada el día 24 de Enero de 1885.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Rosales, Rodriguez (don Adrián), Villegas, Pinto, Mazariago, Aguirre, Parra-Moreno, Reyes, Arauz, Lazo, Morales, Larios, Ruiz, Tobías, Paredes, Hernández, Nuila, Valenzuela, Arias, Córdoba, Paniagua, Sosa, Liévano, Vaquero, Najarro, Mayorga, Palacios, de Leon; Secretario Rodriguez (don

Diego) y Pro-Secretario Munguía; faltando Castro, Morán y Sol, con licencia: Guerrero, Zaldivar y Rodriguez (don José), por enfermo.

Abierta la sesión, se leyó y discutíó el acta de la anterior, y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta del dictamen de la comisión especial, recaído en la moción de los representantes Rodriguez (don Diego) y Reyes, proponiendo un proyecto de reformas al reglamento interior de la Asamblea General.

Siendo este el día señalado para recibir al señor Ministro de la Guerra y Fomento, el señor Presidente nombró una comisión compuesta de los señores representantes Reyes y Rodriguez (don Adrián), para que lo recibieran en la puerta del salón. Incorporado el expresado señor Ministro, y habiendo cumplido con el precepto constitucional fué acompañado por la misma comisión al lugar antes indicado, al despedirse.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

A. Guirola, Presidente.  
D. Rodriguez, Secretario.  
R. Munguía, Secretario.

Sesta sesión de la Asamblea General, celebrada el día 27 de Enero de 1885.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Rosales, Rodriguez (don Adrián), Mazariago, Aguirre, Pinto, Parra-Moreno, Villegas, Castro, Zaldivar, Munguía, Arauz, Mayorga, Palacios, Sol, Tobías, Hernández, Paniagua, Paredes, Córdoba, Ruiz, Vaquero, Reyes, Morales, Valenzuela, Lazo, Najarro, Liévano, Sosa, Arias, Nuila, de Leon; Secretarios Rodriguez (don Diego), y Guerrero; faltando Morán, Larios y Rodriguez (don José), con excusa.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

La Secretaría dió segunda lectura al dictamen de la comisión especial, recaído en la proposición de los representantes Rodriguez (don Diego) y Reyes, sobre reformar el reglamento interior de la Asamblea, y se señaló la próxima sesión para discutirlo.

Siendo este el día señalado para que el señor Ministro de lo Interior, concurra á dar cuenta con su Memoria respectiva, el señor Presidente nombró una comisión para recibirlo en la puerta del salón, á los señores representantes Rodriguez (don Adrián) y Liévano. Habiendo ingresado el señor Ministro dió lectura á la Memoria respectiva; después de lo cual, la comisión de que se ha echo referencia le acompañó hasta el lugar que se ha indicado.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

A. Guirola, Presidente.  
D. Rodriguez, Secretario.  
Raquel Guerrero, Secretario.

## NO OFICIAL.

### Descanse en paz.

Ayer falleció en esta ciudad y hoy fué llevado al lugar de su mortal descanso el señor don Emilio Palomo, Director que ha sido de la oficina central de Correos y, persona á quien sus bellas prendas de carácter y su probidad habian granjeado la consideración y el afecto de sus conciudadanos. Murió, después de larga y penosa enfermedad, siguiendo al sepulcro, con solo unos días de diferencia, á su bella é inteligente hija María.

Grande debe ser el desconsuelo de la señora doña Encarnación B. de Palomo, que en tan corto intervalo ha tenido el corazón desgarrado por dos penas tan afflictivas como irreparables.

Enviamosle nuestro sincero pésame y le deseamos resignación en su justo dolor.

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Enero tiene 31 días.

Martes 3 | La Oración de N. S. J. C. y los santos Blas y Félix obispos.

### AVISOS OFICIALES.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

## CORREOS.

### MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

Para SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucutupa, Chinameca, La Unión, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.  
De LA-LIBERTAD.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por ejecución que sigue don Francisco Monterrosa, contra la sucesión de Bartolo Figueroa, reclamando cien pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, un rancho de teja sobre horcones, de siete varas de largo y cinco de ancho; conteniendo un solar de veinte varas de largo por diez y seis de ancho; situado en el barrio del centro de esta ciudad. Linda al Norte, calle de por medio, con las casas de los señores don Miguel Cárcamo y Luciana Salazar; al Oriente y Sur, con casa y solar de don Angel Leonor; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la señora Pantaleona Torres; valorado todo por la cantidad de ciento cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de paz de Atiquizaya, 3-2

á las nueve de la mañana del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Ortiz.—Felipe Murillo, Srío.*

En las diligencias seguidas de oficio á efecto de nombrarlos curador á los menores hijos de don Manuel de Jesús Herrera, llamados Francisco Rómulo y Francisca Antonia Herrera, vecinos de la villa de Santa Clara, al folio cinco se registra el auto que es como sigue: || Juzgado de primera instancia del distrito de San Sebastián, San Vicente; á las dos y media de la tarde del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Apareciendo de la información que antecede que los menores Francisco Rómulo y Antonia Herrera, no tienen guardador, nómbraseles interinamente curador al señor don Rodolfo Corritos, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento, y céstense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de dichos menores. || Falla. || Ante mí, Abelardo Rodríguez, Srío.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Sebastián: San Vicente, á las tres de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—2 *Joaquín Fallo.*

A solicitud del síndico don Miguel Aparicio Vázquez, como representante legal de la corporación municipal de este pueblo, se vendon dos ranchos de teja con su correspondiente solar perteneciente al señor Luis Montes, para hacer pago la suma de cuarenta pesos y costas que este adeuda al fondo municipal. Dicho terreno linda al Oriente, con el zanjón interior de esta población, conteniendo veinticuatro varas por este lado; al Norte, con el mismo zanjón y casa de la sucesión de don Anacleto Cañas, conteniendo cuarenta varas por este lado; al Poniente, con casa embargada del mismo señor Montes, conteniendo diez y siete varas por este lado y al Sur, con casas de los señores Damiana y Marcos Luna, conteniendo por este lado, cuarenta varas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado que se le admitirá la postura que hiciera, siendo legal. 3—2

Dado en el juzgado, de paz de Mejicanos á las tres de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.  
*Tiburcio Vasquez.—Rafael Mendez, Srío.*

A solicitud del señor don José Antonio Cevallos, como representante legal de su esposa señora doña Ana Guirola, se venden en este juzgado, por vía de amplexión de la ejecución, en pública subasta, dos terrenos de don Luis Córdoba, siendo la extensión de cada uno de ellos la que aparece de los linderos; cuyos terrenos, están situados en el barrio de Concepción de esta ciudad; y linda el primero por el Oriente, con fincas del señor don Mariano Dorantes y del ejecutado; por el Norte, con los mismos terrenos de dicho Dorantes; por el Poniente, con finca de don Manuel Merazo, y por el Sur, con finca de la Archi-Cofradía de dicho Córdoba. Y el segundo denominado "El Pino", linda por el Oriente, con tierras del ejecutado señor Córdoba; por el Norte, con finca del citado Merazo; por el Poniente, con la calle pública que se dirige de esta ciudad al pueblo de Soyapango; y por el Sur, con finca de Marcelo Ramirez. Y se venden dichos terrenos como queda expuesto, para pagar al señor Cevallos, la suma de cuatro mil trescientos veinticuatro pesos que el citado Córdoba adeuda á la esposa del ejecutante. Dado en el juzgado segundo de primera

instancia departamental, en la ciudad de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3  
*Tiberio Herrera.—Alejandro Osorio, Srío.*

Por ejecución de don Emeterio Marín, representado por don Salustino Ortiz, se vende en este juzgado, en subasta pública, una casa del ejecutado don Manuel Molina, sita en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de veinte varas de largo y siete de ancho con su correspondiente solar y corredor, la cual linda al Oriente, con casa y solar de Eleno Molina; al Norte, calle de por medio, con casa de la señora Rosa Gavidia; al Poniente, con solar de la señora Josefa Quintanilla y al Sur, con solar de don Domingo Velasco. Está valorado en la suma de seiscientos pesos, quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá.

Dado en el juzgado tercero de paz de San Vicente, á las dos de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael C. López.* 3  
*Modesto Merino, Srío.*

### Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Pedro y Rafael Parraz, vecinos de la villa de Santa Clara, procesados por asesinato en Cornelio y Sebastiana Panameño y Camila Castillo, esposa del primero; para que en el término de quince días se presenten á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á los reos, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de San Sebastián en San Vicente, á la una y media de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2  
*Joaquín Fallo.—Antonio Amaya, Srío.*

**TOMÁS CONTRERAS, juez de primera instancia del distrito de San Vicente,**

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Faustino Miranda, Manuel é Ignacio Rosales y Simón García, procesado por el delito de lesiones graves causadas á Victor delano Alvarado, en la villa de Apastepeque, para que dentro del término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y se les juzgará como reos ausentes. Se recuerda á las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlos y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan. 2

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las diez y media de la mañana del día veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Tomás Contreras.—Marcos Flores, Srío.*

### Depósitos.

Y Por disposición de este juzgado se ha puesto en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, herrado con este hierro, de dueño no conocido, con el cual me ha dado cuenta el señor alcalde municipal de esta ciudad, el veinticuatro del corriente y fué encontrado en casa de don Salvador Mancías. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de Cojutepeque á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1  
*Rafael Ortiz.*

De orden de esta alcaldía, y desde Octubre último, se encuentra en seguro depósito un ejemplar del "Breviarum Romanum", que don Perfecto Salinas encontró en la calle frente al cabildo de este pueblo, sin marca ni firma de persona alguna. Quien se crea con derecho, comparezca. Alcaldía municipal de Zacacoyo, á 21 de Enero de 1885. 2—1  
*Salvador Cortez.*

Por este juzgado se encuentra depositada, una ternera de sobreafio prieta, de fierro y dueño desconocidos; la que se encuentra herrada con el fierro del margen. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á este juzgado, con los comprobantes de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de Juquapa, Enero 24 de 1885. 2—1  
*José Ramirez.*

### AVISOS ESPECIALES.

#### Al público.

En cumplimiento de las leyes, hacemos saber á todos los que tengan algún interés en la sucesión de nuestro padre, el doctor don Eduardo Aragón, que falleció en esta ciudad el día 3 de los corrientes: que ocurran á los infrascritos, sus únicos herederos legítimos; lo mismo que á los que tengan con la mortual algún crédito pendiente, activo ó pasivo. Santa Ana, Enero 12 de 1885.

3—2 *Joaquín, Lucio y María Aragón.*

#### Aviso á las sociedades católicas.

Se anuncia á las juntas directivas de las sociedades católicas, que en la imprenta del Dr. F. Sagrini se hallan de venta á precios muy módicos y baratos todos los documentos que necesitan para su organización y ejercicio de sus obras de caridad, como son:

**Reglamentos,**  
**Cédulas de admisión de socios,**  
**Cédulas de caballeros contribuyentes,**  
**Diplomas de socios honorarios,**  
**de bienhechores y bienhechores insignes,**  
**Ordenes de tesorería,**  
**Recibos de colectoría.**

Los pedidos que se hagan por docenas ó centenares, se despacharán en el acto con los nombres locales de cada sociedad impresos.—*Manuel F. Velez.* 9

### VERSOS

DE

#### Francisco A. Gavidia.

Se venden en esta "Imprenta", impresos elegantemente y en lujoso papel. El libro consta de mas de doscientas encuentra páginas y se vende al precio de un peso cada ejemplar.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Martes 3 de Febrero de 1885.

NUM. 29

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS DE LAS SESIONES.

*Duodécima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 28 de Enero de 1885.*

Concurrieron los señores Diputados, Vice-Presidente Sol, Morales, Tobías, Paniagua, Guerrero, Sosa, Najarro, Castro, Hernández, Valenzuela; Ruiz, Paredes, Nuila, Lazo, Vaquero, Liévano, Rodríguez (don Adrián), Reyes, de León, Rodríguez (don José), Arias y Córdoba; Secretarios Mayorga y Palacios, faltando el señor Presidente Arauz, con licencia; y Larios por enfermo.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

La Secretaría dió lectura, por segunda vez, al dictamen de la comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del estudiante de Derecho don Leandro Vázquez, sobre que, la Cámara le conceda, por vía de gracia, hacer sus estudios teóricos prácticos de la facultad en que pretende optar el título de Doctor, fuera de esta capital y en cualquiera de los Tribunales de la República. A moción del señor representante Mayorga, se le dispensaron todos los trámites de estilo, al dictamen, y puesto á discusión fué aprobada la parte resolutive que dice: "En atención á las razones en que se funda el solicitante, las cuales son de mérito, la comisión es de parecer: le concedais la gracia que pide."

Se dió lectura al dictamen de la comisión respectiva, en la solicitud de licencia del Diputado doctor don Manuel Rafael Reyes, y se señaló para su discusión, la sesión del día 29 del corriente.

La Secretaría dió cuenta del dictamen emitido por la comisión de Justicia, en la solicitud de Moisés Elena, sobre que se acuerde, por vía de gracia, su recepción de Escribano Público.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

*Manuel Sol, Presidente.*

*José D. Mayorga, Secretario.*

*Rafael Palacios, Secretario.*

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

### REGLAMENTO

de la Cárcel de San Salvador,  
PARA HOMBRES.

Continuación.

#### Capítulo III.

#### DE LA SEGURIDAD DE LA CÁRCEL.

##### § Unico.—Seguridad.

Art. 62.—La seguridad de la Cárcel y

la de los reos está á cargo de todos los empleados y especialmente encomendada al cuidado del Alcaide, la Guardia y los Porteros.

Art. 63.—La reja principal de la Cárcel día y noche se mantendrá cerrada con llave; y la llave se mantendrá separada de la chapa.

No se abrirá sinó para dar entrada ó salida á los reos, empleados ó autoridades y para satisfacer las exigencias del servicio.

Cada vez que se abra, los soldados de la Guardia calarán bayoneta.

Un portero se mantendrá constantemente en la reja hácia el exterior.

La puerta de entrada del edificio estará cerrada durante la noche.

Art. 64.—El Jefe de la Guardia distribuirá los centinelas, de acuerdo con el Alcaide.

Durante la noche él responderá en primer término de la seguridad de las cárceles.

Art. 65.—El Alcaide, acompañado del Jefe de la Guardia y de los soldados que éste designe, hará requisa general, dos veces al día, á las seis de la tarde y á las cinco de la mañana.

En toda requisa se pasará lista de los reos de cada departamento y se hará un reconocimiento general del estado de las prisiones.

En la requisa de la tarde se reconocerá especialmente el estado de las rejas y cerraduras, probándolas con las bayonetas. Pasada la lista entrarán los reos á sus calabozos y se cerrarán éstos con llave.

En la requisa de la mañana, abiertos los calabozos, y antes de que salgan los reos, se informará el Alcaide de lo ocurrido durante la noche y preguntará especialmente si alguno tiene queja por pérdida de algo, violencia ú otro motivo.

En seguida se pasará lista en formación general.

Siempre que en una requisa se notare novedad importante, se dará cuenta al Intendente.

Art. 66.—El Portero de turno examinará por sí mismo lo que se introduzca para los reos, y si notare algo que comprometa la seguridad ó sea contrario á las leyes ó reglamentos, retardará la entrega y dará parte al Alcaide.

Art. 67.—Se prohíbe conducir á los reos, de la cárcel á las oficinas ó viceversa, amarrados ó asegurados con grillos ó cadenas.

Los reos irán por la calle debidamente custodiados y asegurados con brazaletes con llave ó con brazaletes de aprehensión.

Art. 68.—Queda prohibido mantener á los reos en la cárcel asegurados en el cepo ó con grillos, cadenas ú otros medios extraordinarios.

Tales medios especiales de seguridad

solo podrán emplearse:

1º Por órden escrita del Juez de la causa expedida de conformidad con el artículo 89 I.; y

2º Como penas correccionales, impuestas por faltas contra la disciplina interior; de conformidad con este Reglamento.

#### Capítulo IV.

#### DE LA DISCIPLINA DE LA CÁRCEL.

##### § I.—Bases generales.

Art. 69.—La disciplina tiene por objeto:

1º El mantenimiento del órden entre los reos:

2º La corrección moral de éstos; y

3º La ejecución ordenada de los actos simultáneos y colectivos.

Art. 70.—La dirección inmediata de la disciplina es privativa del Intendente.

En tal virtud dará instrucciones ó impartirá órdenes disciplinarias al Alcaide y demás empleados inferiores.

Art. 71.—El Alcaide, los Jefes de la Escuela, Talleres y Hospital observarán constantemente, por sí mismos y por medio de sus subalternos la conducta de los reos y en los partes diarios harán constar:

1º Las faltas cometidas por los reos:

2º Los castigos que les hubieren impuesto:

3º Las acciones recomendables que en ellos hubieren notado; y

4º Los servicios que hubieren prestado.

Art. 72.—El Intendente llevará el Registro de conducta de los reos.

En el Registro se destinará una ó mas fojas á cada reo, abriendo los asientos con el nombre y apellido respectivos y con los demás datos personales que su ministre el asiento de entrada.

Cada rejistro particular tendrá divisiones para los asientos de buena y mala conducta.

En el Registro se harán constar:

1º Los datos que respecto de conducta suministren los partes diarios, de conformidad con el artículo anterior:

2º Las fechas de cada asiento:

3º Las observaciones acerca de las pasiones dominantes, caracter y cualidades de cada reo.

##### § II.—Órden.

Art. 73.—Corresponde el mantenimiento del órden:

1º Al Alcaide en los departamentos:

2º A los jefes de la Escuela, Talleres y Hospital, en sus respectivos establecimientos:

3º Al jefe de la Guardia cuando para ello sea requerido por el intendente ó por los demás jefes enumerados en este artículo.

Art. 74.—El mantenimiento del órden exige:

1º Que no haya entre los reos alter-

cados ni riñas :

2º Que se preste obediencia á los empleados; y

3º Que se averigüen las faltas cometidas por los reos y se dé parte de ellas á quien corresponda.

Art. 75.—Los empleados inferiores de la Escuela, Talleres y Hospital tendrán la facultad conferida á los Guardianes en el número 3º del artículo 24 debiendo dar cuenta al jefe respectivo.

### § III.—Corrección.

#### OBJETOS.

Art. 76.—La corrección tiene por objeto habituar á los reos á conducirse honradamente, empleando al efecto los estímulos del castigo y del premio.

#### Castigos.

Art. 77.—En la Cárcel solamente podrán ser impuestas las penas correccionales siguientes :

#### Penas leves.

- 1ª Reprensión privada :
- 2ª Incomunicación simple :
- 3ª Simple anotación :

#### Penas graves.

- 4ª Reprensión pública :
- 5ª Incomunicación con el exterior :
- 6ª Prisión solitaria :
- 7ª Cepo :
- 8ª Cadena :
- 9ª Grillos :

#### Penas para las repetidas reincidencias.

10ª Traslación del reincidente al departamento inmediato en la escala ascendente de la disciplina, de rigor.

Art. 78.—Queda abolida la pena correccional de flajelación.

Se prohíbe todo acto de fuerza contra la persona de los reos. La fuerza solamente podrá emplearse :

- 1º Para someter á la obediencia á los rebeldes; y
- 2º Para compeler al trabajo á los presidiarios.

Art. 79.—Las penas correccionales que sufran los reos no impedirán en ningún caso la concurrencia de estos á la Escuela y á los Talleres. Si fuere necesario, se suspenderá la aplicación de la pena durante las horas de estudio ó de trabajo para continuarla en seguida :

Art. 80.—La reprensión privada podrá dirigirse al reo delante de las personas que hubieren presenciado su falta ó á él solo, según pareciere conveniente.

Art. 81.—La incomunicación simple consiste en prohibir la comunicación del penado con los otros reos.

Art. 82.—La simple anotación consiste en hacer constar por escrito la falta cometida para que, incluyéndola en el parte diario, figure en el libro de conducta.

Art. 83.—La reprensión pública será dirigida al penado durante una lista de reos ó á presencia de los asistentes á la Escuela ó Talleres.

Art. 84.—La incomunicación con el exterior inhabilitará al penado para comunicarse con el público por la reja; pero no impedirán su comunicación con su defensor.

Art. 85.—La prisión solitaria la sufrirá el penado en una de las celdas destinadas al efecto y con luz ó sin ella,

según se dispusiere.

A esta pena están anexas las de incomunicación simple y exterior.

Art. 86.—En el Cepo se colocarán por los pies los penados y jamás por el cuello ó con otras circunstancias que hagan cruel el castigo.

Art. 87.—La pena de cadena consistirá en poner al penado una cadena al pié, pudiendo llevar el otro extremo pendiente del cintó.

Art. 88.—La pena de grillos consiste en hacer difícil la marcha del reo por medio del aparato de aquel nombre. En consecuencia se prohíbe poner grillos demasiado pesados, y cesará la pena siempre que los grillos produjeren lastimaduras.

Art. 89.—La traslación del penado al departamento inmediato en la escala ascendente de la disciplina de rigor, se aplicará cuando sea necesario someter al reo, para corregirlo, á una disciplina mas rigorosa.

El trasladado será tenido y tratado como reo de la clase á que corresponda el departamento en que vá á sufrir la pena.

Art. 90.—La Junta Protectora y en su defecto el Intendente, señalará para cada departamento el *máximum* de la duración de las penas siguientes: incomunicación simple, incomunicación exterior y prisión solitaria: para los departamentos de reclusos y presidiarios el *máximum* de las penas de cepo y cadena; y para el departamento de presidiarios el *máximum* de la pena de grillos.

La pena de traslación durará lo que dure la mala conducta del penado.

#### Escala de disciplina de rigor.

Art. 91.—Estarán sometidos á disciplina templada ó de primer grado, los reos custodiados en el departamento de detenidos.

A estos solamente podrán imponérseles las penas 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª y 10ª del artículo 77.

Estarán sometidos á disciplina fuerte ó de segundo grado, los reos custodiados en el departamento de reclusos. A éstos podrán imponerse las mismas penas que á los detenidos y además las penas 7ª y 8ª del artículo 77.

Art. 92.—Estarán sometidos á disciplina severa ó de tercer grado los reos custodiados en el departamento de presidiarios.

Pueden aplicárseles las mismas penas que á los reclusos y además la pena 9ª del artículo 77.

Art. 93.—Las penas comunes á los tres departamentos ó á dos de ellos tendrán un *máximum* de mayor duración en cada grado ascendente de la disciplina de rigor.

Art. 94.—Fuera de la imposición de las penas, la graduación de rigor se marcará en el trato de los empleados con los reos.

Art. 95.—Corresponde imponer las penas correccionales graves.

1º Al Intendente :

2º Al Alcaide; y

3º A los Directores de los establecimientos dependientes, por las faltas cometidas en ellos.

Art. 96.—La facultad de imponer la pena 10ª del artículo 77 es privativa del Intendente.

Le corresponde así mismo :

1º Aumentar, disminuir y conmutar por otras las penas impuestas por los demás jefes enumerados en el artículo anterior; y

2º Hacer que el Alcaide aplique las penas de incomunicación, prisión solitaria y demás sujetas á tiempo, que hubieren sido impuestas por los Directores de Escuela ó Talleres ó por el Jefe del Hospital.

Art. 97.—Es privativo del Alcaide :

1º Imponer y aplicar penas graves por faltas cometidas en los departamentos.

2º Aplicar las que le ordenare el Intendente; y

3º Revisar las penas leves impuestas por los Guardianes, pudiendo aplicar penas graves si la magnitud de las faltas lo exijiere.

Art. 98.—Los directores de la Escuela y Talleres y el Jefe del Hospital impondrán las penas graves sujetas á duración, haciéndolas constar en el parte diario.

Les corresponde revisar las penas leves impuestas por sus subalternos.

Art. 99.—Los Guardianes, Profesores, Maestros y enfermeros tendrán la facultad de imponer y aplicar penas leves y el deber de dar parte al inmediato jefe de las faltas graves que cometieren los reos.

Los sub-guardianes y ayudantes tendrán las facultades penales que sus jefes les delegaren.

#### PREMIOS.

Art. 100.—Los premios se concederán por una serie de obras meritorias ó de buenas acciones que manifiesten la corrección moral del reo.

Art. 101.—Se establecen los siguientes premios : 1º Promoción á empleos no remunerados en los departamentos de la Cárcel :

2º Traslación al departamento inmediato en la escala descendente de la disciplina de rigor; y

3º Recomendación al Poder Ejecutivo para rebaja de pena.

Art. 102.—El premio que consiste en promoción á empleos será acordado por el Intendente en favor de los reos de mejor conducta.

El premio á que se refiere el número 2º del artículo anterior, será acordado por la Junta Protectora en vista del "Libro de conducta de los Reos."

La rebaja de la pena será concedida á petición de la Junta por el Poder Ejecutivo.

Art. 103.—Los presidiarios que obtuvieren el premio á que se refiere el número 2º del artículo 101 devengarán un tercio de jornal por cada grado que desciendan en la disciplina de rigor.

Art. 104.—Para que pueda acordarse en favor de un reo el premio á que se refiere el número 3º del artículo 101 es preciso que su buena conducta haya persistido lo ménos durante las dos terceras partes del tiempo de la cadena.

Art. 105.—El Poder Ejecutivo acordará la rebaja de la pena en vista de

copia legalizada de los asientos del "Libro de Conducta" relativos al recomendado, oyendo el informe de la Corte de Casación y fijando el tiempo que tenga á bien dispensar de la condena, según las circunstancias.

Art. 106.—La Escuela y los Talleres distribuirán anualmente premios especiales que fijará la Junta Protectora.

§ IV.—Listas y evoluciones.

Art. 107.—Los Guardianes de departamento, bajo la dirección del Alcalde, ejercitarán con frecuencia á los reos en la ejecución de formaciones y marchas, ateniéndose á los principios tácticos relativos á la instrucción del recluta.

Art. 108.—Toda reunión de los reos de un departamento ó de la cárcel se hará en la línea y todo movimiento simultáneo en orden de marcha.

En consecuencia, los reos se formarán para las requisas, entrarán marchando á la Escuela y Talleres y saldrán en el mismo orden y en iguales términos ejecutarán las reuniones generales y movimientos que se les ordenen.

[Continuará.]

REPRODUCCIONES.

Filosofía Antifilosófica.

[Del "Repertorio Colombiano."]

[Continuación.]

Entra después el instruido autor de la conferencia á trazar el origen de la vida intelectual del hombre, y dice:

"El hombre primitivo, ser débil y miserable, cuya existencia hambrienta parece amenazada perpetuamente por los peligros con que le asaltan los monstruos gigantescos, las vicisitudes del clima y los numerosos enemigos colosales, se había desprendido lenta y penosamente del círculo estrecho y agobiador de las sensaciones que de todas partes y en formas siempre nuevas é inesperadas cautivan todos sus sentidos y todo su poder intelectual. Dispersión é incoherencia de la atención, así lo hace notar Lefébre, caracterizaron probablemente el primer estado mental del hombre."

El hombre, según esto, fué en un principio animal meramente sensitivo; pero después de desprenderse penosamente del círculo agobiador de las sensaciones pudo ejercer su poder intelectual. ¿Cómo se sabe todo esto? Porque en opinión de Lefébre probablemente sucedió así. Mala razón es un probablemente cuando se trata de hechos históricos; y no solo es mala razón, sino insigne contrasentido el afirmar que sin tener ideas pudiese el hombre establecer las comparaciones, juicios y raciocinios que serían necesarios para librarse del círculo agobiador de las sensaciones.

"Sólo cuando las sensaciones cesaron su juego cruel con sus facultades embrionarias, pudo fijar su atención suficientemente en las cosas para hacer observaciones, para agruparlas, coordinarlas, compararlas y para alcanzar por una contracción del espíritu, intensa y

sostenida, la altura de ideas generales, de analizar y de sintetizar sus impresiones confusas, múltiples, fugitivas."

Las sensaciones tenían establecido un juego (¡y juego cruel!) con las facultades embrionarias. ¿Con qué facultades embrionarias? No nos lo dice la conferencia, pero naturalmente se infiere que hubo de ser con las facultades intelectivas. De forma que el docto señor Roethlisberger (tomamos de ello nota), establece perfecta y profunda diferencia entre facultades sensitivas é intelectivas, pues de otra suerte no podría darse colisión entre ellas.

"Las ideas que alboreaban en su inteligencia, nacían y desaparecían y no hubieran tomado consistencia, si el lenguaje no las hubiera fortificado con su apoyo físico, su forma concreta y la facilidad del recuerdo y de la comprensión."

Tenemos, pues, que el lenguaje fijó las ideas del hombre primitivo. Ahora bien: ¿existía ese lenguaje antes de fijarse las ideas? Admitido este supuesto, no se explica cómo hablaba el hombre sin tener ideas fijas. ¿Comenzó á existir el lenguaje en el acto de verificarse la fijación de las ideas? Suponiendo esto, no es posible comprender cómo una inteligencia sin ideas fijas pudo realizar la más estupenda de las invenciones.

Estas historias que no se basan en hechos, estas metamorfosis apoyadas en meras suposiciones, estas hipótesis de una filosofía apellidada positivista acogidas por un filósofo que desecha á veces el positivismo, podrán ser divertidas cuando más, pero no pueden constituir verdadera ciencia.

(Continuará.)

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Febreiro tiene 28 dias. (X)

Miércoles 4 | San Andrés Corsino y san Gilberto, confesores.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya, Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de buques.

Acajutla, Febrero 3 de 1885.

A las 8 a. m. fondeó el vapor "South Carolina", procedente de Acapulco y escuelas, con 10 bultos de mercaderías y á los pasajeros J. M. Morales, María Alvarado é Ignacio Espinoza de San José Guatemala; lleva para La-Libertad dos pasajeros; y 56 toneladas y dos pasajeros para La-Unión.

El cinco, después del tren, zarpará.

Dario A. Escobar.

Policia.

CUADRO que demuestra el movimiento de ingresos y egresos habidos en la Dirección de Policía durante el mes que hoy fina.

CARGO.	
Existencia en 1º del mes ..	\$ 178 49½
Multas por vagancia .....	00 00
" " ebriedad .....	180 50
" " juego prohibido ..	89
" " cerdos .....	2
" " ganado vacuno ..	7 50
" " " caballar .....	6
" " " lanar .....	50
" " portación de arma prohibida .....	10
Venta de cerdos .....	1 25
" " armas prohibidas ..	1
Varias infracciones de policía .....	36 50
Infracción del Reglamor to de Aguardiente .....	10
Cesiones .....	8 87½
Suma .....	531 61½

DATA:

En planillas contra la Tesorería .....	00 00
En recibos contra la Tesorería .....	470 37½
	470 37½

DEMOSTRACIÓN:

Cargo .....	\$ 531 61½
Data .....	470 37½
Existencia ..	61 24½

Dirección general de Policía Reformada: San Salvador, Enero 31 de 1885.

Juan B. Sanchez, Srío.

Vº Bº—M. Liévano.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En las diligencias seguidas á petición del doctor don Teodosio Carranza, apoderado de doña Paula Valverde, sobre declarar yacente la herencia de don José Dolores Melara, al folio seis se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintisis de Enero de mil ochocientos o-

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Miércoles 4 de Febrero de 1885.

NUM. 30

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones.

*Décima tercera sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 29 de Enero de 1885.*

Asistieron los señores Representantes Vice-Presidente Sol, Ruiz, Tobías, Hernández, Morales, Arias, Córdoba, Lazo, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don José), Guerrero, Najarro, Reyes, Paniagua, Sosa, de Leon, Castro, Liévano, Palacios, Nuila; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Larios, por enfermo, Arauz, Vaquero y Valenzuela, con licencia.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

Habiéndose presentado el señor doctor don Demetrio Villatoro, Diputado por el distrito de Santa Rosa, la Secretaría dió cuenta del dictamen sobre la legalidad de la credencial, y puesto á discusión, fué aprobado. Acto continuo el señor Villatoro dió la protesta constitucional, y tomó asiento.

Se dió cuenta del nuevo dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, en la solicitud del Cónsul de esta República, en el Imperio Alemán, señor don Conrado Koep, para que se le conceda Carta de ciudadanía.

Se presentó una comisión del Senado, invitando á esta Cámara para formar Asamblea General, y regresada dicha comisión, se suspendió la sesión. Retirado el Senado; y continuada, la Secretaría dió cuenta de un oficio y tres ejemplares del decreto sobre arbitrios del "Asilo Sara", enviados á esta Cámara, por la de Senadores; y pasaron á la comisión de Fomento.

La Secretaría dió lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos del "Valle de los Planes", en el Departamento de La Paz, para que se le segregue del pueblo "San Miguel Tepezonte", y se les anexe al del "Paraiso de Osorio". Tomada en consideración la moción que hizo el Diputado Rodríguez (don Adrián), para que se le dispensase la segunda lectura al dictamen, fué puesto á discusión, y aprobado en la parte resolutive que dice: "La comisión opina: que os sirvais pedir informe al Gobernador de aquel departamento, por medio del Poder Ejecutivo.

Se dió cuenta:

1º De la solicitud de Gregorio Buitrago, en concepto de apoderado de su madre Magdalena Casco, viuda del Doctor don Santiago Buitrago, para que, en virtud de haber muerto éste, en la acción de armas que tuvo lugar en el Puerto de

Amapala (República de Honduras), el 13 de Diciembre de 1873, se le asigne, por vía de gracia, y una sola vez, una cantidad para subvenir á sus necesidades; y pasó á la comisión de Guerra:

2º Del dictamen de la comisión de Justicia, recaído en el decreto de la Cámara de Senadores, sobre reformas á varios artículos del Código de Procedimientos:

3º De dos dictámenes de la comisión de Justicia, en las solicitudes de los reos Eulogio Campos y Salomé Portillo, sobre indulto. Dispensada la segunda lectura, á dichos dictámenes, y puestos á discusión, fueron aprobados en la parte resolutive, en que opina la comisión, se pida informe á la Corte de Casación:

4º Del dictamen de la misma comisión de Justicia, en la solicitud del reo Bartolomé Chávez, sobre indulto de la pena que le ha sido impuesta por el delito de abigeato. Dispensados los trámites, y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive que dice: "La comisión es de parecer: que para emitir su dictamen, os sirvais pedir informe á la Corte de Casación:"

5º Se dió primera lectura al dictamen de la comisión respectiva, en la solicitud de indulto de la pena impuesta á los reos Vicente Vásquez y Francisco Molina:

6º Del dictamen de la comisión encargada de emitirlo en la solicitud de Moisés Elena; y siendo segunda lectura, se señaló para su discusión el día 30 del corriente; y

7º Siendo este el día señalado para discutir el dictamen de Poderes y Excusas, en la solicitud de licencia del Diputado doctor don Manuel Rafael Reyes, se puso á discusión, y fué aprobada en la parte resolutive que es favorable al interesado.

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

*Manuel Sol, Vice-Presidente.*

*José D. Mayorga, Secretario.*

*Rafael Palacios, Secretario.*

### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

### REGLAMENTO

de la Cárcel de San Salvador.  
PARA HOMBRES.

Continuación.

### TITULO II.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA CÁRCEL.

#### Capítulo I.

BASES GENERALES.

Art. 109.—Los establecimientos dependientes de la Cárcel son éstos:

1º Escuela primaria:

2º Los talleres de artes y oficios; y  
3º El Hospital.

Art. 110.—Los establecimientos dependientes, están bajo la inspección inmediata de la Intendencia y á ella corresponde proveerlos de los muebles y útiles que necesiten.

Art. 111.—La Junta protectora dará para cada establecimiento un reglamento especial basado en el presente.

Art. 112.—Cada establecimiento dependiente tendrá estos empleados:

1º Un jefe. El de la Escuela y el de los Talleres se denominarán Directores:

2º Empleados subalternos. Los de la Escuela se denominarán Profesores, los de los Talleres Maestros, y los del Hospital Enfermeros; y

3º Los Ayudantes que sean necesarios y que serán designados de entre los reos.

El Hospital tendrá además un médico, un practicante y un boticario. Las funciones de practicante y de boticario podrán reunirse en una sola persona.

Art. 113.—Corresponde á los jefes:

1º Desempeñar la dirección inmediata del establecimiento respectivo:

2º Llevar los registros en buena forma:

3º Suspender con justa causa en sus funciones á los empleados subalternos:

4º Mantener el orden:

5º Imponer penas correccionales y revisar las impuestas por sus subalternos, al tenor de los artículos 98 y 99:

6º Dar por escrito parte diario á la Intendencia de lo ocurrido, haciendo en su caso los pedidos de muebles útiles y enseres:

7º Dar anualmente informe por escrito á la Junta Protectora del estado y necesidades del establecimiento respectivo.

Art. 114.—Los jefes serán nombrados y removidos por la Junta Protectora á petición del Intendente.

Los empleados subalternos serán nombrados y removidos por la Junta Protectora á petición del jefe respectivo. Se exceptúan los enfermeros que, cuando no sean remunerados, serán nombrados de entre los reos y removidos por el Intendente.

Los ayudantes serán designados por cada jefe de entre los reos que estén bajo sus órdenes.

#### Capítulo II.

DE LA ESCUELA PRIMARIA.

Art. 115.—La enseñanza que se dé en la Escuela, corresponderá á los dos grados de ley: la elemental y la superior.

Art. 116.—El programa del grado elemental será el siguiente:

1º Lecciones objetivas:

2º Lectura:

3º Escritura:



- 4º Aritmética elemental :
- 5º Composición gramatical :
- 6º Nociones elementales de Geografía:
- 7º Moral; y
- 8º Cartilla del Ciudadano.

Art. 117.—El Programa del grado superior será el siguiente :

1º Lecciones objetivas, aplicadas á las ciencias naturales, á la agricultura y á la industria.

2º Elementos de Gramática Española:

3º Geografía de Centro América :

4º Historia de Centro América:

5º Nociones de Fisiología é Higiene:

6º Dibujo lineal ó matemático:

7º Aplicación de los estudios de Aritmética, nociones elementales de Geografía y Moral.

Art. 118.—Los ejercicios escolares durarán dos horas en los días de trabajo y cuatro en los festivos.

Art. 119.—Asistirán á la Escuela como alumnos los presidiarios y reclusos que carezcan de instrucción en todos ó en alguno de los ramos comprendidos en el programa.

Es facultativa la asistencia en calidad de alumnos para los detenidos, así como para los presidiarios y reclusos que tuvieren instrucción primaria completa.

Art. 120.—Los reos instruidos en las materias del programa podrán ser destinados para ayudantes de la Dirección y de los profesores ó para suplentes de éstos.

Art. 121.—Los alumnos se organizarán en cuatro secciones á lo menos, según el estado de instrucción que acuse el examen individual á que sean sometidos en cada una de las materias del programa.

Pertenecerán á la primera sección los reos alumnos que no hubieren recibido instrucción primaria.

Pertenecerán á la segunda los que hubieren recibido una instrucción elemental incompleta.

Pertenecerán á la tercera los que hubieren recibido una instrucción elemental completa, pero que necesitaren recordar uno ó mas ramos.

Pertenecerán á la cuarta los que por su estado de instrucción puedan recibir la enseñanza del grado superior.

Art. 122.—Cada sección estará á cargo de un profesor especial.

Solamente en el caso de falta absoluta de fondos podrá organizarse la enseñanza elemental según el sistema tripartido, dejando la superior á cargo de un profesor especial que podrá á su vez organizarla de la misma manera. Pero queda prohibido darle á la Escuela la organización puramente lancasteriana.

Art. 123.—La enseñanza será impartida en forma oral por el Director, profesores y ayudantes.

Se empleará además el método intuitivo siempre que lo permita la naturaleza de los conocimientos de que se trata.

En consecuencia los textos, si se adoptaren, no servirán para que los alumnos preparen las lecciones, sino para confirmar las explicaciones oídas y para los repasos generales.

Art. 124.—La enseñanza se dará de

absoluta conformidad con el programa detallado que apruebe la Junta Protectora.

En el programa, cada materia será descompuesta en sus partes principales, presentándolas con orden y en graduación ascendente.

Art. 125.—La disciplina de la Escuela estará á cargo del Director y profesores y de los celadores especiales de cada sección.

Art. 126.—La Escuela se regirá por la ley de Instrucción Primaria en lo que no haya sido modificado por el presente Reglamento.

Art. 127.—Corresponde especialmente al Director de la escuela :

1º Formar el programa detallado de la enseñanza en cada materia y someterlo á la aprobación de la Junta Protectora; y

2º Desempeñar las atribuciones que á los Directores de Escuela confiere el reglamento de Instrucción Primaria en lo que fuere aplicable.

Art. 128.—Corresponde especialmente á los Profesores :

1º Impartir la enseñanza de los ramos que les estén encomendados :

2º Pasar lista al empezar las clases; y

3º Reunirse en consejo bajo la presidencia del Director, para ilustrarle sobre cuestiones relativas á la enseñanza ó á la organización escolar.

[Continuará.]

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Inspección de víveres y rastro.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

Señor Ministro :

Tengo la honra de dar cuenta á U., que en todo el mes que hoy fina, se han revisado cuatrocientas dos reses, se han devuelto seis, por no llenar los requisitos de ley.

Con toda consideración, quedo de U. su atento servidor,

Mamuel de J. Cáceres.

Al señor Ministro de lo Interior.—Pte.

Tesorería General.

ESTADO de los ingresos y erogaciones de la Tesorería General, correspondiente al mes de Diciembre de 1884.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior, en deudas por cobrar:		
En Dinero . . . . .	\$ 11,207	58
En Billetes de la deuda nacional . . . . .	\$ 12,500	\$ 23,707 58
Resultas de cuentas . . . . .	\$	79 78
Remesas de la aduana de La Libertad . . . . .	34,564	70
Remesas de la aduana de La Unión . . . . .	27,682	96
Remesas de la aduana de Acajutla . . . . .	24,946	36
Remesas de varias administraciones del interior . . . . .	12,529	07
Producto de papel sellado		

de oficio . . . . .	1,650	50
Producto de papel sellado de contratos . . . . .	115	00
Ramo de Aguardiente . . . . .	9,449	20
Cablegramas . . . . .	1,767	02
Ramo de Alumbrado . . . . .	553	75
Multas y conmutaciones . . . . .	228	00
Ingresos eventuales . . . . .	377	85
Exoneraciones del servicio militar . . . . .	725	00
Contratos . . . . .	240,674	01
Devoluciones . . . . .	303	15
Depósitos . . . . .	136,082	53

Suma . . . . \$ 515,454 49

EROGACIONES.

Devoluciones de depósitos . . . . .	136,590	98
Pasivo del Fisco . . . . .	131,100	00
Amortización de Libramientos . . . . .	14,494	32
Amortización de Billetes de la deuda nacional . . . . .	8,762	59
Amortización de Billetes del Mercado . . . . .	3,545	54
Trasladados á otras Tesorerías . . . . .	1,626	23
Ganancias y Pérdidas . . . . .	105,963	71
Compras y ventas de fincas del Gobierno . . . . .	12,500	00
Cablegramas . . . . .	3,211	51
Poder Ejecutivo . . . . .	1,126	63
Gastos ordinarios del Gobierno . . . . .	1,000	00
Gastos extraordinarios del Gobierno . . . . .	9,468	11
Gastos generales . . . . .	332	66
Departamento de Relaciones . . . . .	553	31
Suscripción á periódicos . . . . .	475	00
Departamento de Justicia y Beneficencia . . . . .	615	00
Poder Judicial . . . . .	1,883	95
Juzgados de 1ª instancia . . . . .	382	64
Fiscales del Jurado . . . . .	53	26
Médicos Forenses . . . . .	66	62
Registro de la Propiedad . . . . .	296	74
Departamento de Gobernación . . . . .	430	00
Gobernación Departamental . . . . .	118	44
Gastos de la Policía . . . . .	2,824	65
Oficina de Estadística . . . . .	190	03
Contaduría de Propios . . . . .	124	26
Dirección General de Correos . . . . .	397	65
Museo Nacional . . . . .	76	63
Sueldos y Gastos del Telégrafo . . . . .	1,539	00
Archivo del Gobierno . . . . .	132	00
Servicio del Palacio Nacional . . . . .	224	94
Obras públicas . . . . .	9,157	55
Gastos del Alumbrado . . . . .	1,318	00
Oficina de Vacunación . . . . .	34	00
Inspección de víveres . . . . .	33	31
Servicio del Teatro Nacional . . . . .	8	00
Ingenieros . . . . .	216	70
Departamento de Hacienda y Marina . . . . .	654	32
Contaduría Mayor . . . . .	599	36
Tesorería General . . . . .	853	30
Dirección General de Aguardiente . . . . .	248	31
Juzgado General de Ha-		

cienda .....	431 65
Pensiones civiles de jubilados y viudas.....	252 95
Alquileres de casas.....	207 50
Subsidios.....	9,500 00
Departamento de Guerra y Fomento .....	562 50
Sueldos de Jefes y Oficiales.....	6,875 74
Haeres de tropa.....	10,781 63
Pensiones militares de jubilados inválidos y viudas.....	558 11
Gastos militares .....	3,806 59
Junta Central de Agricultura.....	81 34
Audidores de Guerra.....	133 33
Departamento de Instrucción Pública.....	414 66
Dircción de Instrucción Primaria.....	83 35
Gastos de Instrucción Pública.....	98 31
Vales de exoneración militar.....	4,493 50
Vales de Beneficencia .....	226 50
Suma.....	\$ 491,746 91

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos .....\$ 515,454 49

Erogaciones .....\$ 491,746 91

Existencia .....\$ 23,707 58

Según la anterior demostración resulta de existencia *veintitres mil setecientos siete pesos cincuenta y ocho centavos*, en deudas por cobrar de esta manera: *once mil doscientos siete pesos cincuenta y ocho centavos* en dinero, y *doce mil quinientos*, en billetes de la deuda nacional.

Tesorería General: San Salvador, Enero 21 de 1885.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: V.º B.º.—B. Arce.

**Tribunal mayor de Cuentas.**

**BERNARDO ARCE**, Contador Mayor de cuentas de la República,

CERTIFICA: que al folio 152 del libro manual de la Tesorería General, se encuentra el fallo que dice:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Enero primero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Examinada y glosada con toda escrupulosidad, la cuenta de caudales de la Tesorería General, que está á cargo de los señores Tesorero don Manuel Andrade y Contador interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del primero al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle; en nombre de la República del Salvador y usando de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la Ley de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con el Fisco en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, que dando á su cargo y bajo su responsabilidad, los 1,320 documentos que comprueban dicha cuenta, señalados con los nú-

meros del 2,530 al 3,849. || Bernardo Arce. || Emilio P. Cuellar. || Calixto Oviedo. || Ante mí, Raimundo Diaz, Secretario.”

Es copia: Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Enero 21 de 1885.—B. Arce.

Raimundo Diaz, Srio.

REPRODUCCIONES.

Filosofía Antifilosófica.

[Del “Repertorio Colombiano.”]

[Continuación.]

“Anudaba relaciones con las cosas exteriores, las distinguía según su carácter, si satisfacían su apetito ó repugnaban á su gusto; si los animales se dejaban coger fácil ó difícilmente, si la lucha para matarlos era terrible ó no. Conociendo así el propio yo y el resto, lo demás, la naturaleza, el no-yo, el hombre, sin embargo, no considera los demás seres como diferentes de él en su esencia; no distinguía entre seres vivientes y seres sin vida. Todos obraban en pro ó en contra de él. ¿Por qué se movía el hombre, caminaba, corría? ¿Porque así lo quería! ¿Por qué soplaban el viento, estallaba en trueno, caía la lluvia, el rayo? ¿Porque querían obrar de tal manera!

El hombre hablaba á los animales feroces, á las planeas, á las estrellas, á los vientos, al sol, porque ellos, causándole placer ó dolor, así lo querían. Aunque no conocía la esencia de su propio ser, ni su voluntad, ni los motivos y las intenciones que le empujaban, el hombre, que no podía comprender otra existencia que la suya, la suponía semejante en todo lo que se le presentaba á la vista, y de esta manera llegó á poblar todo el mundo fenomenal con supuestas potencias superiores.... Todos estos seres favorables ó desfavorables para el hombre, tenían para él un mismo carácter, un carácter *sobrenatural*; todos convergían en sus acciones y sus relaciones hácia un solo punto, hácia el hombre que se consideraba á sí mismo, centro, fin, objeto de todas las cosas, como la tierra constituía para él el centro del Universo. Y esta individualidad humana, que se ponía como fin de todo, era á su vez objeto de meditaciones y de suposiciones curiosas. Los sueños, las alucinaciones, las apariciones de los muertos, de los fantasmas, las sombras que representaban un ser superior indestructible por la muerte, la distinción entre el cuerpo material y los pensamientos no tangibles, la conexión evidente que existía entre el fuego que alumbraba y se apaga y la vida, entre el calor y la existencia; la analogía aparente entre el humo que se levanta al cielo desde la ceniza de la hoguera, y entre el estertor del último aliento y de la última respiración humana—todos estos elementos iban á formar un mosaico de concepciones sobre la naturaleza del individuo, mosaico en cuyo centro dominaban las ideas de vida futura y de inmortalidad.”

El trozo de historia hipotética que hemos copiado, encierra verdaderos tesoros.

Acabamos de ver que el hombre hablaba, según nos ha referido el autor, lo cual hace necesario suponer que tenía con quién ejercitar el lenguaje. Ese compañero de sus pláticas supongamos que fuese su consorte, ó un hijo, ó un su amigo. No comprendemos cómo era posible que nuestro salvaje abuelo no distinguiese siquiera entre esas personas que con él hablaban, y las piedras, árboles y frutos, sordos á sus saludos y preguntas; ni cómo pudo suceder que el hombre primitivo supiese de su misma naturaleza todos aquellos seres entre los cuales percibía tan enormes diferencias; ni por qué razón un sér dotado de lenguaje, y por consiguiente racional, no deducía las más obvias consecuencias ni establecía distinción entre objetos visiblemente diversos.

El hombre primitivo, según la conferencia, no percibía los motivos ni las intenciones que le empujaban á obrar, y no obstante eso, probaba á entablar diálogos con los animales, á discutir con el viento y á perorarles á las estrellas, *porque* suponía que todos esos objetos eran semejantes á él.

Para el hombre primitivo todos los seres favorables ó desfavorables tenían un carácter sobrenatural, según la historia que comentamos; y como, por otra parte, dicho individuo creía que todos esos seres eran de su propia esencia, es necesario deducir que á sí mismo debía asignarse también un carácter sobrenatural. Pero no existiendo nada fuera del yo y del no yo, se sigue que para el hombre primitivo todo era sobrenatural; de donde resulta que ese maravilloso progenitor de la especie humana tuvo idea de lo compuesto antes de poseer la de lo simple y de lo fundado antes de tener la del fundamento. Este es un hecho curioso, pero capaz de explicar cualquier fenómeno, por extraño que se presente, siquiera sea un techo de hierro flotante en el aire ó una campana de bronce colgada de una nube.

¿Pues qué diremos de aquellas sombras representantes de un sér superior indestructible por la muerte, que pasando probablemente á los ojos del hombre primitivo, le dieron idea de vida futura é inmortalidad? ¿Pues qué cuando leemos en la conferencia que del fuego que alumbraba y se apaga se dedujo que la vida no se extinguía y del humo que se disipa al subir se infirió la existencia de otro mundo y otro destino? ¡Oh poder de la filosofía poético-ecléctica!

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días. )

Jueves 5—El beato Felipe de Jesus proto mártir.

## AVISOS OFICIALES.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.  
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

## CORREOS.

JUEVES.  
SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para CHINGO, vía de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla, Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

## ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.

De LA-LIBERTAD.

De CHALATENANGO.

## Movimiento de Buques.

La-Libertad, Febrero 4 de 1885.

Hoy á las 8 a. m. fondeó el vapor de la línea "Granada", capitán Connolly, procedente de Panamá, con los pasajeros David Castro, Delphine Theodore y Lamargie Alexandre de Panamá, sin carga y con nueve sacos de correspondencia.

Juan J. Cañas.

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

Por ejecución promovida por el doctor don Eduardo Aragón, contra el señor Marcos Vargas, por cantidad de pesos, se venderán por este juzgado on asta pública, una casa situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, con el solar que le corresponde, teniendo la casa diez varas de largo, medidas de Sur á Norte y el solar, quince varas y media en la misma dirección y veintiseis y una tercia varas, medidas de Oriente á Poniente. Los linderos de este inmueble son: al Oriente, el solar de la señora Juana Moreno; al Norte, la casa de Leandro Delgado; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Estéban Machado; y al Sur, también calle de por medio, el solar del señor Encarnación Colacho. Una finca de ocho manzanas de terreno, poco más ó menos, que contiene como tres sembrados de café en mal estado, varios frutales, una carreta y una yunta de bueyes, siendo uno de éstos joco y prieto el otro; y dos casas de paja que lindan al Norte, con terreno de Alejandro Vargas; al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Cinco; al Sur, con la de Felipe Montes y al Poniente, con la de Sotero Vargas. Quién quisiera hacerles postura, que ocurra.

Santa Ana, juzgado segundo de 1ª instancia, á las nueve del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Antonio Rodríguez.

3—1 Daniel Jimenez, Srío.

La virtud de ejecución del señor Fulvio A. Vargas, representado por su procurador escribano don Horacio Zayas, contra el curador de la herencia yacente del finado Trinidad Melendez Chirino, representada por su curador don Basilio Blandón, se venderán en subasta pública los bienes siguientes: Un huatal, capáz para siete al-

mudes de siembra, lindante al Oriente, con huatal de Serapio Alegria; al Norte, con un camino de por medio, y huatal de don Julián Rivas; al Poniente, con huatal de Valentín N.; y al Sur, con el de Oieto Cuchilla; valorado en veinte pesos. Una yunta de bueyes, en treinta y dos pesos, todo para pagar veintidos pesos y costas según la sentencia ejecutoriada que motiva la ejecución. Quien quisiera hacer postura, comparezca en este juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado primero de paz de Usulután, Enero 24 de 1885.—M. A. Ramírez. 3—1

En las diligencias seguidas á petición del doctor don Toodosio Carranza, apoderado de doña Paula Valverde, sobre declarar yacente la herencia de don José Dolores Melara, al folio seis se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Apareciendo de la certificación que antecede que el señor don José Dolores Melara, falleció en esta ciudad el día veintiocho de Diciembre próximo pasado y que hasta la fecha no ha sido aceptada su herencia ó una cuota de ella, declárase ésta yacente: nómbrase interinamente curador para que la represente al Bachiller pasante don Alejandro Cabrera, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y publíquese la presente resolución en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares públicos del lugar (artículos 1220 C. y 845 Pr.) || Herrera, || Ante mí, Alejandro Osorio, Srío.

Es copia fiel: San Salvador, á las doce y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Tiberio Herrera.

3—2 Alejandro Osorio, Srío.

CIRIACO CALLES, juez de Paz del pueblo de Comalapa, en el Departamento de Chalatenango,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este Juzgado á efecto de nombrarles curador á los menores Felipa y Rejino Menjívar, al folio tres, se encuentra el auto que literalmente dice así: || "Juzgado de Paz de Comalapa á las doce del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que el finado Juan Crisóstomo Menjívar, falleció el día nueve del corriente, dejando dos hijos de menor edad, y unos pocos bienes, cuyo valor no excede de doce pesos: los menores son Felipa y Rejino Menjívar, los cuales carecen de curador, nómbraseles curador interino al señor Justo Menjívar, tío carnal de los menores, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítese con treinta días de plazo al que se crea con derecho á la curaduría legítima, y dese aviso por medio del periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados. || Ciriaco Calles. || Ante mí, Rosa Velásquez, Srío.

Y para remitirla al "Diario Oficial", expido la presente en el juzgado de paz de Comalapa, á las cuatro de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ciriaco Calles.

3—2 Rosa Velásquez, Srío.

Por ejecución seguida por el señor don Antonio Castro como apoderado de don Carlos Solórzano, contra don Miguel Carrillo, por ochocientos veinticinco pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de la pertenencia de éste, situada en el barrio de

San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos son: por el Oriente, con casa de los señores Pedro y Alberto Sánchez; al Sur, con casa y solar de Vicente Chacón; al Poniente, con casa y solar de Marcela Lineros, y al Norte, calle de por medio, con casa de don Rafael Monzón. Está valuada en seis mil ciento sesenta y siete pesos diez y seis centavos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra.

Juzgado segundo de primera instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Antonio Rodríguez.

3—2 Daniel Jimenez, Srío.

## Emplazamiento.

FRANCISCO PEÑALVA, Secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tomás Paz, vecino de la villa de San Carlos, procesado por el delito de lesión causada á Toribio Flores, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo y deponerlo á disposición del juez de la causa, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera á las dos de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 Francisco Peñalva, Srío.

## AVISOS ESPECIALES.

## LEED!

A ésta conocida y acreditada IMPRENTA

han llegado

Tarjetas á la última moda

QUE SE USAN EN EUROPA,  
 Para visitas, Menu,  
 Ofrecimientos, Bautizos,  
 Partes de Boda, Entierros,  
 etc. etc. etc.

Cuenta además con un abundante y variado surtido de tipos, y lujosísimo papel

para toda clase de impresiones en tinta de todo color y esmalte.

Deseando su propietario poner los trabajos de la IMPRENTA al alcance de todas las clases sociales, hace

REBAJAS CONSIDERABLES que dejan satisfechos á todos sus poarrquianos.

## VERSOS

DE

Francisco A. Gavidia.

Se venden en esta "Imprenta", impresos elegantemente y en lujoso papel.

El libro consta de mas de doscientas encuentra páginas y se vende al precio de un peso cada ejemplar.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Jueves 5 de Febrero de 1885.

NUM. 31

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

### REGLAMENTO

de la Cárcel de San Salvador,  
PARA HOMBRES.

#### TITULO II.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES  
DE LA CÁRCEL.

Continuación.

#### Capítulo III

DE LOS TALLERES DE ARTES Y OFICIOS.

Art. 129.—Quedan abolidos los trabajos públicos fuera del recinto de la Cárcel.

Art. 130.—La Junta Protectora establecerá en la Cárcel los Talleres de artes y oficios que juzgue convenientes y sean compatibles con la seguridad de los reos.

Art. 131.—Cada taller estará inmediatamente dirigido por un maestro en el oficio y todos ellos serán dirigidos y administrados por el Director de los Talleres.

Art. 132.—Los reos trabajadores asistirán ocho horas diarias á los Talleres, excepto los días festivos, y trabajarán bajo la dependencia inmediata de los respectivos maestros.

Art. 133.—Los artefactos que produzcan los Talleres serán de propiedad de la Cárcel y la Junta Protectora los realizará á los precios corrientes por medio de comisionistas de venta.

Art. 134.—Los reos trabajadores devengarán jornales, según sus aptitudes y servicios.

Los jornales serán fijados por la Junta Protectora á los tipos corrientes del trabajo manual.

Art. 135.—No devengarán jornales y trabajarán en beneficio de la Cárcel:

1º Los presidiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 103:

2º Los aprendices de arte ú oficio mientras no adquieran las aptitudes de oficiales.

Art. 136.—Los reos prófugos perderán en beneficio de la Cárcel los jornales que hubieren devengado.

Art. 137.—Los jornales serán retenidos en la Tesorería hasta que los reos obtengan la libertad legalmente.

Sin embargo, la Junta Protectora podrá acordar que se entregue el todo ó parte de los jornales á las familias de los reos que se hallaren en el caso de los artículos 43 número 3º y 44 número 2º. También podrá acordar por vía de gracia pequeños anticipos en favor de los reos mismos.

Art. 138.—El Intendente llevará la

cuenta general de los Talleres, y semanalmente abonará en las carteras de los reos trabajadores los jornales devengados, cargando los anticipos y el valor de los suministros comprendidos en el artículo 6º.

Art. 139.—La cuenta de jornales y suministros de cada reo será saldada al obtener la libertad incondicional la persona á que se refiera.

Si el saldo fuere en favor del reo, le será entregado en moneda efectiva.

Si fuere en contra, le será cobrado; y si nó pudiere pagarlo, se dará cuenta á la Junta Protectora, para que determine lo conveniente en vista de las circunstancias.

Art. 140.—Corresponde especialmente al Director de los Talleres:

1º Recibir del Intendente los instrumentos y materias primas y distribuirlos:

2º Alzar de obra, recojer los instrumentos, cerrar las salas de trabajo y entregar las llaves al Intendente:

3º Entregar al Intendente los artefactos elaborados, acompañándolos de factura en que se les aprecie por los costos y se fijen los precios corrientes:

4º Contratar la ejecución de obras en los Talleres:

5º Formar cada sábado la planilla de jornales y presentarla al Intendente:

6º Disminuir por décimas partes el sueldo de los mozos en el trabajo, haciendo constar en la planilla esta circunstancia; y

7º Proponer los aumentos de jornales á que se hicieren acreedores los reos diligentes.

Art. 141.—Corresponde á los maestros:

1º Dirigir el trabajo de los reos oficiales:

2º Enseñar el respectivo oficio á los reos-aprendices:

3º Emplear el apremio para obligar al trabajo á los presidiarios, de conformidad con el artículo 78 número 2.

Art. 142.—Los comisionistas para la venta de los artefactos devengarán el tanto por ciento que les señalare la Junta Protectora y les será prohibido hacer realizaciones á precios distintos de los corrientes fijados en las facturas.

#### Capítulo IV.

DEL HOSPITAL.

Art. 143.—Serán trasladados al Hospital de la Cárcel todos los reos que se enfermaren, cualquiera que sea el departamento á que correspondan.

Art. 144.—Ningún reo enfermo será obligado á asistir á la Escuela ni á los Talleres, ni sufrirá castigo que pueda agravar el estado de su salud.

Art. 145.—Ningún reo trasladado al Hospital por enfermo, podrá volver á su departamento sin que el Médico lo

haya declarado curado.

Art. 145.—Siempre que muera un reo dentro del recinto de la Cárcel, el Médico reconocerá su cadáver y dará informe al Intendente, quién á su vez dará aviso oficial al Juez de la causa.

Art. 147.—Los reos no podrán salir á curarse fuera de la Cárcel sin prestar la fianza de ley y de conformidad con el artículo 99 I.

Art. 148.—Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los reos atacados de enfermedad contagiosa serán trasladados al Hospital General, á los lazaretos especiales ó á casas particulares de confianza, quedando su custodia á cargo de los jefes del respectivo Hospital, lazareto ó casa, quienes al efecto tendrán la responsabilidad de los Alcaldes.

La traslación se hará por el Intendente, previo informe escrito del Médico y aviso oficial al juez de la causa, quién podrá ordenar nuevo reconocimiento y confirmar ó revocar la excarcelación.

Art. 149.—La junta Protectora creará un botiquín para el servicio del Hospital.

Art. 150.—Corresponde al Médico:

1º Visitar diariamente los diversos departamentos de la Cárcel y ordenar la traslación al Hospital de los reos enfermos:

2º Visitar el Hospital diariamente ó cuando sea necesario y dirigir la asistencia de los enfermos:

3º Hacer al Intendente las observaciones necesarias sobre la higiene de la Cárcel.

Art. 151.—El Practicante acompañará al Médico en sus visitas, tomará nota de las recetas y prescripciones que dicte, dará instrucciones al jefe y á los enfermeros y cuidará de la buena asistencia de los enfermos durante las horas que señalare la Junta Protectora.

Art. 152.—El Boticario cuidará de que haya buen surtido de medicinas, despachará por sí mismo las recetas, y auxiliará al Practicante.

Art. 153.—Corresponde al jefe del Hospital:

1º Vijilar constantemente la asistencia de los enfermos:

2º Avisar al Intendente de las faltas de asistencia ú otras que note en el Médico, en el Practicante ó en el Boticario; y

3º Distribuir el trabajo entre los enfermeros.

(Continuará.)

### Movimiento de buques.

Acajutla, Febrero 4 de 1885.

A las 5 y 45 p. m. fondeó el "Granada", procedente de Panamá, línea directa, con los pasajeros Roberto A. Nanne y oriado. Para San José Guatemala lleva cuatro pasajeros. Mañana en la noche seguirá su marcha.

Darío A. Escobar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

**Ley orgánica y reglamentaria**DE  
Instrucción Pública.**TITULO SEGUNDO.**

INSTRUCCION SECUNDARIA.

[Continuación.]

**Capítulo III.***Profesores y demás empleados de los institutos.*

Art. 9.—En cada instituto habrá el número de profesores que sea necesario para el buen desempeño de las clases. Estos profesores serán de libre nombramiento del Gobierno.

Art. 10.—Los profesores de los institutos estarán subordinados al Director del establecimiento en lo relativo al ejercicio de sus funciones, y en caso de falta á sus clases lo avisarán previamente al Director exponiendo los motivos de excusa.

Art. 11.—Son atribuciones de los profesores:

1ª Servir con dedicación y puntualidad sus respectivas clases, procurando la mejora y buen nombre del establecimiento;

2ª Pasar semanalmente al Director una lista en que conste la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno de los alumnos; y

3ª Formar el consejo de profesores bajo la presencia del Director, cuando este los convoque para tratar de asuntos relativos al establecimiento.

Art. 12.—Habrá también en cada instituto un secretario de nombramiento del Gobierno, á propuesta del Director.

Art. 13.—Son obligaciones del secretario:

1ª Auxiliar al Director en el desempeño de su cargo;

2ª Llevar la contabilidad del instituto;

3ª Concurrir con el Director al consejo de profesores y á los actos públicos que se verifiquen en el establecimiento;

4ª Autorizar los títulos y demás documentos que expida el Director; y

5ª Desempeñar cualesquiera otras funciones que le señale la ley y los reglamentos del establecimiento.

Art. 14.—Habrá un Médico que el Gobierno nombrará, encargado de visitar diariamente á los alumnos enfermos que hubiere en el establecimiento.

Art. 15.—Así mismo habrá en los institutos un ecónomo, los inspectores y sirvientes que sean necesarios: sus obligaciones serán detalladas en el Reglamento interior.

Art. 16.—Todos los empleados de que trata este capítulo, disfrutarán del sueldo que señale el presupuesto.

**Capítulo IV.***Alumnos.*

Art. 17.—Habrá en los institutos alumnos internos, medio internos y externos. Los primeros son aquellos que, pagando una pensión, quieren vivir en

el establecimiento con el objeto de instruirse: los segundos recibirán enseñanza, pagarán una pensión por sus alimentos, pero no vivirán en el Colegio: los externos solo recibirán instrucción en el instituto sin pagar ninguna pensión.

Art. 18.—Los reglamentos fijarán el número de pensionistas que deba admitirse y señalarán las pensiones correspondientes.

Art. 19.—Son condiciones necesarias para ingresar á un instituto con el objeto de recibir la instrucción secundaria:

1ª Tener buena conducta;

2ª Presentar un certificado de Médico en que conste que el solicitante no padece ninguna enfermedad contagiosa; y

3ª Presentar una certificación en que conste que ha sido examinado y aprobado en los rudimentos de Gramática y Aritmética y que sabe leer y escribir correctamente y con propiedad. El examen deberá practicarse en el instituto por un Jurado compuesto de tres miembros, de nombramiento del Director y la certificación será expedida por el Jurado.

Art. 20.—Los Directores y Profesores de los institutos harán que los alumnos cumplan con sus deberes, empleando de preferencia los medios que estimulan el honor, pero si estos no bastaren, se les castigará prudencialmente hasta con la expulsión; mas en ningún caso se emplearán castigos infamantes ó que puedan alterar la salud ó el desarrollo de los alumnos.

**Capítulo V.***Año escolar, inscripciones y exámenes.*

Art. 21.—El año escolar principia en los institutos el 1º de Enero y termina el veinte de Noviembre de cada año; en él se enseñarán los ramos correspondientes según el programa y se verificarán exámenes sobre las materias estudiadas.

Art. 22.—Todos los jóvenes que se propongan ganar cursos están obligados á inscribirse en los registros del instituto respectivo en todo el mes de Enero pagando previamente la matrícula que corresponda.

Art. 23.—Para que un cursante sea admitido á examen deberá presentar al Tribunal designado las boletas en que conste el pago de la matrícula y demás derechos que señala el arancel y el certificado del profesor ó profesores del instituto bajo cuya dirección haya hecho sus estudios, en que conste su conducta, y el grado de aplicación y aprovechamiento.

Art. 24.—Cuando el alumno hubiere incurrido en cuarenta fallas con causa justa ó en treinta sin ella, perderá irremisiblemente el curso y el Catedrático no podrá extenderle certificación.

Art. 25.—Estos exámenes se verificarán en los últimos cuarenta días del año escolar: serán practicados por tribunales compuestos de tres individuos ajenos al Colegio y nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública. Los examinadores deben ser profesores titulados.

El profesor de la clase podrá asistir á los exámenes de sus alumnos con voto informativo solamente.

Art. 26.—El examen de cada alumno durará tres cuartos de hora lo menos y entrarán á estos ejercicios por series de tres alumnos á lo más. El examen versará sobre las materias estudiadas por el alumno y asignadas al curso respectivo, con arreglo al programa.

Art. 27.—Los examinadores emitirán su voto con estricta justicia atendiendo á los conceptos de la certificación del profesor y principalmente al resultado del examen.

Art. 28.—No habrá otras calificaciones que las de sobresaliente, bueno y aplazado.

El que fuere aplazado, no podrá hacer el examen antes de cumplir el término del aplazamiento que será de seis meses á un año.

Para la aprobación del alumno se estará á la mayoría, por lo menos, consignándose la calificación individualmente.

Art. 29.—Ningún alumno podrá ser inscrito en el segundo curso de los institutos ó en otro posterior sin haber sido antes examinado y aprobado en todas las materias del anterior.

*(Continuará.)*

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Enero 22 de 1885.

Señor Comandante General del Departamento de.....

Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente:

“El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el perfecto estado de paz en que se encuentra la República, permite que los milicianos del Ejército puedan entregarse con mayor confianza á sus faenas agrícolas y comerciales sin perjuicio alguno de la organización militar, ACUERDA: que los ejercicios doctrinales que previene la ley se practiquen cada ocho días en la población del respectivo domicilio del militar: en las cabezeras de distrito cada tres meses; y en las de departamento con intervalo de seis meses.— Comuníquese”.

Lo que participo á U. para los efectos de ley, suscribiéndome su atento S.

*Adán Mora.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado General de la República del Salvador en New-York.

New York, 10 de Enero de 1885.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Señor:

El año principia con una notable mejora en el tono y temple en los principales mercados especulativos. Un sentimiento mas animado se observa en el mercado de la Bolsa, el de productos y otros y los valores han avanzado del bajo

punto á que habian llegado durante la semana de fiestas: el trigo, el maíz, la cebada y el petróleo han subido y hubo mas disposición para hacer operaciones, lo cual debe tomarse como una indicación favorable, porque de este estado es que se espera la mejora de los negocios mercantiles. Al propio tiempo es también cierto que la mejora de la condición de los negocios es totalmente especulativa, como resultado de la manipulación: que la demanda para la exportación de trigo, maíz, petróleo y algodón no ha aumentado: que el público no se muestra dispuesto aun á adquirir seguridades de ferro-carriles: ó que el tráfico distributivo doméstico continúa moviéndose muy despacio y la situación industrial todavía no es buena.

Hubiera sido sorprendente si en los primeros días del año se hubiese mostrado un cambio radical en todos esos departamentos, después de la notable depresión que se ha venido experimentando; pero considerando la continuada ausencia de especulación durante los meses del Otoño, es verdaderamente agradable encontrar luego que se conoció el resultado de los negocios tanto financieros como comerciales del año pasado, que el horizonte se presenta mas despejado. Eso demuestra que la confianza se fortalece y es lo que realmente se requiere para activar el movimiento del tráfico en general. La plétora de capital sin empleo en custodia de los Bancos no solo prueba el estado actual de los negocios sino que también indica que el volumen de ellos no se ha desarrollado.

Los préstamos de dinero han aumentado, pero esto no se debe á que el dinero haya encontrado nuevos medios para emplearse, sino como consecuencia del cierre de cuentas de fin de año. El temor de que el Congreso actual puede legislar de modo que se alternen los negocios de algún modo está desapareciendo y los tratados comerciales negociados por la Administración actual no es probable que progresen mucho por ahora.

Las acciones de ferro-carriles están activas y firmes, el papel del Gobierno sostenido, el del Estado sin operaciones y las acciones de los Bancos encalmadas.

El cambio sobre Europa no ha tenido variación manteniéndose quieto y firme.

El número de quiebras ocurridas en los Estados Unidos en 1884 se eleva á 10,968 ó sea 1,784 mas que el año anterior, con un pasivo de \$ 226,343,427.

La comisión de Relaciones Exteriores del Senado ha decidido informar adversamente sobre las resoluciones de discutirse los tratados comerciales en sesión secreta.

En la sesión ejecutiva del Senado, el tratado de Nicaragua fué devuelto informado por la comisión de Relaciones Exteriores recomendando que fuese ratificado.

El electo Presidente de la República Mr. Grover Cleveland ha dimitido ya y resignado su cargo de Gobernador del Estado de New-York en el Sub-Gobernador Mr. Hill.

Soy de V. E. con la mayor consideración muy atento y seguro servidor.

Jacob Barz.—Consul General.

## NO OFICIAL.

El señor Presidente de la República regresó el martes de su visita oficial á los departamentos de Occidente.

Entre otras importantes medidas, que pronto se traducirán en hechos, dictadas por el Jefe del Estado durante su corta permanencia en Santa Ana, merece citarse la fundación del Instituto seccional de dicha ciudad, á cuyo objeto se han destinado los fondos de aquella Universidad. La dirección del nuevo establecimiento se ha confiado interinamente al señor General don Andrés Van-Severen. También se han conferido ascensos á varios militares que mas se han distinguido por sus buenos servicios.

El señor Presidente ha vuelto con excelente salud de la referida visita y muy satisfecho de la situación tranquila en que se hallan los departamentos que ha visitado.

## REPRODUCCIONES.

### Filosofía Antifilosófica.

[Del "Repertorio Colombiano."]

[Continuación.]

Prosigue el erudito profesor anotando cómo nacieron sucesivamente fetichismo, politeísmo, astronomía y matemáticas, á cuyo propósito dice:

"La geometría es la más fácil de todas las ciencias, porque ella misma limita su objeto, prescindiendo del resto, define claramente lo que quiere estudiar, línea, superficie, triángulo, círculo &c, y en general las matemáticas reposan sobre signos que expresan el carácter más simple y al mismo tiempo más abstracto de la realidad, el más simple y constante, porque la experiencia puede probar á cada momento la coincidencia indefinida de los signos y de la realidad sensible, es decir, en cada instante podemos averiguar con los dedos, por ejemplo, que dos y dos son cuatro; el carácter mas abstracto, porque las ideas de número, extensión, figura y movimiento, en fin, de cantidad, aunque corresponden á verdades de la experiencia, son representadas por signos inmutables y absolutos, los números, despojados completamente de realidades especiales, como peso, color y sustancia."

Dando de barato eso de que la geometría es la más fácil de todas las ciencias, lo cual parece un tanto dubitable, fijémosnos únicamente en la razón asignada á la exactitud de las matemáticas. Tal exactitud proviene, en concepto del autor de la conferencia, de que las ideas de cantidad son representadas por signos inmutables y absolutos, los números. En dos sentidos puede tomarse la palabra número: ó como la distinción onto-

lógica que resulta de comparar la unidad con la cantidad, ó como la cifra que sirve para representar el número real; solamente en el segundo de estos sentidos parece que convenga al número el dictado de *signo*. Por consiguiente, según la doctrina que venimos exponiendo las cifras numéricas son inmutables, por más que los árabes, v. gr., las modificaran hace muchos siglos, y por mas que las que hoy existen representen valores diversos en los distintos sistemas de numeración.

"Dormían un profundo sueño los gérmenes científicos de Aristóteles, mientras empezó á brillar en medio de la corrupción del imperio de Roma la luz del cristianismo, mientras se descompuso el viejo orden de cosas y se preparó una nueva era con los pueblos del norte, los bárbaros, que inauguraron la transformación larga y melancólica de la edad media."

El génesis que de la humanidad nos ha dado la conferencia, el origen de la religión que ha trazado, y la negación de la capacidad del hombre para alcanzar cierta clase de verdades, con la cual negación vamos á ver que termina el discurso del señor Roethlisberger, todo esto nos parece que inhabilita al ilustrado profesor para llamar *luz* al Cristianismo, cuya filosofía tiene principios, medios y fines enteramente opuestos á los asertos arriba enunciados. Apellidar *luz* á lo que uno no cree verdadero ó á lo que estima dudoso, debe ser admiración á cristianos lo mismo que á ateos, á idólatras igualmente que á panteístas. Con idéntica razón podría un católico de buena cepa llamar *luz* la antropogonía desarrollada por nuestro instruido profesor, ó su positivismo momentáneo, ó su escepticismo intermitente, ó su eclecticismo rematado, que poco á poco le vamos demostrando.

"La filosofía, "ancilla theologiae," la criada de la teología, tomó la forma y el nombre de *escolástica*, cuyos grandes representantes fueron Abelardo, Alberto el Grande, Santo Tomás de Aquino, Duns Scotus y Occani."

Escribiendo castellano no hay para qué llamar *Scotus* al Sutil doctor *Scott* ni *Occani* á Guillermo de Occam.

[Continuará.]

## SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días. X

Viernes 6 | santa Dorotea, virgen y mártir.

### AVISOS OFICIALES.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

### CORREOS.

VIERNES  
SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucnapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

## AVISOS JUDICIALES.

### Carteles.

Por ejecución de don Daniel Montalvo contra Francisco Melgar, por treinta y dos pesos dos reales, se vende en pública subasta en este Juzgado un solar de la propiedad del último, situado en esta ciudad, que linda al Oriente, con solar de Jnan Pérez; al Norte, con solares de Manuel Roche y Dionisio Colocho; al Poniente, con el de este último y al Sur, con el río Sualchoco. Contiene una galera de teja de ocho varas de largo y seis de ancho con su corredor y además una cocina pajiza de cinco varas de largo y cuatro de ancho y está valuado todo en ciento cincuenta pesos.

Juzgado segundo de Paz: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Nuñez.

3-1

Ante mí, *Filberto Oliva*, Srío.

Que por ejecución verbal del Síndico municipal de este pueblo, contra el señor José María Cáceres, por valor de cuarenta y ocho pesos, se rematará en el mejor postor una casa pajiza en solar propio, que tiene al oriente, treinta y tres varas, y linda con solar de Manuel Morán; al poniente, cuarenta y ocho varas, lindando con solar de Urbano Figueras; al norte, cuarenta y siete varas y linda con solar de Manuel Castañeda, y al Sur, cuarenta y cuatro varas y linda con solar de Eusebia Colocho, valorados en noventa pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz de Ataco departamento de Aguachapán, á las doce y media del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julián Paredes*.

3-1

*Daniel Palacios*, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Eduardo Aragón, contra el señor Marcos Vargas, por cantidad de pesos, se venderán por este juzgado en asta pública, una casa situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, con el solar que le corresponde, teniendo la casa diez varas de largo, medidas de Sur á Norte y el solar, quince varas y media en la misma dirección y veintiseis y una tercia varas, medidas de Oriente á Poniente. Los linderos de este inmueble son: al Oriente, el solar de la señora Juana Moreno; al Norte, la casa de Leandro Delgado; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Estéban Machado; y al Sur, también calle de por medio, el solar del señor Encarnación Colocho. Una finca de ocho manzanas de terreno, poco más ó menos, que contiene como tres sembrados de café en mal estado, varios frutales, una carreta y una yunta de bueyes, siendo uno de éstos joso y prieto el otro; y dos casas de paja que lindan al Norte, con terreno de Alejandro Vargas; al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Cinco; al Sur, con la de Felipe Montes y al Poniente,

con la de Sotero Vargas. Quién quisiere hacerles postura, que ocurra.

Santa Ana, juzgado segundo de 1.ª instancia, á las nueve del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Antonio Rodríguez*.

3-2

*Daniel Jimenez*, Srío.

A virtud de ejecución del señor Eulalio A Vargas, representado por su procurador escribano don Horacio Zayas, contra el curador de la herencia yacente del finado Trinidad Melendez Chirino, representada por su curador don Basilio Blandón, se venderán en subasta pública los bienes siguientes: Un huatal, capaz para siete almudes de siembra, lindante al Oriente, con huatal de Serapio Alegria; al Norte, con un camino de por medio, y huatal de don Julián Rivas; al Poniente, con huatal de Valentín N.; y al Sur, con el de Oleto Cuchilla; valorado en veinte pesos. Una yunta de bueyes, en treinta y dos pesos, todo para pagar veintidos pesos y costas según la sentencia ejecutoriada que motiva la ejecución. Quien quisiere hacer postura, comparezca en este juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado primero de paz de Usulután, Enero 24 de 1885.—*M. A. Ramirez*.

3-2

En las diligencias seguidas á petición del doctor don Teodosio Carranza, apoderado de doña Paula Valverde, sobre declarar yacente la herencia de don José Dolores Melara, al folio seis se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Apareciendo de la certificación que antecede que el señor don José Dolores Melara, falleció en esta ciudad el día veintiocho de Diciembre próximo pasado y que hasta la fecha no ha sido aceptada su herencia ó una cuota de ella, declárase ésta yacente; nómbrase interinamente curador para que la represente al Bachiller pasante don Alejandro Cabrera, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento; y publíquese la presente resolución en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los lugares públicos del lugar (artículos 1220 C. y 845 Pr.) || *Herrera*, | Ante mí, *Alejandro Osorio*, Srío.

Es copia fiel: San Salvador, á las doce y tres cuartos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Tiberio Herrera*.

3-3

*Alejandro Osorio*, Srío.

*CIRIACO CALLES*, juez de Paz del pueblo de Comalapa, en el Departamento de Chalatenango,

Certifico; que en las diligencias seguidas por este Juzgado á efecto de nombrarles curador á los menores Felipa y Rejino Menjívar, al folio tres, se encuentra el auto que literalmente dice así: || "Juzgado de Paz de Comalapa á las doce del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de las anteriores diligencias, que el finado Juan Crisóstomo Menjívar, falleció el día nueve del corriente, dejando dos hijos de menor edad, y unos pocos bienes, cuyo valor no excede de doce pesos: los menores son Felipa y Rejino Menjívar, los cuales carecen de curador, nómbraseles curador interino al señor Justo Menjívar, tío carnal de los menores, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación, juramento y discernimiento. Cítese con treinta días de plazo al que se crea con derecho á la curaduría legítima, y dese aviso por medio del periódico oficial del Supremo Gobierno, y

en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados. || *Ciriaco Calles*. || Ante mí, *Rosa Velásquez*, Srío.

Y para remitirla al "Diario Oficial", expido la presente en el juzgado de paz de Comalapa, á las cuatro de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Ciriaco Calles*.

3-3

*Rosa Velásquez*, Srío.

Por ejecución seguida por el señor don Antonio Castro como apoderado de don Carlos Solórzano, contra don Miguel Carrillo, por ochocientos veinticinco pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta una casa de la pertenencia de éste, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, cuyos linderos son: por el Oriente, con casa de los señores Pedro y Alberto Sánchez; al Sur, con casa y solar de Vicente Chacón; al Poniente, con casa y solar de Marcela Linares, y al Norte, calle de por medio, con casa de don Rafael Monzón. Está valuada en seiscientos sesenta y siete pesos diez y seiscientos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra.

Juzgado segundo de primera instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José Antonio Rodríguez*.

3-3

*Daniel Jimenez*, Srío.

## Emplazamiento.

*FRANCISCO PEÑALVA*, Secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tomás Paz, vecino de la villa de San Carlos, procesado por el delito de lesión causada á Toribio Flores, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo y deponerlo á disposición del juez de la causa, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera á las dos de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3-2

*Francisco Peñalva*, Srío.

## AVISOS ESPECIALES.

### Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente mes en la oficina del Banco á la una de la tarde.

San Salvador, Febrero 4 de 1885.

*M. Rohde*,

3-1

Jerente.

### EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

*Suscripción al Diario Oficial:*

Por un año,.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses,.....	\$ 1 50
Por cada número suelto.....	12c.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Sábado 7 de Febrero de 1885.

NUM. 32

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

El Presidente de la República del Salvador á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

#### CONSIDERANDO:

Que el proyecto de arbitrios, presentado por la Junta Directiva del "Asilo Sara", tiene por objeto crearle fondos para su sostenimiento; y que siendo una institución bastante benéfica al país, corresponde al Poder Legislativo dispensarle toda clase de protección,

#### DECRETA:

Artículo 1º.—Cada quintal de mercaderías que se introduzca por las aduanas de la República, queda gravado con tres centavos, los cuales se destinarán para el sostenimiento del "Asilo Sara".

Art. 2º.—Los administradores respectivos recogerán dicho impuesto y lo remitirán mensualmente á la tesorería del instituto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pase á la Cámara de Diputados.

*A. Guirola*, Presidente.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Enero 30 de 1885.

Al Poder Ejecutivo:

*Manuel Sol*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael Palacios*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 4 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Beneficencia;  
*Antonio J. Castro*.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

#### Considerando:

Que la Legislatura del año anterior, acogiéndola iniciativa del Ejecutivo sobre reformas á la Constitución, las acordó por los dos tercios de votos de los re-

presentantes de cada Cámara; y que según el artículo 133 de la misma, corresponde á esta Legislatura considerarla para su ratificación,

#### DECRETA:

Artículo único.—Ratifícase el decreto fecha 26 de Febrero del año anterior que trata de reformas á la Constitución.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, á los veintiseis días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael Palacios*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.

*A. Guirola*, Presidente.

*Rafael Pinto*, Secretario.

*P. J. Aguirre*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 4 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Justicia;  
*Antonio J. Castro*.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

### REGLAMENTO

de la Cárcel de San Salvador,  
PARA HOMBRES.

Continuación.

### TÍTULO III.

DE LA ADMINISTRACIÓN.

#### Capítulo I.

#### DE LOS EMPLEADOS GENERALES

Art. 154.—Son empleados generales de la Cárcel:

1º El Intendente;

2º El Alcaide;

3º El primero y segundo Porteros;

Art. 155.—Los empleados generales tendrán honradez notoria é instrucción suficiente, serán nombrados y removidos por la Junta Protectora, vivirán en el establecimiento y gozarán del sueldo que les señale el presupuesto correspondiente.

Art. 156.—Son atribuciones del Intendente:

1º Ser el Secretario de la Junta Protectora;

2º Ser el jefe inmediato de la Cárcel y como tal cumplir y hacer cumplir este Reglamento, la ley general de Cárcels, los reglamentos especiales que se emitieren y los acuerdos y disposiciones relativos al régimen interior que dicta la Junta Protectora;

3º Proponer á la Junta Protectora

el nombramiento ó remoción de empleados ó sueldos y llenar por sí mismo interinamente las vacantes.

4º Imponer multas á los empleados á sueldo hasta de la cuarta parte de la pensión de un mes por faltas en el ejercicio de sus funciones ó suspenderlos, según los casos.

5º Nombrar y remover libremente á los empleados que no gocen de remuneración:

6º Ejercer inspección sobre los establecimientos dependientes:

7º Formar los cuadros estadísticos del movimiento de la Cárcel:

8º Ser el guarda-almacén y proveedor del establecimiento y desempeñar las funciones de economo. Las especies recojidas á los reos que ingresen, serán custodiadas en el almacén bajo registro:

9º Desempeñar las demás funciones que le señala este Reglamento; y

10º Dar anualmente un informe á la Junta Protectora acerca del estado y necesidades de la Cárcel.

Art. 157.—Son atribuciones del Alcaide:

1º Sustituir al Intendente por enfermedad, ausencia, licencia ó por cualquiera otra causa transitoria:

2º Cuidar especialmente de la seguridad de la Cárcel y del orden y disciplina:

3º Imponer arresto hasta por tres días por faltas en el ejercicio de sus funciones á los porteros, Guardianes y Sub-guardianes:

4º Entenderse directamente con las autoridades en lo relativo á entradas, salidas y audiencias de los reos:

5º Recojer diariamente los partes diarios de los jefes de los establecimientos dependientes y entregarlos á la Intendencia:

6º Dar á la Intendencia por escrito un parte diario de los ingresos, destinaciones, salidas y traslaciones de reos, ocurrencias habidas en los departamentos y demás que fuere interesante. En cada parte de ingreso hará constar las especies de cada reo recojidas y que entrega al Intendente:

7º Recibir diariamente las órdenes de la Intendencia, comunicarlas á sus subalternos y cumplirlas y hacerlas cumplir:

8º Desempeñar las obligaciones que le impone el artículo 2,128 § VII, sección 10ª, Código administrativo, que no estuvieren impuestas á otros empleados por este Reglamento; y

9º Desempeñar las demás funciones que el presente Reglamento le atribuye.

Art. 158.—Los porteros dependerán inmediatamente del Alcaide, tendrán las atribuciones de su título, las que les detalla este Reglamento y las que les imponga el Intendente.



Los porteros sustituirán al Alcalde por el orden de sus nombramientos, en caso de enfermedad, ausencia, licencia ó falta transitoria por cualquier motivo.

### Capítulo 11.

DE LA JUNTA PROTECTORA.

#### § I.—De la Junta.

Art. 159.—La Junta Protectora de la Cárcel de San Salvador, se compondrá de siete miembros activos: un Presidente, un Consiliario y un Tesorero y cuatro miembros suplentes.

El Intendente desempeñará las funciones de Secretario, teniendo en las deliberaciones voto ilustrativo.

Art. 160.—La Junta dependerá directamente del Ministerio de Justicia.

Sus miembros activos, propietarios y suplentes, serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna para cada empleo de la Municipalidad de San Salvador.

Art. 161.—Los miembros activos de la Junta durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Sus servicios serán gratuitos, menos los del Tesorero, quien devengará los honorarios que le asigne el presupuesto.

Los miembros de la Junta quedan exentos de cargos concejiles, del de jurados y del servicio militar, durante el tiempo que ejerzan el empleo.

Art. 162.—La concurrencia de dos miembros activos de la Junta, asistidos por el Secretario, bastará para deliberar, y la conformidad de dos votos hará resolución.

Art. 163.—La Junta celebrará una sesión ordinaria cada semana. Celebrará sesiones extraordinarias cuando el Presidente la convoque al efecto.

Art. 164.—Para toda sesión será individualmente citado uno de los miembros suplentes que no llenase vacante en la Junta, y si su concurrencia resultare supernumeraria tendrá solamente voto ilustrativo.

Art. 165.—Son atribuciones de la Junta respecto de su régimen interior:

- 1ª Acordar su reglamento.
- 2ª Conceder á sus miembros licencias que excedan de un mes:
- 3ª Designar el suplente que haya de llenar las funciones del propietario que falte:
- 4ª Imponer multas á sus miembros hasta de cinco pesos por faltas en el ejercicio de sus funciones:

5ª Designar semanalmente entre sus miembros, propietarios ó suplentes, el que ha de hacer las visitas diarias de la Cárcel en la semana siguiente:

Art. 166.—Son atribuciones de la Junta respecto de la Cárcel:

- 1ª Cumplir y hacer cumplir este Reglamento por medio de sus visitadores y del Intendente:
- 2ª Representar la personalidad civil de la Cárcel.
- 3ª Ejercer inspección suprema sobre la Cárcel y sus establecimientos dependientes, sin perjuicio de la que corresponde á la Intendencia:
- 4ª Dar á las autoridades los informes que le pidieren:
- 5ª Multar á los empleados remunera-

dos de la Cárcel por faltas en el ejercicio de sus funciones hasta con una suma que no exceda del sueldo de un mes, y conocer en revisión de las multas que imponga el Intendente:

6ª Delegar en los visitadores la anterior facultad:

7ª Oír las quejas de los reos contra los empleados:

8ª Fomentar el establecimiento de sociedades que tengan por objeto el patrocinio de las familias de los reos encarcelados y el de los reos recién excarcelados:

9ª Protejer hasta donde le sea posible á las familias desvalidas de los reos y proporcionar trabajo á los reos excarcelados, mientras no se establezcan las sociedades patrocinadoras:

10ª Nombrar y remover los empleados remunerados de la Cárcel y desempeñar las demás funciones que le atribuye este Reglamento:

11ª Mejorar por los medios que juzgue eficaces el estado de la Cárcel, el tratamiento de los reos, su género de vida y sus condiciones físicas, intelectuales y morales; y

12ª Elevar anualmente al Ministerio de Justicia un informe documentado de sus trabajos y del estado y necesidades de la Cárcel.

Art. 167.—Son atribuciones de la Junta respecto del Tesoro de la Cárcel:

1ª Fijar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos, elevarlos al conocimiento del Ministerio de Justicia y solicitar la aprobación del último:

2ª Acordar todo gasto comprendido en partida general del presupuesto ó que exceda del monto de la especial correspondiente:

3ª Acordar todo gasto no presupuesto y solicitar la aprobación del Ministerio de Justicia:

4ª Hacer corte mensual de caja:

5ª Glosar en primera instancia la cuenta anual del Tesorero y remitirla á la Contaduría de Propios y Arbitrios para su glosa definitiva; y

6ª Cuidar de la realización de los artefactos salidos de los talleres y desempeñar las demás funciones económicas que le atribuye este Reglamento.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria

DE

Instrucción Pública.

TITULO SEGUNDO.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

[Continuación.]

Capítulo VI.

Grado en Ciencias y Letras.

Art. 30.—Para poder aspirar al Bachillerato en Ciencias y Letras, es necesario haber hecho todos los cursos prevenidos en el plan de estudios de la instrucción secundaria, sufridos los exámenes correspondientes y obtenido en éstos la aprobación de los examinadores.

Art. 31.—El solicitante se presentará

al Director del instituto por escrito en papel del sello de sexta clase pidiendo la admisión al grado, á cuyo efecto acompañarán todos los documentos que comprueben haber hecho sus estudios y exámenes y pagado los derechos correspondientes.

Art. 32.—Si los documentos establecidos en forma, el Director del establecimiento, decretará la admisión; señalando día y hora para el examen previo el pago de los derechos del grado. El Secretario del instituto citará al interesado y examinadores.

Art. 33.—El Tribunal que practique este examen será nombrado por el Ministerio de Instrucción Pública, como se previene en el artículo 25.

Art. 34.—El día y hora señalados, reunidos el Director, el secretario, los examinadores y el examinando, se abrirá el acto de examen en el salón destinado al efecto, con orden y bajo la presidencia del Director y precediendo discurso del alumno sobre el tema que el Director haya señalado con la debida anticipación.

Art. 35.—El examen previo al grado en Ciencias y Letras, será público, no podrá comprender á más de un sustentante y durará hora y media, cuyo tiempo se repartirá entre los examinadores, para hacer preguntas y argumentaciones sobre los diversos ramos de enseñanza, prevenidos para el mismo grado.

Art. 36.—Concluido el acto se retirará el graduando y entonces cada examinador emitirá su voto con entera justicia. No habrá más calificaciones que las de *aprobado ó aplazado*, y en uno ó otro caso se estará á la mayoría.

Art. 37.—Si resultare *aprobado* se hará entrar de nuevo al examinado y el Director en presencia de los concurrentes, le conferirá el grado.

En caso de *aplazamiento* el tribunal fijará el tiempo para que queda *aplazado*, que será de seis meses á un año, y el Secretario llamará aparte al alumno y le notificará la calificación.

Art. 38.—Todo tiempo es habil para la opción del grado en Ciencias y Letras, excepto las vacaciones.

Título VII.

Profesiones especiales.

Art. 39.—Se establecen en el instituto de la capital las profesiones especiales siguientes:

Teneduría de libros, Arquitectura, y Agronomía,

Art. 40.—El estudio de la teneduría de libros se hará en tres años conforme al siguiente plan:

Primer año.

Gramática Castellana (Analogía y ortografía), Aritmética y Francés.

Segundo año.

Gramática Castellana (Syntaxis y Prosodia) Inglés, y Teneduría de libros.

Tercer año.

Inglés hablado y escrito, Teneduría de libros, principios de "Derecho Mercantil" y de economía política.

Los alumnos que hubieren sido examinados y aprobados en los tres cursos anteriores podrán, mediante un examen general de todas las materias, obtener el título de Tenedor de libros.

Art. 41.—Los estudios para la profesión especial de Maestro Arquitecto se harán en la forma siguiente:

*Primer año.*

Gramática Castellana (Analogía y ortografía) Aritmética, Francés y Dibujo.

*Segundo año.*

Gramática Castellana (Sintaxis y Prosodia) Inglés, Álgebra y Dibujo.

*Tercer año.*

Geometría rectilínea y esférica, Nociones de Física y de Astronomía.

*Cuarto año.*

Arquitectura, Historia especial de la Arquitectura y Nociones de Topografía.

Los alumnos que comprueben haber hecho los cuatro cursos y exámenes podrán; después de un examen general de las materias, obtener el título de Maestro Arquitecto.

Art. 42.—La profesión especial de Agrónomo comprende los estudios siguientes:

*Primer año.*

Gramática Castellana (Analogía y ortografía) Aritmética y Francés.

*Segundo año.*

Gramática Castellana (Sintaxis y Prosodia) Inglés y Física.

*Tercer año.*

Historia Natural [Nociones de Zoología, Botánica y Geología] Nociones de Contabilidad y de Química.

*Cuarto año.*

Agricultura y Jardinería, Nociones de economía política y estudios de las leyes patrias sobre agricultura.

Los alumnos que hubieren hecho los cursos y exámenes anteriores, podrán después de un examen sobre todas las materias que la profesión especial comprende, obtener el título de Agrónomo.

Art. 43.—Si algún profesor especial titulado quisiera dedicarse a una profesión facultativa, se declara la equivalencia de los cursos y se le admitirá a examen de las materias que le faltaren en el plan de enseñanza intermedia ó secundaria para obtener el grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias y Letras.

Art. 44.—No se podrán hacer a la vez estudios de profesiones especiales, con los de enseñanza intermedia.

**Capítulo VIII.**

*Disposiciones generales de este título.*

Art. 45.—Es prohibido a los alumnos de Ciencias y Letras ganar dos cursos en un año; sin embargo, se dispensará un año para hacer el grado a los que hubieren obtenido notas de sobresaliente por unanimidad, en todos los exámenes de los primeros cuatro años.

Art. 46.—Por ahora se establecerán tres institutos uno en San Salvador, otro en San Miguel y otro en Santa Ana, que se denominarán Central, Oriental y Occidental.

Art. 47.—En cada instituto de varo-

nes se procurará establecer un observatorio astronómico y meteorológico. El observatorio central que será el del instituto de la capital se ocupará en practicar todos los trabajos astronómicos y meteorológicos que le permitan hacer los instrumentos y el local de que disponga y de dirigir los que deban verificarse en los demás observatorios del país.

Art. 48.—El programa del observatorio central y de los sucursales se organizará y desenvolverá por reglamentos especiales que emitirá el Poder Ejecutivo.

Art. 49.—Se procurará formar en los establecimientos de segunda enseñanza, museos de Historia Natural en que figuren en lugar prominente los productos naturales de Centro América.

Art. 50.—En cuanto sea posible se formarán en los institutos, bibliotecas de obras escogidas que tengan por objeto el mayor aprovechamiento de los alumnos.

Art. 51.—Las señoritas que se propongan ganar cursos en la instrucción secundaria, no pagarán matrículas ni derechos de examen; pero la Dirección del establecimiento llevará el correspondiente libro de inscripciones.

Art. 52.—Los Directores de Colegios privados que deseen la validez de los estudios de instrucción secundaria hechos en sus establecimientos, deberán llenar los requisitos siguientes:

1º Presentar un memorial al Ministerio de Instrucción Pública, comprometiéndose a proporcionar a sus educandos la enseñanza secundaria durante el tiempo que la ley determina, con arreglo a los programas oficiales; y con el mismo carácter que la que se da en los establecimientos nacionales; y a que el Colegio estará sujeto a la alta inspección del Gobierno;

2º Matricular a sus alumnos en el instituto nacional correspondiente, durante el período destinado al efecto; y

3º Remitir mensualmente a la Secretaría del instituto la nómina de los alumnos matriculados, con expresión del número de fallas que hayan causado durante el mes y un informe de la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno de ellos.

Art. 53.—Los exámenes de los alumnos de los Colegios privados se verificarán en el instituto central con arreglo a lo prescrito en el capítulo V.

Art. 54.—Los Directores de los institutos no podrán matricular a los jóvenes que hacen sus estudios en Colegios privados, antes que el Ministerio de Instrucción Pública les comunique que han llenado las condiciones prescritas por la ley, las personas que dirigen esos planteles.

**Título adicional**

*Disposiciones transitorias*

Art. 55.—Mientras se concluye el edificio destinado al instituto de San Salvador, el Poder Ejecutivo, nombrará un Director, un secretario y los Catedráticos para la enseñanza de estudios se-

cundarios y señalará el local donde deben darse las clases y verificarse los actos literarios.

Art. 56.—Los Colegios privados establecidos con anterioridad a la publicación de esta ley estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 52, para la validez de los cursos que en ellos se hagan.

**SECCION UNIVERSITARIA.**

**Universidad Central.**

*ESTADO de los ingresos y erogaciones de la cuenta de la Universidad Central, correspondiente al mes de Diciembre 1884.*

CARGO.	
Trasladados de otras Tesorerías.	\$1226 23
<b>Suma.</b>	<b>\$1226 23</b>

DATA.	
Sueldos del Rectorado.	77 00
Sueldos de Catedráticos.	1008 24
Sueldos de la Biblioteca Nacional.	53 33
Sueldos de la Academia de Bellas Artes.	85 66
Gastos de la Biblioteca Nacional.	2 00
<b>Suma.</b>	<b>\$1226 23</b>

DEMOSTRACIÓN.	
Cargo.	\$ 1226 23
Data.	\$ 1226 23
Tesorería General: San Salvador, Enero 15 de 1885.	
<i>Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.</i>	
Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: Vº Bº.—B. Arce.	

**SECCION DE ANUNCIOS.**

**1885.**  
 Febrero tiene 28 dias. )  
 Domingo 8 | Sexagesima. San Juan de Mata fr.  
 Lunes 9 | Las santas Petronilla y Apolonia virjenes.

**AVISOS OFICIALES.**

**CORREOS.**

**DOMINGO.**

**SALEN.**  
 Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.  
**ENTRAN.**  
 De LA-LIBERTAD.  
 De AHUACHAPAN por Santa Ana.  
 De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.  
 De USulutlan.

**LUNES.**

**SALEN.**  
 Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa, Chiquimula y México.  
 Para SANTA ANA.  
 Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.  
 CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.  
 LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.  
 LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras.  
 Las balijas se cierran a las 6 p. m.  
**ENTRAN.**  
 De CHALATENANGO.  
 De LA-UNION.  
 De LA-LIBERTAD.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Bonilla.  
NUNYA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

## Movimiento de buques.

La Libertad, Enero 5 de 1885.

A las 6 p. m. fondeó el vapor "South Carolina" capitán Withe, regresando de Acapulco y escalas, sin carga y con los pasajeros Emilio Muniteri de Puerto Anjel, Manuel Hungo, esposa, madre y tres hijos, Eloisa Angulo y Carmen Medina de Acajutla. — Juan J. Cañas.

La Unión, Febrero 6 de 1885.

A las 7 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "City of Panamá," procedente de Panamá, trayendo 777 bultos mercaderías y a los pasajeros J. Herrera, C. Saenz, B. Rivera, P. Gutierrez, R. Romero, H. Iglesias de Corinto y T. Beach de Panamá. A bordo informaron que antes de llegar a Corinto se perdió el buque alemán "Insulan" que estuvo aquí el 26 del pasado.

Abraham Castellanos.

## El vigésimo sorteo.

La tarde del próximo domingo 8 del corriente, á las tres, tendrá lugar, en el Parque Central, el sorteo número 20 de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Hé aquí los premios que se sortearán:

4 de	\$1,000.	.....	\$4,000
12 de	100.	.....	1,200
34 de	20.	.....	680
58 de	10.	.....	580
8 de	40 para los apróximados á los premios de mil.	.....	320
36 de	14 para todos los números de las centenas de mil que terminasen en igual cifra á los favorecidos.	.....	504
24 de	9 para los apróximados á los premios de cien pesos	.....	216

176 premios que importan ..... \$7,500

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

Quien quisiere hacer postura á una casa, un solar y una finca, situados los dos primeros en esta población y lindan al Oriente, calle de por medio, con casa de Felicitiana Henríquez; al Norte, con las de Josefina Durán y Apolinario Rojas; al Poniente, con la de Marcos Serén y al Sur, con solar de don Timoteo Sosa y casa de Julia Garay; que están valorados según escritura pública en *doscientos cincuenta pesos*; tiene quince varas de frente, por cuarenta y cuatro de fondo: La finca linda al Oriente, con terreno de Juan José Asevedo; al Norte, con el de Mauricio Urías; al Poniente, con el de Joaquín Pérez, y al Sur, con el del mismo Urías; está valorada según la propia escritura en *doscientos pesos*, situada en esta jurisdicción y se compone de tres manzanas de terreno, conteniendo de mejoras varios árboles de café y frutales. Cuyos

inmuebles son de la propiedad de don Mario Chacareño, y se venden de orden de éste, juzgado en el mejor postor y por ejecución de don Eljio Escalante, en concepto de procurador de don Federico Prado, por la suma de ciento treinta y siete pesos, cuatro reales y los intereses del uno por ciento mensual, desde el día veintiocho de junio del año de 1878. Cuya suma adenda Chacareño al señor Prado. Que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de paz de Quezaltepeque, á las doce del día cuatro Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Florencio Gamero.

Wenceslao Huevo, Srío.

A solicitud de don Mariano Dorantes, curador general de los menores Luis y Francisco de Ojeda, se venderá en pública subasta y por necesidad y utilidad probadas, un rancho y solar situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda al Oriente, con la plaza destinada para Mercado; al Norte, con solar de don Santiago Mantoya; al Poniente, con los de Dolores Choto y Socorro Escobar de Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores Cabrera y Manuela Morales, cuyo solar está dividido en dos secciones, y valnados ambos inmuebles, en tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiberio Herrera.—Alejandro Osorio, Srío.

Por ejecución de don Daniel Montalvo contra Francisco Melgar, por treinta y dos pesos dos reales, se vende en pública subasta en este Juzgado un solar de la propiedad del último, situado en esta ciudad, que linda al Oriente, con solar de Jnan Pérez; al Norte, con solares de Manuel Roche y Dionisio Colacho; al Poniente, con el de este último y al Sur, con el río Sualchoco. Contiene una galera de teja de ocho varas de largo y seis de ancho con su corredor y además una cocina pajiza de cinco varas de largo y cuatro de ancho y está valuado todo en ciento cincuenta pesos.

Juzgado segundo de Paz: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Núñez.  
3—2 Ante mí, Jilberto Oliva, Srío.

Que por ejecución verbal del Síndico municipal de este pueblo, contra el señor José María Cáceres, por valor de cuarenta y ocho pesos, se rematará en el mejor postor una casa pajiza en solar propio, que tiene al oriente, treinta y tres varas, y linda con solar de Manuel Morán; al poniente, cuarenta y ocho varas, lindando con solar de Urbano Figueroa; al norte, cuarenta y siete varas y linda con solar de Manuel Castañeda, y al Sur, cuarenta y cuatro varas y linda con solar de Eusebia Colacho, valorados en noventa pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz de Ataco departamento de Aguachapán, á las doce y media del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Julián Paredes.

3—2 Daniel Palacios, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor don Eduardo Aragón, contra el señor Marcos Vargas, por cantidad de pesos, se venderán por este juzgado en asta pública, una casa situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, con el solar que lo corres-

ponde, teniendo la casa diez varas de largo, medidas de Sur á Norte y el solar, quince varas y media en la misma dirección y veintiseis y una tercia varas, medidas de Oriente á Poniente. Los linderos de este inmueble son: al Oriente, el solar de la señora Juana Moreno; al Norte, la casa de Leandro Delgado; al Poniente, calle de por medio, la de Juan Estéban Machado; y al Sur, también calle de por medio, el solar del señor Encarnación Colacho. Una finca de ocho manzanas de terreno, poco más ó menos, que contiene como tres sembrados de café en mal estado, varios frutales, una carreta y una yunta de bueyes, siendo uno de éstos joco y prieto el otro; y dos casas de paja que lindan al Norte, con terreno de Alejandro Vargas; al Oriente, con finca de la sucesión de Francisco Cinco; al Sur, con la de Felipe Montes y al Poniente, con la de Sotero Vargas. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Santa Ana, juzgado segundo de 1ª instancia, á las nueve del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — José Antonio Rodríguez.

3—3

Daniel Jimenez, Srío.

## Depósitos.

De orden de este juzgado, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha puesto en seguro depósito, una mula bermeja, parda, de regular tamaño, que pasa de media vida, teniendo dos fierros venteados; el uno lo tiene en la pierna al lado de montar y el otro, en la pierna derecha que es el que va figurado al margen; y otro fierro en el brazo izquierdo que no se puede determinar por estar muy lanuda de flaca, ignorándose cual sea la letra que le sirve de criador. El que se considere con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus atestados en el término legal, que le será entregado. 2—1

Dado en el juzgado de paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Macario Pérez.—Alejandro Palma, Srío.

## AVISOS ESPECIALES.

## Una gratificación.

De la finca Monserrate, se robaron en la noche del 28 de Enero, un buey toruno prieto, con unas cicatrices en la costilla y mano izquierda, herrado con este fierro en el brazuelo derecho; se ofres una gratificación á quien de aviso donde esté.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

3—1

Francisca de Liévano.

## Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente mes en la oficina del Banco á la una de la tarde.

San Salvador, Febrero 4 de 1885.

M. Rohde,

Jerente.

3—2

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Lunes 9 de Febrero de 1885.

NUM. 33

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que los artículos 239 y 240 de la ley orgánica del Poder Judicial, forman una excepción inmotivada á la disposición general que prescribe, que solo los empleados en ejercicio de sus cargos disfruten del sueldo que les corresponde; y que, el artículo 247 de la propia ley, está en pugna con lo que dispone de una manera general, la ley de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1º—Los artículos 239 y 240 de la ley orgánica del Poder Judicial, se suprimen.

Art. 2º—El artículo 247 de la misma ley se reforma en los términos siguientes: "Los Magistrados, Jueces y demás funcionarios, no devengarán sueldo, mientras que se hallen disfrutando de licencia, á no ser que se les hubiere concedido por causa de enfermedad, en este caso gozarán de sueldo entero hasta por un mes"

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados en el Palacio Nacional de San Salvador, á los veintidos días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael Palacios*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 4 de 1884.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldívar*.

El Ministro de Justicia;  
*Antonio J. Castro*.

Actas de las sesiones.

Duodécima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores Presidente

Guirola, Vice-Presidente Rosales, Aguirre, Castro, Munguía, Parra-Moreno, Zaldívar, Rodríguez, Villegas y los secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores, Morán y Mazariego con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida fué aprobada con unas ligeras modificaciones propuestas por el Senador Rodríguez.

Se continuó la discusión por artículos del Proyecto de ley del Reglamento interior, comenzando por el Artículo 46 que dice: "Estas comisiones seguirán siempre las modificaciones que se hagan en los Ministerios del Supremo Gobierno. || Art. 47º Corre á cargo del Presidente y secretarios la impresión en el "Diario", de las sesiones, de los informes, proyectos de ley, actas, discursos completos ó en extracto, que pronuncien los Senadores, ó cualquier otro trabajo de las comisiones, salvo aquellas resoluciones, asuntos ó documentos que la Cámara acuerde no publicar. || Art. 48º Al fin de las sesiones ordinarias en cada año, tres días antes del receso, las comisiones presentarán á la Cámara una lista de todos los negocios que hubieren despachado y de los que quedaren pendientes, manifestando el estado de unos y otros. || Art. 49º Todo proyecto de ley que tenga su origen en la proposición de algún Senador, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ó que se haya pasado por la Secretaría de la Cámara de Diputados para su aprobación, el Presidente lo pasará á la comisión del ramo á que pertenezca: esta extenderá dictamen dentro de tercero día, y leído en dos diferentes sesiones, se señalará por el Presidente el día para su discusión. Lo mismo se hará en las peticiones de los particulares, pudiendo en ambos casos la Cámara dispensar los trámites que juzgue convenientes. || Art. 50º La discusión será metódica, clara y sucinta lo mas que sea posible, y si del debate resultare la aprobación del proyecto, siendo este de los que hayan tenido su origen en la Cámara, la Secretaría redactará el decreto y dará cuenta con él, y si fuere aceptada su redacción se extenderá por triplicado y lo pasará á la otra Cámara, con esta fórmula, "Pase á la Cámara de Diputados" firmado por el Presidente y los dos Secretarios. || Art. 51º Si el proyecto ha tenido su origen en la Cámara de Diputados, después de aprobado se mandará sin pérdida de tiempo al Ejecutivo, para su sanción con esta fórmula, "Al Poder Ejecutivo," pero si de la discusión apareciere que no se puede aprobar sin hacerle algunas modificaciones, enmiendas ó adiciones, se extenderán estas por separado y con ellas la Cámara lo devolverá á la de su procedencia, con la fórmula "Vuelva á la Cámara de su

origen". || Art. 52º Si adoptadas por la Cámara de Diputados las correcciones, modificaciones ó adiciones hechas, lo devolviere al Senado, este no podrá dejar de ponerle la fórmula de estilo: "Al Poder Ejecutivo". || Art. 53º Usando el veto el Ejecutivo y devuelto un proyecto de ley, siempre que sea ratificado por el Senado, con los dos tercios de sus individuos, y mediante una votación nominal, se usará de la fórmula siguiente: "Pase á la Cámara de Diputados". || Art. 54º Ratificado un proyecto de ley en los términos que establece el artículo anterior, por la Cámara de Diputados y secundada la ratificación por la de Senadores, se usará de la fórmula que sigue: "Pase al Poder Ejecutivo". Pero si no fuere secundada en el proyecto que se recibiere, la ratificación que hubiese obtenido en la Cámara de Diputados, se usará de esta otra fórmula "Vuelva á la Cámara de Diputados por no haber obtenido la ratificación constitucional". || Art. 55º El Senador Presidente, designará la prelación que corresponda á los asuntos de interés particular, pero los de interés general serán discutidos por el orden en que se haya dado cuenta, fijando el día de su discusión respectiva. || Art. 56º La discusión de los proyectos de ley, negocios y dictámenes de las comisiones se hará por el orden siguiente: 1º Sobre la idea capital del proyecto: 2º Sobre si se adopta ó no el dictamen como base de discusión; y 3º Sobre cada uno de los artículos ó detalles del proyecto y dictamen; pero si el proyecto fuere un código bastará la discusión detallada del dictamen. Desechada la idea capital, no podrá tratarse en las mismas sesiones de ningún proyecto que la desarrolle; no adoptándose el dictamen como base de discusión, se nombrará otra comisión compuesta de individuos que opinen con la mayoría de la Cámara para que elabore otro dictamen en el sentido que ella haya manifestado; desechado un artículo ó detalle, se harán las enmiendas convenientes y continuará la discusión. || Art. 57º Cuando los proyectos, negocios ó dictámenes no sean complejos, se procederá á discutir, desde luego, sobre el todo, sin la gradación del artículo anterior. || Art. 58º No se interrumpirá la discusión de un negocio para dar principio á otro. || Art. 59º Las votaciones comunes de esta Cámara en sus debates diarios, se harán aprobando, por el acto de ponerse en pie los miembros que dieren su voto al dictamen ó asunto que se cuestionare; y desaprobando, por el acto de mantenerse sentados los individuos que no adhieran ó desaprueben el negocio que se hubiere discutido. || Art. 60º Cuando el Presidente considere que un asunto se ha debatido bastante, por los que lo combaten ó defienden, que han

usado de la palabra, en pro ó en contra por tres veces, preguntará: ¿Hay quien tome la palabra? Si la pidiese algún Senador, de los que no hubieren hecho uso de ella por tres veces sobre el mismo asunto, se la concederá. No reclamándola alguno, preguntará el Secretario que estuviese dando cuenta: ¿Está suficientemente discutido en general? El silencio se tendrá por afirmación. En seguida preguntará: ¿Hay lugar á votar por artículos? Dándose á entender que sí, el Presidente anunciará estar á discusión el primero, y así sucesivamente: estando discutido uno á uno, se preguntará: ¿Hay lugar á votar? Manifestando que sí, por el hecho de ponerse en pie una mayoría de Senadores, se preguntará: ¿Se aprueba? Obtenida la aprobación se procederá á discutir el siguiente; más desaprobándose el primer artículo, el Presidente invitará á que se pongan por escrito las aclaraciones y adiciones que en la discusión se han hecho como precisas. || Art. 61º Cuando algún Senador manifestare duda sobre la aprobación ó reprobación de un asunto y pidiere al Presidente que se ratifique, éste lo concederá. || Art. 62º Toda proposición debe presentarse por escrito, pero si ella surgiere de la discusión proponiendo enmiendas á la que se discuta, podrá hacerse de palabra. || Art. 64º Si la proposición versare sobre asunto urgente y no contuviere proyecto de ley ó disposición trascendental al Estado, la Cámara lo concederá y resolverá en la misma sesión, declarándola antes permanente si lo juzgare necesario. || Art. 64º Las proposiciones que el Ejecutivo ó el Tribunal de Justicia hicieren, serán en la misma forma de las de los Senadores, pero acompañadas de notas oficiales. || La Cámara podrá acordar cuando lo tuviere por conveniente, que el Secretario de Estado ó los Magistrados que presentaren una proposición ó proyecto de ley, concurrirán á la sesión en que se discuta, si es que ellos no lo hicieren espontáneamente, haciéndose en este caso las esplicaciones y aclaraciones que se estime necesarias á petición de uno ó algunos Senadores. || Art. 65º Discutiéndose en esta Cámara asuntos de una importancia conocida y de grave trascendencia á los intereses del Estado, hecha moción por algunos de esos miembros para que se oiga la opinión de otros hombres sensatos, la Cámara estimándolo oportuno lo acordará así, y el Presidente designará las personas que deben concurrir á ilustrar la materia que se cuestiona, á quienes se pasará oficio de invitación por la Secretaría, fijando en ella el día y la hora en que deben prestar su asistencia. || Art. 66º Los proyectos de ley que se presenten á nombre del Gobierno y del Tribunal Supremo de Justicia, sin las formalidades provenientes en los artículos anteriores, no se tomarán en consideración, á menos que algún Senador los apoye y suscriba como suyos propios, y entonces se sujetarán á las reglas que quedan prescritas en los artículos precedentes. || Art. 67º Ocho días antes de concluirse las sesiones que por

la Constitución debe celebrar la Cámara de Senadores, emitirá el decreto de convocatoria á nuevas elecciones para el siguiente año, con arreglo al artículo 54 de la propia carta constitutiva. || Art. 68º Las causas para admitir la renuncia de los Senadores, no serán otras que las de no reunir las cualidades que exige la Constitución para ser electos, ó haberse faltado en la elección á las formalidades que la ley exige. || Art. 69º Los Senadores durante el ejercicio de sus funciones, gozarán de la prerrogativa que les concede el artículo 53. de la Constitución; pero cometido por alguno de ellos un delito grave, será juzgado por la misma Cámara, constituida en Jurado, de acuerdo igualmente con el artículo 59 de la carta fundamental. || Art. 70º Hecha la acusación ante la Cámara de Senadores, ya sea por uno de sus miembros; por algún Diputado: por el Poder Ejecutivo: por algún Magistrado de la Corte: ó por algún ciudadano particular; para ser admitida, deberá presentarse por escrito y con la obligación de probarla. El libelo de acusación que deberá contener todos los requisitos que exigen para la admisión en los tribunales comunes, se pasará á un Senador electo por la misma Cámara, para que haga las funciones de Juez de derecho, actuando con uno de los Secretarios de la misma Cámara. || Art. 71º El Senador electo seguirá todas las diligencias del juicio de instrucción, arreglándose á lo dispuesto por el Código de Instrucción Criminal, pero absteniéndose de dictar auto de detención ó sobreseimiento. || Art. 72º Depurado el sumario, dará cuenta con él á la Cámara para que esta declare en su veredicto si ha lugar ó no á la formación de causa. En el primer caso depondrá al acusado y pasará el sumario á las autoridades comunes para su juzgamiento poniéndolo á su disposición. En el segundo, absolverá al acusado quien continuará en el ejercicio de sus funciones, dejando á salvo su derecho contra el acusador para que haga el uso que le convenga. || Art. 73º En cuanto al modo de proceder de la Cámara, se arreglará á la ley de Jurados en lo que sea aplicable. || Art. 74º La autoridad pública podrá detener á un Senador cuando lo tome en la ejecución actual de un delito ó falta que dé lugar á procedimiento de oficio; poniéndolo en el acto á la disposición del Presidente del Senado para que lo haga custodiar precisamente en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores, todo so pena de delito de detención ilegal. || Art. 75º Cuando ocurriere queja contra algún Senador sobre injurias ó calumnias graves, el Presidente nombrará una comisión compuesta de dos ó tres individuos de su seno para que concilien á las partes, como acto previo á toda acusación de esta clase de delitos. || Art. 76º Los delitos de que conocerá y juzgará esta Cámara son los siguientes: Traición, venalidad, usurpación de poder, falta grave en el ejercicio de sus funciones oficiales y delitos comunes que no admitan excarcelación garantida. El Senado no podrá proceder de oficio en este gé-

nero de causas, sino exclusivamente por acusación de un fiscal de la Cámara de Diputados. || Art. 77º Elevada al Senado una acusación por el órgano establecido en el artículo anterior, la hará pasar á una comisión de su seno, para que informe en la sesión inmediata si reúne ó nó las condiciones propias para ser reputado legal. || Art. 78º En el primer caso, la declarará admitida; y en el segundo la devolverá al Fiscal para que la presente con los requisitos convenientes. || Art. 79º Admitida por el Senado la acusación, nombrará una comisión de su seno que se denominará de sustanciación, para que siga todas las diligencias del juicio informativo. Concluido este, la comisión dará cuenta al Senado para que en su vista declare si ha ó no lugar á formación de causa. Para esta sentencia interlocutoria se necesita la concurrencia de los dos tercios de votos de los mismos Senadores que estuvieren presentes. || Art. 80º Si se declara que no ha á lugar á formación de causa, se sobreseerá en el procedimiento; pero si se declara que ha lugar á formación de causa, el acusado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones y por ningún motivo podrá permanecer mas en su empleo, sin hacerse responsable del crimen de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle; y continuará el juicio con audiencia del Fiscal como acusador y del reo en sus respectivos casos. || Art. 81º El acusado podrá rehusar libremente hasta tres Senadores. || Art. 82º Todas las diligencias del procedimiento se continuarán por la misma comisión de sustanciación, hasta poner la causa en estado de sentencia y dará cuenta con ella al Senado. || Art. 83º El Senado constituido en Tribunal, sentenciará en el mismo día ó á lo menos dentro de ocho, deponiendo al acusado de su empleo, si hubiere lugar; y declarando además si hay mérito para que el culpado sea sometido á un procedimiento ordinario ante los Jueces comunes, según la naturaleza del delito cometido, en cuyo caso remitirá el proceso al Juez ó Tribunal que corresponda, pero si su sentencia fuere absolutoria, el acusado suspenso volverá al ejercicio de sus funciones y se sobreseerá en el procedimiento. || Art. 84º Para que haya sentencia condenatoria, deben concurrir los dos tercios de votos del número de Senadores presentes. || Art. 85º Si durante la sustanciación del proceso, hubiere mérito para la detención ó prisión del acusado, y el delito ó falta porque se procesa no permitiese excarcelación, conforme á la ley, se le guardará en el edificio del Senado, donde se le custodiará, guardándose las consideraciones debidas. || Art. 86º Si alguno de los miembros de la comisión de sustanciación fuere recusado por el reo, se llamará para que lo subrogue á los Senadores suplentes mas inmediatos al lugar en que se sigue la causa. || Art. 87º En esta clase de juicios se usará de papel común. || Art. 88º Los decretos, autos y sentencias pronunciadas por el Senado en esta clase de causas, deben cumplirse y ejecutarse, sin necesidad de confirmatoria, ni de sanción alguna y aun en el caso en que los Tribunales comu-

nes absuelvan al empleado depuesto por el Senado, no volverá al ejercicio de sus funciones. || Art. 89º. La sentencia será pronunciada á nombre de la República del Salvador y firmada por todos los Senadores y se notificará inmediatamente al Fiscal y al acusado, sea que absuelva ó condene, dándosele por la Secretaría certificación de ella si la pidiere. || Art. 90º. Siempre que se hallare ausente un reo de los que por la ley están sometidos á la jurisdicción de la Cámara de Senadores, la comisión de sustanciación indagará y hará constar en autos, si la ausencia es dentro ó fuera de la República: en el primer caso, se emplazará al acusado por medio del Juez de 1ª instancia respectivo, para que dentro del término que se le señale, que será un día por cada seis leguas de distancia, comparezca á defenderse con aperebimiento que de no verificarlo, se le nombrará un defensor con quien se continuará la sustanciación del juicio como si estuviere presente. Pero si el reo se hallare fuera de la República se le emplazará por medio del periódico oficial, fijándole el término de cuarenta días, si estuviere en alguna de las Repúblicas de Centro-América, y tres meses si se hallare en otro punto ó se ignorase el lugar donde se encuentre. En ambos casos, si no compareciere en los términos fijados, se le declarará rebelde y se le nombrará un defensor, con quien se continuará el juicio hasta su conclusión; y si pareciere después del nombramiento del defensor, tomará la causa en el estado en que se encuentre, sin hacerla retroceder; y si la causa estuviere ya sentenciada, no podrá reclamar en cuanto á la pena de destitución si se hubiere pronunciado. Dichos artículos fueron aprobados.

Se leyó el dictamen de la comisión de Beneficencia sobre el "Asilo Sara" y dispensados los demás trámites se discutió y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "La comisión, atendiendo que esta clase de institutos, no solamente son de suma utilidad para el desvalido, sino también, que son una prueba evidente del grado de cultura del Pueblo Salvadoreño; es de parecer que accedais á la solicitud expuesta".

Por primera vez se leyeron, los dictámenes siguientes: 1º el de la comisión de Gobernación, sobre el decreto emanado de la Cámara de Diputados, relativo á reformas constitucionales: 2º el de la comisión de Hacienda, en la solicitud de la viuda Trinidad R. de Revelo: 3º el de la comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del joven Bachiller Teodoro Araujo y 4º el de la comisión de Justicia, relativo á la reforma que se propone á la ley orgánica del Poder Judicial.

Se dió cuenta de la solicitud de los vecinos de los valles, La Ermita y Varilla-negra de la jurisdicción de Cacaopera en el departamento de Gotera, en la cual piden se les anexe al pueblo de Corinto, en atención á que quedan mas cerca á este último pueblo. Se pasó á la comisión de Gobernación. De un oficio del Ministerio de Gobernación acusando recibo de la copia del acta de la sesión ce-

lebrada por esta Cámara el 26 de los corrientes. De una solicitud del joven Bachiller Jesús Arévalo Cornejo referente á que se le abone un año de práctica que hizo antes del Bachillerato en Jurisprudencia. Se pasó á la comisión de Instrucción Pública.

Siendo mas de las cuatro de la tarde, se cerró la sesión.

A. Guiróla, Presidente.

Jesé M. Estupimión, Secretario.

R. Pinto, Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

### REGLAMENTO

de la Cárcel de San Salvador,  
PARA HOMBRES.

Conclusión.

§ II.—De los miembros de la Junta.

Art. 168.—Están obligados los miembros de la Junta:

1º A asistir puntualmente á las sesiones:

2º A desempeñar los turnos semanales de visitas á la Cárcel; y

3º A desempeñar las comisiones que les confiera el Presidente.

Art. 169.—Corresponde al Presidente:

1º Ejercer las funciones de sustituto;

2º Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.

3º Llevar la correspondencia de la Junta con las autoridades:

4º Ser el representante legal de la Junta:

5º Poner el "Dése" á los documentos de pago comprendidos en los números 2 y 3 del artículo 167 y *Visto Bueno* á todos los demás.

Art. 170.—Corresponde al Consiliario sustituir por derecho propio al Presidente en caso de falta por cualquier motivo.

Art. 171.—Corresponde al Tesorero:

1º Recaudar las rentas y fondos que correspondan á la Cárcel por cualquier título:

2º Hacer pagos con arreglo al presupuesto ó á las disposiciones de los números 2 y 3 del artículo 167.

3º Llevar la contabilidad por partida doble:

4º Presentar mensualmente á la Junta un estado de la tesorería:

5º Rendir anualmente su cuenta á la Junta y á la Contaduría de Propios y Arbitrios:

Art. 172.—Corresponde á los miembros suplentes:

1º Concurrir á las sesiones siempre que sean citados; y

2º Sustituir por designación de la Junta á cualquiera de los miembros propietarios.

Art. 173.—El Secretario de la Junta tendrá las atribuciones de su título, y no tendrá mas remuneración que la que le corresponda por el desempeño de la Intendencia.

### CAPITULO III.

DE LAS RENTAS DE LA CÁRCEL.

Art. 174.—Forman las rentas de la Cárcel:

1º La subvención anual que en su favor acordare la Municipalidad. Esta subvención no podrá bajar del promedio de lo que la Municipalidad ha invertido anualmente durante los tres últimos años en sueldos de empleos, alumbrado, manutención de engrillados y enfermos de la Cárcel:

2º Los productos netos de los talleres:

3º La subvención ordinaria que en su favor acuerde el Gobierno. Esta subvención no será menor del promedio de lo que el Estado ha invertido anualmente durante los últimos tres años en la manutención del Presidio:

4º La subvención extraordinaria que acordare el Gobierno cada año, si fuere necesario, para equilibrar los presupuestos del establecimiento;

5º Los productos de las multas impuestas de conformidad con este Reglamento:

6º Los demás auxilios que en su favor establezcan las leyes.

Art. 175.—Las subvenciones se cobrarán por mensualidades adelantadas y serán cubiertas de preferencia á toda lista civil y á la militar de plana mayor.

Por toda demora indebida en el pago incurrirán los funcionarios culpables en una multa igual á la cuarta parte de lo retenido y exigible administrativa ó judicialmente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;

Antonio J. Castro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Supremo Gobierno en visita:

Santa Ana, Enero 25 de 1885.

Deseando asegurar de una manera eficaz el sostenimiento y ensanche del Instituto Nacional de Instrucción Pública de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: destinar para este objeto las rentas señaladas por disposiciones anteriores á la extinguida Universidad de dicha sección. La Administración de Rentas de Santa Ana percibirá y administrará con la separación debida dichos fondos, atendiendo con ellos, de una manera preferente, á los gastos del Establecimiento mencionado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro en visita;

Gallegos.

El Supremo Gobierno en visita:

Santa Ana, Enero 25 de 1885.

Siendo necesario reorganizar cuanto antes el Colegio de esta ciudad y atendiendo á la ilustración y aptitudes del señor don Andrés Van Severen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Director del referido establecimiento con el carácter de interino, asignándole la dotación de ciento cincuenta pesos men-

suales. El Instituto se regirá por la ley general da Instrucción Pública que está para publicarse, y podrá aprovecharse desde luego de todos los elementos del antiguo Colegio de esta ciudad y de la Universidad de Occidente. En nombre del Gobierno se darán las debidas gracias á los funcionarios y empleados de la referida Universidad, los cuales quedan cesantes desde esta fecha, lo mismo que al expresado señor Van Severen por los servicios que ha prestado como Inspector de Instrucción Pública, de cuyas funciones queda relevado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro en visita:  
*Gallegos.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 6 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo, en su constante propósito de fomentar la Instrucción Pública, y en vista de lo expuesto por la Junta de Vigilancia de Nueva San Salvador, ACUERDA: crear una escuela de niños en el barrio del Calvario de dicha ciudad, con la dotación mensual de veinte pesos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:  
*Hernández.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 6 de 1885.

Vista la exposición del señor director del Instituto Occidental, referente á que se le autorice para emplear ciento cincuenta pesos en los enseres indispensables y en las reparaciones urgentes del establecimiento que dirige, según la lista que acompaña, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al expreado señor Director para que gaste ciento cincuenta pesos en los objetos indicados, dando cuenta de los comprobantes respectivos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:  
*Hernández.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 7 de 1885.

El Supremo Gobierno, en su constante deseo de proteger la instrucción pública, ACUERDA: crear una segunda escuela de niños en el barrio de La Palma, en la villa de Santiago Nonualco, (Departamento de La-Paz), con la dotación mensual de veinte pesos.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:  
*Hernández.*

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 7 de 1885.

Atendiendo á que por la lamentable defunción del señor don Emilio Palomo, ha quedado vacante el empleo de Director General de Correos; y á fin de que no se perjudique el buen servicio público, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para el desempeño del empleo aludido al señor don Osman Watjen; confiando á don Salvador Carazo el nom-

bramiento de Interventor, con la dotación señalada por la ley.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario encargado del Despacho de lo Interior:  
*Velasco.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. ) (

Martes 10 | *La Sagrada Pasión de N. S. J. C.* san Guillermo ermitaño, y las santas Escolástica y Austreberta.

#### AVISOS OFICIALES.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

### CORREOS.

#### MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

Para SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Abascochapan y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca, La Unión, Gozera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.

De LA-LIBERTAD.

#### Movimiento de Buques.

La Libertad, Febrero 7 de 1885.

A las 7 a. m. fondeó el "City of Panamá," capitán Chas Coye, procedente de Panamá y escalas, con los pasajeros: L. Dreyfus, P. Casa, de Corinto; Emma Serres, de La Unión; dos sacos correspondencia de la costa y 406 bultos mercaderías. Seguirá para Acajutla á las 2 p. m. — *Juan J. Cobas.*

Acajutla, Febrero 7 de 1885.

A las 5 y 45 p. m. fondeó el vapor "City of Panamá," procedente de Panamá y escalas, trayendo 665 bultos mercaderías que pesan 97 y  $\frac{1}{4}$  toneladas y los pasajeros Napoleón Escobar, de Corinto; Manuel López Mencía, de La Unión; Vicente Huevo, Manuel Ugarte y L. L. Mencía, de La Libertad. Para San José Guatemala lleva 175 toneladas y dos pasajeros y 50 toneladas para Champepeico. Zarpará el nueve después de la venida del tren. — *Dario A. Escobar.*

Acajutla, Febrero 9 de 1885.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el "San Juan," viniendo de San José, con los pasajeros Rafael Fiallos, Simón Fuentes y esposa, de San José Guatemala. Zarpará esta noche. — *Dario A. Escobar.*

#### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

Por ejecución seguida por don Timoteo I. Mayorga, como apoderado del Dr. don Francisco Chávez, contra la señora Roma-

na Villacorta, por docientos pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, una casa perteneciente á la dueñora, la cual está avaluada en mil treientos sesenta y un pesos, situada en una cuadra al Poniente de la iglesia de Concepción de esta ciudad; y linda por el Oriente, con solar y pared de don Bernardo Lemas; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Chávez; por el Sur, con solar y casa de Agatón Parada; y por el Norte, calle de por medio, con solar y paredes del señor Quiteño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que hiciere, siendo coforme á derecho.

Juzgado segundo de paz de la Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-1

*Tomás C. Merino.—J. M. Gómez, Srio.*

Quien quisiere hacer postura á una casa, un solar y una finca, situados los dos primeros en ésta población y lindan al Oriente, calle de por medio, con casa de Feliciano Henríquez; al Norte, con las de Josefa Durán y Apolinario Rojas; al Poniente, con la de Marcos Serén y al Sur, con solar de don Timoteo Sosa y casa de Julia Garay; que están valorados según escritura pública en *doscientos cincuenta pesos*; tiene cinco varas de frente, por enarente y cuatro de fondo: La finca linda al Oriente, con terreno de Juan José Asevedo; al Norte, con el de Mauricio Urias; al Poniente, con el de Joaquín Pérez, y al Sur, con el del mismo Urias; está valorada según la propia escritura en *doscientos pesos*, situada en esta jurisdicción y se compone de tres manzanas de terrono, conteniendo de mejoras varios árboles de café y frutales. Cuyos inmuebles son de la propiedad de don Mario Chacareño, y se venden de orden de este juzgado en el mejor postor y por ejecución de don Eljio Escalante, en concepto de procurador de don Federico Prado, por la suma de ciento treinta y siete pesos, cuatro reales y los intereses del uno por ciento mensual, desde el día veintiocho de junio del año de 1878. Cuya suma adeuda Chacareño al señor Prado. Que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de paz de Quezaltepeque, á las doce del día cuatro Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. — *Florencio Gamero.*

3-2 *Wenceslao Huevo, Srio.*

#### AVISOS ESPECIALES.

### Banco Internacional del Salvador.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el 9 del corriente mes en la oficina del Banco á la una de la tarde.

San Salvador, Febrero 4 de 1885.

*M. Rohde,*

3-3 *Jerente.*

#### EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

#### Suscripción al Diario Oficial:

Por un año, .....	\$ 5
Por un semestre .....	\$ 2 75
Por tres meses, .....	\$ 1 50
Por cada número suelto, .....	12c.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Martes 10 de Febrero de 1885.

NUM. 34

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### Actas de las sesiones.

*Décima cuarta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 30 de Enero de 1885.*

Asistieron los señores Representantes Vice-Presidente Sol, Morales, Tobías, Arias, Córdoba, Rodríguez (don José), Nuila, Rodríguez (don Adrián), Reyes, Paniagua, Guerrero, Sosa, Castro, Paredes, Lazo, Liévano, Ruiz, de León; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Arauz, Vaquero, Valenzuela y Villatoro con excusa, y Larios por enfermo.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y se aprobó.

La Secretaría dió cuenta:

1º Del proyecto de reformas al reglamento interior de la Asamblea General, y pasó á una comisión especial compuesta de los Representantes Castro, Guerrero y Najarro:

2º De una petición del Diputado Fiallos, sobre ampliación de la licencia que se le ha concedido, por asistirle las mismas causas de enfermedad; y pasó á la comisión de Poderes y Excusas:

3º De la solicitud del reo Fulgencio Mena, sobre remisión de la pena que le ha sido impuesta por el delito de incendio; y pasó á la comisión de Justicia:

4º Del dictamen de la comisión respectiva, recaído en el decreto dado por la Cámara de Senadores, creando arbitrios para el sostenimiento del "Asilo Sara". Dispensados los demás trámites de estilo, al dictamen, á propuesta de la propia comisión, fué puesto á discusión y aprobado en los términos siguientes: "La fundación del "Asilo Sara" es un paso tan grande en la vía del progreso que lleva nuestro país, que presentar la mas pequeña objeción al decreto emitido por la Honorable Cámara de Senadores, proporcionándole arbitrios para su sostenimiento, sería un delito de lesa humanidad; y, al contrario, la Representación Nacional debe tributar á su fundador un voto de imperecedera gratitud. Estas razones hacen que la comisión opine: que la Honorable Cámara apruebe, en el acto, el decreto de que se ha hecho mención, dispensándole á este dictamen los demás trámites de ley, y se pase al Poder Ejecutivo, para su sanción". Incontinenti, la Secretaría dió al decreto el trámite correspondiente, y lo remitió al Ministerio de Beneficencia:

5º Del dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, en la solicitud del Cónsul del Salvador en el Imperio Alemán, señor Koep; y dispensados los demás trámites, á moción de la Secretaría, fué puesto á discusión y después de un largo debate en que tomaron parte varios

Representantes, fué aprobado el dictamen que desecha la solicitud por faltarle requisitos constitucionales:

6º Del dictamen de la comisión de Justicia, en la petición de los reos Vicente Vásquez y Francisco Molina, sobre indulto. Dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive que desecha la solicitud:

7º Del dictamen de la misma comisión de Justicia, recaído en el decreto de reformas á varios artículos del Código de Procedimientos y se señaló para su discusión, la sesión del día treinta y uno del corriente:

8º Del dictamen de la comisión respectiva en la solicitud de Moisés Elena, sobre que se le conceda su recepción de Escribano Público, y siendo el día señalado para su discusión; después de verificada ésta, fué aprobado el dictamen que deshecha la solicitud:

9º De una orden de la Cámara de Senadores, concediéndole por vía de gracia á la señora Trinidad R. de Revelo, la pensión de treinta pesos mensuales que disfrutaba su finado esposo en concepto de jubilado; pasó á la comisión de Guerra; y

10º De una solicitud del reo Balbino Avalos de las cárceles de Suchitoto procesado por hurto, para que se le indulte de la pena de dos años de cadena temporal que le faltan para cumplir la pena que le fué impuesta, y pasó á la comisión respectiva.

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

Manuel Sol, Vice-Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael Palacios, Secretario.

*Décima tercera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Zaldivar, Rodríguez, Villegas, Parra-Moreno, Castro, Munguía y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Morán y Mazariago, con licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se leyeron por segunda vez los dictámenes siguientes:

El de la comisión de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller don Teodoro Araujo, en la que pide se le abone un año de práctica que hizo antes de verificar el grado en la facultad de Jurisprudencia, y el de la comisión de Gobernación, sobre reformas constitucionales; habiéndose señalado el treinta de los corrientes para su discusión. Igual trámite se dió al dictamen de la comisión de Hacienda, en la solicitud de la señora Trinidad R. de Revelo, y dispensado el último trámite, á moción del Senador Rodríguez, fué discutida y

aprobada la parte resolutive, que dice: "por tales motivos la comisión convenida de la justicia que asiste á la señora Trinidad de Revelo, opina; que si lo tenéis á bien, le acordeis la misma pensión de treinta pesos que disfrutaba su finado esposo". También se leyó el dictamen de la comisión de Justicia, relativo á las reformas parciales de la ley orgánica del Tribunal de Justicia, y se señaló el 31 de los corrientes para su discusión.

Se leyó y aprobó la redacción del Decreto que establece arbitrios en favor del "Asilo Sara".

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la comisión de Gobernación, referentes: el 1º á la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Fernando, en el departamento de Gotera, en la que pide se le concedan los arbitrios que propone, y el 2º á la solicitud de los vecinos de los valles, "La Ermita" y "Varilla-Negra", contraída á que se les segregue de la jurisdicción del pueblo de Cacaopera, y se les anexe á la del pueblo de Corinto; y habiéndose pedido por el Senador Villegas la dispensación de trámites para este último, se discutió y fué aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión opina: que para mejor resolver, os dignéis pedir informe al Gobernador del Departamento de Gotera."

Se suspendió la sesión y continuada, se cerró por no haber otra cosa de que tratar.

A. Guirola, Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

R. Pinto, Secretario.

*Décima cuarta sesión de la Cámara de Senadores celebrada, el día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Munguía, Zaldivar, Rodríguez, Villegas, Parra-Moreno, Castro, el Secretario Pinto y Pro-Secretario Aguirre, faltando los Senadores, Morán, Mazariago y el Secretario Estupinián con licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

Se pasó á la comisión respectiva la memoria del Ministro de Justicia y Beneficencia.

Se leyó una exposición presentada por el Doctor don David J. Guzmán, relativa á que se le conceda el privilegio de establecer en la República una fábrica de sedas por el término de diez años. Pasó á la comisión de Industria.

Se discutió y aprobó la redacción de la orden dirigida á la Cámara de Diputados, en la cual se le concede á la Señorita Trinidad R. de Revelo, la pensión de treinta pesos mensuales de que gozaba su difunto esposo en concepto de ju-



bilado.

Se dió cuenta de un proyecto de ley sobre libre testamentación presentado por los Senadores Guirola, Estupinián y Aguirre. Se pasó á la comisión de Justicia, agregando al Senador Parra Moreno. También se dió cuenta de la solicitud presentada por la señora Rosario P. de Pareja, sobre que se le asigne una pensión como una gracia en recompensa á los servicios que prestó á la República su difunto esposo, el Coronel efectivo don Jesús Pareja. Pasó á la comisión de Hacienda.

Se leyó un oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados acompañando una orden en la que se le permite por vía de gracia al estudiante don Leandro Vásquez, licencia para que continúe sus estudios fuera de esta capital. Pasó á la comisión de Instrucción Pública.

Se discutió el dictamen de la comisión de Instrucción Pública sobre la solicitud del jóven don Teodoro Araujo, y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "la comisión, pues, es de parecer: que le concedais por vía de gracia, y en atención á sus méritos, lo que solicita."

Por segunda vez, se leyó el dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de San Fernando, del departamento de Gotera. Se señaló el 31 de los corrientes para su discusión.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, recaído sobre los actos del Ejecutivo de que ha dado cuenta el Ministro del Ramo.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, respecto al decreto de la Cámara de Diputados en el que se ratifica, el de 26 de Febrero del año próximo pasado y que trata de reformas de la Constitución.

No habiendo más de que tratar se cerró la sesión.

*A. Guirola, Presidente.*

*José M. Estupinián, Secretario.*

*R. Pinto, Secretario.*

### NO OFICIAL.

El sábado á las 3 de la tarde una comisión del Congreso Nacional pasó al salón de recepciones del Poder Ejecutivo, para entregar al señor Presidente de la República la contestación al Mensaje de dicho señor, leído en el acto inaugural de las sesiones de la Asamblea, del cual nuestros lectores tienen ya conocimiento, por haberse publicado.

El documento emanado de la augusta Representación nacional, fué leído por el señor Diputado Dr. don José M. Mayorga, y la ceremonia revistió toda la solemnidad propia de actos de esta naturaleza.

A continuación insertamos dicho escrito, cuya elevación de ideas

y cuya forma, á la vez correcta y elegante, honran á los ilustrados miembros del cuerpo legislativo.

Señor Presidente:

La Asamblea Nacional, llena de satisfacción, ha examinado con el detenimiento que merece, el Mensaje que le habeis dirigido, con motivo de la apertura solemne de sus sesiones ordinarias, y cumple á su deber manifestaros lo muy grato que le ha sido el reconocer la sabiduría y patriotismo, de que habeis dado pruebas en todos los actos de vuestra administración, durante el año próximo pasado, sosteniendo en primera línea, la paz y el orden, á cuyo amparo los pueblos prosperan; promoviendo el desarrollo de todos los elementos de engrandecimiento é implantando mejoras de gran magnitud y trascendencia para el porvenir.

Sobre todo, se regocija en gran manera por los pasos que con tanta habilidad habeis dado, para estrechar cada vez más, las buenas relaciones con las repúblicas centro-americanas; correspondiendo así con vuestra política á la necesidad de paz y de unión, que viene arraigándose en el corazón de los pueblos, y merced á la cual, será posible, en no muy lejana época, la ansiada unión centro-americana. Obra magna que venís apresurando y respecto de la cual, la historia, en una de sus más brillantes páginas, señalará la notable parte debida á vuestro patriotismo.

Muy satisfecha está la Asamblea, del estado halagüeño que presentan nuestras relaciones con las potencias extranjeras; y en particular se felicita y tiene á honra, el que hayais sido voz precisamente el Gobernante Salvadoreño á quien cupiera el honor de representar con dignidad al país, dándole á conocer favorablemente ante las naciones ilustradas, para quienes, hasta entonces, el Salvador era apenas apreciado. Esos honores rendidos al país en vuestra persona por el Gobierno de los Estados Unidos, por algunos de Europa, y en particular, por el de España, no solo son, un acto de cortesana diplomática, sino también, de grande importancia política. El tiempo se encargará de demostrar las grandes ventajas que de estrechar las relaciones exteriores, especialmente con la madre patria, resultarán para los países centro-americanos.

La Representación Nacional, ha acogido con entusiasmo, el pensamiento sobre innovaciones radicales en materia de instrucción pública. El grado de civilización á que ha llegado el pueblo salvadoreño, necesita, un sistema de enseñanza que esté en armonía con el espíritu moderno, y sea más adaptable al desarrollo intelectual y moral de la Nación. Se notaba en efecto un inmenso vacío en los reglamentos y en las leyes, tan deficientes, que no daban los resultados requeridos en favor de la juventud. Desde que las inteligencias empiezan á hacer los primeros ensayos en el campo de las letras, hasta que alcanzan el último laurel, se han visto precisadas á pasar por tres períodos marcados: la enseñanza

primaria, secundaria y superior; y la ley que los reglamente, debe tender no solo á su desenvolvimiento progresivo, sino también á levantar el ánimo de la juventud para dar así impulso á la ilustración, ya que la gloria y la grandeza en lo porvenir dependen del grado de cultivo intelectual de un pueblo.

En lo gubernativo y económico, habeis sabido conciliar los principios de orden y progreso, dictando disposiciones propias para afianzar la marcha tranquila de la República, y desarrollar sus valiosos elementos, cual corresponde á una administración habil, prudente y encaminada á realizar la grandiosa empresa de la felicidad nacional.

Inspirado por los sentimientos del patriotismo que os distingue, habeis hecho un estudio minucioso de las necesidades, sociales y de la época, dictando los medios de satisfacerlas, de la manera más cumplida, sin herir los sentimientos del pueblo y de acuerdo con los principios de sana política.

Obras de reconocida utilidad que demuestran elocuentemente vuestro esmero por el bien y el adelanto del país son la empresa magna del camino férreo que unirá los laboriosos departamentos de Santa Ana y Sonsonate, y que serán de estímulo poderoso para la agricultura y para el comercio de Occidente; produciendo además sus beneficios á la nación entera. No tienen menos importancia, tanto la introducción de aguas potables como la construcción del elegante Cabillo en Cojutepeque y otras muchas obras entre las cuales merece especial mención el mercado que se construye en esta capital y que aumentando su ornato redundará en beneficio positivo de todos sus habitantes.

El Congreso se halla penetrado de las dificultades que, desde hace algún tiempo, vienen atravesando la agricultura y el comercio, debidas, principalmente, á las bajas que han experimentado en el exterior los principales artículos que constituyen la riqueza nacional. Por lo mismo, aplaude sinceramente las medidas que el Ejecutivo ha dictado para reanudar aquellos ramos de la industria, que tienen una influencia tan marcada en el bienestar y en la prosperidad del Salvador.

Por lo que hace á la situación financiera del país, relacionada intimamente con el movimiento industrial, el Congreso ha sabido apreciar vuestros esfuerzos para sostener el crédito nacional, y para hacer frente con las rentas públicas á las necesidades de la administración.

El régimen de prudentes economías y de estricta vigilancia en el manejo de los fondos públicos, adoptado por el Gobierno, promete fundamenta que, poco á poco, irán neutralizándose las condiciones adversas de nuestra situación económica, que, bajo muchos respectos, puede considerarse satisfactoria.

No menos importantes son las disposiciones que indicáis, referentes á la organización del ejército. La Asamblea comprende, que no habeis hecho, sino poner en rigurosa práctica, el principio de igualdad consignado en la Constitu-

ción, siguiendo el ejemplo de las naciones civilizadas. Si muchos Gobiernos no han llevado á la práctica disposiciones tan trascendentales, es porque han fallado el valor y la firmeza necesarias para arrostrar las consecuencias de preocupaciones arraigadas: mas es de esperarse que estas irán desapareciendo paulatinamente, merced al juicio de la parte sensata de la sociedad; y aun los mismos que hoy explotan la sencillez de algunos para lanzarlos á empresas sediciosas, vendrán á convertirse mas tarde, en partidarios decididos de una ley que iguala á todos los ciudadanos para el cumplimiento de un sagrado deber.

Ocho años hace, que el país goza de los beneficios de la paz, que habeis sabido mantener á costa de vuestra tranquilidad y aun de vuestra salud. En previsión, empero, de lo que pudiera sobrevenir en perjuicio de esta paz, justo es que no se olvide al ejército y que se le dé la organización mas adecuada al espíritu de la época y para la defensa de los altos intereses sociales que incumben á la fuerza armada.

La Asamblea aprueba, pues cuanto habeis hecho en este sentido y no duda de que el país secundará vuestros nobles propósitos á este respecto.

En conclusión, el Congreso os promete la más decidida cooperación en los grandes proyectos que habeis iniciado y confiado en la actividad y energía que os caracterizan, espera que sabreis dar cima á la noble tarea de labrar el bien y la prosperidad de la República que ha sido siempre el norte de vuestras aspiraciones y el objeto de vuestros desvelos.

Perseverancia en estas tendencias y propósitos, os desea el Cuerpo Legislativo.

Palacio Nacional: Salón de Comisiones de la Cámara de Diputados:—En San Salvador, á los siete dias de Febrero de 1885.

A. Guirola, Presidente.  
D. Rodriguez, Secretario.  
Raquel Guerrero, Secretario.

### Contaduría Municipal.

**DIONISIO GONZALEZ**, Contador municipal de la República,

Certifica: que en el manual de la cuenta de la tesorería municipal de esta ciudad, del año de 1884, al folio 147 frente, se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría municipal de la República: San Salvador, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Joaquín Castellanos, como tesorero que fué de los fondos municipales de esta ciudad, en el año de 1884 próximo pasado; y no encontrando reparo alguno que deducirle, la Contaduría Municipal, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 del Reglamento Político Municipal, falla: que el expresado señor Castellanos, en concepto de tal tesorero, se halla solvente y libre de

responsabilidad respecto de los fondos que administró: en consecuencia, désele certificación del presente fallo, para su resguardo. || Dionisio González. || Antemí, Hilario Alvarado, Srio."

Es conforme.—Contaduría Municipal de la República: San Salvador, Enero 5 de 1885.—Dionisio González.

Hilario Alvarado, Srio.

### SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. (X)

Miércoles 11 | Los santos Valerio y Desiderio obs.

### AVISOS OFICIALES.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

### CORREOS.

### MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Motapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuaapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las baltijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

**CORRESPONDENCIA** no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Aguirre don Moisés
- 2 Cia. Amesaxo
- 3 Angulo don Antonio
- 4 Amaya don Daniel
- 5 Avilés don Antonio
- 6 Bendfeldt Hector
- 7 id. id.
- 8 Carrillo don Felipe
- 9 id. id.
- 10 Castro Lido. don Juan F.
- 11 Escamilla don Carlos
- 12 id. id.
- 13 Flores don Juan
- 14 Godoy don Clemente
- 15 id. id.
- 16 id. id.
- 17 Gómez don Francisco A.
- 18 Gutiérrez don David
- 19 Hernández don Felix
- 20 Joya señorita Delfina
- 21 Jiménez don Vicente
- 22 Lara don Felix A.
- 23 Lémus señorita Bríjida
- 24 Leiva don Benjamín
- 25 Llerena don José
- 26 López don Jesús
- 27 López don Pedro
- 28 Luna don Rosalío
- 29 Meardi don Miguel
- 30 id. id.
- 31 Meza don Nicolás
- 32 Molina don Antonio

- 33 Molina doña Soledad
- 34 Ortiz don Máximo
- 35 Ortuño don José M.
- 36 Osegueda don Agustín
- 37 Peña don F<sup>o</sup>
- 38 Pineda doña Bibiana
- 39 Reyes don José Angel
- 40 Reyes don Florencio
- 41 Rodríguez señorita Anita P.
- 42 Rojas don Ramón de
- 43 Ruiz don Lorenzo
- 44 id. id.
- 45 Sanes don Agustín
- 46 Segura don Pablo
- 47 Sigüenza Br. don José A.
- 48 Solarez don José M. A.
- 49 Ticas señorita Soledad
- 50 Trejo don Jesús
- 51 Vega señorita Leocadia
- 52 Villalobos doña Trinidad

Por falta ó deficiencia de franqueo.

- 53 Díaz don Narciso, 22 c.
- 54 Chávez don Felipe, 02 c.

Por falta de dirección.

- 55 Melgar don Carmen.

Oficina central de Correos: San Salvador, Febrero 1<sup>o</sup> de 1885.

3—1 El oficial 2<sup>o</sup>, Mariano Duarte.

### Movimiento de Buques.

La-Libertad, Febrero 10 de 1885.

Hoy á las 6 a. m., fondeó el vapor "San Juan", capitán Pitts, regresando de Champerico y escalas, sin carga ni correspondencia y con los pasajeros Vicente Huezco, Manuel Ugarte y Lorenzo López de Acajutla.—Juan J. Cañas.

### Asilo Sara.

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de \$4,440 14 c. y aunque la suscripción voluntaria llegó á mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que audeuden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, ó invita á los que desconfíen de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por sí mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscritores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias desfavorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención

de desconceptuar gratuitamente á ninguna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.

El Presidente,—*Otto von Niebecker.*  
6—1 Secretario,—*Hermógenes Alvarado.*

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el día de hoy 31 de Enero de 1885.*

DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos.....	\$2188 00
Valor de la suscripción del Dr. don Rafael Zaldivar.....	2000 00
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata.....	\$1950 00
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar.....	2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....	490 14
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el establecimiento.....	252 14
	\$4,440 14
	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

6—1 *Arturo Bustamante.*

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Herencia yacente.

*JUZGADO segundo de paz: Zacatecoluca á las once del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Estando comprobado que el diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, falleció Pedro Grande, y habiendo trascurrido el término de ley sin que parte alguna se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 C. y 845 Pr.: declárase yacente la herencia de los pequeños bienes que en su defunción *abintestato*, dejó el expresado Pedro Grande; y en consecuencia y no habiendo periódico en este departamento, dónen los avisos de este auto ó declaratoria en el periódico oficial del Gobierno, y fíjense los carteles correspondientes en los lugares mas públicos de esta ciudad; para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia, se presente haciendo las gestiones correspondientes, y practicado todo y no apareciendo ningún reclamo, nómbrasele á los bienes del referido finado Grande, el correspondiente curador de la herencia yacente. || Antonio Velásquez M. || Ante mí, Francisco Coto, Srío.

Juzgado segundo de paz de Zacatecoluca, Enero 30 de 1885.

3—1 *Antonio Velásquez Mena.*

#### Carteles.

Avirtud de ejecución del señor Enlilio Vargas, representado por su procurador escribano don Horacio Zayas, contra el curador de la herencia yacente del finado Trinidad Melendez Chirino, representada por su curador don Basilio Blandón, se venderán en subasta pública los bienes siguientes: Un huatal, capáz para siete almudes de siembra, lindante al Oriente, con huatal de Serapio Alegria; al Norte, con un camino de por medio, y huatal de don Julián Rivas; al Poniente, con huatal de Valentín N.; y al Sur, con el de Cleto Cuchilla; valorado en veinte pesos. Una yunta de bueyes, en treinta y dos pesos, todo para pagar veintidos pesos y costas según la sentencia ejecutoriada que motiva la ejecución. Quien quisiere hacer postura, comparezca en este juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado primero de paz de Usulután, Enero 24 de 1885.—*M. A. Ramirez.* 3—3

Por ejecución seguida por don Timoteo Mayorga, como apoderado del Dr. don Francisco Chávez, contra la señora Romana Villacorta, por doscientos pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, una casa perteneciente á la deudora, la cual está avaluada en mil trescientos sesenta y un pesos, situada una cuadra al Poniente de la iglesia de Concepción de esta ciudad; y linda por el Oriente, con solar y pared de don Bernardo Lémus; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Chávez; por el Sur, con solar y casa de Agatón Parada; y por el Norte, calle de por medio, con solar y paredes del señor Quiteño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que hiciere, siendo conforme á derecho.

Juzgado segundo de paz de la Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

*Tomás C. Merino.—J. M. Gómez, Srío.*

Quien quisiere hacer postura á una casa, un solar y una finca, situados los dos primeros en esta población y lindan al Oriente, calle de por medio, con casa de Feliciano Henríquez; al Norte, con las de Josefa Durán y Apolinario Rojas; al Poniente, con la de Marcos Serén y al Sur, con solar de don Timoteo Sosa y casa de Julia Garay; que están valorados según escritura pública en *doscientos cincuenta pesos*; tiene quince varas de frente, por cuarenta y cuatro de fondo: La finca linda al Oriente, con terreno de Juan José Asevedo; al Norte, con el de Mauricio Urias; al Poniente, con el de Joaquín Pérez, y al Sur, con el del mismo Urias; está valorada según la propia escritura en *doscientos pesos*, situada en esta jurisdicción y se compone de tres manzanas de terreno, conteniendo de mejoras varios árboles de café y frutales. Cuyos inmuebles son de la propiedad de don Mario Obacareño, y se venden de orden de este juzgado en el mejor postor y por ejecución de don Eljio Escalante, en concepto de procurador de don Federico Prado, por la suma de ciento treinta y siete pesos, cuatro reales y los intereses del uno por ciento mensual, desde el día veintiocho de junio del año de 1878. Cuya suma adenda Obacareño al señor Prado. Que ocurra, que se admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de paz de Quezaltepeque, á las doce del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Florencio Gamero.*

3—3 *Wenceslao Huerzo, Srío.*

#### Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Cristobal Menéndez, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de coacciones en la jóven Fulgencia Méndez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || Ante mí, José María Herrera, Srío.

Es copia fiel del original que corre á fojas 20 del juicio respectivo: Cojutepeque, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*  
3—1 *José María Herrera, Srío.*

*FRANCISCO PEÑALVA, Secretario del juzgado de primera instancia del Departamento de Gofera,*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Tomás Paz, vecino de la villa de San Carlos, procesado por el delito de lesión causada á Toribio Flores, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado en rebeldía. Se recuerda á todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo y deponerlo á disposición del juez de la causa, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gofera á las dos de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

*Francisco Peñalva, Srío.*

#### Aviso municipal.

Deseando esta Alcaldía saber á punto fijo el monto á que asciende la deuda flotante contra la tesorería municipal de esta ciudad; se suplica á todos los individuos que tengan recibos en su poder, que dentro de ocho días, contados desde la publicación del presente aviso, los presenten á esta Alcaldía para tomar razón de ellos y que la honorable Corporación municipal disponga la manera de amortizarlos dentro del menor término posible.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 10 de 1885.

3—1 *Pascual Monterrosa.*

#### AVISOS ESPECIALES.

##### Una gratificación.

De la finca Monserrate, se robaron en la noche del 28 de Enero, un buey toruno prieto, con unas cicatrices en la costilla y mano izquierda, herrado con este fierro en el brazuelo derecho; se ofrece una gratificación á quien de aviso donde esté.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

3—2 *Francoisca de Liévano.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.

Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Miércoles 11 de Febrero de 1885.

NUM. 35

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones.

*Décima quinta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 31 de Enero de 1885.*

Concurrieron los señores Diputados Vice-Presidente Sol, Paniagua, Hernández, Tobías, de Leon, Paredes, Villatoro, Reyes, Morales, Córdoba, Rodríguez [don José], Rodríguez (don Adrián), Valenzuela, Nuila, Guerrero, Castro, Lazo, Ruiz, Sosa, Liévano, Arias; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Arauz, Vaquero, Najarro y Larios, con excusa.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con la modificación hecha al número 5º, relativa á dar cuenta de lo ocurrido en la solicitud del señor Roep, cuya modificación dice: "fué aprobado el dictamen que desecha la solicitud por faltar á la petición requisitos constitucionales.

Se presentó una comisión del Senado á invitar á la Cámara para formar Asamblea general, y regresándose con la respuesta afirmativa, se suspendió la sesión, habiéndose nombrado antes la comisión respectiva para recibir á aquel alto cuerpo en la puerta del salón.

Retirado el Senado y continuada la sesión, la Secretaría dió cuenta:

1º Del dictamen de la comisión de Justicia recaído en el proyecto de decreto de la Cámara de Senadores sobre reformas á varios artículos del Código de Procedimientos, y estando señalada la presente sesión para discutirlo, después de un largo debate, fué aprobado el dictamen en la parte resolutive que dice: "En virtud de las razones dadas, la comisión opina: desecheis el proyecto en todas sus partes por no estar fundado en justicia y ser contrario á nuestra ley fundamental."

2º De un acuerdo del Senado permitiendo al Br. en Derecho don Teodoro Araujo se le abone un año de práctica que hizo antes de verificar su grado en Ciencias Políticas y Sociales, y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

3º De una solicitud de Petrona Linares á nombre de su hijo Blas del mismo apellido, sobre indulto de la pena de muerte que le ha sido impuesta por homicidio en la persona de Jesús Salguero, y pasó á la comisión de Justicia; y

4º De la solicitud del Jefe municipal del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, para que los valles del Tablón y Agua Fría, se segreguen del pueblo de Santo Domingo y se anexen á las poblaciones de Guadalupe y de La-Paz, y pasó á la comisión de Gobernación.

Siendo más de la hora de ley, y no habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

*Manuel Sol, Vice-Presidente.  
José D. Mayorga, Secretario.  
Rafael Palacios, Secretario.*

*Décima quinta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los señores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Munguía, Aguirre, Zaldivar, Villegas y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Morán, Mazariago, Castro y Parra-Moreno con licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

El señor Presidente nombró una comisión compuesta de los Senadores Aguirre y Rodríguez para que pasaran á invitar al Presidente de la Cámara de Diputados á formar Asamblea general.

Se suspendió la sesión y continuada, á moición de la Secretaría, la Cámara acordó: dar al Senador Rodríguez, las gracias mas expresivas por haber presentado el proyecto del reglamento interior de esta Cámara, el cual fué acogido favorablemente.

Se dió cuenta:

1º De dos oficios del Ministerio de Gobernación referentes el primero, al recibo de la copia del acta de la sesión celebrada el 27 de los corrientes, y el segundo, manifestando haberse pedido informe al Gobernador del departamento de Ogetera, sobre la solicitud de los valles "La Ermita" y "Varilla-Negra."

2º Del dictamen de la comisión de Industria, relativo á la solicitud del señor don J. Manuel Ruiz, en la cual pide privilegio para establecer una fábrica de sombreros de fieltro por el término de diez años, lo mismo que la introducción libre de los efectos y útiles necesarios para la fabricación de los sombreros. Dispensados los demás trámites, se discutió y fué aprobada la parte resolutive que dice: "por las consideraciones expuestas la comisión opina: que declareis sin lugar dicha solicitud."

3º De una solicitud del Br. don Juan Santa Ana, en la que pide que por vía de gracia se le declare válida la práctica que hizo antes de obtener el título de Bachiller en la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales. Pasó á la comisión de Instrucción Pública.

4º Se discutió y aprobó la redacción de la orden, en la que se declara válido un año de práctica que hizo antes de verificar su grado en Ciencias Políticas y Sociales el Bachiller en Derecho don Teodoro Araujo.

5º Se leyó por segunda vez, el dictamen de la comisión de Guerra y Fomen-

to recaído sobre los actos relacionados en la memoria presentada por el Ministro de dichos ramos, y se señaló el tres de Febrero próximo para su discusión.

6º Se discutió y aprobó el dictamen relativo al decreto sobre reformas parciales de la ley orgánica del Poder Judicial, cuya parte resolutive dice: "la comisión ha encontrado muy justa y razonable esta reforma, por lo que es de parecer: que aproveis dicho decreto."

7º Se discutió el dictamen de la comisión de Gobernación sobre la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Fernando, y fué aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión opina: que desecheis los arbitrios que solicita la Municipalidad de San Fernando, expresados en los números 2º, 5º y 6º de su cuadro propuesto, y deis vuestra aprobación á los de los números 1º, 3º y 4º con las modificaciones siguientes: que los dos reales por cada vaca que se esquilme, sean mensuales y que el impuesto de un real por cada carga, que se introduzca á la población, se cobre solamente por la de mercaderías extranjeras.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

*A. Guirola, Presidente.  
José M. Estupinián, Secretario.  
R. Pinto, Secretario.*

*Sétima sesión de la Asamblea General, celebrada el día 27 de Enero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Rosales, Aguirre, Pinto, Parra-Moreno, Villegas, Castro, Zaldivar, Munguía, Sol, Ruiz, Tobías, Hernández, Morales, Arias, Córdoba, Lazo, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don José), Nuila, Najarro, Castro (don Juan), Liévano, Paredes, Reyes, Paniagua, Sosa, de Leon, Mayorga, Palacios, Villatoro, Secretarios Rodríguez (don Diego) y Guerrero; faltando Morarán, Mazariago, Arauz y Vaquero con licencia; Larios y Valenzuela por enfermos.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior; y fué aprobada con una modificación ligera, propuesta por la Secretaría.

La Secretaría dió cuenta del dictamen de la Comisión especial en el proyecto de reformas al Reglamento Interior de la Asamblea, y puesto á discusión, se suscitó un largo debate, en que tomaron parte los señores Representantes Reyes, Castro (don Juan), Mayorga, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don Diego) y Guerrero, suspendiéndose la discusión en virtud de ser la hora señalada para recibir al señor Ministro de Justicia. El señor Presidente nombró una comisión de los Representantes Aguirre y Tobías para recibir al funcionario mencionado en la puerta del salón. Verifi-

cada la recepción, el señor doctor don José Antonio Castro, Ministro de Justicia, dió lectura al documento correspondiente que relaciona los actos del Ejecutivo en los ramos de su cargo, y terminada dicha lectura, la comisión le acompañó al despedirse hasta el lugar antes designado.

Habiendo indicado el señor Presidente que continuaba la discusión del dictamen, los señores Representantes Castro (don Juan), Reyes y Rodríguez (don Diego) impugnaron el dictamen; apoyándolo los señores Representantes Mayorga y Guerrero; después de lo cual fué aprobado en la parte resolutive que dice: "opina pues, la comisión que se pase el proyecto enunciado á una de las Cámaras para que le dé la tramitación ordinaria." El señor Presidente designó la cámara de Diputados para pasar el proyecto de que se ha hecho referencia.

La Secretaría dió cuenta de una petición del doctor don David J. Guzmán, para que se le conceda privilegio esclusivo para verificar la cría del gusano color ocre café que fabrica grandes capullos de seda y que dice ha encontrado en un árbol del género *Tecoma Lyderoc cillum*, que existe en unos bosques hácia el Sur de la cadena volcánica de Santa Ana y Apaneca, y que además se le conceda la exención de impuestos y derechos para la introducción de aparatos de elaboración de la seda que se fabricará y se denominará "Seda del Salvador." El señor Presidente mandó pasar dicha solicitud á la Cámara de Senadores.

No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesión.

A. Guírola, Presidente.  
D. Rodríguez, Secretario.  
Raquel Guerrero, Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE BENEFICENCIA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 7 de 1885.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á la solicitud del señor Gobernador del departamento de Chalatenango, referente á que se nombre una Junta de Caridad, para que disponga lo conveniente acerca de la pronta conclusión de la casa, que en aquella ciudad se destinará para hospital, y se ocupe además en todo lo que sea concerniente á su fundación, ACUERDA: nombrar Hermano Mayor, al señor General don Jesús Parrilla, primer Consiliario, al señor don Rafael Pinto; 2º al señor don Juan Mena y 3º al señor don Mariano Ungo; Síndico, al señor Doctor don José María Andrade; Tesorero, al señor Doctor don Miguel Peña y Secretario, al señor don Juan A. Aguilar, en quienes concurren las cualidades de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Beneficencia;  
Castro.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 9 de 1885.

Vista la solicitud del señor don Cami-

lo Arévalo, contraída á que se le permita el libre ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual ha exhibido legalizado en forma, el diploma que ha obtenido en Guatemala, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del tratado existente entre ambas Repúblicas, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Instrucción Pública;  
Hernández.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado de la República del Salvador, en San Francisco California: San Francisco, Enero 14 de 1885.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de sus atentas comunicaciones fechas 1º y 11 de Diciembre próximo pasado, en contestación á las mias del 14 y 21 de Noviembre anterior, respectivamente.

El Senado continúa la discusión sobre el tratado entre este país y Nicaragua y lo hace en sesiones secretas; así es que muy poco ha podido traducirse hasta ahora acerca del estado en que se encuentra dicho asunto. Dicese unicamemente que la mayor parte de los senadores, y entre ellos los dos por este Estado de California, apoyan el tratado, siendo al propio tiempo combatido por algunos, fundándose para ello en que el tratado Clayton-Bulwer se encuentra aun en vigor. Este tratado fué hecho hace mas de 30 años, bajo circunstancias que ha mucho dejaron de existir, siendo de notarse que Inglaterra faltó á él, al tomar posesión de parte del territorio de Honduras; así es que el argumento de la opinión pierde mucha de su fuerza y no será nada extraño que, á pesar de sus objeciones se prescinda por completo del referido tratado "Clayton-Bulwer" y que el recientemente celebrado con Nicaragua se ractifique por el Senado.

El resumen anual del valor de los productos minerales en los Estados y Territorios al Oeste del rio Missouri publicado por Wells Fargo y Cº, arroja un total de \$84,975,954 en la forma siguiente:

En Oro..... \$ 26,256,542  
En Plata..... 45,799,069  
En Cobre..... 6,086,252  
En Plomo..... 6,834,091

En la producción del oro hubo una disminución, durante el último año de \$944,703 y en la de la plata un aumento de \$513,597. Colorado figura á la cabeza de los Estados mineros con \$20 millones 255,749; California en segundo lugar; Montana en el tercero con una producción de \$11,862,000; Nevada en el cuarto con \$8,888,939, y Arizona en el quinto con \$7,389,836. La producción del último año fué \$8,000,000 menor que en 1870, y como \$19,000,000 que en 1877. El producto de la plata ha aumentado desde \$17,320,000 en 1870, á \$43,529,925 en 1884. La mayor cantidad se obtuvo en 1882, en cu-

yo año llegó á la suma de \$48,133,039.

Por separado tengo el gusto de remitir á U. una estadística muy importante sobre café y azúcar y el "San Francisco Chronicle" de fecha primero del corriente, en que ese diario dá una magnífica reseña de la asombrosa producción y del progreso del Estado de California durante el año 1884.

El arreglo de algunos negocios pendientes me obliga á partir para esa República y la de Guatemala. Saldré de aquí por vapor próximo. Durante mi corta ausencia, el mismo señor don José Costa, á quien ya he dejado otras veces desempeñando el Consulado, representará interinamente este honroso cargo, y no dudo que lo hará con el interés que antes ha demostrado y que ha merecido la aprobación de ese Supremo Gobierno. U. tiene ya conocimiento de su firma, y por este motivo creo innecesario que aparezca al pié de la presente.

Con sentimientos de mi mas alta consideración, soy de U. muy atento servidor,

J. M. Tinoco.

Honorable señor Doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

**El Cable.**

PRODUCTO de cablegramas en el mes de Enero de 1885.

OFICINAS.	despa- chos.	pa- bras.	Compa- ñía.	Gobno	Totales.
San Salvador.	53	419	2576 24	229 14	\$ 604 98
Santa Ana ..	16	101	121 67	6 06	127 73
Supremo Go- borno .....	14	141	105 28		105 28
San Miguel ..	13	77	102 53	4 62	107 15
Santa Tecla ..	10	96	123 74	5 76	125 50
Acajutla .....	2	12	4 40	1 08	5 48
La-Union .....	2	20	6	1 20	7 20
Sonsonate .....	6	45	37 74	2 70	40 44
Cojutepeque ..	1	19	12 22	78	13 ..
Armenia .....	1	5	2	30	2 30
República de Guatemala ..	145	1,798	1953 68	107 88	2,060 56
República de Honduras .....	37	378	367 94	22 68	390 62
Recibidos del exterior .....	255	2,625	.....	157 50	157 50
Totales .....	555	5,726	3408 44	333 70	3,747 14

San Salvador, Febrero 5 de 1885.

El tenedor de libros, Clemente Misco.

Superintendencia general de Telégrafos nacionales del Salvador: Vº Bº,  
Guillermo Padilla.

**NO OFICIAL.**

Para conocimiento de los interesados publicamos á continuación el resultado del tercer sorteo de las obligaciones de los tranvías del Salvador, verificado el día 27 de Diciembre último en la oficina del "Comptoir d'Escompte" de París, bajo la Presidencia del Cónsul General de la República, don Eujenio Pector.

Números de las 500 obligaciones

sorteadas Reembolsables desde el  
2 de Enero de 1885 en adelante.

8	490	865	1356	1783	2335
33	496	871	1360	1793	2342
42	497	873	1367	1795	2349
50	503	879	1374	1802	2352
51	514	882	1381	1804	2353
56	518	883	1382	1812	2360
58	519	899	1384	1816	2362
70	528	903	1391	1823	2365
73	533	912	1401	1830	2370
76	535	918	1415	1844	2371
97	536	920	1416	1848	2372
102	544	942	1426	1849	2375
106	545	948	1427	1850	2378
117	550	958	1430	1851	2379
142	555	966	1432	1865	2387
157	557	976	1434	1867	2389
163	560	979	1435	1875	2391
183	561	980	1443	1887	2409
185	569	986	1471	1896	2419
194	574	991	1476	1898	2426
196	575	1001	1477	1900	2434
197	581	1006	1489	1909	2447
199	585	1011	1492	1916	2451
206	588	1028	1497	1918	2456
218	590	1029	1508	1920	2463
229	591	1033	1509	1923	2472
248	594	1039	1529	1929	2473
252	601	1042	1535	1930	2477
259	603	1043	1539	1933	2485
267	622	1048	1544	1954	2487
269	629	1051	1548	1977	2494
273	636	1067	1553	2002	2504
276	639	1073	1558	2004	2508
277	642	1075	1562	2013	2517
282	659	1083	1565	2014	2538
299	667	1096	1568	2018	2539
307	673	1097	1574	2027	2549
310	674	1111	1578	2038	2552
311	676	1116	1583	2041	2555
314	679	1118	1591	2046	2558
317	685	1129	1596	2069	2560
318	689	1145	1602	2075	2567
324	691	1147	1608	2077	2571
325	698	1149	1637	2094	2573
338	701	1160	1639	2096	2575
341	705	1165	1645	2101	2576
345	707	1168	1646	2112	2577
348	710	1177	1658	2122	2585
355	711	1187	1668	2128	2588
359	712	1192	1672	2132	2590
361	716	1199	1684	2136	2593
375	721	1206	1697	2151	2600
382	733	1209	1700	2162	2604
390	737	1210	1703	2169	2611
396	750	1216	1704	2182	2612
397	753	1221	1707	2185	2613
400	755	1231	1710	2187	2614
402	760	1233	1712	2188	2615
409	761	1239	1725	2192	2618
418	765	1245	1734	2207	2619
426	771	1246	1735	2224	2621
427	800	1250	1737	2252	2622
429	801	1252	1742	2265	2627
437	803	1253	1743	2267	2639
442	810	1269	1748	2279	2640
445	811	1276	1749	2281	2643
453	829	1284	1762	2287	2649
455	835	1290	1761	2301	2663
457	836	1305	1764	2318	2672
458	839	1321	1765	2319	2687
459	845	1324	1770	2325	2691
473	849	1329	1776	2328	2692
481	854	1335	1778	2330	2695
484	864	1348	1782	2333	2699

2700	2746	2797	2864	2923	2945
2701	2748	2799	2867	2925	2946
2702	2752	2802	2890	2926	2962
2706	2759	2803	2892	2929	2968
2715	2760	2815	2896	2930	2993
2716	2762	2817	2898	2934	2994
2727	2775	2832	2903	2935	
2735	2782	2836	2915	2939	
2740	2790	2860	2919	2940	
2741	2795	2861	2921	2944	

### SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días. X

Juésves 12 | Santa Eulalia virgen, y los santos  
Gaudencio y Melecio obispos.

### AVISOS OFICIALES.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

### CORREOS.

### JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla  
y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando corres-  
pondencia para aquella estafeta, Santa Tecla  
Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guate-  
mala y México.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia pa-  
ra Cojutepeque, San Vicente, Jucnapa, Chira-  
mecca, La-Unión, Guetera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y le-  
vando correspondencia para Sonsonate y Aca-  
jutla.

Las balijas se cierran a las 6 p.m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por  
Usulután.

De LA-LIBERTAD.

De CHALATENANGO.

### TELEGRAMAS REZAGADOS du- rante el mes de Enero de 1885.

Don Raimundo Méndez  
" Moisés Lara  
" Manuel Andino  
" Pedro Silva  
" Rodrigo Galkin  
" Gregorio Suazo  
" Juan Alfaro Aguilar  
" A. J. Byrue  
" Joaquín Sissuega  
" Enrique Masferrer, 2  
" Francisco J. Carranza  
" Manuel Rajo  
" Luciano Flores [cobrar un real.]  
" M. Vides  
" Inocente Rivera  
" Blas Vides  
" José G. Barbón  
" Luis Díaz  
" Mariano Pimentel  
" Nicolás Meza  
" Angel Acevedo  
" Casimiro Campos  
" Yancario Argumedo  
" Mariano Barrios  
" Gregorio Suriano  
" Ponciano Pineda  
" Marcelo Reyes  
" Manuel Boquín  
" Pedro Rajo  
" Miguel Guzmán  
" Francisco Medina  
" Tiburcio Dubón  
" Antonio G. Siliezar  
" Eusebio García  
" B. Agacío  
" Juan Chacón [cobrar un real.]  
" Refugio Cornejo  
" Emilio Bulismelis  
" E. Medina  
" Emilio Avelar  
" Pedro Arguello  
" Marcelino Flores  
" Margarito González  
" Adolfo Rodríguez

" Luis Díaz  
" Cármen Umaña  
" Nicolás Marcenaro  
" Antonio Portillo  
" Bernardino Pérez  
" R. Portillo y Esposa  
" Manuel Rosales  
" José Zaldívar [cobrar un real.]  
" Agapito Monterrosa  
" Angel Guevara  
" Avilio Cortés  
" Pioquinto Guzmán  
" Santos Rodríguez  
" Raimundo Méndez  
Doña Antonia Guzmán  
" Mercedes P. de González  
" Pola Carrillo  
" Bernarda Ramos  
" Antonia Villalobos  
" Juana Merino  
" Sola Delgado  
" Elena Molina  
" Dolores Rosales  
" Josefina Rodríguez  
" Delina Ramírez  
" Apolonia Carrillo  
" Mercedes Lara Padilla  
" Basilia Bonilla  
" Victoria González  
" Vicenta Paz de Zepeda  
" Justa Alas [cobrar un real.]  
" Mercedes Díaz  
" Juana Mayorga  
" María Campos  
" María Hernández  
" Alejandra Molera  
" Aurelia Pineda  
" María G. Meléndez  
" Margarita Campos  
" Isabel Calderón  
" Francisca Tracta [cobrar un real.]  
" Carlota Zelaya  
" María Ponce  
" Antonia Villalobos  
" Tránsito Aguilar.

Oficina de rezagos: San Salvador, Enero  
28 de 1885.—Domingo Ramos.

### Asilo Sara.

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido a la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que a continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, a la suma de \$1,440 14 c. y aunque la suscripción voluntaria llegó a mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica a los que acuden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, ó invita a los que desconfían de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan a inspeccionar por sí mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, a su pesar, a publicar los nombres de los suscritores remisos. La Junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias desfavorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconcepar gratuitamente a ninguna persona, pues su único objeto es

el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.

El Presidente,—Otto von Niebocker.

6—2 Secretario,—Hermógenes Alvarado,

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el día de hoy 31 de Enero de 1885.*

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos.....	\$2188 00	
Valor de la suscripción del Dr. don Rafael Zaldívar..	2000 00	
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata.....		\$1950 00
Valor de madera comprada al Dr. Zaldívar.....		2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....		490 14
Valor suplido por el que suscribey que adeuda el establecimiento.....		252 14
	\$4,440 14	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

6—2 Arturo Bustamant.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

En el juicio de quiebra promovido por los señores Munser y Spann contra don Manuel Serrano, se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Desistióse por parte de los señores Munser y Spann, de llevar adelante la declaratoria de quiebra de su deudor don Manuel Serrano, revócase el auto de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el número 27 del Diario Oficial; y en consecuencia, repóngase al señor Serrano en el goce de sus derechos y acciones, sin perjuicio de las restricciones acordadas en el convenio con sus acreedores: el depositario, procederá á entregarle conforme á inventario y dentro de quince días, todos los bienes, libros y papeles, dándole cuenta justificada de su administración. Publíquese este auto en el periódico oficial y fíjese una copia en la puerta de este juzgado. || Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srío.

Es copia fiel: Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srío.

**JESÚS VILLAFANE**, juez primero de primera instancia del departamento de San Salvador,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos de la finada Concepción Gómez, á fojas 7 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando justificado en las anteriores diligencias, que los menores Refugio, Rafael, Luz, Ismael, Concepción y Miguel, hijos ilegítimos de la finada Concepción Gómez, carecen de representante legal; de conformidad con el artículo 768 Pr., nómbrase tutor interino para que represente á dichos menores, al señor doctor don Francisco Chávez; cítense por edicto con treinta días de plazo, á todos los que se consideren con derecho á la guarda legítima para que se presenten á este juzgado con los comprobantes legales, bajo apercibimiento de hacerse definitivo é irrevocable dicho nombramiento, sino lo verificaren. Publíquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley, artículo 463 C. inciso 1º || Villafañe. || Ante mí, Federico Penado, Srío.

Y para su publicación en el periódico oficial, libro el presente en San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srío.

Para pagar á los señores don José Mareus y don Joaquín Arrieta Rossi, como cesionarios de los señores Steed y Dargie, la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesos noventa y siete centavos que le adeuda don José Vanoni, se venderá en pública subasta una casa con su correspondiente solar de la propiedad del señor Vanoni, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad "Calle del Ferro-carril;" y tiene por límites, al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes N; al Norte, calle de por medio casa de don Damián Mayorga; al Poniente con casa y solar de Victoriano Cuellar; y al Sur, finca del General Angulo, cuyo inmueble ha sido valuada en mil pesos.

Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que se presente á este juzgado que se le admitirá las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las 3 de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Santiago Ignacio Barberena.

Por ejecución seguida por don Timoteo Mayorga, como apoderado del Dr. don Francisco Chávez, contra la señora Romana Villacorta, por doscientos pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública subasta, una casa perteneciente á la deudora, la cual está avaluada en mil trescientos sesenta y un pesos, situada una cuadra al Poniente de la Iglesia de Concepción de esta ciudad; y linda por el Oriente, con solar y pared de don Bernardo Lémus; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Chávez; por el Sur, con solar y casa de Agatón Parada; y por el Norte, calle de por medio, con solar y paredes del señor Quiteño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que hiciere, siendo conforme á derecho.

Juzgado segundo de paz de la Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Tomás C. Merino.—J. M. Gómez, Srío.

A solicitud de don Mariano Dorantes, curador general de los menores Luis y Francisco de Ojeda, se venderá en pública

subasta y por necesidad y utilidad probadas, un rancho y solar situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda al Oriente, con la plaza destinada para Mercado; al Norte, con solar de don Santiago Mantoya; al Poniente, con los de Dolores Choto y Socorro Escobar de Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores Cabrera y Manuela Morales, cuyo solar está dividido en dos secciones, y valuados ambos inmuebles, en tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Tiberio Herrera.—Alejandro Osorio, Srío.

Por ejecución de don Daniel Montalvo contra Francisco Melgar, por treinta y dos pesos dos reales, se vende en pública subasta en este Juzgado un solar de la propiedad del último, situado en esta ciudad, que linda al Oriente, con solar de Juan Pérez; al Norte, con solares de Manuel Roche y Dionisio Colacho; al Poniente, con el de este último y al Sur, con el río Sualchoco. Contiene una galera de teja de ocho varas de largo y seis de ancho con su corredor y además una cocina pajiza de cinco varas de largo y cuatro de ancho y está valuado todo en ciento cincuenta pesos.

Juzgado segundo de Paz: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Núñez.

3—3 Ante mí, Gilberto Oliva, Srío.

Que por ejecución verbal del Síndico municipal de este pueblo, contra el señor José María Cáceres, por valor de cuarenta y ocho pesos, se rematará en el mejor postor una casa pajiza en solar propio, que tiene al oriente, treinta y tres varas, y linda con solar de Manuel Morán; al poniente, cuarenta y ocho varas, lindando con solar de Urbano Figueroa; al norte, cuarenta y siete varas y linda con solar de Manuel Castañeda, y al Sur, cuarenta y cuatro varas y linda con solar de Eusebia Colacho, valorados en noventa pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz de Ataco departamento de Aguachapán, á las doce y media del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julían Paredes.

3—3 Daniel Palacios, Srío.

**Aviso municipal.**

Deseando esta Alcaldía saber á punto fijo el monto á que asciende la deuda flotante contra la tesorería municipal de esta ciudad, se replica á todos los individuos que tengan recibos en su poder, que dentro de ocho días, contados desde la publicación del presente aviso, los presenten á esta Alcaldía para tomar razón de ellos y que la honorable Corporación municipal disponga la manera de amortizarlos dentro del menor término posible.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 10 de 1885.

3—2 Pascual Monterrosa.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Jueves 12 de Febrero de 1885.

NUM. 36

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones.

*Octava sesión de la Asamblea General, celebrada el día 31 de Enero de 1885.*

Asistieron los señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Rosales, Zaldívar, Piatto, Aguirre, Parra-Moreno, Villegas, Castro (don Emigdio), Munguía, Sol, Mayorga, Palacios, Paniagua, Hernández, Tobías, de León, Paredes, Villatoro, Reyes, Morales, Córdoba, Rodríguez (don José), Rodríguez (don Adrián), Valenzuela, Nuila, Castro (don Juan), Lazo, Ruiz, Sosa, Liévano, Arias; Secretarios Rodríguez y Guerrero, faltando Arauz, Morán, Mazariego, Larios, Vaquero y Najarro con excusa.

Abierta la sesión, se dió lectura á la acta anterior y discutida su redacción, fué aprobada con una ligera modificación propuesta por la Secretaría.

En virtud de ser el día señalado al señor Ministro de Hacienda para que diera cuenta al Congreso de los actos del Ejecutivo en sus respectivos ramos, el señor Presidente nombró en comisión á los Representantes Mayorga y Zaldívar para recibirle en la entrada del salón. Habiéndose incorporado el señor Ministro, y cumplido con el precepto constitucional, la comisión le acompañó al lugar donde le recibió.

No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesión.

A. Guirola, Presidente.

D. Rodríguez, Secretario.

Raquel Guerrero, Secretario.

### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

## Ley orgánica y reglamentaria

DE  
Instrucción Pública.

### TITULO III.

INSTRUCCION NORMAL.

#### Capítulo I.

*Objeto y plan de estudios de la Instrucción Normal.*

Art. 1.—La enseñanza normal tiene por objeto formar maestros capaces, por su moralidad é instrucción, de dirigir las escuelas primarias y de transmitir en ellas los conocimientos que la ley determina.

Art. 2.—En el instituto central se destina una sección para la enseñanza normal.

Art. 3.—El menor número de alumnos que debe admitirse en el instituto

por cuenta de la nación, será de veintinueve, uno por cada distrito administrativo.

Art. 4.—Para ser admitido como alumno en el instituto con el fin de seguir la carrera del magisterio se necesitan, además de las condiciones que expresa el artículo 19 capítulo IV, título II de esta ley, las siguientes:

1<sup>a</sup> Ser mayor de diez y seis años.

2<sup>a</sup> Comprometerse por escrito el padre ó curador del alumno á que su hijo ó pupilo permanecerá en el instituto hasta que haya cumplido el tiempo que fija la ley para la carrera de que se trata y que el alumno queda comprometido y á disposición del Gobierno por cuatro años, á contar de su salida del establecimiento, para ejercer las funciones de Preceptor ó de ayudante en un establecimiento de instrucción primaria. A falta de padre ó curador el alumno mismo firmará el compromiso.

Cumplidas que sean las anteriores condiciones, el Poder Ejecutivo decretará la admisión, si lo creyere conveniente.

Art. 5.—El compromiso de que habla el número 2<sup>o</sup> del artículo anterior, se entiende solamente respecto de los alumnos que se eduquen por cuenta del Estado.

Art. 6.—La instrucción normal comprende las siguientes materias:

Gramática Castellana,  
Caligrafía,  
Dibujo,  
Pedagogía,  
Aritmética,  
Nociones de Algebra,  
Nociones de Geometría,  
Geografía,  
Historia,  
Nociones de Astronomía,  
" de Historia natural é Higiene doméstica,  
" de Física y Química,  
" de Agricultura y Comercio,  
Retórica,

Constitución patria,  
Cartilla del ciudadano,  
Canto y Gimnasia,  
Ejercicios militares,

Art. 7.—El estudio de estos ramos se hará en cuatro años con arreglo al siguiente:

PROGRAMA DE LA ESCUELA NORMAL.

*Primer año.*

Gramática Castellana, Aritmética, Pedagogía y Caligrafía.

*Segundo año.*

Nociones de Algebra y Geometría, Geografía general y del Salvador, Historia antigua y media, y Pedagogía.

*Tercer año.*

Historia moderna y patria, nociones de Astronomía, de Historia Natural y de Higiene doméstica, y Dibujo.

*Cuarto año.*

Retórica, nociones de Física y Química, de Agricultura y Comercio y Dibujo.

Art. 8.—La Constitución patria, Cartilla del Ciudadano, Canto, Gimnasia y ejercicios militares, se distribuirán convenientemente en el reglamento interior del instituto, de tal modo que los alumnos de todos los cursos tengan una hora semanal de ejercicios gimnásticos y militares, y los de tercero y cuarto, dos horas también semanales para el estudio de la Constitución, Cartilla del Ciudadano y del Canto.

Art. 9.—El Médico del instituto cuidará de que todos los alumnos normalistas aprendan á vacunar para que, al ser empleados en los establecimientos de enseñanza, estén en aptitud de preservar á los niños del contagio de la viruela.

#### Capítulo II.

*Año escolar, inscripciones y exámenes.*

Art. 10.—Son comunes á la instrucción normal las disposiciones consignadas en el capítulo V, título II, de esta ley.

Art. 11.—Los alumnos bequistas no pagarán derechos de matrícula ni de exámen.

Art. 12.—El alumno que sea aprobado en todos los ramos que comprende el programa de la instrucción normal, sufrirá un exámen general y en caso de ser aprobado en este, recibirá el título de *Maestro de instrucción primaria.*

#### Capítulo III.

*Escuela nocturna de Artesanos aneja á la normal.*

Art. 13.—Se establecerá una escuela nocturna de Artesanos, en la cual se enseñarán los ramos de *Lectura, Escritura, Dibujo, Gramática castellana, Aritmética, Geografía y Nociones de Geometría*, bajo la inmediata dirección de los alumnos normalistas.

La distribución de los ramos de enseñanza, orden de los estudios é inspección, corresponden al Director del instituto.

Art. 14.—Cuando los alumnos normalistas no pudieren dar todas las clases que comprende el programa de enseñanza de esa escuela, el Director del instituto propondrá al Supremo Gobierno el nombramiento del profesor ó profesores de que hubiere necesidad.

Art. 15.—Para establecer la Escuela Nocturna de Artesanos, el Director del instituto presentará al Supremo Gobierno una nómina de las obras y útiles que exija el servicio.

Art. 16.—El Director del instituto llevará un registro de los alumnos de la escuela con expresión del oficio y edad de cada uno.

Todo lo demás referente al servicio de la escuela nocturna corresponde á la



reglamentación común del instituto.

Art. 17.—A los alumnos de la escuela nocturna de Artesanos que mas se distinguieren por su aplicación y aprovechamiento, se les otorgará, una vez terminados sus estudios, un diploma de honor que así lo acredite.

#### Capítulo IV.

##### Disposiciones generales de este título.

Art. 18.—Los alumnos bequistas que hayan recibido el título de Maestros de Instrucción Primaria están obligados á servir durante cuatro años las escuelas nacionales con el sueldo y en el lugar que el Gobierno les señale, según se expresa en el número 2º del artículo 4.º de este título. Si alguno se negare á cumplir este deber, indemnizará al Estado todos los gastos que haya hecho en su educación.

Art. 19.—Todo alumno bequista que se saliere del instituto sin permiso del Gobierno y antes de concluir sus estudios, será devuelto inmediatamente al establecimiento por el padre ó curador; si estos no lo hicieren dentro del término de quince días, quedarán obligados á pagar el importe de los gastos que hubiere causado el alumno. A falta de padre ó curador el mismo alumno indemnizará esas sumas y en caso de que no pueda ó no quiera hacerlo será obligado á permanecer en el establecimiento el tiempo que falte, con más dos meses de recargo que se le impondrán, según las circunstancias, por la falta cometida.

Art. 20.—La persona que á sabiendas proporcione empleo ó ocupación á los alumnos bequistas que se hayan salido del instituto sin concluir sus estudios, ni haber obtenido permiso del Gobierno, y á los que, después de haber sido educados por cuenta de la Nación y obtenido su título de Maestro de Instrucción Primaria, se nieguen á prestar su servicio en las escuelas nacionales durante el tiempo que la ley determina, quedará por ese solo hecho obligada á indemnizar al Estado de todos los gastos ocasionados en la educación del alumno que incurrió en esa falta.

Art. 21.—Toca al Director del instituto el nombramiento de los empleados especiales que el mejor servicio de la escuela normal exigiere.

Art. 22.—El Director del instituto podrá admitir en la escuela normal, alumnos internos, medio-internos y externos, cuyo número y pensiones designará el reglamento interior del establecimiento.

Art. 23.—Los libros que deben servir de texto en la escuela normal, serán designados por el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con el Director del instituto.

Art. 24.—El local destinado á la escuela normal servirá en el tiempo de vacaciones para las conferencias pedagógicas de maestros de escuelas primarias. Dichas conferencias se reglamentarán por el Director del instituto y asistirán á ellas todos los preceptores llamados al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública.

(Continuará.)

*DICTAMEN emitido por la Comisión de Justicia y Beneficencia sobre la Memoria de los actos del Ejecutivo en 1884, presentada al Congreso por el Señor Ministro de los mismos ramos.*

Honorable Cámara de Senadores:

Con la atención é importancia que merece, la comisión de Justicia y Beneficencia ha examinado en detallado y escrupuloso análisis, los actos del Ejecutivo relacionados en la memoria con que dió cuenta el digno Ministro de dichos ramos, apesar de estar convencida de que el Ejecutivo ejerce su fecunda acción en todo sentido, con el fin de conducir á la República por las sendas de su prosperidad y engrandecimiento.

Concretándose pues, la comisión, únicamente á los actos del Ejecutivo en los ramos de Justicia y Beneficencia, no puede menos que reconocer los constantes esfuerzos del Supremo Gobierno, porque el Poder Judicial corresponda satisfactoriamente á los importantes objetos de su delicada misión, desempeñándola con toda aquella dignidad que le es inherente, y con toda la respetuosidad que se ha de tributar á la ley; funcionando con entera libertad é independencia, ejerciendo en consecuencia la administración de Justicia en su respectiva órbita de acción.

Con respecto al Tribunal de Casación, según el informe del Ejecutivo, no parece muy adecuado, ni conveniente á nuestros Tribunales, pues lejos de hacer mas expedita la administración de Justicia, la hace mas embarazosa y dilatoria; proporcionándole, además, considerables erogaciones á la nación. Por lo que, la comisión, apreciando la fundada iniciativa del Ejecutivo, respecto á que la forma mas apropiada del Poder Judicial, es lo que establece la anterior Constitución; esto es, Cámaras de 2ª y 3ª instancia, es de parecer que acojais dicha iniciativa. Pero, como para proceder á esta antigua organización, es necesario reformar los artículos, desde el 103 hasta el 110 de la Constitución vigente que es la que ha establecido el referido Tribunal de Casación, se hace preciso proceder conforme lo previene el artículo 133 de la misma ley constitucional.

Otra de las reformas importantes propuestas por el Ejecutivo, son las de la Ley del Registro de la propiedad raíz é hipotecas, la cual hubo de haber comenzado á tener efecto, desde el día primero de Enero del año corriente; pero conteniendo muchos inconvenientes y dificultades en su aplicación, acordó el Ejecutivo que las inscripciones se continuasen haciendo de conformidad con la ley anterior. En tal virtud, la comisión es también de parecer que acojais esta otra iniciativa, estableciendo al efecto, las reformas que sean necesarias para su mejor expedición.

Acreeador de los mas expresivos encomios, es el Ejecutivo, por su decidido empeño en la fundación y sostenimiento de esos institutos, en donde la humanidad doliente y desvalida, encuentra un eficaz y seguro lenitivo á sus penalidades y miseria; y en donde aquellos niños, que ya

por su estremada indigencia, ya por su orfandad, encuentran también los medios necesarios para cultivar su inteligencia y poder formar su corazón en los eternos principios de la moral y de la religión; haciéndose así, útiles á la Patria, en vez de convertirse en miembros quizá hasta nocivos para la sociedad. Es indisputable que esta clase de institutos, son un testimonio elocuente de la cultura y levantado patriotismo del Gobierno Salvadoreño, y de sus conciudadanos. No menos dignos de los mayores elogios y reconocida gratitud, son los sujetos que componen las diversas juntas de Beneficencia Pública, por su activa cooperación en secundar y poner en acción los filantrópicos sentimientos del Supremo Gobierno.

También es sumamente plausible honorable Cámara la disposición del Ejecutivo, relativa á la creación de otro instituto de Beneficencia, bajo el nombre de "Asilo Sara," con el fin de proteger á esa clase indigente, que por su ancianidad, ó por sus impedimentos físicos, no pueden proporcionarse, muchos de ellos, ni aún el necesario sustento diario, implorando la caridad públicamente y presentando un cuadro iniserable y lastimoso. No hay duda que en un país como el Salvador que es esencialmente humanitario y progresista, se hacía sentir la falta de tan benéfico instituto. La comisión creó, sin temor de equivocarse, que el Congreso habrá acogido con entusiasmo, tan noble propósito. ¡Ojalá! que estos Asilos, se hiciesen extensivos á las cabeceras de los principales departamentos, para que toda esa clase indigente, disfrutase de tan benefactora protección.

Sería quizá molestar demasiado vuestra atención, si la Comisión tratase de presentaros punto por punto todos los actos del Ejecutivo en los ramos de Justicia y Beneficencia, siendo así, que tanto el Honorable Cámara, como la comisión, están íntimamente convencidos de los constantes esfuerzos del Ejecutivo, porque la administración de Justicia llegue á ser la salvaguardia de los intereses de los salvadoreños: y que los establecimientos de Beneficencia, tomen de día en día mayor ensanche y perfección.

Por todo lo expuesto, la comisión es de parecer, que aprobeis todos los actos del Ejecutivo, relacionados en la memoria y documentos anexas, con que dió cuenta su ilustrado Ministro; tramitándose por separado las dos iniciativas ya expresadas; esto es, la supresión del Tribunal de Casación, y las reformas á la ley del registro de la propiedad raíz, é hipotecas.

Este es el dictamen que la comisión tiene el honor de emitir; pero la Honorable Cámara con su juicio ilustrado y recto, resolverá lo que crea mas conveniente y acertado.

Sala de comisiones: Palacio Nacional, San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Honorable Cámara de Senadores.

P. J. Aguirre.—R. Munguía.

**Telégrafos.**

*ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Enero de 1885.*

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán. . . . .	\$ 71 68	64 12
Acajutla . . . . .	39 00	17 31
Armenia . . . . .	63 93	11 18
Almendros . . . . .	3 06	9 78
Atiquizaya . . . . .	40 31	24 93
Apopa . . . . .	12 87	2 81
Ataco . . . . .	6 43	00 50
Apaneca . . . . .	15 50	12 50
Anamorós . . . . .	3 87	14 25
Goatepeque . . . . .	20 94	5 30
Comasagua . . . . .	3 44	7 87
Cojutepeque . . . . .	131 56	107 68
Citalá . . . . .	8 37	15 00
Chalchuapa . . . . .	38 50	28 81
Chalatenango . . . . .	30 12	58 19
Chinameca . . . . .	22 18	5 37
Gotera . . . . .	17 63	52 18
Guayabal . . . . .	17 94	8 94
Hacienda Santiag.		
Izalco . . . . .	24 68	32 12
Ilobasco . . . . .	45 37	87 50
Juayúa . . . . .	19 50	9 87
Jucuapa . . . . .	13 93	31 37
Jocoro . . . . .	16 81	12 31
Jayaque . . . . .	9 68	4 25
La-Libertad . . . . .	192 18	77 12
La-Unión . . . . .	112 18	122 25
Metapán . . . . .	29 50	16 56
Moncagua . . . . .	13 25	00 31
Nejapa . . . . .	19 87	4 75
Nahuizalco . . . . .	11 12	9 75
Opico . . . . .	17 68	33 12
Olocuilta . . . . .	16 00	32 25
Parras (Lempa) . . . . .	2 06	2 56
Panchimalco . . . . .	4 56	8 12
Pasaquina . . . . .	3 87	11 37
Quezaltepeque . . . . .	31 50	16 25
San Salvador . . . . .	603 12	725 38
Santa Tecla . . . . .	265 19	172 63
Santa Ana . . . . .	240 19	343 75
Sonsonate . . . . .	233 31	174 50
San Miguel . . . . .	165 19	143 82
Santa Rosa . . . . .	6 50	23 88
San Martín . . . . .	19 13	7 68
San Sebastián . . . . .	10 63	17 37
San Isidro . . . . .	9 44	2 87
San Vicente . . . . .	73 37	105 13
Sensuntepeque . . . . .	37 13	66 68
San Alejo . . . . .	8 06	6 75
San Andrés . . . . .	13 50	69 50
San Luis . . . . .	5 56	8 25
Suchitoto . . . . .	47 68	8 75
Sauce . . . . .	4 75	5 00
Saco . . . . .	1 93	6 81
S. José Villanueva . . . . .	15 25	7 50
S. Julián Cacaluta . . . . .	19 63	5 63
San Rafael . . . . .	8 19	4 50
Santiago de María . . . . .	16 50	18 81
Santg. Nonualco . . . . .	6 63	19 56
Tonacatepeque . . . . .	10 62	6 06
Tejutla . . . . .	4 50	27 87
Tecapa . . . . .	8 25	6 00
Talnique . . . . .	2 44	12 25
Tepecoyo . . . . .	11 00	10 31
Teotepeque . . . . .	14 56	11 13
Tejutepeque . . . . .	13 38	6 31
Tenancingo . . . . .	7 25	5 25
Usulután . . . . .	30 18	137 87
Umaña . . . . .	10 56	00 00
Zacatecoluca . . . . .	34 31	30 31
Zaragoza . . . . .	16 75	8 38
Totales. . . . .	\$ 3,110 81	3,135 44

**DEMOSTRACION.**

Telegramas Pagados. . . . .	3,110 81
Oficiales. . . . .	3,135 44
Producto de multas. . . . .	00 00
Producto líquido de cablegra-	

mas: . . . . . 338 70

Total. . . . . 6,584 95  
Sueldos y gastos. . . . . 5,168 18

Saldo. . . . . 1,416 77

Número de telegramas transmitidos en el mes:

Particulares . . . . . 18,766  
Oficiales. . . . . 8,008

Total. . . . . 26,774

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Febrero 6 de 1885.

Guillermo Padilla.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1885.

Febrero tiene 28 días.

Viernes 13—Las santas Agueda y Catalina de Ricci vírgenes, san Esteban obispo y san Benigno mártir.

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—La del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—La de Francisco Nuñez.

**CORREOS.**

**VIERNES**

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.  
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las balijas se cierran a las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

**Movimiento de Buques.**

La Libertad, Febrero 11 de 1885.

Hoy á las 3 p. m. fondeó la barca francesa "Marseille," Capitan Hamel, de 686 toneladas, procedente de Burdeos, vía La Unión y Amapala, con 2107 bultos que hacen 245 toneladas de peso; y 14 hombres de mar. Patente limpia.

J. J. Cañas.

**Asilo Sara.**

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de \$4,440 14 c. y aunque la suscripción voluntaria llegó á mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que adeuden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, é invita á los que desconfien de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por sí mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscriptores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias desfavorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconceptuar gratuitamente á ninguna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 9 de 1885.

El Presidente,—Otto von Niebecker.

6—2 Secretario,—Hermógenes Alvarado.

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el día de hoy 31 de Enero de 1885.*

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos. . . . .	\$2188 00	
Valor de la suscripción del Dr. don Rafael Zaldivar. . . . .	2000 00	
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata. . . . .		\$1950 00
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar . . . . .		2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos. . . . .		490 14
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el establecimiento . . . . .	252 14	
	\$4,440 14	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

6—3 Arturo Bustamante.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

En el juicio de quiebra promovido por los señores Munser y Spann contra don Manuel Serrano, se encuentra lo que sigue:

rra moderna. Ha llegado el tiempo en que pueden construirse dichas defensas con confianza de que no resultarán ineficaces; y en este punto es inexplicable la demora si se toman en cuenta con la seriedad del caso las consecuencias que toda dilación pudiera acarrear.

Las ciudades más importantes, aquellas cuya destrucción ó toma sería una humillación nacional pueden ser dotadas de defensas adecuadas, con artillado y todo, destinando al efecto gradualmente la cantidad de \$60,000,000, suma muy inferior á la que pudiera exigir un conquistador victorioso. Para comenzar la obra se pide un crédito aproximadamente de una décima parte de la suma expresada, y estoy de acuerdo con el ministro de la Guerra en instar para que ese crédito sea concedido.

El Departamento de la Guerra lleva adelante la obra de convertir los cañones lisos de diez pulgadas de diámetro en rayados de ocho pulgadas revistiendo el interior de aquellos con tubos de acero forjado ó de hierro. De este modo serán transformados en el año cincuenta cañones.

Pero esto no obvia la necesidad de disponer los medios de construir cañones del mayor calibre así para las defensas de las costas como para los buques de guerra. En mi Mensaje de 26 de marzo de 1884 os llamé la atención sobre las recomendaciones de la Junta de Fundición de Cañones en su informe presentado al Congreso en febrero del mismo año, sobre que el Gobierno debía fomentar la producción en fundiciones de acero particulares, del material para cañones de grueso calibre, y que debían establecerse por parte del Gobierno dos fábricas, una para el ejército y otra para la marina, destinadas á construir cañones con dichos materiales. No habiéndose hecho nada sobre el asunto, la Junta recibió encargo de informarse mas por extenso de los planes y gastos necesarios para llevar estas recomendaciones á cabo, y ha sabido que hay en el país fundiciones de responsabilidad que aunque no están actualmente dotadas del material necesario para llevar dicha contrata á cabo están dispuestas á adquirirlo y á hacer propuestas al gobierno para suministrar materiales para cañones del mayor calibre adaptados á la guerra moderna, siempre que se les dé una orden de suficiente importancia acompañada de garantías de pago sucesivo en un número de años.

Reitero la recomendación que hice para que el Congreso adopte las medidas necesarias á fin de que el gobierno construya sus cañones en su propio territorio y dote á la nación de los armamentos que demandan su seguridad y su honra.

#### LA ARMADA.

El informe del Secretario de Marina pone de manifiesto los progresos que se han hecho en la construcción de los cruceros de acero, autorizada por disposiciones de 5 de agosto y 3 de marzo de 1883. De los cuatro buques contratados, uno de ellos, el *Chicago*, de 4,500 toneladas, está mas que á medio concluir

el *Atlanta*, de 3,000 toneladas, ha sido lanzado al agua con toda felicidad y se le está poniendo la máquina, el *Boston*, también de 3,000 toneladas, está listo para ser botado al agua, y el *Dauphin*, aviso de 1,500 toneladas, está en disposición de ser entregado.

El Ministro discute ciertas críticas desfavorables de los planos de dichos buques, insistiendo en que los últimos sucesos en la arquitectura naval extranjera ha venido á demostrar la exactitud de las deducciones de esta Junta Consultativa y este ministerio.

Se están construyendo las máquinas para los monitores de dos torres *Puritan*, *Terror* y *Amphitrite*, y no se ha trabajado durante el último año aún en el blindaje de los mismos por falta de las sumas necesarias. Otro monitor, el *Monadnock*, sigue inconcluso en el arsenal de California. Se recomienda que se proceda con brevedad á terminar dichos buques y dotar del necesario armamento al monitor *Miantonomoh*.

Las recomendaciones de la Junta Consultativa Naval aprobadas por el departamento comprenden la construcción de un crucero de acero de 4,000 toneladas, otro crucero de 3,000, dos cañoneros con artillería gruesa, un cañonero crucero ligero, un aviso artillado con cañones Hotchkiss, un ariete acorazado y tres botes lanza torpedos, cuyos diseños están adelantados y cuya construcción podrá empezarse tan luego como deis para ella la autorización necesaria.

#### DE LONG Y SUS COMPAÑEROS.

La ley del Congreso aprobada el 7 de agosto de 1882 autorizó la traslación á los Estados Unidos de los cadáveres del teniente George W. De Long y sus compañeros los expedicionarios del *Jeanette*. Esta traslación se ha realizado sin inconveniente por los tenientes Harber y Schuetze. Los restos fueron exhumados de su tumba en las márgenes de la Delta del río Lena en marzo de 1883 y conservados en Yakutsk hasta el invierno siguiente, estando demasiado adelantada la estación para permitir su traslación inmediata. Llegaron á Nueva York el 20 de febrero de 1884 y fueron recibidos con los honores correspondientes.

#### LA EXPEDICION GREELY.

De conformidad con la resolución colectiva del Congreso de fecha 13 de febrero de 1884, se equipó una expedición naval para socorrer al teniente A. W. Greely, del ejército de los Estados Unidos, y de los que, bajo su mando, dedicábase á observaciones científicas en la Bahía de Lady Franklin. La flota á ese objeto destinada componíase del vapor *Thetis*, antes destinado á la pesca de focas y comprado en Inglaterra; el *Bear*, adquirido en San Juan de Terranova, y el *Alert*, generosamente cedido por el gobierno inglés. Hizo al punto preparativos para la expedición el ministro de Marina, con la cooperación activa del ministro de la Guerra. Encargóse al comandante George W. Coffin, del mando del *Alert*; al teniente William H. Emory se le dió la del *Bear*; y el *Thetis* se fió

al cuidado del comandante Winfield S. Schley, á quien también se encomendó la dirección de toda la expedición.

Inmediatamente después de la llegada de ésta á Upernavik, la flota comprendió la peligrosa navegación de la Bahía de Melville, y salvando todos los obstáculos, llegó á la isla de Littleton el 22 de junio, ó sea una semana antes que ningún otro buque hubiese alcanzado dicho punto anteriormente. El mismo día cruzó con dirección al Cabo Sabine, donde fueron encontrados el teniente Greely y los demás supervivientes de su expedición.

Después de tomar á bordo á los vivos y los restos de los muertos, los buques salvadores zarparon de regreso para San Juan de Terranova, donde llegaron el 17 de julio. Fueron debidamente recibidos en Portsmouth, New Hampshire, el 1º de agosto, y en Nueva York el 8 del mismo mes. Uno de los cuerpos fué desembarcado en el primero de los citados puertos; los demás fueron puestos en tierra en la Isla de Governor y, con excepción de uno que fué inhumado en el Cementerio Nacional, han sido enviados al destino que indicaron sus deudos ó amigos. La organización y dirección de esta expedición salvadora acredita mucho á todos los que á su éxito han contribuido.

(Continuará.)

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Enero tiene 31 dias.

Martes 20 | Los santos Fabián y Sebastían mártires.

### AVISOS OFICIALES.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Castro.  
NUBYA S. SALVADOR.—la del Dr. Manuel Sol.

## CORREOS.

### MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

PARA SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armeria, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

PARA SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutupeque, San Vicente, Jucunapa, Chinameca, La Unión, Gotera y Santa Rosa.

PARA ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.

De LA-LIBERTAD.

### Movimiento de Buques.

Acajutla, Enero 18 de 1885.

Ayer á las 6 p. m. ancló el vapor "Honduras", procedente de Panamá, al mando del Capitán J. Mc. Crae, con 501 bultos mercaderías, que pesan 95 15/40 avos de toneladas y los pasajeros J. Robert de Puntarenas (C. R.) E. Hame, Francisco Romero y Lorenzo López, de Corinto; Angela V. de Courtade, dos

niños y nodriza, tres señoritas Vicente sirviente, doña Dolores Marcenaro y criada, Felipe Rivas, F. Murge y niño Francisco Romero de La Unión; Juan B. Courtade, de La Libertad. Para San José Guatemala 21 pasajeros y 344 toneladas, para Champerico 69 toneladas. Hoy después de la venida del tren zarpará.—*Dario A. Escobar.*

#### Importante para los padres de familia.

En el próximo año escolar, no podrá ingresar al Colegio de Señoritas de esta capital, ninguna alumna, que no haya cumplido con el acuerdo supremo del 9 el corriente que dice: "El Supremo Poder Ejecutivo, con el fin de facilitar la recaudación de las pensiones que las alumnas internas y externas pagan en el Colegio de Señoritas de esta ciudad, ACUERDA: toda alumna que pretenda entrar al referido establecimiento, en el próximo año escolar, se inscribirá previamente en la Tesorería Específica de establecimientos normales; y la Directora del Colegio no admitirá á ninguna, mientras no le presente el respectivo boleto de inscripción".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados residentes en esta ciudad y en los departamentos. 30—29

Tesorería Específica de Normalistas: San Salvador, Diciembre 12 de 1884.

#### AVISOS JUDICIALES.

##### Carteles.

Por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta un rancho de dos aguas con su correspondiente corredor de teja, sobre paredes de bajareque, de siete varas de largo y nueve de ancho con todo y corredor linda por el Oriente, con casas y solares de las señoras Eulogia Moreno é Isabel Pacheco, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de Eulogia Valdés; por el Poniente, con casa y solar de Evarista Delgado, y por el Norte, con casa y solar del finado Clemente Nufes. También se venderá una casa de paja, corredor de teja, en mal estado, sobre paredes de bajareque, de siete y media varas de largo y cuatro y media varas de ancho, sus linderos están comprendidos en los del rancho arriba dicho; y el solar en que están ubicados ambos inmuebles mide diez y siete varas orilla á la calle y se encuentran en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Está valuado todo en doscientos noventa y dos pesos cuatro reales.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito de Santa Ana á la una de la tarde del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

*Honorato Vargas.—Hipólito Balibarrera, Srío.*

En virtud de utilidad y necesidad, se vende voluntariamente en este juzgado, á solicitud de los señores Santiago Varaona y Francisco Herrera, esposos legítimos de las señoras María Dolores y Gregorio Aguiluz, un terreno, sito en San Lázaro Grande, de esta jurisdicción; los linderos de todo el fundo repartido entre la sucesión del finado don Ramón Aguiluz, padre de las antes expresadas, son al Oriente, con la hacienda nominada el Guachipilín; al Poniente, con terrenos de San Lazarito; al Norte, con el de Animas y al Sur, con terre-

nos de la antigua hacienda San Lázaro; las fajas que se venden se componen de dos cuerdas cuarenta y tres varas tres cuartas de ancho teniendo de largo todo el ancho del terreno dividido, lindan al Poniente, con el terreno que tocó á la heredera Segismunda Aguiluz, y al Oriente con el que tocó al heredero José Angel del mismo apellido; cada faja está valorada en cuarenta y seis pesos cuatro reales. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legales.

Juzgado primero de paz de Apastepeque á la una de la tarde del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

*Isaias Ramírez.—Nicolás Ramírez, Srío.*

Por ejecución promovida por don Célio I. Zañivar, como apoderado del señor General don Agatón Solórzano, contra el capitán don Tomás Huevo, por la cantidad de ciento veintisiete pesos y además los intereses y costas, se venderán por este juzgado en pública subasta, un rancho de teja y dos de paja, ubicados en un solar situado en esta población, todo valorado en trescientos veinte pesos; y linda por el Oriente, con solar y casa de la señora Francisca Escalante; por el Sur, con solares de la misma Escalante y Pascuala Pleitez; por el Poniente, con solares de los señores Mariano Meza y Pascuala Pleitez; y por el Norte, calle de por medio, con casa del señor Prudencio Huevo. Quien quisiere hacer postura á los ranchos y solares indicados, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá la propuesta que haga siendo legal.

Juzgado de paz militar de San Jacinto, á las once del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Saturnino Camero.—Máximo Orantes, Srío.*

Quien quiera puede hacer postura á un terreno inculto de diez manzanas de extensión, sito en el cantón de Las Posas de esta jurisdicción, de propiedad de don Miguel Delgado, que se vende para hacer pago á don Eusebio Benites, de ciento cuarenta y cuatro pesos que le adeuda y costas. Está limitado al Oriente, por el camino público que vá á Onapeltique; al Norte, por el mismo camino y la quebrada del "Agua Fria"; al Occidente, por un terreno del doctor don Miguel Santín; y al Sur, por los huatales de Rito Benavides, Tomás Hernández, Toribio Hidalgo y Honorato Chavarría; contentiendo en el extremo Oriente una casa de diez y seis varas de largo por doce de ancho, inclusive dos corredores, toda cubierta de teja, valuada el terreno y casa anexa en ciento cuarenta pesos.

Dado en el juzgado de paz de Moncagua, á las dos de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

*José María Colato.*

3—3 *Santiago Moreno, Srío.*

#### Emplazamientos.

Por el presente, emplazo al reo ausente Florencio Navarro, procesado por lesión ménos grave en la persona de Jesús Guevara para que dentro del término de quince días, comparezca á este juzgado á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de que si nó lo verifica, se le declarará rebelde y se le juzgará en rebeldía. 3—3

Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia de San Vicente, á las cuatro de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Justo Aguilar; Marcos Flores, Srío.*

**HONORATO VARGAS**, juez primero de primera instancia del distrito de Santa Ana.

Emplazo al reo ausente Pedro Ramirez, para que dentro de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que contra él y Patrocinio Arteaga, se instruye, por lesiones graves á Angel Ramirez; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si nó se presentare. Todas las autoridades están en la obligación de aprehenderlo, y todas las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las tres de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

*Honorato Vargas.—Daniel Jimenez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Francisco Martinez, procesado por una lesión ménos grave sufrida por Eusebio Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles á hacer uso de su derecho; bajo la inteligencia que si nó lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. 3—3

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Chalatenango á las cuatro de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Garay.—Fidel Calles, Srío.*

**MACLOVIO ROLDÁN**, juez de primera instancia del departamento de la Paz.

Hago saber: que el reo Gertrudis González, procesado por homicidio ejecutado en Bernardo Díaz González, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada á sufrir la pena de seis años de presidio mayor y accesorias de ley. Y para que el expresado reo cumpla la pena impuesta, suplico á todas las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades respectivas.

Juzgado de primera instancia del departamento de La Paz, Zacatecoluca, Enero 5 de 1885.—*Maclovio Roldán.* 3—3

Por el presente, cito y emplazo al reo Concepción Menjivar, procesado por contusiones sufridas por Lucas del mismo apellido, para que dentro del término de quince días, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que si nó lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de Chalatenango á las doce del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Francisco Garay.—Fidel Calles, Srío.*

#### AVISOS ESPECIALES.

VERSOS

DE

**Francisco A. Gavidia.**

Se venden en esta "Imprenta", impresos elegantemente y en lujoso papel.

El libro consta de mas de doscientas encuentra páginas y se vende al precio de un peso cada ejemplar.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini  
Calle de la Aurora Número 9.

reglamentación común del instituto.

Art. 17.—A los alumnos de la escuela nocturna de Artesanos que mas se distinguieren por su aplicación y aprovechamiento, se les otorgará, una vez terminados sus estudios, un diploma de honor que así lo acredite.

#### Capítulo IV.

##### Disposiciones generales de este título.

Art. 18.—Los alumnos bequistas que hayan recibido el título de Maestros de Instrucción Primaria están obligados a servir durante cuatro años las escuelas nacionales con el sueldo y en el lugar que el Gobierno les señale, según se expresa en el número 2º del artículo 4.º de este título. Si alguno se negare a cumplir este deber, indemnizará al Estado todos los gastos que haya hecho en su educación.

Art. 19.—Todo alumno bequista que se saliere del instituto sin permiso del Gobierno y antes de concluir sus estudios, será devuelto inmediatamente al establecimiento por el padre ó curador; si estos no lo hicieren dentro del término de quince días, quedarán obligados a pagar el importe de los gastos que hubiere causado el alumno. A falta de padre ó curador el mismo alumno indemnizará esas sumas y en caso de que no pueda ó no quiera hacerlo será obligado a permanecer en el establecimiento el tiempo que falte, con más dos meses de recargo que se le impondrán, según las circunstancias, por la falta cometida.

Art. 20.—La persona que á sabiendas proporcione empleo ó ocupación á los alumnos bequistas que se hayan salido del instituto sin concluir sus estudios, ni haber obtenido permiso del Gobierno, y á los que, después de haber sido educados por cuenta de la Nación y obtenido su título de Maestro de Instrucción Primaria, se nieguen á prestar su servicio en las escuelas nacionales durante el tiempo que la ley determina, quedará por ese solo hecho obligada á indemnizar al Estado de todos los gastos ocasionados en la educación del alumno que incurrió en esa falta.

Art. 21.—Toca al Director del instituto el nombramiento de los empleados especiales que el mejor servicio de la escuela normal exigiere.

Art. 22.—El Director del instituto podrá admitir en la escuela normal, alumnos internos, medio-internos y externos, cuyo número y pensiones designará el reglamento interior del establecimiento.

Art. 23.—Los libros que deben servir de texto en la escuela normal, serán designados por el Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con el Director del instituto.

Art. 24.—El local destinado á la escuela normal servirá en el tiempo de vacaciones para las conferencias pedagógicas de maestros de escuelas primarias. Dichas conferencias se reglamentarán por el Director del instituto y asistirán á ellas todos los preceptores llamados al efecto por el Ministerio de Instrucción Pública.

(Continuará.)

*DICTAMEN emitido por la Comisión de Justicia y Beneficencia sobre la Memoria de los actos del Ejecutivo en 1884, presentada al Congreso por el Señor Ministro de los mismos ramos.*

Honorable Cámara de Senadores:

Con la atención é importancia que merece, la comisión de Justicia y Beneficencia ha examinado en detallado y escrupuloso análisis, los actos del Ejecutivo relacionados en la memoria con que dió cuenta el digno Ministro de dichos ramos, apesar de estar convencida de que el Ejecutivo ejerce su fecunda acción en todo sentido, con el fin de conducir á la República por las sendas de su prosperidad y engrandecimiento.

Concretándose pues, la comisión, únicamente á los actos del Ejecutivo en los ramos de Justicia y Beneficencia, no puede menos que reconocer los constantes esfuerzos del Supremo Gobierno, porque el Poder Judicial corresponda satisfactoriamente á los importantes objetos de su delicada misión, desempeñándola con toda aquella dignidad que le es inherente, y con toda la respetuosidad que se ha de tributar á la ley; funcionando con entera libertad é independencia, ejerciendo en consecuencia la administración de Justicia en su respectiva órbita de acción.

Con respecto al Tribunal de Casación, según el informe del Ejecutivo, no parece muy adecuado, ni conveniente á nuestros Tribunales, pues lejos de hacer mas expedita la administración de Justicia, la hace mas embarazosa y dilatoria; proporcionándole, además, considerables erogaciones á la nación. Por lo que, la comisión, apreciando la fundada iniciativa del Ejecutivo, respecto á que la forma mas apropiada del Poder Judicial, es lo que establece la anterior Constitución; esto es, Cámaras de 2ª y 3ª instancia, es de parecer que acojais dicha iniciativa. Pero, como para proceder á esta antigua organización, es necesario reformar los artículos, desde el 103 hasta el 110 de la Constitución vigente que es la que ha establecido el referido Tribunal de Casación, se hace preciso proceder conforme lo previene el artículo 133 de la misma ley constitucional.

Otra de las reformas importantes propuestas por el Ejecutivo, son las de la Ley del Registro de la propiedad raíz é hipotecas, la cual hubo de haber comenzado á tener efecto, desde el día primero de Enero del año corriente; pero contentiendo muchos inconvenientes y dificultades en su aplicación, acordó el Ejecutivo que las inscripciones se continuasen haciendo de conformidad con la ley anterior. En tal virtud, la comisión es también de parecer que acojais esta otra iniciativa, estableciendo al efecto, las reformas que sean necesarias para su mejor expedición.

Acreeador de los mas expresivos enojos, es el Ejecutivo, por su decidido empeño en la fundación y sostenimiento de esos institutos, en donde la humanidad doliente y desvalida, encuentra un eficaz y seguro lenitivo á sus penalidades y miseria; y en donde aquellos niños, que ya

por su estremada indigencia, ya por su orfandad, encuentran también los medios necesarios para cultivar su inteligencia y poder formar su corazón en los eternos principios de la moral y de la religión; haciéndose así, útiles á la Patria, en vez de convertirse en miembros quizá hasta nocivos para la sociedad. Es indisputable que esta clase de institutos, son un testimonio elocuente de la cultura y levantado patriotismo del Gobierno Salvadoreño, y de sus ciudadanos. No menos dignos de los mayores elogios y reconocida gratitud, son los sujetos que componen las diversas juntas de Beneficencia Pública, por su activa cooperación en secundar y poner en acción los filantrópicos sentimientos del Supremo Gobierno.

También es sumamente plausible honorable Cámara la disposición del Ejecutivo, relativa á la creación de otro instituto de Beneficencia, bajo el nombre de "Asilo Sara," con el fin de proteger á esa clase indigente, que por su ancianidad, ó por sus impedimentos físicos, no pueden proporcionarse, muchos de ellos, ni aún el necesario sustento diario, implorando la caridad públicamente y presentando un cuadro miserable y lastimoso. No hay duda que en un país como el Salvador que es esencialmente humanitario y progresista, se hacía sentir la falta de tan benéfico instituto. La comisión creé, sin temor de equivocarse, que el Congreso habrá acogido con entusiasmo, tan noble propósito. ¡Ojalá! que estos Asilos, se hiciesen extensivos á las cabeceras de los principales departamentos, para que toda esa clase indigente, disfrutase de tan benefactora protección.

Sería quizá molestar demasiado vuestra atención, si la Comisión tratase de presentaros punto por punto todos los actos del Ejecutivo en los ramos de Justicia y Beneficencia, siendo así, que tanto el Honorable Cámara, como la comisión, están íntimamente convencidos de los constantes esfuerzos del Ejecutivo, porque la administración de Justicia llegue á ser la salvaguardia de los intereses de los salvadoreños: y que los establecimientos de Beneficencia, tomen de día en día mayor ensanche y perfección.

Por todo lo expuesto, la comisión es de parecer, que aprobeis todos los actos del Ejecutivo, relacionados en la memoria y documentos anexos, con que dió cuenta su ilustrado Ministro; tramitándose por separado las dos iniciativas ya expresadas; esto es, la supresión del Tribunal de Casación, y las reformas á la ley del registro de la propiedad raíz, é hipotecas.

Este es el dictamen que la comisión tiene el honor de emitir; pero la Honorable Cámara con su juicio ilustrado y recto, resolverá lo que crea mas conveniente y acertado.

Sala de comisiones: Palacio Nacional, San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Honorable Cámara de Senadores.

P. J. Aguirre.—R. Mungula.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Viernes 13 de Febrero de 1885.

NUM. 37

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones.

*Décima sexta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 3 de Febrero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes Vice-Presidente Sol, Hernández, Tobías, Lazo, Villatoro, Rodríguez (don Adrián), Valenzuela, Paniagua, Paredes, Rodríguez (don José), Córdoba, Ruiz, Arias, Liévano, Sosa, Najarro, Nuila, Castro, Guerrero, de León; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Arauz, Vaquero, Reyes, Morales y Larios con excusa.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

La Secretaria dió cuenta:

1º Del dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, en la solicitud de licencia del representante Fiallos y dispensados los demás trámites que previene el reglamento, fué puesto á discusión el dictamen y aprobado en la parte resolutive que dice: "En tal concepto, somos de sentir: que para llenar el vacío del mencionado señor Fiallos, se acuerde llamar al suplente respectivo.

En atención á que el Diputado por el distrito de San Vicente don Cayetano Molina, no ha concurrido, se acordó: llamar al suplente mas inmediato en virtud de lo prescrito en el artículo 373 del reglamento interior:

2º Se dió primera lectura al dictamen de la comisión especial, recaído en la moción de los Diputados Guerrero y Najarro, sobre reformas á la ley orgánica del Poder Judicial; y

3º Al proyecto presentado por el Diputado doctor Valenzuela, sobre la manera de reparar los caminos vecinales, y pasó á la comisión de Fomento.

Se suspendió la sesión, y continuada, la Secretaria dió primera lectura al dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, sobre la memoria con que dió cuenta al Congreso el señor Ministro Doctor don Salvador Gallegos. El Diputado Villatoro hizo moción para que se le dispensasen los demás trámites de ley al dictamen, y no fué tomada en consideración.

También se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Justicia, recaído en la solicitud de Profeta Cabrera, sobre indulto de la pena de muerte que le ha sido impuesta por fratricidio en Bibian Cabrera, y dispensados los trámites, á moción del Diputado Secretario doctor Palacios, fué puesto á discusión, y después de un acalorado debate, en que tomaron parte los representantes Villatoro, Mayorga, Palacios, Sol, Pa-

redes, Najarro y Guerrero, fué desechado, volviendo á la comisión para que abra nuevo dictamen.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

*Manuel Sol, Vice-Presidente.  
José D. Mayorga, Secretario.  
Rafael Palacios, Secretario.*

*Décima sexta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Villegas, Castro, Munguía, Aguirre, Zaldivar y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Morán, Mazariego y Parra-Moreno con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

Se leyeron:

1º Dos oficios del Ministerio de Gobernación, relativo el primero, al recibo de los dos ejemplares del decreto que ratifica el de 26 de Febrero del año próximo pasado, sobre reformas constitucionales; y el segundo de quedar enterado del nombramiento de escribiente en el señor don-Eduardo Orellana en subrogación del señor Juan Santa Ana, quien renunció dicho empleo:

2º También se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes: el de la comisión de Industria en la solicitud del doctor don David J. Guzmán, en la cual pide se le conceda el privilegio de la cría del gusano y elaboración del nuevo producto que se llamará "Nueva seda del Salvador" por el término de diez años, concediéndole además la exención de derechos é impuestos por la introducción de los aparatos, maquinaria y otros útiles destinados á la crianza del gusano ó la preparación del producto mencionado: el de la comisión de Justicia y Beneficencia, en el que se examinan los actos del Ejecutivo, consignados en la Memoria presentada por el Ministro del ramo: el de la comisión de Instrucción Pública en la solicitud del cursante en Derecho Miguel Muñoz, referente á que se le permita por vía de gracia hacer sus estudios teóricos y prácticos fuera de la capital, al lado de cualquier Abogado que reúna las cualidades que la ley exige, en atención á la enfermedad que padece: otro de la misma comisión en la solicitud de don Jesús Arévalo, quien pide se le abone la práctica en Jurisprudencia que hizo antes de verificar el grado de Bachiller en dicha facultad; y por último otro de la misma comisión, sobre la orden emanada de la Cámara de Diputados por la cual se concede permiso para que el joven Leandro Vásquez, continúe sus estudios prácticos para el Doctoramiento en Jurisprudencia fuera de la capital:

3º Se leyó un escrito presentado por el Procurador de pobres señor don Francisco Cisneros, en el que pide la conmutación de la pena de muerte á que han sido condenados los reos Eulogio y Jacinto Campos, Agustín Pérez y Agapito Ulloa por el delito de asesinato cometido en la persona de José Demetrio González, por haberse negado el Poder Ejecutivo:

4º Se discutió el dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, sobre los actos consignados en la Memoria presentada por el Ministro de dicho ramo, y fué aprobada la parte resolutive que dice: por tales razones, la comisión opina: que aprobeis los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el digno Ministro del ramo, pues están de acuerdo con lo prescrito por la Constitución vigente y demás leyes secundarias.

5º Se suspendió la sesión, y continuada, se discutió y aprobó la redacción del decreto, en el que se aprueban los actos del Ejecutivo en los ramos de Guerra y Fomento.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión. | *A. Guirola, Presidente.*

*José M. Estupinián, Secretario.  
R. Pinto, Secretario.*

*Novena sesión de la Asamblea General, celebrada el día 4 de Febrero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Villegas, Munguía, Rosales, Castro (don Emigdio), Aguirre, Zaldivar, Pinto, Sol, Mayorga, Palacios, Paniagua, Villatoro, Paredes, Tobías, Lazo, Ruiz, de León, Hernández, Córdoba, Arias, Castro (don Juan), Sosa, Najarro, Valenzuela, Rodríguez (don José), Rodríguez (don Adrián), Funes, Nuila, Liévano, Secretarios Rodríguez y Guerrero, faltando Morán, Mazariego, Parra-Moreno, Arauz, Vaquero, Reyes, Morales y Larios, con excusa.

Abierta la sesión se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

En virtud de ser este el día señalado para recibir al señor Ministro de Instrucción Pública, el señor Presidente nombró en comisión á los Representante Mayorga y Paredes, para recibirlo en la puerta del salón. Incorporado que fué el honorable funcionario, cumplió con el deber constitucional, dando cuenta con la memoria respectiva de los actos del Poder Ejecutivo correspondientes á la cartera de su cargo. Concluido el acto, la misma comisión lo acompañó hasta el lugar antes indicado.

No hubo mas de que tratar y se levantó la sesión. | *A. Guirola, Presidente.*

*D. Rodríguez, Secretario.  
Raquel Guerrero, Secretario.*

## PODER EJECUTIVO.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

## Correspondencia consular.

Consulado de la República del Salvador en Amberes: Amberes, 22 de Diciembre de 1884.

Señor:

Obran en mi poder los despachos que U. se ha servido dirigirme con fecha 26 de Setiembre y 14 de Octubre últimos.

Posteriormente á mi comunicación del 4 de Agosto último, el "Comité" de la Exposición Universal de Amberes ha recibido numerosas adhesiones, y todo promete que el resultado ha de ser brillantísimo.

A los países que en dicha época anuncié á U. haber adherido oficialmente á la Exposición, hay que añadir ahora los siguientes:

Los Estados Unidos de la América del Norte: Suecia: España: Rusia: é Italia.

El Canadá, cuyo Gobierno ha votado un subsidio con este objeto:

El Gobierno de la India inglesa:

El Gobierno del Brasil, que ha solicitado ya 300 metros cuadrados de terreno:

Portugal, cuya exposición colonial será de las más notables, y ocupará en el jardín un pabellón de 250 metros cuadrados:

La República de Haití:

Servia:

La República de Liberia:

El rey de Cambodje:

Los industriales austriacos reunidos en sesión, bajo el protectorado del Archiduque Carlos Luis de Austria, han nombrado ya una comisión.

Alemania, aunque no estará representada oficialmente, ocupará, sin embargo, uno de los primeros lugares en la Exposición, pues los Comités establecidos en Berlín, Colonia, Mannheim y Coblenza, han recibido ya mas de 600 adhesiones de industriales.

Suiza ha nombrado también un delegado especial para que la represente.

Y por último, importantes casas de Turquía expondrán sus armas, tapices y bordados de Oriente.

No puedo ménos de mencionar los laudables esfuerzos de Francia, no solo por figurar dignamente en las salas de la Industria, sino también para exhibir los productos de sus colonias, que lo menos ocuparán 10,000 metros de superficie.

Por lo expuesto se vé, que casi todos los países de Europa y de Ultramar sienten la importancia que la Exposición del año próximo presenta bajo el punto de vista de la Industria y del Comercio, y el empeño que muestran en estar representados en este gran Concurso internacional.

Así es que sus organizadores han tenido que procurarse ya una extensión de terreno mucho mas considerable que la de que al principio disponían. La fachada del edificio principal medirá 300 metros de longitud, y la superficie total será mayor que la que ocupaba la Exposición nacional de Bruselas en 1880 y que la de la Exposición internacional de

Amsterdam en 1882.

Adjuntos tengo el honor de remitir á U. dos documentos; uno relativo á las servidumbres de tabiques ó separaciones, de medianía, de circulación y de decoración general, y el otro relativo á la venta de muestras y prueba de los productos expuestos. Este segundo documento contiene el siguiente importante artículo.

"Los productos extranjeros destinados á figurar en la Exposición universal de Amberes, podrán importarse en franquicia provisional de derechos de aduana, á condición de ser reexportados mediante las condiciones y bajo las formalidades que determine el Ministro de Hacienda."

Es decir, que estas mercancías serán libres de derechos de aduana, á condición de que vuelvan á ser reexportadas al país de su origen en el término de tres meses después de cerrada la Exposición. Si pasado este plazo se hallasen aún en Bélgica, se les aplicarían los derechos de aduanas con arreglo al arancel belga.

Séame permitido también, señor Ministro, recordar á U. que las mercancías destinadas á la Exposición deben hallarse aquí para el primero de Abril próximo. Me sería sumamente agradable que U. se sirviese darme algunas noticias acerca de la naturaleza de los productos que el Supremo Gobierno de la República piensa enviarme para la Exposición. Estos datos me permitirán ocuparme con tiempo y de antemano, del mobiliario necesario para nuestra Exposición, como escaparates, mesas, estantes y otros, así como de la decoración y adorno del compartimiento del Salvador.

Antes de terminar esta reseña sobre el estado actual de la Exposición de Amberes, me permito llamar la atención de U. acerca de un punto que corresponde á otro órden de ideas.

Observo que los ferro-carriles, lo mismo que los tramvías, tienden á adquirir mayor extensión en ese país. Como Bélgica produce una cantidad considerable de material móvil de ferro-carriles, que se exporta á todas las partes del mundo, tal vez sería útil y provechoso para ese país el ensayar estos productos.

Muy agradable me sería conocer la opinión de U. sobre el particular.

Gracias á la baratura de la mano de obra y al bajo precio de las primeras materias, Bélgica se halla en este punto, en una situación excepcional. Si U. cree, como yo creo, que habría en esto un origen de relaciones comerciales seguidas entre ambos países, le suplico se sirva decirme si la explotación de los ferro-carriles se hace por cuenta del Estado, y en este caso, facilitándome los planos é indicaciones necesarias, podría informarme de las condiciones en que los expresados materiales podrían adquirirse en este país.

Soy de U. con toda consideración, su mas atento y seguro servidor,

El Cónsul, *Max Grisar.*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

## SECCION DE AGRICULTURA.

Tesorería de la Junta Central de Agricultura.

MOVIMIENTO de los fondos de la Tesorería de la Junta Central de Agricultura, habido en el mes de Diciembre de 1884.

## CARGO.

Diciembre 6—Recibidos del Administrador de Rentas de Chalatenango lo recaudado en Noviembre último....	\$	12	34
9—Recibidos del Administrador de San Miguel por los meses de Setiembre y Octubre...		72	06
9.—Recibidos del Administrador de Suchitoto por Noviembre último.....		12	25
10.—Recibidos del Administrador de San Vicente por Noviembre.....		22	75
10.—Recibidos del Administrador de San Miguel el producto de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que conservaba en su poder..		81	75
12.—Recibidos del Administrador de Sonsonate por Noviembre.....		35	25
16.—Recibidos del Administrador de San Miguel por Noviembre.....		38	31
22.—Recibidos del Administrador de Sensuntepeque por Noviembre.....		9	75
22.—Recibidos del Administrador de Ilobasco por Noviembre.....		7	36
23.—Recibidos del Administrador de Ahuachapán por Noviembre.....		27	81
25.—Recibidos del Gobernador de Usulután \$200, que por su medio remite la Junta de Agricultura.....		200	00
			\$519 63

## DATA.

Por déficit del mes anterior..	\$	243	93
Por útiles de escritorio.....		1	37
Por un libro en blanco para la correspondencia.....		6	00
Pagado por conducción á esta capital de 45 reses.....		20	00
Pagado al Banco Internacional por situar en ésta los fondos de San Miguel.....		2	00
Al encargado de extractar unos apuntamientos sobre el cultivo y beneficio del añil..		8	00
Por suscripción al "Diario del Comercio" correspondiente á Diciembre corriente....		1	00
Por varios gastos pequeños según recibo.....		1	50
Por subvención al "Boletín de Agricultura", sueldo y sobre-sueldo de empleados durante el mes.....		110	50
Honorarios del Tesorero sobre \$513 63, recaudados en todo el mes, razón de 6 por ciento.....		31	17

\$425 47

DEMOSTRACIÓN.	
Cargo.....	519 63
Data.....	425 47
Existencia.....	\$ 94 16

Tesorería de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Diciembre 31 de 1884.—*Rafael R. Peña.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1885.

Febrero tiene 28 dias. X

Sábado 14 | san Valentin presbitero, y el beato Juan Bautista de la Concepcion.

Conjunción á las 9 y 18 m. de la mañana. Viento.

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

**CORREOS.**

**SABADO.**

**SALEN.**

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.  
AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.  
LA-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.  
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.  
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepique, San Vicente, Jucuapa, Chitina, meca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.  
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

**ENTRAN.**

De LA-UNION,  
LA-LIBERTAD, todos los dias.  
De CHALATENANGO.

**CORRESPONDENCIA** no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.

- 1 Aguirre don Moisés
- 2 Cia. Amesano
- 3 Angulo don Antonio
- 4 Amaya don Daniel
- 5 Avilés don Antonio
- 6 Bendfeldt Hektor
- 7 id. id.
- 8 Carrillo don Felipe
- 9 id. id.
- 10 Castro Lido. don Juan F.
- 11 Escamilla don Carlos
- 12 id. id.
- 13 Flores don Juan
- 14 Godoy don Clemente
- 15 id. id.
- 16 id. id.
- 17 Gómez don Francisco A.
- 18 Gutiérrez don David
- 19 Hernández don Felix
- 20 Joya señorita Delfina
- 21 Jiménez don Vicente
- 22 Lara don Felix A.
- 23 Lémus señorita Brígida
- 24 Leiva don Benjamín
- 25 Llerena don José
- 26 López don Jesús
- 27 López don Pedro
- 28 Luna don Rosalio
- 29 Meardi don Miguel
- 30 id. id.
- 31 Meza don Nicolás
- 32 Molina don Antonio
- 33 Molina doña Soledad

- 34 Ortiz don Máximo
- 35 Ortuño don José M.
- 36 Osegueda don Agustín
- 37 Peña don F<sup>o</sup>
- 38 Pineda doña Bibiana
- 39 Reyes don José Angel
- 40 Reyes don Florencio
- 41 Rodríguez señorita Anita P.
- 42 Rojas don Ramón de
- 43 Ruiz don Lorenzo
- 44 id. id.
- 45 Sanes don Agustín
- 46 Segura don Pablo
- 47 Sigüenza Br. don José A.
- 48 Solarez don José M. A.
- 49 Ticas señorita Soledad
- 50 Trejo don Jesús
- 51 Vega señorita Leocadia
- 52 Villalobos doña Trinidad

Por falta ó deficiencia de franqueo.

- 53 Díaz don Narciso, 22 c.
- 54 Chávez don Felipe, 02 c.

Por falta de dirección.

- 55 Melgar don Carmen.

Oficina central de Correos: San Salvador, Febrero 1<sup>o</sup> de 1885.

3—2 El oficial 2<sup>o</sup>, *Mariano Duarte.*

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el dia cuatro de Enero próximo pasado, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

- |                                |    |
|--------------------------------|----|
| Dr. don Luciano Hernández..... | 6  |
| Gral. „ César López.....       | 3  |
| „ Rosario Mejía.....           | 3  |
| „ Aniceto Manzano.....         | 3  |
| „ Dionisio Campos.....         | 1  |
| „ Juan Antonio Rosa.....       | 3  |
| „ Demetrio Robledo.....        | 2  |
| „ Jorge García Barbón.....     | 2  |
| „ Antonio B. Gómez.....        | 3  |
| „ Ascensión López.....         | 1  |
| „ Joaquín Garay.....           | 15 |
| „ José Antonio Sigüenza.....   | 6  |
| „ Gregorio Martínez.....       | 17 |
| „ Abelardo Pérez.....          | 2  |
| „ Martín Jandres.....          | 2  |
| Dr. „ Francisco Vaquero.....   | 2  |
| „ Matilde Vásquez.....         | 1  |
| „ Eustaquio Zavaleta.....      | 1  |
| „ Camilo Sigüenza.....         | 1  |
| „ Francisco Reyes.....         | 2  |
| „ Laureano Méndez.....         | 1  |
| „ Tomás Santiago.....          | 1  |
| „ Felipe Hernández.....        | 1  |
| „ Manuel Vega.....             | 1  |
| „ Juan Castaneda.....          | 1  |
| „ Manuel Rivas.....            | 1  |
| Dr. „ Adolfo Rodríguez.....    | 2  |
| „ Francisco Martínez.....      | 1  |
| „ Francisco Elena.....         | 1  |
| „ José Angel Avalos.....       | 1  |
| „ Carmen Henríquez.....        | 2  |
| Señora Doña Jesús Mariana..... | 1  |
| Suma.....                      | 80 |

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| Dr. don Doroteo Peralta..... | 1 |
|------------------------------|---|

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| „ Emilio Valle.....         | 1 |
| „ Cecilio Herriquez.....    | 1 |
| „ Nicolás Angulo.....       | 3 |
| „ Paulino Paredes.....      | 1 |
| „ Presentación Mulato.....  | 1 |
| „ Francisco Rodríguez.....  | 1 |
| „ Andrés Méndez.....        | 1 |
| „ Tomás Randeros.....       | 1 |
| „ Miguel Lagos.....         | 1 |
| „ Lázaro Mena.....          | 1 |
| „ Manuel Martínez.....      | 1 |
| „ Fermín Melado.....        | 1 |
| „ Jesús Sánchez.....        | 1 |
| „ Francisco Herrera.....    | 1 |
| „ Salvador González.....    | 1 |
| „ Rosalío Bonilla.....      | 1 |
| „ Secundino Monchez.....    | 1 |
| „ Guillermo Padilla.....    | 1 |
| „ Federico Prado.....       | 8 |
| „ Ezequiel Mina.....        | 1 |
| „ Juan Flores.....          | 1 |
| „ Pascacio Cea.....         | 1 |
| „ Evaristo Cáceres.....     | 1 |
| „ Francisco Pérez.....      | 2 |
| „ Miguel Martínez.....      | 6 |
| „ Sotero Cruz.....          | 1 |
| „ Luciano Santa María.....  | 1 |
| „ Jesús Romero.....         | 2 |
| „ Alejandro C. Cabrera..... | 2 |

Suma.....47

Toda persona que, pasados quince dias de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, conforme á la ley.

Registro de la propiedad raíz é hipotecas, de la Sección Central: San Salvador, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco.—*E. González.* 3—1

**Asilo Sara.**

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de \$4,440 14 c. y aunque la suscripción voluntaria llegó á mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que aduden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, é invita á los que desconfien de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por sí mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscritores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias des-



favorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconceptuar gratuitamente á ninguna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.

El Presidente.—*Otto von Niebecker.*  
6—4 Secretario.—*Hermógenes Alvarado,*

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el día de hoy 31 de Enero de 1885.*

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos.....	\$2183 00	
Valor de la suscripción del Dr. don Rafael Zaldivar..	2000 00	
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata.....		\$1950 00
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar.....		2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....		490 14
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el establecimiento.....	252 14	
	\$4,440 14	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

6—4 *Arturo Bustamante.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Curaduría.**

*URBANO REYES, juez de paz de Corinto, por ministerio de ley.*

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á pedimento de parte á efecto de nombrar curador á unos menores, al folio 2 se encuentra el auto que copio: "Juzgado de paz: Corinto, á las diez de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Como lo pide la señora Nicolasa Hernández, de diez y nueve años, oficio de su sexo y de este vecindario; constando en la diligencia que antecede que la expresada señora es viuda, que por lo mismo para la administración de sus bienes y demás derechos, necesita que se le dé un curador, para cuyo fin ha nombrado á su padre legítimo Cayetano Hernández; que por consiguiente obtuvo con su difunto esposo Luis Granada á sus hijas Petrona y Estefanía del mismo apellido, teniendo la mayor de ellas tres años, así mismo unos pocos bienes que no excederán de cien pesos y como ella no puede ser

la tutora y curadora de sus menores hijas, por el inconveniente de su edad, por cuya razón se hace necesario el nombramiento de un tutor interino de estos impúberes, intertanto, es ella capaz para ejercerla. Por tanto: de conformidad con el artículo 463 C., nómbrase curador general de la adulta Nicolasa Hernández, al señor Cayetano del mismo apellido, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, así mismo como curador ó tutor interino de las expresadas impúberes por el término de dos años al referido señor Hernández, artículo 527 del mismo Código; relevándose al curador nombrado prestar fianza por los bienes que van á estar á su cargo, por ser ascendiente de los menores, así por ser pocos los bienes que van á estar á su cargo, como por ser él de conocida probidad y bastantes facultades para responder. Publíquese este en el periódico oficial para que la persona que se considere con derecho, ocurra en el término legal, hágase comparecer al curador nombrado para su aceptación, juramento y discernimiento. || Urbano Reyes. || Ante mí, Francisco Fermán, Srío.

Y para su publicación, se dá el presente aviso; en el Juzgado de paz de Corinto, Enero 30 de 1885. 3—1  
*Urbano Reyes.—Francisco Fermán, Srío.*

**Carteles.**

En el juicio de quiebra promovido por los señores Munser y Spann contra don Manuel Serrano, se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Desistióse por parte de los señores Munser y Spann, de llevar adelante la declaratoria de quiebra de su deudor don Manuel Serrano, revócase el auto de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el número 27 del Diario Oficial; y en consecuencia, repóngase al señor Serrano en el goce de sus derechos y acciones, sin perjuicio de las restricciones acordadas en el convenio con sus acreedores: el depositario, procederá á entregarle conforme á inventario y dentro de quince días, todos los bienes, libros y papeles, dándole cuenta justificada de su administración. Publíquese este auto en el periódico oficial y fíjese una copia en la puerta de este juzgado. || Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srío.

Es copia fiel: Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3  
*Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srío.*

*JESÚS VILLAFANE, juez primero de primera instancia del departamento de San Salvador.*

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos de la finada Concepción Gómez, á fojas 7 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando justificado en las anteriores diligencias, que los menores Refugio, Rafael, Luz, Ismael, Concepción y Miguel, hijos ilegítimos de la finada Concepción Gómez, carecen de representante legal; de conformidad con el artículo 768 Pr., nómbrase tutor interino para que represente á dichos menores, al señor doctor don Francisco Chávez; cítense por edicto con treinta días de plazo, á todos los que se consideren con derecho á la guarda legítima para que se presenten á este juz-

gado con los comprobantes legales, bajo apercibimiento de hacerse definitivo é irrevocable dicho nombramiento, sino lo verificaren. Publíquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley, artículo 463 C. inciso 4º || Villafañe. || Ante mí, Federico Penado, Srío.

Y para su publicación en el periódico oficial, libro el presente en San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3  
*Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srío.*

**Emplazamiento.**

Por el presente cito y emplazo al reo Jesús Castillo, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. A todas las autoridades hago recuerdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo y á las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1  
*Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito un caballo doradillo, frontino, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales.

Juzgado primero de paz de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Andrés Avila.* 2—1

Desde el 14 de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocidos, se en cuenta en seguro depósito, de órden de este juzgado, un 'buey' hermejo descolorido, teniendo como fierro creador el que está figurado en el margen.

El que se crea con derecho al somoviente indicado, que ocurra á deducirlo en el término y forma legal.

Juzgado primero de paz: Ilobasco, Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Rodas.* 2—1

De órden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo toradillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que está figurado en el margen.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Juzgado primero de paz: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Andrés Avila.* 2—1

De órden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos, herrado con dos fierros, uno de estos es el que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho á dicho somoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales.

Juzgado segundo de paz: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cármen Hernández.* 2—1

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Sábado 14 de Febrero de 1885.

NUM. 38

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Coronel don Rafael Osorio, ha prestado y está prestando servicios importantes á la Nación, y que además reúne las condiciones indispensables para ser promovido á la categoría de Brigadier del Ejército de la República,

DECRETA:

Art. 1º.—Se confiere al Coronel don Rafael Osorio, el grado de GENERAL DE BRIGADA en el Ejército de la República.

Art. 2º.—La Secretaría de la Comandancia General, procederá á extender el Despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

Rafael Pinto.

P. J. Aguirre, Pro Secretario.

Dario Mazariego, Pro-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero once de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dionisio Arauz, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el de Hacienda;  
Pedro Meléndez.

Actas de las sesiones.

*Décima séptima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día cuatro de Febrero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes, Vice-Presidente Sol, Paniagua, Villatoro, Paredes, Tobías, Lazo, Ruiz, de León, Hernández, Córdoba, Arias, Castro, Guerrero, Sosa, Najarro, Valenzuela, Rodríguez (don José), Rodríguez (don Adrián), Nuila, Liévano, Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Arauz, Vaquero, Reyes, Morales y Larios, con excusa.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Habiéndose presentado el Diputado Francisco Fúnes, la Secretaría dió lectura al dictamen sobre la validez de su credencial, y puesto á discusión, fué aprobado.

A continuación, dió la protesta constitucional y tomó asiento.

Se dió lectura:

1º A un oficio y tres ejemplares del decreto que la Cámara de Senadores remite aprobando los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Ministro de la Guerra y Fomento, y pasó á la comisión respectiva:

2º Al dictamen de la comisión de Justicia, recaído en la solicitud de Timoteo Villafuerte para que se le indulte de la pena capital con que ha sido sentenciado en 1ª instancia, por el delito de asesinato en las personas de Cleofas Muñoz, Moisés Alvarez, Máximo y Matilde Lara:

3º Al dictamen de la comisión de Guerra en la orden del Senado sobre conceder por vía de gracia á la señora Trinidad B. de Revelo la pensión de treinta pesos mensuales que disfrutaba su difunto esposo Teniente Coronel don Francisco Revelo; y

4º Al dictamen de la comisión de Justicia en la solicitud de Petrona Linares, sobre indulto de la pena de muerte que le ha sido impuesta á su hijo Blas del mismo apellido por homicidio en Jesús Salguero. En este acto, se presentó una comisión del Senado, invitando á esta Cámara para formar Asamblea general, é ingresando aquel alto cuerpo cuerpo, se suspendió la sesión. Retirado el Senado, y continuada la sesión, la secretaria dió cuenta: | 1º De dos dictámenes de la comisión de Justicia emitidos en las solicitudes de indulto de las penas que respectivamente se les ha impuesto á los reos Carmen Mejía y Francisco Moreno. Dispensados los tramites y puestos á discusión, fueron aprobados en la parte resolutive en que opina la comisión se pida informe á la Corte de Casación: | 2º Del dictamen de la comisión de Guerra en la solicitud de Micaela Juárez, para que se le conceda por vía de gracia una módica pensión para atender á sus necesidades en virtud de haber muerto su padre en la acción de armas librada en Santa Ana el año de 71: 3º | Del dictamen de la comisión especial nombrada en el proyecto presentado á la Asamblea general sobre reformas al Reglamento interior de la misma; y siendo segunda lectura, se señaló la siguiente sesión para discutirlo: 4º Del dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, emitido en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho del mismo ra-

mo; señalándose para discutirlo la sesión del cinco del corriente: | 5º Del dictamen de la comisión respectiva en la proposición de los Diputados Guerrero y Najarro, sobre reformas á la ley orgánica del Poder Judicial; y por ser segunda lectura, se señaló la sesión siguiente para su discusión; y | 6º De la contrata celebrada por el señor Ministro Doctor don Salvador Gallegos, con el General don Lisandro Letona, sobre canalización al río Lempu, y se mandó agregar á sus antecedentes.

No habiendo más de que tratar se cerró la sesión.

Manuel Sol, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael Palacios, Secretario.

*Décima séptima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Aguirre, Munguía, Villegas, Zaldivar, Castro y los Secretarios Estupinián y Pinto; faltando los Senadores Morán, Mazariego y Parra-Moreno con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

El señor Presidente nombró una comisión compuesta de los Senadores Castro y Munguía, para que pasaran á invitar al Presidente de la Cámara de Diputados á formar Asamblea General.

Se suspendió la sesión, y continuada, se dió cuenta:

1º De un oficio del Ministerio de Gobernación, en el que se acusa recibo de las copias de las actas de las sesiones celebradas por esta Cámara en los días 28, 29 y 30 de Enero próximo pasado:

2º De una solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, en la cual piden por vía de gracia ingrese el impuesto de beneficencia, por este año á los fondos municipales con el objeto de invertirlo en la construcción del cabildo de dicho pueblo. Pasó á la comisión de Fomento:

3º Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Industria, en la solicitud del Dr. don David J. Guzmán. Igual trámite se dió al dictamen de la comisión de Justicia y Beneficencia, relativo á los actos del Ejecutivo verificados en aquellos ramos, habiéndose señalado el día cinco de los corrientes para su discusión:

4º También se leyeron por segunda vez los dictámenes de la comisión de Instrucción Pública en las solicitudes de los jóvenes Leandro Vásquez, Jesús Arévalo Cornejo y Miguel Muñoz, señalándose para su discusión á los dos primeros, el día seis de los corrientes y al último el día de mañana:

5º Se dió cuenta de las solicitudes de la Municipalidad y vecinos de la villa de la Sociedad, en el departamento de Gotera, referentes la primera, á que se restablezcan sus límites jurisdiccionales, tal como consta en el título de los terrenos que han poseído los vecinos de dicha villa, y en la segunda, en que pide autorización para vender una caballería de terreno comunal administrada por la Municipalidad en atención á que aquel no admite como la división, dedicando el producto á la construcción de una casa para la escuela de niñas. Se pasaron á la comisión de Gobernación.

No habiendo otra cosa más de que tratar, se cerró la sesión.

*A. Guirola, Presidente.*

*José M. Estupión, Secretario.*

*R. Pinto, Secretario.*

#### PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

#### EL SUPREMO PODER EJECUTIVO

DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

Considerando:

Que la insuficiencia de las rentas municipales coloca á las Municipalidades en la imperiosa necesidad de ocurrir con frecuencia al Gobierno, solicitando la aprobación de nuevos arbitrios para atender á los gastos que demanda su existencia y el mejoramiento de las poblaciones.

Que en tales circunstancias se hace indispensable facilitar á aquellas corporaciones los medios necesarios para que puedan llenar, en cuanto fuere posible, el objeto de su institución sin recurrir á nuevos impuestos que gravan inconsideradamente á los particulares.

DECRETA:

Artículo 1º.—Océdesa á beneficio de las Municipalidades de la República el fondo de trabajadoras que establece la ley de Utilidad y Beneficencia Pública contenida en la sección 8ª de la Compilación Patria correspondiente al año de 1875, cuyos productos se invertirán exclusivamente en la conservación y mejora de los caminos públicos y vecinales.

Art. 2º.—Para los efectos del artículo anterior, el Alcalde municipal de cada población formará, en el mes de Julio de cada año, una lista de las personas que deben pagar el impuesto mencionado, según el artículo 1,546 de la citada ley y las modificaciones que contiene el decreto gubernativo emitido con fecha 28 de Agosto de 1884, remitiéndola al propio tiempo y por conducto del Gobernador departamental, á la Tesorería General de la República, para que ésta oficina les envíe como valor en especie y por el mismo medio, un número de boletas igual al de las personas que figuren en cada lista.

Art. 3º.—Al remitir las boletas de que habla el artículo anterior, la Tesorería General dará aviso de ello á la Contaduría de Propios y Arbitrios municipales con el fin de que se tenga presente dicho aviso, para la mejor fiscalización, al

tiempo de practicar la glosa de las respectivas cuentas.

Art. 4º.—Por su parte las claverías ó tesorerías municipales se cargarán como valor en especie el de las boletas que les sean remitidas; quedando encargado el Alcalde, bajo su responsabilidad personal, de hacer efectivo el cobro del impuesto referido, debiendo enterar inmediatamente las cantidades que vaya recaudando, á las arcas municipales.

Art. 5º.—Queda vigente, en lo demás, la citada ley de Utilidad y Beneficencia, con las modificaciones que establece el decreto á que se refiere el artículo 2º

Art. 6º.—El presente decreto comenzará á regir desde la fecha de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

*Rafael Zaldivar.*

Por ausencia del Ministro de Fomento,  
de Hacienda;

*Meléndez.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado General de la República del Salvador en New-York.

New-York, 20 de Enero de 1885.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Señor:

La situación general de los negocios continúa presentando una apariencia quieta. La noticia de las quiebras ocurridas el 13 del actual, de una casa bancaria prominente de esta ciudad y de una de las mayores manufacturas de hierro de este país, en Pittsburgh, hizo algún efecto en el Comercio.

La primera de estas desgracias es muy significativa respecto á la liquidación que parece necesaria en los asuntos de ferrocarriles, y la segunda demuestra lo severa que es la depresión por que está pasando la industria de las manufacturas de hierro.

En algunos departamentos se nota un poco más de demanda, y algunos compradores parece que se muestran mas dispuestos á proveerse, con menos reserva; pero este pequeño aumento no puede considerarse todavía como una prueba del restablecimiento de la confianza ó como un renacimiento general del tráfico, sino, mas bien, como una necesidad de atender á los negocios cotidianos y al cumplimiento de las contratas existentes.

Si se observa con cuidado la situación del Comercio en estos momentos, se nota que aun no se desarrolla una actitud franca entre los hombres de negocios que aguardan con precaución una mejora mas marcada en las operaciones futuras.

Mientras tanto los valores de casi toda clase de productos, frutos y manufacturas continúan sumamente bajos, y tanto la importación como la exportación siguen siendo muy inferiores á lo que re-

gularmente han sido en la misma época en años anteriores.

El Departamento de Agricultura publica los siguientes datos sobre la producción de cereales en los Estados Unidos, en el año 1884: 1,795,000,000 de bushels de maíz, 513,000,000 de bushels de trigo y 583,000,000 de bushels de cebada, cuyas cantidades son las mayores que jamás se conocieron.

La situación monetaria ha cambiado muy poco. El dinero á préstamo aunque sigue muy abundante no se ha ofrecido con tanta facilidad, debido á la tendencia que prevalece, no hace mucho tiempo, de invertir valores en billetes esterlinos que permiten por el momento una inversión más segura. La crecida demanda de estos valores ha prevenido mayores importaciones de oro, lo que no es necesario en la actual situación de los negocios financieros.

Los bonos de ferrocarriles están moderadamente activos y generalmente un poco mas bajos. Los bonos del Gobierno un poco mas baratos. El papel del Estado sin operaciones. Las acciones de los Bancos quietas y el cambio sobre el extranjero algo mas alto y firme.

Los tratados de comercio pendientes de aprobación en el Congreso son objeto de la discusión de la prensa. Las opiniones difieren mucho y no se puede aun formar juicio exacto de cual será el resultado definitivo. En el mismo caso se halla el tratado respecto al Canal de Nicaragua que se considera muy conveniente por algunos, mientras que otros lo critican severamente y lo rechazan como inconveniente, á causa de estar en vías de realización el de Panamá.

El invierno actual se ha presentado muy suave. A la avanzada época de esta fecha aun se encuentran los campos de los contornos de esta ciudad libres de nieve, y los rios libres de hielo. En el Oeste ha sido mas severo y han ocurrido algunas tempestades acompañadas de nieve que en algunas partes llegó hasta la altura de 40 pies aglomerada por el viento.

Sin otro particular soy de U. con la mayor consideración muy atento seguro servidor.

*Jacob Balz, cónsul general.*

#### SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. )

Domingo 15 | [Quinceagésima ó Carnaval]: los santos Faustino y Jobita márs.  
Lunes 16 | Santa Paula virgen, y los santos Daniel, Isaac, Samuel y Jeremías mártires.

#### AVISOS OFICIALES.

DOMINGO.

SALDEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Teclá y Zaragoza

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.

De AHUACHAPAN por Santa Ana.

De JALAPAQUA por Sonsonante y por la correspondencia de Guatemala.

De USulután.

**LUNES.**

**SALEN.**  
 Para CHINGO, con la correspondencia de Guato- mala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa, Chiquihuala y México.  
 Para SANTA ANA.  
 Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y lle- vando correspondencia para Sonsonate y Aca- jutla.  
 CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Pa- raíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Hondu- ras.  
 LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Za- ragoza.  
 LA-UNION, tocando en Cojutopeque, San Vicen- te, Juocapa, Chinameca y San Miguel; lleva correspondencia para los Departamentos de Ca- bañas y Gotera; también para Honduras.  
 Las baltijas se cierran á las 6 p. m.

**ENTRAN.**

De CHALATENANGO.  
 De LA-UNION.  
 De LA-LIBERTAD.

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Liévano.  
 NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

**TELEGRAMAS REZAGADOS** du- rante el mes de Enero de 1885.

- Don Raimundo Méndez
- „ Moisés Lara
- „ Manuel Andino
- „ Pedro Silva
- „ Rodrigo Galán
- „ Gregorio Suazo
- „ Juan Alfaro Aguilar
- „ A. J. Byrno
- „ Joaquín Sianiega
- „ Enrique Masferrer, 2
- „ Francisco J. Carranza
- „ Manuel Rajo
- „ Luciano Flores [cobrar un real.]
- „ M. Vides
- „ Inocente Rivera
- „ Blas Vides
- „ José G. Barbón
- „ Luis Díaz
- „ Mariano Pimentel
- „ Nicolás Meza
- „ Angel Acevedo
- „ Casimiro Campos
- „ Yauuario Argumedo
- „ Mariano Barrios
- „ Gregorio Suriano
- „ Ponciano Pineda
- „ Marcial Reyes
- „ Manuel Boquía
- „ Pedro Rajo
- „ Miguel Guzmán
- „ Francisco Medina
- „ Tiburcio Dubón
- „ Antonio G. Siliezar
- „ Emeferio García
- „ B. Agacio
- „ Juan Chacón [cobrar un real.]
- „ Refugio Cornejo
- „ Emilio Bel'suelis
- „ F. Medina
- „ Emilio Avelar
- „ Pedro Arguello
- „ Marcolino Flores
- „ Margarito González
- „ Adolfo Rodríguez
- „ Luis Díaz
- „ Carmen Umaña
- „ Nicolás Marcenaro
- „ Antonio Portillo
- „ Bernardino Pérez
- „ R. Portillo y Esposa
- „ Manuel Rosales
- „ José Zaldivar (cobrar un real.)
- „ Agapito Monterrosa
- „ Angel Guevara
- „ Avilio Cortés
- „ Píoquinto Guzmán
- „ Santos Rodríguez
- „ Raimundo Méndez
- Doña Antonia Guzmán
- „ Mercedes P. de González
- „ Pola Carrillo
- „ Bernarda Ramos
- „ Antonia Villalobos
- „ Juana Merino
- „ Sola Delgado
- „ Elena Molina
- „ Dolores Rosales
- „ Josefa Rodríguez
- „ Delfina Ramirez
- „ Apolonia Carrillo
- „ Mercedes Lara Padilla
- „ Basilia Bonilla

- „ Victoria González
- „ Vicenta Paz de Zepeda
- „ Justa Alas [cobrar un real.]
- „ Mercedes Díaz
- „ Juana Mayorga
- „ María Campos
- „ María Hernández
- „ Alejandra Melara
- „ Aurelia Pineda
- „ María G. Meléndez
- „ Margarita Campos
- „ Isabel Calderón
- „ Francisca Iraeta [cobrar un real.]
- „ Carlota Zelaya
- „ María Ponce
- „ Antonia Villalobos
- „ Tránsito Aguilar.

Oficina de rezagos: San Salvador, Enero 28 de 1885.—Domingo Ramos. 2

**Asilo Sara.**

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Su- premo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de \$4,440 14 c. y aun- que la suscripción voluntaria llegó á ma- yor cantidad, muchas personas han de- jado de cubrir sus respectivos llamamien- tos. A esto es debido que haya un dé- ficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que a- deuden el todo ó parte de sus llama- mientos tengan la bondad de cubrirlos, é invita á los que descuenten de la pu- reza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por si mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscritores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los in- gresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, de- ducirá, y con razón, consecuencias des- favorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconcepar gratuitamente á nin- guna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y preve- nir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.  
 El Presidente,—Otto von Niebecker.  
 6—5 Secretario,—Hermógenes Alvarado,

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el dia de hoy 31 de Enero de 1885.*

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llama- mientos.....	\$2188 00	
Valor de la suscri- ción del Dr. don Rafael Zaldivar..		2000 00
Pagado á los señores Terese y Lazzari- ni, por construc- ción del edificio		

sobre contrata.....	\$1950 00	
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar.....		2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....		490 14
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el estable- cimiento.....	252 14	
	\$4,440 14	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cin- cuenta camas con que se suscribió; cin- dendo aun sin recaudar de los 5 prime- ros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.  
 6—5 Arturo Bustamante.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

JUAN MALDONADO, Juez de paz del pueblo de Agua Caliente,

Certifico: que en las diligencias creadas sobre declarar el desamparo de los menores Fulgencio, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar, al folio 2 se encuentra la diligen- cia que dice así: "Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cin- co. || Resultando comprobado que en esta población existen los menores Fulgencia, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar des- amparados, careciendo de guardador por haber fallecido el treinta del próximo pasa- do Enero Luz Aguilar, madre de estos, dejando unos pequeños bienes que no lle- gará su valor á cien pesos, de conformidad con el Artículo 768 Pr., nómbrase curador interino de la menor Fulgencia y tutor in- terino del infante Petronilo, al señor Apo- lonio Quijada y tutor interino de los im- púberes Florencio y Nicolás, al señor Jo- sé María Figueroa. Cítense con treinta días de plazo, por edictos que se publicarán en el periódico oficial del supremo Gobier- no, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, pues pasado el término, sin que haya reclamo, se les conferirá el nombramiento definitivo é irrevocable á dichos señores, en la forma legal. || Maldonado. || Ante mí, José Aguilera, Srio." || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial, extiende el presente que sello y fir- mo en el Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
 Juan Maldonado.—José Aguilera, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad plenan- ments comprobada y á solicitud del señor Domingo Pleités, en concepto de esposo da Buenaventura del mismo apellido, previ- autorización judicial, se vende por este juz- gado un terreno como de siete almudes de sembradura de milpa, situado en el lugar llamado "Los Achiotes" en esta jurisdic- ción municipal; linda al Oriente y Norte, con terreno de Josefa Aguilar; al Ponien- te, con terreno de Petronilo Flores, río Agua Caliente de por medio; y al Sur, con el terreno de Juana Eusebia Pleités, está valorado en cantidad de ciento cincuenta

pesos. Quien quisiere hacerle postura, que comparezca, que le será admitida siendo legal.

Juzgado de paz de Agua Caliente, á las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-1. *Juan Maldonado.—José Aguilera, Srío.*

### Emplazamientos.

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Jesús y Joaquín Umaña, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado; advirtiéndoles, que serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sino comparecen. Las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculten. Tejutla, á las nueve de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Martir Murcia, Srío.*

Es copia fiel. Juzgado de primera instancia del distrito Tejutla, á las dos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Marcelino García.*

3-1 *Martir Murcia, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Cirilo Escalante, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por muerte á don Francisco Eguizabal, pena de declararse rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-1 *Leopoldo González, Srío.*

*NICOLAS SALMERON, secretario del juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa,*

Por el presente emplazo al reo ausente Diodoro Baquíz, vecino de la villa del Sauce, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Manuel Umansor, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que sino lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-1 *Nicolás Salmerón, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Isidro Celada, para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Brígido López, pena de declararse rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-1 *Leopoldo González, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Jesús Castillo, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento, que de no verificarlo, se le

declarará rebelde. A todas las autoridades hago recuerdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo y á las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3-2 *Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.*

Por presente se llama y emplazo al reo Desiderio Ortiz, para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será declarado rebelde si no lo hace. Las autoridades tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, Febrero tres á las diez del día, de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Martir Murcia, Srío.*

Hay una rúbrica.

Es copia fiel.

Tejutla á las once del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Felipe López*

3-1 *Martir Murcia Srío.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Cristobal Menéndez, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de coacciones en la joven Fulgencia Méndez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Joaquín Bonilla.*

Es copia fiel del original que corre á fojas 20 del juicio respectivo: Cojutepeque, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*

3-2 *José María Herrera, Srío.*

*MACLOVIO ROLDÁN juez de primera instancia del Departamento de la Paz.*

Hago saber: que el individuo Guadalupe Suriano, vecino de santa María Ostuma, procesado por lesiones graves ejecutadas en Luis Aquino, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y accesorias de ley. Y á fin de que dicho reo cumpla su condena, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades de estilo.

Dado en el juzgado de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, Febrero 6 de 1885.—*Maclovio Roldán. 1*

### Depósitos.

De orden de este juzgado previos los requisitos de ley, se haya en seguro depósito una yegua oscura de dueño y fierro desconocidos, que fué encontrada en casa de Marcelo Barrera, en esta población el día 1<sup>o</sup> del corriente, herrada con dos fierros sin venta que uno de ellos es el que se figura al margen; por el que se avisa al público para que la persona que sea dueño ocurra á este juzgado á justificar su propiedad, que lo será entregado.

Juzgado de Paz de San Sebastian, Febrero 9 de 1885.—*Buenaventura Uñas.*

3-1 *Dionisio Gutiérrez Srío.*

De orden de este juzgado, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se ha puesto en seguro depósito una mula bermejo-pardo, de regular tamaño, que pasa de media vida, teniendo dos fierros venteados; el uno lo tiene en la pierna al lado de montar y el otro, en la pierna derecha que es el que va figurado al margen; y otro fierro en el brazo izquierdo que no se puede determinar por estar muy lanuda de flaca, ignorándose cual sea la letra que le sirve de criador. El que se considere con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus atestados en el término legal, que le será entregado. 2-2

Dado en el juzgado de paz de Aculhuacan, á la una de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. *Macario Pérez.—Alejandro Palma, Srío.*

De orden de este juzgado, se encuentran en seguro depósito, dos bueyes, uno sardo cabeza hocha, herrado con el primer fierro que va figurado al margen; y el otro de color prieto, con parches blancos por los hijares, herrado con el segundo fierro, ambos de dueño y fierros desconocidos.

El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en el juzgado primero de paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Venceslao Herrador.*

2-2 *Braulio Magaña, Srío.*

### Subasta.

De orden de este juzgado y por ser su custodia dispendiosa, fué subastado hoy, públicamente, un novillo barroso, como de seis años, herrado con dos fierros, el uno venteadado y el otro que es el preferente, es de la figura al margen, que lo mismo que sus dueños son desconocidos; me fué presentado por un vecino del caudón de Arena, que encontró dañando sus cementseras, hace diez días, y para los efectos de ley, se dá el presente.

Dado en el juzgado de paz de San Pablo Tacachico, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Dolores Barcia.*

### Aviso municipal.

Desearo esta Alcaldía saber á punto fijo el monto á que asciende la deuda flotante contra la tesorería municipal de esta ciudad, se suplica á todos los individuos que tengan recibos en su poder, que dentro de ocho días, contados desde la publicación del presente aviso, los presenten á esta Alcaldía para tomar razón de ellos y que la honorable Corporación municipal disponga la manera de amortizarlos dentro del menor término posible.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, Febrero 10 de 1885. 3-3 *Pascual Monterrosa.*

### EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

*Suscripción al Diario Oficial:*  
 Por un año, ..... \$ 5  
 Por un semestre, ..... \$ 2 75  
 Por tres meses, ..... \$ 1 50  
 Por cada número suelto, ..... 12c.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
 Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Lunes 16 de Febrero de 1885.

NUM. 39

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Cuerpo Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que en el Coronel Doctor don José María Estupinián, concurren los requisitos indispensables para que sea promovido á Brigadier; y que á las condiciones de lealtad y patriotismo reúne la de haber prestado y estar prestando servicios importantes á la patria,

DECRETA:

Art. 1º—Confiérese al Coronel Doctor don José María Estupinián, el grado de GENERAL DE BRIGADA, en el Ejército de la República.

Art. 2º—Oportúnamente, la Secretaría de la Comandancia General, procederá á extender el despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

Rafael Pinto.

P. J. Aguirre, Pro-Secretario.

Darío Mazariego, Pro-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 11 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael Palacios, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el de Hacienda;

Pedro Meléndez.

Actas de las sesiones

Décima octava sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Concurrieron los señores Diputados Vice-Presidente Sol, Paniagua, Tobías, Córdoba, Arias, Funes, Hernández, Liévano, Lazo, Paredes, Castro, Sosa, Guerrero, Najarro, Valenzuela, Villatoro, Rodríguez (don Adrián), Ruiz, de Leon, Nuila, Secretarios Mayorga y Palacios;

faltando Arauz, Vaquero, Reyes, Morales, y Rodríguez (don José), con excusa.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, y discutida su redacción, fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º Del dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, sobre la validez de la credencial del Diputado Doctor don Agustín Chica y puesto á discusión fué aprobado. Acto continuo tomó asiento el señor Chica, dando antes la protesta constitucional:

2º De la solicitud de varios vecinos de la "Hacienda del Rodeo" sobre que se erija en pueblo el caserío de dicha Hacienda con el nombre de "San Rafael," y pasó á la comisión de Gobernación:

3º De los dictámenes de la comisión de Justicia en la solicitud del reo Pedro Vásquez, sobre indulto de la pena que le ha sido impuesta. Dispensados los trámites, y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive en que opina la comisión, se pida informe á la Corte de Casación:

4º De una solicitud del Procurador de Pobres don Francisco Cisneros, sobre que se indulte la pena de muerte que le ha sido impuesta al reo Catarino Chavarría de las cárceles de Jucuapa, por asesinato en Francisco Maravilla, y pasó á la comisión de Justicia:

5º De cinco dictámenes de la propia comisión de Justicia, en las solicitudes de los reos Rufino Velásquez, Filadelfo López, Francisco Prudencio, Fulgencio Mena y Profeta Cabrera, sobre indulto y conmutaciones respectivamente. Dispensados los trámites á moción de la Secretaría y puestos á discusión, uno en pos de otro, fueron aprobados en la parte resolutive, en que opina la comisión, se pida informe á la honorable Corte de Casación:

6º Del dictamen de la comisión respectiva en la solicitud de Petrona Linares, sobre conmutación de la pena de muerte impuesta á su hijo Blas del mismo apellido, y siendo segunda lectura, se señaló la sesión siguiente para discutirlo:

7º Del dictamen recaído en la solicitud de Timoteo Villafuerte, sobre indulto de la pena de muerte que le ha sido impuesta, y siendo segunda lectura, se señaló la sesión del seis del corriente para su discusión:

8º Del dictamen de la comisión de Guerra, recaído en la orden del Senado, concediendo la pensión de treinta pesos á la viuda del Teniente Coronel don Francisco Revelo, y se señaló para su discusión la sesión del día siguiente:

9º Del dictamen de la comisión especial en el proyecto del reglamento interior de la Asamblea, y estando señalada la sesión de hoy para discutirlo, la Se-

cretaría preguntó á la Cámara, si se aprobaba el dictamen en lo general, y siendo afirmativa la contestación se puso á discusión el proyecto. Leídos los 15 artículos que contiene, y puestos á discusión, fueron aprobados con las modificaciones propuestas por la comisión á los artículos 1º, 3º y 7º

Se suspendió la sesión; y continuada, la Secretaría dió lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la solicitud de Micaela Juárez, sobre que se le conceda una pensión, en concepto de haber quedado huérfana por defunción de su padre Eulogio del mismo apellido, en la acción de armas que tuvo lugar en Santa Ana el año de 71, y se señaló para su discusión, la sesión del día siguiente. También se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Instrucción Pública, recaído en la orden del Senado, concediendo al Bachiller en derecho don Teodoro Araujo, la validez de un año de práctica que hizo antes de verificar su grado en Ciencias Políticas y Sociales.

Estando señalada la presente sesión para discutir el dictamen y proyecto de ley presentado por los Representantes Guerrero y Najarro, sobre reformas á la ley orgánica del Poder Judicial, se dió lectura al dictamen, y puesto á discusión fué aprobado en lo general. Incontinenti se puso á discusión el proyecto, y fueron aprobados los artículos 1, 2, 3 y 4, sin las modificaciones indicadas por la comisión.

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

Manuel Sol, Vice-Presidente.

José Dolores Mayorga, Secretario.

Rafael Palacios, Secretario.

Décima octava sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Munguía, Rodríguez, Zaldívar, Aguirre, Castro, Parra-Moreno, Villegas y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Morán y Mazariego con licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

Se discutió el dictamen de la comisión de Justicia y Beneficencia sobre los actos consignados en la Memoria del Ministro de dichos ramos, y se aprobó la parte resolutive que dice: "por todo lo expuesto la comisión es de parecer: que apruebe todos los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria y documentos anexos, con que dió cuenta su ilustrado Ministro". También se discutió el dictamen de la comisión de Industria sobre la solicitud del Doctor don David J. Guzmán y fué aprobada la parte reso-

lutiva que dice: "es de parecer concedais al referido Doctor Guzmán, el privilegio aludido en los términos consignados en su propia solicitud.

Se suspendió la sesión y continuada,

Se discutieron: 1º la reducción de la orden en que se le concede al Doctor David J. Guzmán, el privilegio ya mencionado y fué aprobada, 2º la del decreto en que se aprueban los actos del Ejecutivo relacionados en la memoria del Ministro de Justicia y Beneficencia, y también fué aprobado.

Se leyó un oficio del Ministro de Gobernación, acusando recibo de la copia del acta de la sesión celebrada por esta Cámara, el 31 de Enero próximo pasado.

Otro del Ministerio de Justicia, devolviendo con los requisitos legales dos ejemplares del decreto, sobre ratificación del emitido con fecha 26 de Febrero del año anterior, que trata de reformas á la Constitución.

Se leyó otro del mismo Ministerio, devolviendo igualmente con el *coequatur* de ley, un ejemplar del decreto sobre reformas de la ley orgánica del Poder Judicial.

Se leyó por primera vez, el dictamen de la comisión de Justicia en el proyecto de ley sobre libre testamentación.

Se discutió y aprobó el dictamen de la comisión de Instrucción Pública, sobre la solicitud del Pasante en Derecho don Miguel Muñoz, relativo á que se le conceda por vía de gracia hacer sus estudios teóricos y prácticos fuera de la capital.

Se leyó por primera vez, el dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del Procurador de Pobres, referente á que por vía de gracia se les commute la pena de muerte impuesta á los reos Eulogio y Jacinto Campos, Agustín Pérez y Agapito Ulloa, por el delito de asesinato cometido en la persona de José Demetrio González.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, remitiendo adjuntos cinco expedientes en los que constan la suspensión de la ejecución de la pena de muerte que el Poder Ejecutivo, acordó á favor de los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Braulio Mercado y Blas Linares, sentenciados á dicha pena. Se pasó á la comisión de Justicia.

No habiendo más de que tratar, se cerró la sesión.

A. Guirola, Presidente.

José M. Estupinián, Secretario.

R. Pinto, Secretario.

## NO OFICIAL.

### Sesión pública del Hospital.

Ayer se verificó, presidida por el Jefe del Estado la reunión que anualmente celebra la Junta de Caridad, administradora del Hospital, para dar cuenta de sus gestiones. El acto fué muy concurrido y principió por la lectura de la Memoria que se inserta á continuación. Terminada esta, el señor Leonard dirigió á los asisten-

tes la palabra, encomiando á la caridad y á sus virtuosas y abnegadas hijas, encargadas de todos los servicios interiores del establecimiento, y consignando un voto de gracias, á nombre del Gobierno, en favor de la Junta Directiva, cuyos desvelos en favor del instituto están en la conciencia de todo el mundo, y sobre todo de los pobres enfermos.

Durante la lectura de la memoria que estuvo á cargo del ilustrado señor Doctor don Fernando Ayala, hubo un detalle que enterneció á los asistentes. Cuando el digno Secretario de la Junta citó el nombre del ex-consiliario don Gustavo d'Aubisson, cuya reciente muerte deploran las personas caritativas y los indigentes y desgraciados,—todos los miembros de la Junta se pusieron en pié, en señal de respeto á la memoria del que fué en vida su celoso compañero. La sesión que había empezado á las 10, terminó á las 11½ de la mañana.

*MEMORIA de los actos de la Junta de Caridad y del estado del Hospital de San Salvador, en el año de 1884; leída en sesión pública del 15 de Febrero de 1885.*

Señor Presidente de la República:

Señores:

En cumplimiento de la obligación que me imponen los Estatutos del Hospital y en nombre de la Junta de Caridad, me es grato publicar el informe referente al año de 1884, sétimo en que por la benevolencia del Presidente de la República me ha cabido el honor de servir la Secretaría de la corporación. Por él se impondrá al Poder Ejecutivo de qué manera la Junta ha desempeñado las importantes funciones que le encomendara, y el público, en general, de cómo se han invertido los fondos con que de diversos modos contribuye para el socorro de los infelices que vienen á buscar la salud.

#### RÉGIMEN INTERIOR.

El régimen interior de la casa ha sido bonancible y del todo satisfactorio.

Al hablar de este interesante punto, lo mismo que de la asistencia inmediata de los enfermos, es imposible dejar de tener presentes á las Hermanas de la Caridad, acerca de las cuales nada dicen las palabras ante los hechos.

Bien se sabe que no hay salud posible sin el aseo, que preserva de infinitos males. Pues bien, las hermanas, conocedoras de la eficacia de este saludable principio, obedeciendo perfectamente á las exigencias de la higiene, nos salvan de muchas dificultades, que de otro modo probablemente nos traería consigo la excesiva acumulación de enfermos en un lugar relativamente pequeño; de manera que si la aplicación de medicinas ha salvado á tantos individuos que han sa-

lido curados, la estricta observancia de los reglas de higiene dentro del Hospital, por el lugar central que ocupa, más de una vez ha salvado á la sociedad.

La valiosísima cooperación de las hermanas quita á la Junta todo trabajo en el gobierno interior; sin embargo los señores consiliarios y el Hermano Mayor han visitado el Hospital con la frecuencia prescrita en los Estatutos, procurando que haya en el establecimiento, á disposición de dichas hermanas, cuanto es necesario para el desempeño de su importante y delicada misión, vijilando el cumplido servicio de los demás empleados y, en general, velando por la estricta observancia de la ley fundamental del instituto, y de las disposiciones relativas al orden interior.

El personal de la Junta ha sido el siguiente:

Hermano Mayor, don Teodoro Kreitz.  
Primer Consiliario, don Otto von Niebecker.

Segundo Consiliario, don Gustavo d'Aubisson (padre.)

Tercer Consiliario, don Domingo Guillén.  
Cuarto don Erasmo Salazar, hasta el 26 de Junio y de esta fecha en adelante el Doctor don Carlos Peña.

Tesorero propietario, don Carlos Cromeyer.

Tesorero suplente, don Gustavo d'Aubisson, (hijo).

Síndico, Doctor don Esteban Castro.

Tesorero del Cementerio, Alberto Salinas.

Secretario, Fernando Ayala.

Pro-Secretario, Belisario Calderón.

#### ASISTENCIA DE ENFERMOS.

La asistencia de los enfermos ha presentado algunas dificultades, no precisamente por lo que toca al servicio facultativo, ni mucho menos al doméstico, que en lo general ha sido esmerado, sino porque la Junta no ha podido atender al socorro de todos los que han implorado el del asilo.

Bastante se ha repetido, y vosotros, señores, lo vais á ver ahora, que aun cuando en los últimos años ha recibido el Hospital algunas mejoras está muy lejos de corresponder á las necesidades del pueblo, porque el edificio solo es capaz de contener 250 camas y todo exceso ocasiona inconvenientes.

De aquí nace que los vocales de la Junta á quienes se encomienda el despacho de boletas de entrada, se ven todos los días en el sensible caso de negar el que solicitan muchos pobres, por no haber donde colocarlos. Poco más de 600 habrá sido el número de estos desgraciados, muchos de los cuales acaso hayan muerto en la miseria. No obstante, siempre se ha admitido al que se ha creído más necesitado, y por este motivo, en todo el año, ni un solo día ha dejado de asistirse mayor número de los que cómodamente pueden atenderse, llegando á veces á trescientos.

Es doloroso decirlo, pero no debe callarse: enfermos hubo en el año que se avinieron á estar como quiera en el Hospital, en cuyo caso nunca faltaron compañeros en la desgracia que franqueasen parte de su cama; de este modo en una

mism  
fermo  
Del  
ciemb  
enfer  
había  
tres  
Cres  
Fo  
país  
Total

Salier  
me  
mi  
Muri  
Qued  
añ

Todo

SI

Mar

SAN S  
NUEVA

PARA  
tiag  
Para S  
JALPA  
Sant  
jutla  
LA-IL  
ta T  
Para S  
ra C  
mea  
Para A  
vanc  
jutla

De CH  
cia d  
De LA

COR  
por  
ó d

misma ha habido muchas veces dos enfermos.

Del primero de Enero al último de Diciembre, ingresaron al Hospital 3,140 enfermos, los cuales unidos á los 243 que habia del año anterior, hacen el total de tres mil trescientos ochenta y tres enfermos asistidos en el año 1884.

Formaron la suma antedicha 1,511 paisanos 1,049 militares y 823 mujeres. Total 3,383.

	Paisanos.	Militares.	Mujeres.	Totales.
Salieron curados, mejorados ó en el mismo estado...	1228	1010	635	2873
Murieron.....	100	36	105	241
Quedaron para el año de 1885.....	144	41	84	269
<b>Total.....</b>				<b>3383</b>

Todos ellos causaron 96,789 estancias.

(Continuará.)

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1885.

Febrero tiene 28 dias. )

Martes 17 | San Julian de Capadocia, y los santos Teodoro y Rómulo mártires.—(Se cierran las relaciones.)

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker, y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

**CORREOS.**

**MARTES.**

**SALEN.**

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

Para SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los dias con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuaapa, Chinameca, La Unión, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

**ENTRAN.**

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.

De LA-LIBERTAD.

**CORRESPONDENCIA no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños ó destinatarios.**

- 1 Aguirre don Moisés
- 2 Cia. Amesano
- 3 Angulo don Antonio
- 4 Amaya don Daniel
- 5 Avilés don Antonio
- 6 Bendfeldt Hector
- 7 id. id.
- 8 Carrillo don Felipe
- 9 id. id.
- 10 Castro Lido don Juan F.
- 11 Escamilla don Carlos
- 12 id. id.
- 13 Flores don Juan
- 14 Godoy don Clemente
- 15 id. id.
- 16 id. id.

- 17 Gómez don Francisco A.
- 18 Gutiérrez don David
- 19 Hernández don Felix
- 20 Joya señorita Delfina
- 21 Jiménez don Vicente
- 22 Lara don Felix A.
- 23 Lémus señorita Bríjida
- 24 Leiva don Benjamín
- 25 Llerena don José
- 26 López don Jesús
- 27 López don Pedro
- 28 Luna don Rosalio
- 29 Meardi don Miguel
- 30 id. id.
- 31 Moza don Nicolás
- 32 Molina don Antonio
- 33 Molina doña Soledad
- 34 Ortiz don Máximo
- 35 Ortuño don José M.
- 36 Osegueda don Agustín
- 37 Pofia don F<sup>o</sup>
- 38 Pineda doña Bibiana
- 39 Reyes don José Angel
- 40 Reyes don Florencio
- 41 Rodríguez señorita Anita P.
- 42 Rojas don Ramón de
- 43 Ruiz don Lorenzo
- 44 id. id.
- 45 Sanes don Agustín
- 46 Segura don Pablo
- 47 Sigüenza Br. don José A.
- 48 Solarez don José M. A.
- 49 Ticas señorita Soledad
- 50 Trejo don Jesús
- 51 Vega señorita Leocadia
- 52 Villalobos doña Trinidad

Por falta ó deficiencia de franqueo.

- 53 Díaz don Narciso, 22 c.
- 54 Chávez don Felipe, 02 c.

Por falta de dirección.

- 55 Melgar don Carmen.

Oficina central de Correos: San Salvador, Febrero 1<sup>o</sup> de 1885.

3—3 El oficial 2<sup>o</sup>, Mariano Duarte.

**Movimiento de Buques.**

Acajutla, Febrero 15 de 1885.

A las 6 a m., fondeó el vapor "Colima," viniendo de San Francisco, trajo 1038 bultos mercaderías y al pasajero A. B. Agacio. Lleva para La Libertad 156 toneladas y cinco pasajeros. Esta noche zarpará.—*Dario A. Escobar.*

La Libertad, Febrero 16 de 1885.

Hoy á las 6 a. m., fondeó el vapor de la línea "Colima," Capitán Seabury, procedente de San Francisco, con 1974 bultos mercaderías, tres sacos correspondencia para aquí, cuatro sacos de correspondencia de tránsito y los pasajeros Capitan Lege, de San Francisco P. A. Pérez, M. A. Párraga y C. Cromeyer, de San José.—*Juan J. Cañas.*

La Libertad, Febrero 16 de 1885.

Hoy á las nueve a. m. fondeó el vapor "San Blas", capitán Chapman, en viaje directo de Panamá, con los pasajeros A. Liberti y M. Padgett, siete cajas de dinero y diez grandes sacos de correspondencia.—*Juan J. Cañas.*

La Unión, Febrero 16 de 1885.

El vapor norte americano "Honduras" procedente de Panamá é intermedios, fondeó en esta bahía á las 8 a. m., trayendo para este puerto 312 bultos y á los pasajeros Julia Buitrago é hijo, Dolores Ayala, J. C. García y Adolfo Zelaya, de Corinto.—*Abraham Castellanos.*

**Asilo Sara.**

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la proteccion directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de \$4,440 14 c. y aunque la suscripción voluntaria llegó á mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que acuden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, é invita á los que desconfien de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por si mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscritores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la sociedad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que debieron haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias desfavorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconceputar gratuitamente á ninguna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.

El Presidente,—*Otto von Niebecker.*

6—6 Secretario,—*Hermógenes Alvarado.*

*CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el dia de hoy 31 de Enero de 1885.*

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos.....	\$2188 00	
Valor de la suscripción del Dr. don Rafael Zaldivar..	2000 00	
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata.....	\$1950 00	
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar.....	2000 00	
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....	490 14	
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el establecimiento.....	252 14	
	<b>\$4,440 14</b>	<b>4440 14</b>



Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.  
6—6 Arturo Bustamante.

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el día cuatro de Enero próximo pasado, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dr. don Luciano Hernández.....	6
Gral. „ César López.....	3
„ Rosario Mejía.....	3
„ Aniceto Manzano.....	3
„ Dionisio Campos.....	1
„ Juan Antonio Rosa.....	3
„ Demetrio Robledo.....	2
„ Jorge García Barbón.....	2
„ Antonio B. Gómez.....	3
„ Ascensión López.....	1
„ Joaquín Garay.....	15
„ José Antonio Sigüenza.....	6
„ Gregorio Martínez.....	17
„ Abelardo Pérez.....	2
„ Martín Jandres.....	2
Dr. „ Francisco Vaquero.....	2
„ Matilde Vásquez.....	1
„ Eustaquio Zavaleta.....	1
„ Camilo Sigüenza.....	1
„ Francisco Reyes.....	2
„ Laureano Méndez.....	1
„ Tomás Santiago.....	1
„ Felipe Hernández.....	1
„ Manuel Vega.....	1
„ Juan Castaneda.....	1
„ Manuel Rivas.....	1
Dr. „ Adolfo Rodríguez.....	2
„ Francisco Martínez.....	1
„ Francisco Elena.....	1
„ José Angel Avalos.....	1
„ Carmen Henríquez.....	2
Señora. Doña Jesús Mariana.....	1

Suma.....80

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

Dr. don Doroteo Peralta.....	1
„ Emilio Valle.....	1
„ Cecilio Herríquez.....	1
„ Nicolás Angulo.....	3
„ Paulino Paredes.....	1
„ Presentación Mulato.....	1
„ Francisco Rodríguez.....	1
„ Andrés Méndez.....	1
„ Tomás Renderos.....	1
„ Miguel Lagos.....	1
„ Lázaro Mena.....	1
„ Manuel Martínez.....	1
„ Fermín Melado.....	1
„ Jesús Sánchez.....	1
„ Francisco Herrera.....	1
„ Salvador González.....	1
„ Rosalío Bonilla.....	1
„ Secundino Monchez.....	1
„ Guillermo Padilla.....	1

„ Federico Prado.....	8
„ Ezequiel Mina.....	1
„ Juan Flores.....	1
„ Pascacio Cea.....	1
„ Evaristo Cáceres.....	1
„ Francisco Pérez.....	2
„ Miguel Martínez.....	6
„ Sotero Cruz.....	1
„ Luciano Santa María.....	1
„ Jesús Romero.....	2
„ Alejandro C. Cabrera.....	2
Suma.....	47

Toda persona que, pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, conforme á la ley.

Registro de la propiedad raíz é hipotecas, de la Sección Central: San Salvador, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco.—E. Gonzalez. 3—2

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

JUAN MALDONADO, Juez de paz del pueblo de Agua Caliente,

Certifico: que en las diligencias creadas sobre declarar el desamparo de los menores Fulgencio, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar, al folio 2 se encuentra la diligencia que dice así: "Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Resultando comprobado que en esta población existen los menores Fulgencia, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar desamparados, careciendo de guardador por haber fallecido el treinta del próximo pasado Enero Luz Aguilar, madre de estos, dejando unos pequeños bienes que no llegará su valor á cien pesos, de conformidad con el Artículo 768 Pr., nombrese curador interino de la menor Fulgencia y tutor interino del infante Petronilo, al señor Apolonio Quijada y tutor interino de los impúberes Florencio y Nicolás, al señor José María Figueroa. Citense con treinta días de plazo, por edictos que se publicarán en el periódico oficial del supremo Gobierno, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, pues pasado el término, sin que haya reclamo, se les conferirá el nombramiento definitivo é irrevocable á dichos señores, en la forma legal. || Maldonado. || Ante mí, José Aguilera, Srío." || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendiéndole el presente que sello y firmo en el Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Juan Maldonado. — José Aguilera, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad plenamente comprobada y á solicitud del señor Domingo Pleitís, en concepto de esposo de Buenaventura del mismo apellido, previ-autorización judicial, se vende por este juzgado un terreno como de siete almudes de sembradura de milpa, situado en el lugar llamado "Los Achiotés" en esta jurisdicción municipal: linda al Oriente y Norte, con terreno de Josefa Aguilar; al Poniente, con terreno de Petronilo Flores; río Agua Caliente de por medio; y al Sur, con el terreno de Juana Ensebia Pleitís, está valorado en cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que

comparezca, que lo será admitida siendo legal.

Juzgado de paz de Agua Caliente, á las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 Juan Maldonado. — José Aguilera, Srío.

**Emplazamientos.**

Por el presente se llaman y emplazan á los reos Jesús y Joaquín Umaña, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado; advirtiéndoles, que serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sino comparecen. Las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculten. Tejutla, á las nueve de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Martín Marcía Srío.

Es copia fel. Juzgado de primera instancia del distrito Tejutla, á las dos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. — Marcelino García. 3—2 Martín Marcía, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Cirilo Escalante, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por muerte á don Francisco Eguizabal, pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 Leopoldo González, Srío.

NICOLAS SALMERON, secretario del juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa,

Por el presente emplazo al reo ausente Diodoro Baquíz, vecino de la villa del Sauce, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Manuel Umanson, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que sino lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 Nicolás Salmerón, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo Isidro Celada, para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Brígido López, pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2 Leopoldo Gonzalez, Srío.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Martes 17 de Febrero de 1885.

NUM. 40

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Tomando en consideración la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo sobre que se conceda el grado de Brigadier al ciudadano don Narciso Avilés, á quien el Gobierno de Honduras le ha conferido aquel grado; y que el señor Avilés por su lealtad y patriotismo es digno de aquella gracia,

#### DECRETA:

Art. 1º.—Se concede al ciudadano don Narciso Avilés, el grado de GENERAL DE BRIGADA del Ejército de la República, debiendo la Secretaría de la Comandancia General proceder á extenderle el despacho respectivo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.

Rafael Pinto, Secretario.

P. J. Aguirre, Pro-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 11 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Por tanto: ejecútense.

Rafael Zaldivar.

Por ausencia del señor Ministro de la Guerra, el de Hacienda;

Pedro Melendez.

#### Actas de las sesiones

Décima novena sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 6 de Febrero de 1885.

Concurrieron los señores Representantes, Vice-Presidente Sol, Rodríguez (don Adrián), Lazo, Rodríguez (don José), Valenzuela, Villatoro, Guerrero, Sosa, Chica, Castro, Córdoba, Paniagua, Paredes, Najarro, Arias, Ruiz, Hernández, Funes; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Arauz, Vaquero, Reyes, Larios, Nuila, de León y Morales, con excusa.

Se leyó el acta de la anterior; y puesta á discusión, despues de un pequeño debate, en que varios señores Diputados impugnaron la redacción, fué aprobada, habiéndosele hecho algunas modificaciones.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, sobre la validez de la credencial presentada por el Diputado don Cayetano Molina, y puesto á discusión, fué aprobado, despues de lo cual el señor Molina dió la protesta de ley y tomó asiento. El Representante Villatoro hizo moción para que el Diputado don Francisco Funes, en su caracter de suplente continuara ocupando su asiento mientras no se presentaran los señores Representantes que se hallan ausentes con excusa. Discutida la moción, y despues de un pequeño debate en que intervinieron varios Diputados, fué desechada. El Representante Castro hizo moción para que el señor Funes conservára su asiento en lugar del Diputado Larios que está enfermo, y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º.—De un oficio del señor Ministro de Justicia relativo á manifestar que el Poder Ejecutivo juzga conveniente y necesaria la creación de un Juzgado de 1ª instancia en el pueblo de San Pedro Perulapán, cuya demarcación judicial será compuesta del indicado pueblo como cabecera de distrito y de los de Santa Cruz, Perulapán y Oratorio, y pasó á la comisión de Justicia:

2º.—De un oficio y tres ejemplares de la orden emitida por el Senado concediendo al señor Doctor don David J. Guzmán el privilegio exclusivo de la cría del gusano de seda y elaboración de su producto que se llamará "Seda del Salvador," por el término de diez años, y la exención de derechos é impuestos en la introducción de los aparatos, maquinaria y otros útiles destinados al objeto, y pasó á la comisión respectiva:

3º.—De la solicitud de Beltrán Núñez, sobre que se le perdonen cinco meses y dias que le faltan para completar la pena que le fué impuesta por el Juez 1º de 1ª instancia de Santa Ana por homicidio en Gregorio Colocho, y pasó á la comisión de Justicia:

4º.—De la solicitud de Casimiro Cuellar, sobre que se le conmute la pena de catorce años de presidio que le fué impuesta por el Juz 2º de 1ª instancia de este departamento, por muerte en la persona de Macario Gochez, y pasó á la comisión de Justicia:

5º.—Del informe que emite el señor Gobernador del departamento de La Paz en la solicitud de varios vecinos del valle de Los Planes, sobre que se les segregue de la jurisdicción del pueblo de San Miguel Tepezontes y se les anexe

á la del pueblo "Paraiso de Osorio", y se mandó entregar á la comisión de Gobernación para que emita nuevo dictamen:

6º.—Del dictamen recaído en la orden del Senado permitiendo al Bachiller en Derecho don Teodoro Araujo, la validez de un año de práctica que hizo antes de verificar su grado en Ciencias Políticas y Sociales, y siendo segunda lectura, se señaló para su discusión la sesión siguiente:

7º.—De un oficio y tres ejemplares del decreto de la Cámara de Senadores aprobando los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Ministro de Justicia y Benificencia, y se mandó pasar á la comisión correspondiente; y

8º.—Del dictamen de la comisión respectiva recaído en la Memoria del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y estando designado el dia de hoy para discutirlo, despues de un largo debate, fué aprobado en la parte resolutive que dice: "de manera que la comisión se ha persuadido de que el Gobierno de la República se ha ceñido á los principios del Derecho Internacional en sus procedimientos; y por lo tanto, ella cree que la honorable Cámara, debe dar á los actos que expresa dicha Memoria, su soberana aprobación". A moción del Diputado Villatoro se mandó expedir por cada tratado un decreto de aprobación.

Se suspendió la sesión, y continuada, la Secretaría dió lectura: 1º al dictamen de la comisión de Justicia recaído en la solicitud del reo Timoteo Villafuerte, sobre indulto, y puesto á discusión, fué aprobado el dictamen en la parte resolutive que desecha la solicitud: 2º del dictamen de la comisión de Guerra en la petición de la señora Trinidad R. de Revelo, sobre que se le conceda la pensión de treinta pesos mensuales que disfrutaba su esposo Teniente Coronel don Francisco Revelo en concepto de jubilado, y puesto á discusión, fué aprobado el dictamen en la parte resolutive que dice: "La comisión es de parecer le concedais la pensión referida mientras dure la menor edad de sus hijas".

Se puso á discusión la redacción del proyecto de decreto aprobando los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, y fué aprobado en la forma siguiente: "La Cámara de Diputados de la República del Salvador, Considerando: || Que los actos del Poder Ejecutivo, relacionados en la Memoria con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, están en un todo arreglados á las prescripciones constitucionales y demás leyes vigentes, || Decreta: || Artículo único. Apruébanse los actos del Ejecutivo consignados en la

Memoria de que se ha hecho referencia, y en consecuencia emitanse los respectivos decretos de aprobación y ratificación de aquellos tratados que indica la referida Memoria. || Dado &. || También se puso á discusión y fué aprobado el proyecto de decreto presentado por la Secretaría aprobando el convenio celebrado por los señores don Francisco Cruz, por parte del Gobierno de Honduras, y General don Lisandro Letona, por parte del Gobierno del Salvador, cuyo decreto es como sigue: "La Cámara de Diputados de la República del Salvador, || Considerando: || Que se ha sometido al conocimiento del Cuerpo Legislativo, el convenio celebrado en la ciudad de San Miguel el 10 de Abril del año anterior, entre los señores don Francisco Cruz, por parte del Gobierno de Honduras, y el General don Lisandro Letona, por parte del Gobierno del Salvador; y que dicho convenio es de utilidad reconocida á los intereses generales del país, por cuanto se arregla de una manera definitiva la cuestión de límites entre ambas Repúblicas, || Decreta: || Artículo único. Apruébase en todas sus partes, la convención de que se ha hecho referencia, constante en 24 artículos. || Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, en el Palacio Nacional de San Salvador, á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco".

Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Guerra y Fomento emitido en el decreto dado por la Cámara de Senadores, sancionando los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de los mismos ramos.

Se puso á discusión la redacción del decreto sobre reformas á la ley orgánica del Poder Judicial, y fué aprobado en la forma siguiente: "La Cámara de Diputados de la República del Salvador, || Considerando: || Que varios artículos de la ley orgánica del Poder Judicial, ofrecen serias dificultades en la práctica, y que además al 241 de la misma ley no se le encuentra aplicación alguna, ha tenido á bien decretar y decreta: || Artículo 1º El inciso 2º del artículo 176 se adiciona en los términos siguientes: "y un interino cuando aquel falte por ausencia ó enfermedad. Los secretarios especiales de los Juzgados de paz, cobrarán por los juicios que instruyan, las costas fijadas por la ley, para los secretarios de los mismos Juzgados; y los secretarios especiales de los Jueces de primera instancia, la mitad de las costas que el arencel del año de 1875 señalaba á dichos Jueces". Continúa el artículo sin otra variación. || Artículo 2º El artículo 241 se suprime. || Artículo 3º El artículo 242 se reforma en estos términos: "Los Magistrados, Jueces, Secretarios y demás funcionarios, tendrán derecho á obtener licencia hasta por un mes en todo el año, y los Jueces de paz por cuatro meses. El uso de estas licencias podrá hacerse por partes, si así les conviniere; pero no podrán ausentarse sin dejar en su puesto el que

deba subrogarles". || Artículo 4º El artículo 246 se reforma así: "Salvo el caso del artículo anterior, las solicitudes de licencias deberán hacerse por oficio; y el Tribunal ó Juzgado que deba concederlas en vista de ellas, las acordará con la restricción indicada en la parte final del artículo 66. || Dado &".

Siendo el día señalado para discutir el dictamen en la solicitud de Micaela Juárez, sobre que se le conceda una módica pensión para subvenir á sus necesidades, la Secretaría le dió lectura; y después de un largo debate, fué aprobado el dictamen con la modificación propuesta por el Diputado Villatoro, sobre que se le conceda no á la Micaela Juárez sino á la madre de esta, señora Francisca Portillo, la pensión de diez pesos mensuales en virtud de haber muerto su hijo Eulogio Juárez en la acción de armas que tuvo lugar en Santa Ana el año de 1871 y de haber llegado la Portillo á la decrepitud.

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

Manuel Sol, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael Palacios, Secretario.

*Décima novena sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Munguía, Aguirre, Villegas, Mazariago, Parra-Moreno, Zaldivar, Castro y los Secretarios Estupinián y Pinto; faltando el Senador Morán sin licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

1º Se leyó la solicitud del reo Rafael Guerrero en la que pide que por vía de gracia se le perdone el tiempo que le falta para cumplir la pena á que fué condenado. Se pasó á la comisión de Justicia.

2º Se leyeron por primera vez los dictámenes de la comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Sociedad.

3º Un oficio del Ministerio de Gobernación, acusando recibo de la copia del acta de la sesión celebrada por esta Cámara el tres de los corrientes.

4º Por segunda vez se leyó el dictamen de la comisión de Justicia en el proyecto de ley sobre libre testamentación y se señaló el diez de los corrientes para su discusión; habiendo acordado además la Cámara invitar á los Doctores Salvador Valenzuela, don Hermógenes Alvarado y don Jesús Velasco, con el objeto de que illustren con su parecer la resolución de tan importante asunto.

5º Igualmente se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud de los reos Eulogio y Jacinto Campos, Agustín Pérez y Agapito Ulloa. Se señaló el siete de los corrientes para su discusión.

6º Fué aprobada la redacción de la orden, en la cual se concede por vía de gracia al joven Miguel Muñoz, hacer sus estudios teóricos y prácticos fuera de la capital con cualquier Abogado que reu-

na las condiciones de ley.

7º Se discutió el dictamen de la comisión de Instrucción Pública, en la solicitud del joven Jesús Arévalo Cornejo, y fué aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión, observando que el solicitante comprueba en sus certificados no solamente haber practicado el año que pide se le abone, sino también que ha demostrado distinguido aprovechamiento, aplicación y honradez; es de parecer que le concedais por gracia lo que solicita".

8º Se discutió el dictamen de la comisión de Instrucción Pública, relativo á la orden emanada de la Cámara de Diputados en la cual se le concede al joven Leandro Vásquez, la continuación de sus estudios prácticos de Jurisprudencia fuera de la capital y en cualquiera de los Tribunales de la República y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión de Instrucción Pública, á quien habeis encargado dictamine sobre este asunto, tiene el honor de manifestaros, que es de parecer deis vuestra aprobación á dicha orden."

Se suspendió la sesión, y continuada, se discutió y aprobó la redacción de la orden en que se manda crear arbitrios á favor de la Municipalidad de San Fernando en el departamento de Gotera.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Fomento referente á la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque.

No habiendo otra cosa mas de que tratar, se cerró la sesión.

A. Guirola, Presidente.

José M. Estupinián, Secretario.

R. Pinto, Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 16 de 1885.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las aptitudes, honradez y demás cualidades que concurren en los señores don Valentín López, don José Dionisio Velasco, don Daniel Hernández y don Hermógenes Rivas, ha tenido á bien acordarles los grados de Teniente Coronel graduado, al primero; el de Capitán graduado, á los señores Velasco y Hernández y el de Teniente graduado al señor Rivas; quedando agregados á las milicias del departamento de Cabañas. La Secretaría de la Comandancia General les extenderá los despachos correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de la Guerra  
*Mora.*

## NO OFICIAL.

*MEMORIA de los actos de la Junta de Caridad y del estado del Hospital de San Salvador, en el año de 1884; leída en sesión pública del 15 de Febrero de 1885.*

Continuación.

Los que salieron en el mismo estado fueron algunos, no de gravedad, expul-

sados, porque de ningún modo fué posible hacerlos guardar el orden y los respetos humanos.

Si la proporción de la mortalidad aparece en catorce por ciento es debido á los muchos casos de fiebre que se presentaron al principio del año, y en general, al poco satisfactorio estado sanitario del mismo tiempo; pero del mes de Junio en adelante la mortalidad vino disminuyendo considerablemente, al grado que en el de Noviembre no llegó al dos por ciento y en el de Diciembre fué menos de tres.

Habría excedido en mucho al año 1883 el número de los enfermos asistidos en 1884 si se hubiese franqueado la entrada á todos los que la solicitaron, negativa que ha motivado también el temor de que, llegándose á una cifra demasiado crecida, no fuesen suficientes los fondos con que cuenta el Hospital para llenar todas sus necesidades; mas por aquel motivo, en el año á que me refiero, se albergaron 484 menos que en 1883. En cambio las estancias excedieron en número de 3,913; razón por la que, como antes he dicho, siempre se asistió una cantidad superior á la que se puede atender cómodamente. La prueba de este aserto la encontramos dividiendo las 96,789 estancias causadas en el año por los días de que este se compone. Así vemos que por término medio permanecieron diariamente en cama 265 enfermos.

Los cuadros de los médicos del Hospital que se publican en seguida de esta relación, detallan el número de enfermos asistidos en cada una de las secciones de las clínicas del establecimiento, el diagnóstico y su resultado.

Fuera de las atenciones prodigadas á los pobres que se admitieron, los señores médicos del Hospital, por turnos semanales, examinaron y recetaron gratis á todos los enfermos que llegaron á la portería con tal fin. Su número ascendió á 500 poco más ó menos, sin poderlo fijar exactamente, por las mismas razones que expuse en el informe del año de 1883. Lo mismo que antes, se dieron también las medicinas á varios de los mas necesitados.

Además de los enfermos del Hospital, se recordará que al comenzar el año próximo pasado aun nos afligía la epidemia de la viruela, y que en el lazareto establecido para atender separadamente á los pobres atacados de tal enfermedad quedaba una existencia de 38 variolosos. De aquella fecha hasta el mes de Junio, en que se cerró el lazareto, por haber desaparecido la epidemia, ingresaron 139 variolosos, que unidos á los 38 del año anterior dan la suma total de 177. Este número lo compusieron: 80 paisanos, 54 militares y 43 mujeres. Total 177. Salieron curados 58 paisanos, 37 militares y 23 mujeres. Total 118. Y fallecieron 25 paisanos 17 militares y 17 mujeres. Total 59.

Como se ve, murió exactamente la tercera parte de los que llegaron al asilo. Su permanencia en este causó 3,356 estancias.

RENTAS.

Los fondos que ingresaron en el año á la Tesorería del Hospital, con los cuales se atendió á las erogaciones que demanda, ascendieron á \$39,411-17 centavos. La procedencia de las diversas cantidades que formaron esta suma se determina en el estado del señor Tesorero que se publica á continuación, en el que consta también el resumen de lo gastado, que fué de 37,750-67 centavos.

Debe, pues, observarse que se erogaron 103 pesos 42 centavos diarios, durante el año á que me refiero. Excluyéndose del total de los egresos lo que se ha dado por cuenta del edificio que está construyéndose, cada enfermo costó \$10-13 centavos. La estancia, 6 día de cama de cada uno de estos seres, que han buscado el favor de la beneficencia pública, importó 36 centavos; advirtiéndose que en este cálculo entran los enfermos de viruela asistidos en el lazareto y va incluido también lo invertido en la alimentación que de orden suprema se remitió durante tres meses á varias mujeres recojidas por la policía y puestas en una casa separada del Hospital.

MEJORAS MATERIALES.

Respecto á mejoras materiales la Junta ha tenido muy presente la conveniencia de realizar algunas, por lo menos las de mayor necesidad, pero se ha visto obligada á reconocer los límites impuestos por la situación económica del establecimiento. De aquí es que á pesar de sus deseos de que estuviese al presente construida la parte de solar que quedaba sin edificar hacia la calle de la Independencia, hasta hace poco tiempo no pudo empezarse el trabajo, el cual, aunque marcha con alguna lentitud, se abriga la esperanza de verlo concluido en todo el presente año. A buena cuenta de él se han dado al empresario \$1,675.

La mayor comodidad que reclama el Hospital indujo á disponer que en dicha parte se levantase un edificio de dos pisos, en el que se empleará la tabla y algunas puertas y ventanas de las que el Supremo Gobierno obsequió al Hospital en 1883.

Como siempre, se ha atendido oportunamente á las reparaciones necesarias para el aseo y conservación del edificio.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias.

Miércoles 18 | (Ceniza) San Simón y san Eladio obispos.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Ecardo Zelaya.

AVISOS OFICIALES.

CORREOS.

MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para

Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metopán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de Buques.

La Libertad, Febrero 17 de 1885.

Hoy á las 6 a. m. llegó el vapor de la línea "Honduras" capitán Pitts, de Panamá y escalas, con 847 bultos, dos sacos correspondencia de la costa; y los pasajeros: Braulio Díaz, M. Vangh, Carlos Molina, Pía Lagos, de Corinto, y el primero de Panamá; Sebastián Torres, de Amapala; M. P. Valle de Lazo, Leon Lazo, Salvador Lazo, Remigio Padilla, de la Unión. Lleva para Acajutla 70 toneladas de carga y cinco pasajeros. Zarpará á las once.—Juan J. Cañas.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

MAULOVIO ROLDÁN juez de primera instancia del Departamento de la Paz,

Hago saber: que el individuo Guadalupe Suriano, vecino de santa María Ostuma, procesado por lesiones graves ejecutadas en Luis Aquino, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y accesorias de ley. Y á fin de que dicho recumplaisu condena, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades de estilo.

Dado en el juzgado de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, Febrero 6 de 1885.—Maulovio Roldán. 2

Para pagar á los señores don José Marc Reus y don Joaquín Arieta Rossi, como cesionarios de los señores Steed y Dargie, la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesos noventa y siete centavos que le adeuda don José Vanoni, se venderá en pública subasta una casa con su correspondiente solar de la propiedad del señor Vanoni, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad "Calle del Ferro-carril;" y tiene por límites, al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes N; al Norte, calle de por medio casa de don Damián Mayorga; al Poniente con casa y solar de Victoriano Cuellar; y al Sur, finca del General Angulo, cuyo inmueble ha sido valuada en mil pesos.

Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que se presente á este juzgado que se le admitirá las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las 3 de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 Santiago Iguacio Barberena.

Herencia yacente.

JUZGADO segundo de paz: Zacatecoluca, á las once del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Estando emprobadado que el diez y siete

de Noviembre del año próximo pasado, falleció Pedro Grande, y habiendo trascurrido el término de ley sin que parte alguna se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 C. y 845 Pr.: declárase yacente la herencia de los pequeños bienes que en su defunción *abintestato*, dejó el expresado Pedro Grande; y en consecuencia y no habiendo periódico en este departamento, desén los avisos de este auto ó declaratoria en el periódico oficial del Gobierno, y fíjense los carteles correspondientes en los lugares mas públicos de esta ciudad; para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia, se presente haciendo las gestiones correspondientes, y practicado todo y no apareciendo ningun reclamo, nómbrasele á los bienes del referido finado Grande, el correspondiente curador de la herencia yacente. || Antonio Velásquez M. || Ante mí, Francisco Coto, Srío.

Juzgado segundo de paz de Zacatecoluca, Enero 30 de 1885.  
3—2 *Antonio Velásquez Mena.*

**Emplazamientos.**

Cito y emplazo al reo Doroteo Gámes, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar: Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 *Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.*

**EUJENIO MELENDEZ**, juez de primera instancia militar del Departamento de San Miguel.

Por el presente emplazo al reo ausente Isidro Pérez, vecino de San Luis de la Reina, procesado por los delitos de hurto de una mula y un caballo de Benigno Salmirón y Felipa Ventura, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Eugenio Meléndez.*

3—1 *Tránsito Chavarria, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Gabriel Godines, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. A todas las autoridades de la República hago recuérdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las once y cuarto del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Abelino Castellanos.*  
3—1 *Francisco Pino, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Macario López, procesado por homicidio en Pablo Segovia, para que dentro del término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimien-

to que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprender al expresado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera instancia del Distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Gregorio López.*  
3—3 *J. Manuel del Castillo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Jesús Castillo, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. A todas las autoridades hago recuérdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo y á las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco 3—3 *Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.*

Por presente se llama y emplazo al reo Desiderio Ortiz, para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será declarado rebelde si no lo hace. Las autoridades tienen obligación de aprenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, Febrero tres á las diez del día, de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Martir Murcia, Srío.*

Hay una rúbrica.  
Es copia fiel.  
Tejutla á las once del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Felipe López*  
3—2 *Martir Murcia Srío.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Cristobal Menéndez, vecino de esta ciudad, procesado por el delito de coacciones en la joven Fulgencia Méndez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al mencionado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || *Joaquín Bonilla.* || Ante mí, José María Herrera, Srío.

Es copia fiel del original que corre á fojas 20 del juicio respectivo: Cojutepeque, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*  
3—3 *José María Herrera, Srío.*

**Depósitos.**

De orden de este juzgado se encuentran en los postes públicos dos novillas; la una es de color prieto y la otra bermejo; respectivamente cada una de ellas está herrada con un fierro de los que van figurados al margen. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de Guazapa, Enero 22 de mil ochocientos ochenta y cinco.  
2—1 *Pedro Melara.*

La persona que se crea con derecho á una yegua retinto, pequeña, como de cuatro años, depositada por ser de fierro y dueños desconocidos, herrada con un fierro semejante á la figura que está en el margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley.

Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Miguel Marroquín.*  
2—1 *Tomás Martínez Muñoz, Srío.*

La persona que se crea con derecho á una mula retinto, vieja, depositada por ser de fierro y dueño desconocidos, herrada con un fierro como el que está figurado al margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley.

Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de 1885.—*Miguel Marroquín.*  
2—1 *Tomás Martínez Muñoz, Srío.*

La persona que se crea con derecho á un buey bermejo, grande, viejo, depositado por ser de fierro y dueño desconocidos, herrado con un fierro como el que está figurado al margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley.

Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de 1885.—*Miguel Marroquín.*  
2—1 *Tomás Martínez Muñoz, Srío.*

De orden de este juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito una mula tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, está herrada con un fierro como el que va figurado al margen, y fué encontrada por don Juan Salegio; quien la encontró pastando en sus potreros de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes y le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Coto.*  
2—2 *Jesús Chorro, Srío.*

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, una ternera de año, rocia-mora, de dueño y fierro desconocidos, y tiene por fierro criador el de la figura que va al margen. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Tepecoyo, á las nueve de la mañana del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Doroteo Trejo.*  
2—2 *Martín Rodríguez, Srío.*

De orden de este juzgado previos los requisitos de ley, se haya en seguro depósito una yegua oscura de dueño y fierro desconocidos, que fué encontrada en casa de Marcelo Barrera, en esta población el día 1º del corriente, herrada con dos fierros sin venta que uno de ellos es el que se figura al margen; por el que se avisa al público para que la persona que sea dueño ocurra á este juzgado á justificar su propiedad, que le será entregado.

Juzgado de Paz de San Sebastian, Febrero 9º de 1885.—*Buenaventura Elías.*  
2—2 *Dionisio Gutiérrez Srío.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

TOMO  
S  
MINISTRE  
El Presi  
dor, á  
Sabed:  
cretac  
La Cáma  
ca del  
Con  
Que e  
ción vig  
los actos  
dado cu  
Beneficio  
DEC  
Artícu  
tos del  
la Mem  
de Justi  
Dado  
Cámara  
San Sal  
ochocier  
A la C  
An  
Jos  
Ra  
Al Po  
Salón  
putados  
1885.  
Di  
Ra  
Is  
Palacio  
ro 14  
Por  
B  
1  
Vigésim  
tados  
de 15  
Conc  
tes, Pre  
Sol, Pa  
Tobías,  
Villator  
(don A  
Córdob  
Liévan  
y Palac  
León y  
Abie  
cusión  
bada.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Miércoles 18 de Febrero de 1885.

NUM. 41

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que están de acuerdo con la Constitución vigente y demás leyes secundarias, los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta el Ministro de Justicia y Beneficencia,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de Justicia y Beneficencia.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

*Angel Guirola*, Presidente.

*José M.<sup>a</sup> Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

Per tanto: publíquese.

*Rafael Zaldívar*.

El Ministro de Justicia y Beneficencia;

*Antonio J. Castro*.

Actas de las sesiones

*Vigésima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 7 de Febrero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Arauz, Vice-Presidente, Sol, Paniagua, Sosa, Castro, Guerrero, Tobías, Morales, Najarro, Chica, Larios, Villatoro, Lazo, Hernández, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don José), Córdoba, Valenzuela, Arias, Paredes, Liévano, Nuila; Secretarios Mayorga, y Palacios, faltando Vaquero, Reyes, de León y Molina, con excusa.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió lectura:

1º Al dictamen emitido por la comisión de Hacienda, en el proyecto del Código fiscal presentado por el honorable señor Ministro del ramo:

2º Al de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Reyes Martínez. Dispensados los trámites, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolutive, en que opina la comisión se pida informe á la Suprema Corte de Casación:

3º A una moción del Diputado Sosa, sobre licencia, y pasó á la comisión de Poderes y Excusas; y

4º A una solicitud de Margarito Zabaleta, sobre que se le indulte la pena que le fué impuesta por el juez 2º de 1ª instancia del distrito de Santa Ana, por homicidio en la persona de Fabián Quiñonez, y pasó á la comisión respectiva.

Se presentó una comisión del Senado á invitar á esta Cámara para formar Asamblea General; y retirada dicha comisión, se suspendió la sesión:

Habiendo terminado la sesión de la Asamblea General, y continuada la de la Cámara, la Secretaría dió cuenta:

De un oficio y tres ejemplares de una orden que remite la Secretaría del Senado, en la cual concede al Bachiller en Derecho don Miguel Muñoz, hacer sus estudios teórico-prácticos fuera de la capital con cualquier Abogado que reúna las condiciones; y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

Del dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, sobre el decreto de la Cámara de Senadores, aprobando los actos del Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho de los mismos ramos:

Del dictamen de la comisión de Instrucción Pública en la orden del Senado concediendo al Bachiller don Teodoro Araujo, la validez de un año de práctica que hizo antes de verificar su grado en Ciencias Políticas y Sociales; y puesto á discusión, fué aprobado el dictamen que es favorable á la solicitud; y

Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del procurador de pobres de esta capital señor don Francisco Cisneros, sobre que se le commute la pena de muerte á que ha sido condenado el reo Catarino Chavarría, por homicidio ejecutado en la persona de Francisco Maravilla; puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive que manda se pida informe á la honorable Corte de Casación.

No hubo mas de que tratar, y se cerró la sesión.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael Palacios*, Secretario.

*Vigésima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Aguirre, Zaldívar, Muñuga, Villegas, Parra-Moreno, Mazariego, y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando Castro por enfermo y Morán sin licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida se aprobó.

Se leyó un oficio de la Secretaría de la Cámara de Diputados acompañando un decreto por el cual se aprueban los veinticuatro artículos consignados en la Convención de límites entre esta República y la de Honduras. Se pasó á la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se discutió la redacción de la orden en que se concede al joven don Jesús Arévalo Cornejo la validez de la práctica que hizo en jurisprudencia antes de obtener el grado en dicha facultad, y aprobado.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller don Juan Santa Ana.

También se leyeron los dictámenes de la comisión de Gobernación en las solicitudes de la Municipalidad y vecinos de "Sociedad" y dispensados todos los trámites se discutieron y fueron aprobados.

El señor Presidente nombró una comisión compuesta de los Senadores Mazariego y Aguirre para que pasaran á invitar al Presidente de la Cámara de Diputados á formar Asamblea General.

Se suspendió la Sesión y continuada, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados, acompañando el decreto en el que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo, en el ramo de Relaciones Exteriores. Pasó á la comisión respectiva.

Por segunda vez se leyó el dictamen sobre la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, y se señaló para su discusión el nueve de los corrientes.

Se discutió el dictamen de la comisión de Justicia recaído en la solicitud del Procurador de pobres, relativa á que por vía de gracia se les commute la pena de muerte impuesta á los reos Eulojio y Jacinto Campos, Agustín Pérez y Agapito Ulloa, y se aprobó la parte resolutive que dice; la comisión juzga conveniente que para resolver con mas acierto, necesita tener á la vista el correspondiente informe de la Corte de Casación.

Se leyó otro dictamen de la comisión de Justicia en la solicitud del reo Rafael Guerrero, dispensados los demás trámites se discutió y fué aprobada la parte resolutive que dice: la comisión es de parecer que para proceder con mejor acierto, se pida el informe correspondiente á la Corte de Casación.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comisión de Justicia en la solicitud de los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Rosendo Ojeda, Braulio Mercado y Blas Linares.

Se leyó una moción presentada por los Senadores Martín Zaldívar, Rafael Pinto, Ricardo Munguía, Pablo J. Aguirre y Simón Villegas, en la cual piden se conceda á los Coroneles Doctor don José María Estupinián y don Rafael Osorio, el grado de General de Brigada. Pasó á la comisión de Guerra.

Se leyó la solicitud del Sargento Pedro Cárcamo, en la que solicita se le conceda la pensión de diez pesos mensuales. Pasó á la Comisión de Guerra.

No habiendo mas de que tratar se cerró la sesión.

A. Guirólu, Presidente.  
José M. Estupinián, Secretario.  
R. Pinto, Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

Por ausencia del señor Dr. don Juan Padilla, Cónsul General de la República de Costa-Rica, ha quedado interinamente encargado del Consulado de dicha nación el señor doctor don Francisco Sagrini, residente en esta ciudad.

San Salvador, Febrero 16 de 1885.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.  
San Salvador, Febrero 14 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honradez y aptitudes que concurren en el señor don Pascasio González, ACUERDA nombrarle Inspector de Obras públicas del Supremo Gobierno.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Hacienda:  
Meléndez.

**NO OFICIAL.**

**MEMORIA de los actos de la Junta de Caridad y del estado del Hospital de San Salvador, en el año de 1884; leída en sesión pública del 15 de Febrero de 1885.**

Continuación.

**CEMENTERIO.**

Habiéndose puesto á cargo de la Junta la dirección del Cementerio de esta ciudad, por decreto Legislativo de 21 de Febrero de 1884, su primer paso, tan pronto como se promulgó dicha ley, fué solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento de dos consiliarios mas; porque, siendo de suyo bastante laboriosas las atenciones del Hospital, no podían sobrecargarse los deberes de los vocales hasta entonces existentes. En tal virtud fueron nombrados los señores don Alberto Salinas y don Juan Aberle. Se hizo cargo el primero de la tesorería específica y el señor Aberle de la administración; encargándose los demás individuos de la Junta de la vigilancia é inspección. Ambos empleados desempeñaron

muy bien sus cargos, desde que la citada ley comenzó á tener efecto que fué el 20 de Marzo.

De esta fecha hasta el 31 de Diciembre los derechos por enterramientos produjeron 3,843 pesos 57 centavos.

Se invirtieron en la compra de un terreno contiguo que se creyó necesario, y que efectivamente lo era, para aumentar la capacidad del cementerio \$300; en construcciones y pago de trabajadores, \$1,240 12; en sueldos de empleados \$723 65; en una baranda de hierro, materiales de construcción y diversos gastos que ha exigido la conservación y mejora de aquel recinto \$1,280 39; existencia en caja al finalizar el año 293 41 centavos: total 3,843 57.

Respetándose la ley, se ha invertido el producto de los enterramientos exclusivamente en el Cementerio, manteniéndolo no solo en el mejor estado sino llevándolo á cabo trabajos que tienden á darle mayor amplitud y decencia.

En todo el año se dió sepultura á 1187 cadáveres: 647 de hombres y 540 de mujeres. Niños menores de dos años y muertos al nacer fueron 329, y personas mayores de dicha edad 558.

Los cuadros que se pasaron mensualmente á la Dirección general de Estadística determinan la edad fija de cada individuo, su nacionalidad, oficio, &c.

La enfermedad que causó mayores víctimas en el año fué la viruela, de la cual fallecieron 274, de diversas fiebres murieron 231, de tos ferina 108, á causa de heridas 9 y el resto, de diversas enfermedades 565. Suman 1,157.

Por término medio la mortalidad fué de tres y un cuarto al día, habiendo ocurrido el mayor número de defunciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo en que casi llegaron á cinco diarios, y el menor número en los tres últimos meses del año, en que escasamente fueron dos por día, como se vé á continuación.

**Mortalidad en el año 1884.**

En Enero.....	147
„ Febrero.....	132
„ Marzo.....	142
„ Abril.....	123
„ Mayo.....	117
„ Junio.....	74
„ Julio.....	91
„ Agosto.....	91
„ Setiembre....	86
„ Octubre.....	58
„ Noviembre..	61
„ Diciembre..	65
Suma.....	1187

Como he dicho antes, el Cementerio estuvo administrado por el señor don Juan Aberle desde el 20 de Marzo hasta fines de Octubre; en que, por haber renunciado, quedó la administración, á cargo del consiliario don Gustavo d'Aubuisson, quien desempeñó desde el 1º de Noviembre hasta el principio del corriente mes.

**DONATIVOS.**

Réstame hacer mención de los donativos hechos en el año, para cumplir con lo que á este respecto disponen los Estatutos.

Hubo dos únicamente, de alguna importancia.

Fué uno de ellos el de una casa apreciada en poco más de mil pesos, existente en el inmediato pueblo de Aculhuaca, obsequiada al Hospital por el Presbítero don Lucas Nério.

La prensa de esta capital dió conocimiento al público de este acto ejemplar de caridad cristiana, ejecutado á fines del mes de Agosto, y de las circunstancias particulares del donante, que hacen resaltar mejor su virtud.

Aquí es del caso repetir, respecto del padre Nério, lo que, con ocasión de otro acto semejante de liberalidad, practicado por el Presbítero don Manuel María Ceceña, dijo en este mismo lugar el finado jurisconsulto don José María Zelaya, uno de los más entusiastas y decididos protectores del Hospital, durante los años de 1847 á 1854.

Que un rico propietario ceda una suma considerable, aunque en realidad sería un rasgo de beneficencia, nada tendría de singular, porque se supone que posee un capital sobrado con que pasar una vida llena de comodidades en la sociedad; pero que el padre Nério, que á vivido siempre pobre, y que ha distribuido en limosnas casi todos los proventos de los curatos que ha administrado, haya cedido al Hospital todo aquello de que podía disponer, sin otra intención, como el lo dijo cristianamente, que la de *emplazar bien su trabajo*; en este hecho sí que, á primera vista, se encuentra una acción mas distinguida, una caridad bien justificada y, en fin, una generosidad que en nuestros días tiene pocos ejemplos, y que la gratitud de los salvadoreños jamás debe olvidar.

El Presidente de la Junta, en nombre de ésta, dirigió al señor Presbítero Nério una atenta comunicación, en términos muy honrosos, aceptando la donación y dándole las gracias mas expresivas. Después todos los vocales de la Junta pasaron al expresado pueblo, donde el padre residía, é manifestarle personalmente su gratitud, y en una de las posteriores sesiones se le confirió el título de *Socio Honorario* de la misma corporación.

Con el propósito de que la donación fuese mas fecunda en beneficios para los vecinos del pueblo en que está situada la casa, y del de San Sebastián, que, como se sabe, solo está dividido del otro por una calle, la Junta pensó establecer en dicha casa una escuela de niñas, aunque parezca extraño á sus atribuciones.

La escuela sería vijilada, y aún dirigida á veces, por algunas de las Hermanas de la Caridad de las que, de vez en cuando, se ven en el caso de pasar pequeñas temporadas fuera del Hospital, en busca de un temperamento más benigno, y de una atmósfera más pura, para recuperar con el cambio las fuerzas agotadas en el continuo trabajo, ó bien para reponerse de indisposiciones que, aunque ligeras, necesita ver con cuidado la débil constitución de la mujer, para evitarse mayores peligros; pero hasta la fecha no ha podido organizarse dicha escuela.

El otro donativo fué un legado de 300 pesos en efectivo que el finado don Luis

de Ojeda asignó al Hospital en su testamento.

El Presidente de la Junta, á quien el señor don Mariano Dorantes, ejecutor de las disposiciones del señor de Ojeda, dirigió una atenta comunicación acompañando el valor del legado, contestó, en nombre de la corporación, dando las debidas gracias; y el infrascrito, creyendo ser fiel intérprete de los sentimientos de ésta, se complace en consignar aquí, que el señor don Luis de Ojeda, de origen español, pero enlazado con una salvadoreña de la familia Dorantes, que siempre ha sabido distinguirse por sus servicios á los establecimientos de beneficencia, se hizo acreedor á la gratitud general, y á que su nombre fuese pronunciado con respeto y bendecido por los pobres.

**DEFUNCIÓN.**

No terminaré sin consignar aquí un débil recuerdo á la grata memoria del Consiliario don Gustavo d'Aubuisson, cuya muerte hemos deplorado recientemente, por los servicios que prestó al establecimiento en los últimos 3 años de su existencia.

Era necesario concederle la distinción que le correspondía por los beneficios que supo hacer á los menesterosos, y en ese concepto la Junta, en testimonio del aprecio que tenía por el señor d'Aubuisson, hizo por su cuenta los funerales, previa autorización del Poder Ejecutivo y ha dispuesto que su retrato sea colocado en una de las salas del Hospital, para grata recordación.

He concluido la maifestación del estado del Hospital y del Cementerio, exponiendo someramente las labores de la Junta, en el año que acaba de terminar, y pasando en silencio muchas y graves dificultades que encontré en el curso de su administración.

San Salvador, Enero 15 de 1885.

*Fernando Ayala.*

**SECCIÓN DE ANUNCIOS.**

**1885.**

**Febrero tiene 28 días.**

Jueves 19 | Los santos Gabino y Anastasio mártires, y san Alvaro de Córdoba.

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—En del Dr. Nióbecker y Cía.  
NUEVA S. SALVADOR.—En del Eñuardo Zelaya.

**COMPRAS DE...**

**JUEVES.**

SALEN.

- Para LA-LIBERTAD, con escuela en Santa Tecla y Zaragoza.
  - Para SANTA ANA.
  - Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.
  - Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupapa, Chinameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.
  - Para ARMENIA, con escuela en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
- Las balijas se cierran á las 6 p. m.

**ENTRAN.**

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.  
De LA-LIBERTAD.  
De CHALATENANGO.

**Movimiento de Buques.**

Acajutla, Febrero 18 de 1885.

Ayer á las 6 y 30 p. m., fondeó el vapor "Honduras", procedente de Panamá y escalas, trayendo 607 bultos mercaderías, entre ellos 12 cajas de dinero y á los pasajeros, Rafael Sandoval de New-York, Salomé Luna ó hijo, John Auerbach y criado, de la Unión. Lleva para San José Guatemala 259 toneladas y 8 pasajeros. 52 toneladas y 3 pasajeros para Champerico. Esta tarde zarpará.—*Dario A. Escobar.*

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

Quien quisiere hacer postura á un terreno de capacidad como de un cuarto de caballería, de la propiedad de la señora Francisca Vaguero, esposa de don Manuel Arévalo, quien por medio de su procurador don Manuel Morales, ha solicitado la venta por razón de utilidad y necesidad: esta ubicado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, y linda al Oriente y Sur, con tierras de la hacienda "Consolación" al Poniente, con las de San Cristóbal; y al Norte, con las de Tacanagua; está valuada en la suma de *doscientos pesos*, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Sencio Martínez.*  
3—1 *Antonio Recinos, Srío*

Por ejecución de don Jesús María Gallegos, como apoderado del doctor don José María Vides, contra don Valentín Carballo, por quinientos cincuenta y seis pesos ó intereses, se venderá en pública subasta, un derecho proindiviso que el ejecutado tiene en una casa sita en el centro de esta ciudad; que linda al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Vides; al Norte, calle de por medio, con la Plazuela de Granos; al Poniente y Sur, con casa del mismo señor Vides. Quien quisiere hacerlo postura que ocurra.

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Honorato Vargas.*  
3—1 *Hipólito Balibarrera, Srío.*

**JUAN MALDONADO, Juez de paz del pueblo de Agua Caliente,**

Certifico: que en las diligencias creadas sobre declarar el desamparo de los menores Fulgencio, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar, al folio 2 se encuentra la diligencia que dice así: "Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando comprobado que en esta población existen los menores Fulgencio, Florencio, Nicolás y Petronilo Aguilar desamparados, careciendo de guardador por haber fallecido el treinta del próximo pasado Enero Luz Aguilar, madre de estos, dejando unos pequeños bienes que no llegará su valor á cien pesos, de conformidad con el Artículo 768 Pr., nombrese curador interino de la menor Fulgencia y tutor in-

terino del infante Petronilo, al señor Apolonio Quijada y tutor interino de los impúberes Florencio y Nicolás, al señor José María Figueroa. Cítense con treinta días de plazo, por edictos que se publicarán en el periódico oficial del supremo Gobierno, á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, pues pasado el término, sin que haya reclamo, se les conferirá el nombramiento definitivo é irrevocable á dichos señores, en la forma legal. || Maldonado. || Ante mí, José Aguilera, Srío." || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico oficial, extendo el presente que sello y firmo en el Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Juan Maldonado.—José Aguilera, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad plenario comprobada y á solicitud del señor Domingo Pleitís, en concepto de esposo de Buenaventura del mismo apellido, previa autorización judicial, se vende por este juzgado un terreno como de siete almudes de sembradura de milpa, situado en el lugar llamado "Los Achiotés" en esta jurisdicción municipal: linda al Oriente y Norte, con terreno de Josefa Aguilar; al Poniente, con terreno de Petronilo Flores, río Agua Caliente de por medio; y al Sur, con el terreno de Juana Eusebia Pleitís, está valorado en cantidad de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerlo postura, que comparezca, que le será admitida siendo legal.

Juzgado de paz de Agua Caliente, á las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—3 *Juan Maldonado.—José Aguilera Srío,*

**MACLOVIO ROLDÁN juez de primera instancia del Departamento de la Paz,**

Hago saber: que el individuo Guadalupe Suriano, vecino de santa María Ostuma, procesado por lesiones graves ejecutadas en Luis Aquino, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de ocho meses de arresto mayor y accesoras de ley. Y á fin de que dicho reo cumpla su condena, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades de estilo.

Dado en el juzgado de primera instancia del Departamento de la Paz; Zacatecoluca, Febrero 6 de 1885.—*Maclovio Roldán. 3*

**Emplazamiento.**

**FRANCISCO ROMERO, Teniente Coronel efectivo y juez de primera instancia militar del Departamento de Usulután,**

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Toribio Rodríguez, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio en Sebastiana Castro, para que en el perentorio término de quince días se presente ante este juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Filiación del reo: pelo y cejas negras y crespos, color trigueño, ojos negros, nariz chata, sin barba y cara barrieta. 3—1

Dado en el juzgado de primera instancia militar del Departamento: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Francisco Romero.—Estéban Flores, Srío.*



Por el presente se llaman y emplazan á los reos Jesús y Joaquín Umaña, para que dentro de quince días, se presenten á este juzgado; advirtiéndoles, que serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sino comparecen. Las autoridades de la República tienen obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculten. Tejutla, á las nueve de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Martir Murcia, Srío.

Es copia fiel. Juzgado de primera instancia del distrito Tejutla, á las dos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Marcelino García.*

3—3 *Martir Murcia, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Cirilo Escalante, para que dentro del término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por muerte á don Francisco Egnizabal, pena de declararse rebelde. Todas las autoridades están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3. *Leopoldo González, Srío.*

*NICOLAS SALMERON, secretario del juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa,*

Por el presente emplazo al reo ausente Diodoro Baquíz, vecino de la villa del Saucé, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Manuel Umansor, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que sino lo verifica, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3. *Nicolás Salmerón, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Isidro Oclada, para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Brígido López, pena de declararse rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia de Ahuachapan, á las dos de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco,

3—3. *Leopoldo González, Srío.*

Cito y emplazo al reo Doroteo Gámes, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar: Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2. *Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.*

*EUJENIO MELENDEZ, juez de primera instancia militar del Departamento de San Miguel,*

Por el presente emplazo al reo ausente Isidro Pérez, vecino de San Luis de la Reina, procesado por los delitos de hurto de una mula y un caballo de Benigno Salmerón y Felipa Ventura, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Eugenio Meléndez.*  
3—2. *Tránsito Chavarría, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo Gabriel Godines, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. A todas las autoridades de la República hago recuerdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las once y cuarto del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Abelino Castellanos.*

3—2. *Francisco Pino, Srío.*

Por presente se llama y emplazo al reo Desiderio Ortiz, para que dentro de quince días se presente, advirtiéndole que será declarado rebelde si no lo hace. Las autoridades tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Tejutla, Febrero tres á las diez del día, de mil ochocientos ochenta y cinco. || Martir Murcia, Srío.

Hay una rúbrica.  
Es copia fiel.  
Tejutla á las once del día tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3. *Felipe López*  
*Martir Murcia Srío.*

### Herencia yacente.

*JUZGADO segundo de paz: Zacatecoluca, á las once del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Estando comprobado que el diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, falleció Pedro Grande, y habiendo transcurrido el término de ley sin que parte alguna se haya presentado aceptando la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 O. y 845 Pr.: declárase yacente la herencia de los pequeños bienes que en su defunción *obintestato*, dejó el expresado Pedro Grande; y en consecuencia y no habiendo periódico en este departamento, désen los avisos de este auto ó declaratoria en el periódico oficial del Gobierno, y fijense los carteles correspondientes en los lugares mas públicos de esta ciudad; para que si alguna persona se creyere con derecho á la herencia, se presente haciendo las gestiones correspondientes, y practicado todo y no apareciendo ningun reclamo, nómbrasele á los bienes del referido finado Grande, el correspondiente curador de la herencia yacente. || Antonio Velásquez M. || Ante mí, Francisco Coto, Srío.

Juzgado segundo de paz de Zacatecoluca, Enero 30 de 1885.

3—3. *Antonio Velásquez Mena.*

### Subastas.

De orden de este juzgado, el veinticuatro del corriente, fué subastado un novillo prieto de dueño y fierros desconocidos, por ser dispendiosa su conservación; está herrado con dos fierros, de los cuales va figurado uno al margen. El sobrante líquido, deducidos los gastos, se remitió en depósito á la tesorería municipal de esta villa, para que la persona que se crea con derecho á él, que comparezca á justificarlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de paz de Armenia á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Manuel Sandobal.*

3—1. *Tomás Reimando, Srío.*

*FRANCISCO CHAVEZ, Juez de paz del Rosario,*

De orden de este juzgado, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se vendió el día de hoy en asta pública un buey, que fué encontrado vagando en esta jurisdicción; es de color hocoso encorado, de regular tamaño, de dueño y fierro desconocidos; está herrado con un fierro como el que va figurado al margen y que le sirve de criador. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de siete pesos dos reales que están depositados en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra dentro del término de ley con los comprobantes, que le será entregados.

Dado en el juzgado de paz del pueblo del Rosario, á las dos de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Chávez.*

3—1. *Eusebio Pérez, Srío.*

Hoy ha sido puesto en depósito, de orden de este juzgado, un novillo pequeño, bermejo descolorido, cola despuntada, ojos negros, broquel, hijares blancos y herrado con el único fierro que se figura al margen, cuyo novillo es de dueño y fierro desconocidos, y fué presentado por un vecino de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo con los comprobantes legales, que le será entregado, si lo verifica dentro del término legal.

Juzgado de paz de Huizúcar, á la una de la tarde del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Cecilio López.—Bacilio Revino, Srío.*

### Aviso municipal.

#### Convocatoria.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que el domingo próximo 22 del corriente desde las 8 de la mañana, hasta las 6 de la tarde, concurren al salón municipal, con el fin de practicar la elección de los Regidores 1º y 2º, en reposición de los señores don José María Flores y don Benito Imery, que con fecha 12 y 16 del corriente han sido exonerados por el señor Gobernador de este departamento.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Febrero 18 de 1885.

*Pascual Monterrosa.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Jueves 19 de Febrero de 1885.

NUM. 42

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabed: que la Cámara de Diputados ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados:  
Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 7 de 1885.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

A la Cámara de Diputados ocurrió la anciana Francisca Portillo, solicitando en virtud de ser desvalida y haber muerto su hijo Eulogio Juárez, en la acción de armas librada en Santa Ana, el año de 1871, una módica pensión para subvenir á sus necesidades. Oído el parecer de la comisión respectiva, en sesión del día de ayer, acordó: asignar á la peticionaria por vía de gracia, diez pesos mensuales que se le pagarán del Erario Nacional, mientras viva.

Lo que participamos á ustedes para los efectos constitucionales, suscribiéndonos atentos seguros servidores,

*Rafael Palacios*, Secretario.

*José D. Mayorga*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*J. Rosales*, Vice-Presidente.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Hacienda;

*Pedro Meléndez*.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabed: que la Cámara de Senadores, ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara del Senado:  
Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 7 de 1885.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados:

A la Cámara de Senadores ocurrió la Municipalidad de San Fernando, solicitando se le aprueben ciertos arbitrios para proporcionarle fondos á dicha corporación. Tomada en consideración la solicitud y tramitada conforme al Regla-

mento interior, en sesión del día 31 de Enero próximo anterior, la Cámara acordó: 1º La Municipalidad de San Fernando del departamento de Gofera, cobrará en lo sucesivo los impuestos siguientes: un real por cada carga de mercaderías extranjeras que se introduzcan á la población: dos reales mensuales por cada vaca que se esquilme en la misma; y un real por cada cerdo que se destaque en la jurisdicción de la población antes dicha.

Al participarlo á ustedes para conocimiento de la Honorable Cámara de que son órgano, nos firmamos atentos servidores. | *José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

#### Actas de las sesiones

*Vigésima primera sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Arauz, Vice-Presidente Sol, Lazo, Najarro, Sosa, Tobías, Chica, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don José), Larios, Valenzuela, Villatoro, Castro, Nuila, Arias, Guerrero, Paniagua, Córdoba, Paredes, Hernández, Vaquero, Liévano, Morales; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Reyes, de Leon, Ruiz y Molina con excusa.

Abierta la sesión se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Hacienda, en el proyecto de Código Fiscal; y por ser segunda lectura, se señaló para su discusión el 11 del corriente.

Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Guadalupe, sobre que los valles "El Tablón" y "Agua Agria," se segreguen de la jurisdicción de Santo Domingo y se anéxen á la del mismo Guadalupe.

Se dió cuenta: 1º de tres ejemplares de la orden del Senado, en la solicitud de don Jesús Arévalo Cornejo sobre que se le abone la práctica en jurisprudencia

que hizo antes de graduarse en dicha facultad, y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

2º Del dictamen de la comisión respectiva, en la solicitud de Balbino Avalos, sobre que se le indulten dos años que le faltan para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de hurto:

3º Del dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de varios vecinos del valle de "Los Planes" sobre segregación del pueblo de San Miguel Tepesontes:

4º De una moción del Diputado Dr. Valenzuela, sobre mandar pasar al Ejecutivo el expediente de creación de un nuevo distrito en el departamento de San Miguel, cuya cabecera será la villa de Cacaguatique, y pasó á la comisión respectiva:

5º Del dictamen de la comisión de Guerra y Fomento en el decreto del Senado aprobando los actos del Ejecutivo practicados el año próximo anterior en los mismos ramos; y se señaló para su discusión el día 12 del corriente; y

6º Del de la comisión de Poderes y Excusas en la solicitud de licencia del Representante Sosa, y dispensados los trámites, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolutive en que opina la comisión, se conceda al solicitante la licencia que pide.

Se suspendió la sesión, y continuada, la Secretaría dió lectura:

1º A un decreto de la Cámara de Senadores concediendo al Coronel Dr. don José María Estupinián, el título de Brigadier en el Ejército de la República, y pasó á comisión:

2º De otro decreto de la misma Cámara concediendo al Coronel don Rafael Osorio el grado de General de Brigada, y pasó á la comisión de Guerra y Fomento:

3º De una solicitud de varios telegrafistas de esta Capital sobre que se dé un acuerdo sobre concederles licencia hasta por un mes con goce de sueldo, y pasó á la comisión de Gobernación:

4º Del dictamen recaído en la petición de Gregorio Buitrago sobre que se le conceda á la madre de éste una cantidad del Erario Nacional en atención á haber muerto Benito Buitrago, hijo de la representada, en la acción de armas que tuvo lugar en Amapala; y

5º Del dictamen de la comisión de Industria y Comercio en la orden del Senado concediendo al Dr. don David J. Guzmán, privilegio exclusivo para la cria de cierto gusano y elaboración del producto que éste da que se llamará "Seda del Salvador," cuyo privilegio será por diez años, y permitiéndole además, la exención de derechos é impuestos por la introducción de aparatos, maquinaria y otros útiles destinados á la crianza del gusano y á la preparación

del producto. Dispensados los trámites á moción del Diputado Villatoro, fué aprobado el dictamen en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina: porque le deis vuestra soberana aprobación."

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*José D. Mayorga*, Secretario.  
*Rafael Palacios*, Secretario.

*Vigésima primera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día nueve de Febrero de 1885.*

Asistieron los Senadores, segundo Secretario Pinto, Rodríguez, Villegas, Zaldivar, Mungía, Parra-Moreno, Pro Secretarios Mazariego y Aguirre, faltando el señor Secretario Estupinián y Castro con licencia y Morán, sin ella.

No habiendo estado presentes hasta la hora de abrir la sesión los Senadores Presidente y Vice-Presidente, la presidió el segundo Secretario Pinto.

Abierta la sesión se le dió lectura al acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se le dió lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la proposición de varios Representantes, relativa á que se les confiera el grado de Generales de Brigada á los Coronales, Doctor don José María Estupinián y don Rafael Osorio; y dispensados todos los demás trámites, fué puesto á discusión y se aprobó la parte resolutiva que dice: "la comisión es de sentir: que concedais á los mencionados señores Estupinián y Osorio, el título de Brigadier en el Ejército de la República".

Se dió segunda lectura al dictamen de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller en Farmacia don Juan Santa Ana, relativa á que se le abone la práctica que hizo antes del Bachillerato en las Farmacias de don Nicolás Angulo y don Manuel Rivera y Hermeros; señalándose para su discusión el día de mañana.

Se les dió lectura á unas notas del Ministerio de Gobernación acusando recibo de la copia de las actas de las sesiones celebradas por esta Cámara en los días 4, 6 y 7 del os corrientes.

Se le dió primera lectura á un decreto de la Cámara de Diputados, relativo á las reformas de la ley orgánica del Poder Judicial. Pasó á la comisión de Justicia.

Se dió la primera lectura á un decreto de la Cámara de Diputados sobre reformas al Reglamento interior de la Asamblea general.

Se suspendió la sesión y continuada después, se les dió lectura á los decretos relativos á los grados de General de Brigada como conferido á los Coronales doctor don José María Estupinián y don Rafael Osorio. Puestos á discusión fueron aprobados.

Se dió lectura á una proposición hecha por el Ejecutivo, relativa á que se le conceda el grado de General de Brigada á don Narciso Avilés en atención á sus méritos y conocidas fojas de servicio. Pasó á la comisión de Guerra.

Se suspendió la sesión, y continuada

después, fué presidida por el Presidente Guirola con asistencia también del señor Rosales.

Se le dió lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la proposición del Poder Ejecutivo, sobre que se le conceda el grado de General de Brigada al señor don Narciso Avilés, y dispensados todos los demás trámites, se aprobó la parte resolutiva que dice: "la comisión opina: que se le conceda al señor don Narciso Avilés, el grado de General de Brigada del Ejército de la República.

Se le dió lectura á una solicitud del señor don Aquilino Castillo, relativa á que se le rehabiliten los derechos de ciudadanía, por el delito de falsedad de que se le habia acusado, habiendo sido indultado de la pena respectiva por el Ejecutivo el año de 1883 y pasó á la comisión de Gobernación.

Se dió lectura á una orden de la Cámara de Diputados en la solicitud de la anciana Francisca Portillo, á la cual se le asigna por via de gracia, la cantidad de diez pesos mensuales, que se le pagarán del erario nacional durante viva. Pasó á la comisión de Hacienda.

Se dió lectura al decreto relativo al grado de General de Brigada, que se le confiere al señor don Narciso Avilés, y discutido fué á aprobado.

Se le dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud de los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Rosendo Ayala, Braulio Mercado y Blas Linares, sobre que se les commute la pena de muerte á que han sido sentenciados, y se señaló el diez del corriente para su discusión.

Se le dió lectura y se puso á discusión el dictamen de la comisión de Fomento relativa á la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, para que se les conceda la gracia de exoneración del pago de beneficencia por este año, á favor del Fisco; que se acuerde que dicho cobro se haga en en favor de los fondos municipales de la población, dedicándola exclusivamente para la construcción del cabildo; y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "la comisión es de parecer: que se pida informe al Gobernador del departamento respectivo."

No habiendo mas de que tratar se cerró la sesión.

*A. Guirola*, Presidente.  
*José María Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 18 de 1885.

En obsequio de los intereses de la Hacienda pública, de los empleados de aduana y del comercio, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º la Contaduría Mayor glosará mensualmente, conforme á las prescripciones de las leyes del ramo, las cuentas de las aduanas marítimas de la República; á cuyo efecto los administradores respectivos remitirán á dicha oficina, dentro de los seis primeros

días de cada mes, los libros originales de su contabilidad y las polizas y demás documentos, también originales, que agreguen de comprobantes á sus cuentas: 2º el Tribunal de Cuentas extenderá finiquitos de solvencia en el caso de que de las glosas referidas no resultare ningún reparo que deducir contra los respectivos empleados, y seguirá el juicio de cuentas correspondiente, cuando lo hubiese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Ministro de Hacienda;  
*Meléndez.*

**NO OFICIAL.**

*MEMORIA de los actos de la Junta de Caridad y del estado del Hospital de San Salvador, en el año de 1884; leída en sesión pública del 15 de Febrero de 1885.*

Concluye.

*ESTADO GENERAL del movimiento de los fondos del Hospital de San Salvador, durante el año de 1884.*

	Debe:
Por impuesto de mercaderías.....	\$26,707 57
Por impuesto de carros.....	770 38
Por impuesto de estancos, cantinas y billares.....	553
Por impuesto de tajo.....	166 75
Por bailes de hospital.....	307 76
Por cueros y untos.....	1,311
Por estancias civiles y militares.....	1,960
Por donativos y cancha de gallos.....	2,058
Por tren fúnebre.....	251
Por lotería del "Hospital y Hospicio".....	2,653 54
Por el periódico "La Caridad".....	252 30
Por funciones de teatro.....	1,119 87
Por subvención del Gobierno.....	100
Por varios efectivos tomados á premio.....	1,200
	\$39,411 17

	Haber:
Gastos ordinarios.....	\$24,216 63
Servicio Sagrado.....	708
Medicinas consumidas.....	4,358 41
Ganado consumido.....	6,128
Reformas y construcciones en el edificio.....	1,789 63
Hospital nuevo proyectado; gastos en el plano.....	550
Por caja, existencia en efectivo en esta fecha.....	1,660 50
	\$39,411 17

Al saldo..... \$1,660 50

*Advertencia.*—La existencia en efectivo en esta fecha es de \$1,660-50 cvs., pero esta Tesorería está debiendo por dinero tomado á rédito, \$1200: por resto del valor de una factura de medicinas que remitió la Farmacia Central de París, la suma de \$1,500, un documento por ganado á tres meses de plazo \$900, ascendiendo toda su deuda á \$3600. En cambio tiene que cobrar del señor don

Joaquín de la ciudad cantin falta último tal y dejado Sa SE Viernes SAN S NUEVA Para L Sant Para 2 Para 3 van jutla SAN M Zaca CHAL bal ta F LA-UI Juc pon de C todas De CH y SA De LA La recoi ñas, á su glam este nom S 3-1 A most por t dos in Za tán que, rias peso don cien te, e coláe misa les c les p Je de S cien

Joaquín Revelo la cantidad de \$594, de la Administración de Rentas de esta ciudad \$600, y por impuesto de estancos cantinas y billares, como \$300. Además falta que liquidar el resultado de los dos últimos sorteos de la Lotería del Hospital y Hospicio que alguna utilidad han dejado.

San Salvador, Diciembre 31 de 1884.  
Carlos Cromeyer, Tesorero.

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días.

Viernes 20 | La Llegada del Divino Redentor y la  
Corona de Espinas, san Eleuterio y  
san León obispo.

## AVISOS OFICIALES.

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

## CORREOS.

### VIERNES

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuitla, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gofer y para Honduras.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

### Pedagogía.

La persona que solicite obtener la dirección de alguna escuela de niños ó niñas, que se presente á esta Gobernación á sufrir el exámen que previene el reglamento de Instrucción Primaria: Sin este requisito, no se podrá dar ningún nombramiento.

San Salvador, Febrero 18 de 1885.

3—1

Angel María Paredes.

## AVISOS JUDICIALES.

### Carteles.

A virtud de utilidad y necesidad demostradas, se venderán en pública subasta por este juzgado unos terrenos denominados El Solimán, pertenecientes á doña Paula Zaldaña de Dueñas. Dichas tierras están ubicadas en jurisdicción de Coatepeque, contienen cinco y un cuarto caballerías de extensión, están valuadas en seis mil pesos, y lindan al Norte, con tierras de don José Gallardo; al Poniente, con las haciendas El Resbaladero y El Potosí; al Este, con fundos de los señores Mojica y Nicolás Castro; y al Sur, con heredades del mismo Castro y terrenos que fueron egidales de Coatepeque. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de primera instancia de Santa Ana, Febrero diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Antonio Rodríguez.

1

Daniel Jiménez, Srío.

A solicitud del síndico municipal de esta ciudad, se venderá en esta oficina un solar perteneciente á la Municipalidad, situado en el barrio del Angel, en la calle que del Puente nuevo conduce á la estación del ferro-carril, teniendo de frente ocho varas y veintisiete y media de fondo; y linda por el Oriente, con casa y solar de Bernardino Ríos; por el Norte, con casa de Cirisea y Teodora Contreras, por el Sur con solar de José Angel Menocales, y por el Poniente, con solar de don Joaquín Mathé. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia de Sonsonate, Diciembre diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tiburcio Baxilla.

3—1

Rafael Carías, Srío.

EDUVIJIS CÁCERES, Juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte.

Hace saber: que á solicitud de la señora Lorenza López, autorizada convenientemente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de sus menores hijos Eduardo y Clara Galicia, situado el primero en el paraje "El Castaño" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de don Rafael Montis, al Poniente, con terreno de Idefonso y Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Francisco Sánchez; y al Sur, con terreno del señor Fernando Brito, con un lienzo de cerco de piña; mas otro en el paraje Agua Santa, terreno de regadio, de diez y nueve tareas, linda al Oriente, con terreno de Policarpo Castro; al Poniente, con terreno de Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Martín N.; y al Sur, con terreno del señor Manuel Quintanilla. El primero está valorado en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que quisiere deducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de paz de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Eduvijis Cáceres.

3—1

Juan Norberto Jiménez, Srío.

Quien quisiere hacer postura á un terreno de capacidad como de un cuarto de caballería, de la propiedad de la señora Francisca Vaquero, esposa de don Manuel Arévalo, quien por medio de su procurador don Manuel Morales, ha solicitado la venta por razón de utilidad y necesidad: esta ubicado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, y linda al Oriente y Sur, con tierras de la hacienda "Consolación" al Poniente, con las de San Cristóbal; y al Norte, con las de Tacanagua; está valuada en la suma de *doscientos pesos*, que ocurra que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sinclair Martínez.

3—2

Antonio Recinos, Srío

Por ejecución de don Jesús María Gallagos, como apoderado del doctor don José María Vides, contra don Valentín Carballo, por quinientos cincuenta y seis pesos é intereses, se venderá en pública subasta, un derecho proindiviso que el ejecutado tiene en una casa sita en el centro de esta ciudad; que linda al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Vides; al Norte, calle de por medio, con la Plazuela de Granos; al Poniente y Sur, con casa del mismo señor Vides. Quien quisiere hacerle postura que ocurra,

Dado en el juzgado primero de primera

instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Honorato Vargas.

3—2

Hipólito Baliberra, Srío.

## Curaduría.

URBANO REYES, juez de paz de Corinto, por ministerio de ley.

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á pedimento de parte á efecto de nombrar curador á unos menores, al folio 2 se encuentra el auto que copio: "Juzgado de paz: Corinto, á las diez de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Como lo pide la señora Nicolasa Hernández, de diez y nueve años, oficio de su sexo y de este vecindario; constando en la diligencia que antecede que la expresada señora es viuda, que por lo mismo para la administración de sus bienes y demás derechos, necesita que se le dé un curador, para cuyo fin ha nombrado á su padre legítimo Cayetano Hernández; que por consiguiente obtuvo con su difunto esposo Luis Granada á sus hijas Petrona y Estefanía del mismo apellido, teniendo la mayor de ellas tres años, así mismo unos pocos bienes que no excederán de cien pesos y como ella no puede ser la tutora y curadora de sus menores hijas, por el inconveniente de su edad, por cuya razón se hace necesario el nombramiento de un tutor interino de estos impúberes, intertanto, es ella capaz para ejercerla. Por tanto: de conformidad con el artículo 463 C., nómbrase curador general de la adivita Nicolasa Hernández, al señor Cayetano del mismo apellido, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, así mismo como curador ó tutor interino de las expresadas impúberes por el término de dos años al referido señor Hernández, artículo 527 del mismo Código; relevándose al curador nombrado prestar fianza por los bienes que van á estar á su cargo, por ser ascendiente de los menores, así por ser pocos los bienes que van á estar á su cargo, como por ser él de conocida probidad y bastantes facultades para responder. Publíquese este en el periódico oficial para que la persona que se considere con derecho, ocurra en el término legal, hágase comparecer al curador nombrado para su aceptación, juramento y discernimiento. Urbano Reyes. Ante mí, Francisco Fermán, Srío.

Y para su publicación, se dá el presente aviso: en el Juzgado de paz de Corinto, Enero 30 de 1885.

Urbano Reyes.—Francisco Fermán, Srío.

## Herencia yacente.

SANTIAGO IGNACIO BARBERENA, juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador.

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Coronel don Ezequiel Rubira, se ha proveído el auto siguiente: "Juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador; á la una de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 Pr, y no habiéndose aceptado hasta hora la herencia del señor don Ezequiel Rubira, ó una cuota de ella, declárase de oficio yacente, y nómbrase curador al señor don José Máceres, relevándose de la obligación de prestar fianza, conforme al inciso final del artículo 399 C. Barberena. Ante mí, José María Escobar, Srío.

Y para su inserción en el periódico oficial

del producto. Dispensados los trámites á moción del Diputado Villatoro, fué aprobado el dictamen en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina: porque le deis vuestra soberana aprobación."

Siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*José D. Mayorga*, Secretario.  
*Rafael Palacios*, Secretario.

*Vigésima primera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día nueve de Febrero de 1885.*

Asistieron los Senadores, segundo Secretario Pinto, Rodríguez, Villegas, Zaldivar, Mungía, Parra-Moreno, Pro Secretarios Mazariago y Aguirre, faltando el señor Secretario Estupinián y Castro con licencia y Morán, sin ella.

No habiendo estado presentes hasta la hora de abrir la sesión los Senadores Presidentes y Vice-Presidente, la presidió el segundo Secretario Pinto.

Abierta la sesión se le dió lectura al acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se le dió lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la proposición de varios Representantes, relativa á que se les confiera el grado de Generales de Brigada á los Coroneles, Doctor don José María Estupinián y don Rafael Osorio; y dispensados todos los demás trámites, fué puesto á discusión y se aprobó la parte resolutiva que dice: "la comisión es de sentir: que concedáis á los mencionados señores Estupinián y Osorio, el título de Brigadier en el Ejército de la República".

Se dió segunda lectura al dictamen de Instrucción Pública en la solicitud del Bachiller en Farmacia don Juan Santa Ana, relativa á que se le abone la práctica que hizo antes del Bachillerato en las Farmacias de don Nicolás Angulo y don Manuel Rivera y Hermanos; señalándose para su discusión el día de mañana.

Se les dió lectura á unas notas del Ministerio de Gobernación acusando recibo de la copia de las actas de las sesiones celebradas por esta Cámara en los días 4, 6 y 7 del os corrientes.

Se le dió primera lectura á un decreto de la Cámara de Diputados, relativo á las reformas de la ley orgánica del Poder Judicial. Pasó á la comisión de Justicia.

Se dió la primera lectura á un decreto de la Cámara de Diputados sobre reformas al Reglamento interior de la Asamblea general.

Se suspendió la sesión y continuada después, se les dió lectura á los decretos relativos á los grados de General de Brigada como conferido á los Coroneles doctor don José María Estupinián y don Rafael Osorio. Puestos á discusión fueron aprobados.

Se dió lectura á una proposición hecha por el Ejecutivo, relativa á que se le conceda el grado de General de Brigada á don Narciso Avilés en atención á sus méritos y conocidas fojas de servicio. Pasó á la comisión de Guerra.

Se suspendió la sesión, y continuada

después, fué presidida por el Presidente Guirola con asistencia también del señor Rosales.

Se le dió lectura al dictamen de la comisión de Guerra, en la proposición del Poder Ejecutivo, sobre que se le conceda el grado de General de Brigada al señor don Narciso Avilés, y dispensados todos los demás trámites, se aprobó la parte resolutiva que dice: "la comisión opina: que se le conceda al señor don Narciso Avilés, el grado de General de Brigada del Ejército de la República.

Se le dió lectura á una solicitud del señor don Aquilino Castillo, relativa á que se le rehabiliten los derechos de ciudadanía, por el delito de falsedad de que se le habia acusado, habiendo sido indultado de la pena respectiva por el Ejecutivo el año de 1883 y pasó á la comisión de Gobernación.

Se dió lectura á una orden de la Cámara de Diputados en la solicitud de la anciana Francisca Portillo, á la cual se le asigna por via de gracia, la cantidad de diez pesos mensuales, que se le pagarán del erario nacional durante viva. Pasó á la comisión de Hacienda.

Se dió lectura al decreto relativo al grado de General de Brigada, que se le confiere al señor don Narciso Avilés, y discutido fué á aprobado.

Se le dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud de los reos Luis Pérez, Profeta Cubrera, Catarino Chavarría, Rosendo Ayala, Braulio Mercado y Blas Linares, sobre que se les commute la pena de muerte á que han sido sentenciados, y se señaló el diez del corriente para su discusión.

Se le dió lectura y se puso á discusión el dictamen de la comisión de Fomento relativa á la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Tonacatepeque, para que se les conceda la gracia de exoneración del pago de beneficencia por este año, á favor del Fisco; que se acuerde que dicho cobro se haga en favor de los fondos municipales de la población, dedicándola exclusivamente para la construcción del cabildo; y fué aprobada la parte resolutiva que dice: "la comisión es de parecer: que se pida informe al Gobernador del departamento respectivo."

No habiendo mas de que tratar se cerró la sesión.

*A. Guirola*, Presidente.  
*José María Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 18 de 1885.

En obsequio de los intereses de la Hacienda pública, de los empleados de aduana y del comercio, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º la Contaduría Mayor glosará mensualmente, conforme á las prescripciones de las leyes del ramo, las cuentas de las aduanas marítimas de la República; á cuyo efecto los administradores respectivos remitirán á dicha oficina, dentro de los seis primeros

días de cada mes, los libros originales de su contabilidad y las polizas y demás documentos, también originales, que agreguen de comprobantes á sus cuentas: 2º el Tribunal de Cuentas extenderá finiquitos de solvencia en el caso de que de las glosas referidas no resultare ningún reparo que deducir contra los respectivos empleados, y seguirá el juicio de cuentas correspondiente, cuando lo hubiese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Ministro de Hacienda;  
*Meléndez.*

**NO OFICIAL.**

*MEMORIA de los actos de la Junta de Caridad y del estado del Hospital de San Salvador, en el año de 1884; leída en sesión pública del 15 de Febrero de 1885.*

Concluye.

*ESTADO GENERAL del movimiento de los fondos del Hospital de San Salvador, durante el año de 1884.*

	Debe:
Por impuesto de mercaderías,	\$ 26,707 57
Por impuesto de carros . . . . .	770 38
Por impuesto de estancos, cantinas y billares. . . . .	553
Por impuesto de tajo. . . . .	166 75
Por bailes de hospital. . . . .	307 76
Por cueros y untos. . . . .	1,311
Por estancias civiles y militares. . . . .	1,960
Por donativos y cancha de gallos. . . . .	2,058
Por tren fúnebre. . . . .	251
Por lotería del "Hospital y Hospicio". . . . .	2,653 54
Por el periódico "La Caridad". . . . .	252 30
Por funciones de teatro. . . . .	1,119 87
Por subvención del Gobierno. . . . .	100
Por varios efectivos tomados á premio. . . . .	1,200
	<b>\$ 39,411 17</b>

	Haber:
Gastos ordinarios. . . . .	\$ 24,216 63
Servicio Sagrado. . . . .	708
Medicinas consumidas. . . . .	4,358 41
Ganado consumido. . . . .	6,128
Reformas y construcciones en el edificio. . . . .	1,789 63
Hospital nuevo proyectado, gastos en el plano. . . . .	550
Por caja, existencia en efectivo en esta fecha. . . . .	1,660 50

**\$ 39,411 17**

A saldo. . . . . \$ 1,660 50

*Advertencia.*—La existencia en efectivo en esta fecha es de \$1,660-50 cvs., pero esta Tesorería está debiendo por dinero tomado á rédito, \$1200: por resto del valor de una factura de medicinas que remitió la Farmacia Central de París, la suma de \$ 1,500, un documento por ganado á tres meses de plazo \$900, ascendiendo toda su deuda á \$3600. En cambio tiene que cobrar del señor don

Joaquín Revelo la cantidad de \$594, de la Administración de Rentas de esta ciudad \$600, y por impuesto de estancos cantinas y billares, como \$300. Además falta que liquidar el resultado de los dos últimos sorteos de la Lotería del Hospital y Hospicio que alguna utilidad han dejado.

San Salvador, Diciembre 31 de 1884.  
Carlos Cronmeyer, Tesorero.

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días.

Viernes 20 | *La Legada del Divino Redentor y la Corona de Espinas, san Eleuterio y san León obispo.*

### AVISOS OFICIALES.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

### CORREOS.

#### VIERNES

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acuatlan.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucunapa, Chínaneca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

#### Pedagogía.

La persona que solicite obtener la dirección de alguna escuela de niños ó niñas, que se presente á esta Gobernación á sufrir el exámen que previene el reglamento de Instrucción Primaria: Sin este requisito, no se podrá dar ningún nombramiento.

San Salvador, Febrero 18 de 1885.

3—1 *Angel María Paredes.*

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

A virtud de utilidad y necesidad demostradas, se venderán en pública subasta por este juzgado unos terrenos denominados El Solimán, pertenecientes á doña Paula Zaldivar de Dueñas. Dichas tierras están ubicadas en jurisdicción de Coatepeque, contienen cinco y un cuarto caballerías de extensión, están valuadas en seis mil pesos, y lindan al Norte, con tierras de don José Gallardo; al Poniente, con las haciendas El Resbaladero y El Potosí; al Este, con fundos de los señores Mojica y Nicolás Castro; y al Sur, con heredades del mismo Castro y terrenos que fueron egidales de Coatepeque. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se lo admitirá.

Juzgado segundo de primera instancia de Santa Ana, Febrero diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

*José Antonio Rodríguez.*

1 *Daniel Jiménez, Srío.*

A solicitud del síndico municipal de esta ciudad, se venderá en este oficina un solar perteneciente á la Municipalidad, situado en el barrio del Angel, en la calle que del Puente nuevo conduce á la estación del ferro-carril, teniendo de frente ocho varas y veintisiete y media de fondo; y linda por el Oriente, con casa y solar de Bernardino Ríos; por el Norte, con casa de Ciríaca y Teodora Contreras, por el Sur con solar de José Angel Menocales, y por el Poniente, con solar de don Joaquín Mathé. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia de Sonsonate, Diciembre diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Tiburcio Bonilla.*  
3—1 *Rafael Carías, Srío.*

*EDUVIJIS CÁCERES, Juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte.*

Hace saber: que á solicitud de la señora Lorenza López, autorizada convenientemente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de sus menores hijos Eduardo y Clara Galicia, situado el primero en el paraje "El Castaño" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de don Rafael Montis, al Poniente, con terreno de Idefonso y Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Francisco Sanches; y al Sur, con terreno del señor Fernando Brito, con un lienzo de cerco de piña; mas otro en el paraje Agua Santa, terreno de regadío, de diez y nueve tareas, linda al Oriente, con terreno de Policarpo Castro; al Poniente, con terreno de Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Martín N.; y al Sur, con terreno del señor Manuel Quintanilla. El primero está valorado en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que quisiere deducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de paz de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Eduvijas Cáceres.*

3—1 *Juan Norberto Jiménez, Srío.*

Quien quisiere hacer postura á un terreno de capacidad como de un cuarto de caballería, de la propiedad de la señora Francisca Vaquero, esposa de don Manuel Arévalo, quien por medio de su procurador don Manuel Morales, ha solicitado la venta por razón de utilidad y necesidad: está ubicado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, y linda al Oriente y Sur, con tierras de la hacienda "Consolación" al Poniente, con las de San Cristóbal; y al Norte, con las de Tacanagua; está valuada en la suma de *doscientos pesos*, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Sinecio Martínez.*

3—2 *Antonio Recinos, Srío.*

Por ejecución de don Jesús María Gallegos, como apoderado del doctor don José María Vides, contra don Valentín Carballo, por quinientos cincuenta y seis pesos é intereses, se venderá en pública subasta, un derecho proindiviso que el ejecutado tiene en una casa sita en el centro de esta ciudad; que linda al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Vides; al Norte, calle de por medio, con la Plazuela de Granos; al Poniente y Sur, con casa del mismo señor Vides. Quien quisiere hacerle postura que ocurra,

Dado en el juzgado primero de primera

instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Honorato Vargas.*

3—2

*Hipólito Balibrea, Srío.*

### Curaduría.

*URBANO REYES, juez de paz de Corinto, por ministerio de ley.*

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á pedimento de parte á efecto de nombrar curador á unos menores, al folio 2 se encuentra el auto que copio: || "Juzgado de paz: Corinto, á las diez de la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Como lo pide la señora Nicolasa Hernández, de diez y nueve años, oficio de su sexo y de este vecindario; constando en la diligencia que antecede que la expresada señora es viuda, que por lo mismo para la administración de sus bienes y demás derechos, necesita que se le dé un curador, para cuyo fin ha nombrado á su padre legítimo Cayetano Hernández; que por consiguiente obtuvo con su difunto esposo Luis Granada á sus hijas Petrona y Estefanía del mismo apellido, teniendo la mayor de ellas tres años, así mismo unos pocos bienes que no excederán de cien pesos y como ella no puede ser la tutora y curadora de sus menores hijas, por el inconveniente de su edad, por cuya razón se hace necesario el nombramiento de un tutor interino de estos impúberes, intertanto, es ella capaz para ejercerlo. Por tanto: de conformidad con el artículo 433 C., nombrese curador general de la adulta Nicolasa Hernández, al señor Cayetano del mismo apellido, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, así mismo como curador ó tutor interino de las expresadas impúberes por el término de dos años al referido señor Hernández, artículo 527 del mismo Código; relevándose al curador nombrado prestar fianza por los bienes que van á estar á su cargo, por ser ascendiente de los menores, así por ser pocos los bienes que van á estar á su cargo, como por ser él de conocida probidad y bastantes facultades para responder. Publíquese este en el periódico oficial para que la persona que se considere con derecho, ocurra en el término legal, hágase comparecer al curador nombrado para su aceptación, juramento y discernimiento. || Urbano Reyes. || Ante mí, Francisco Fermán, Srío.

Y para su publicación, se dá el presente aviso en el Juzgado de paz de Corinto, Enero 30 de 1885.

3—2 *Urbano Reyes.—Francisco Fermán, Srío.*

### Herencia yacente.

*SANTIAGO IGNACIO BARBERENA, juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador.*

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Coronel don Ezequiel Rubira, se ha proveído el auto siguiente: "Juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador; á la una de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 Pr, y no habiéndose aceptado hasta hora la herencia del señor don Ezequiel Rubira, ó una cuota de ella, declárase de oficio yacente, y nómbrase curador al señor don José Cáceres, relevándola de la obligación de prestar fianza, conforme al inciso final del artículo 399 C. || Barberena. || Ante mí, José María Escobar, Srío.

Y para su inserción en el periódico oficial

y fijación en los lugares más públicos del departamento, extendiendo el presente en el juzgado de primera instancia del distrito: Nueve San Salvador, á las cuatro de la tarde del día cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Santiago Ignacio Barberena. 3—3 José María Escobar, Srío.

Reos Prófugos

de los juzgados civiles y militares del departamento de Ahuachapán.

- Aniceto Guevara lante
Daniel Pineda Teodora Gómez
Ignacio Gálvez Venancio Cabeza
Máximo Salazar Pablo Rivas
Gonzalo Magaña Manuel Oláñez
Policarpo Arévalo Juan Romero
Gregorio Segura Cipriano Arriaza
Marcelino Pérez Morales Juan Escalante
Eugenio Campos Isidro Cortez
Gortrudis Valiente Mónico Moreno
Bernabé Arévalo Francisco Ortiz Goches
Catarino Méndez Estéban Morán
Fidelia Carrillo Máximo Peñate
Adrián Castañeda Orfeo Córdoba
Dionisio Bellis Manuel Monterrosa
Juan Castañeda Manuel Monterrosa
Ignacio Avelar Juan Cepeda
Pascual Jil Cruz Súniga
Timoteo Salazar José Angel Monterrosa
Antonio García Cruz Pérez
Teodoro Carías Macario Linares
Eulalio Obispo Eleuterio Murgas
Rufino Avendaño Juan Figueroa
Victor y Carlos Avendaño Toribio Martínez
Sebastián Peñate Francisco Súniga
Antonio Asencio José María Guerrero
Hilario Vázquez Doroteo Vázquez (Ucea)
Jesús Rivas Juan Solís Lorenzo
Santiago Rivas Raquel Silva
Felipe Reyes Alejandro Dimas
Eugenio Artero Juan Rivas
Francisco Cabeza Lisandro Ríos
Daniel Pineda Tomasa Silva
Enrique Chaperó Berjamín Aceituno
Juan Salazar
Antonio María Esca-

Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1 José María Saravia.

Emplazamiento.

FRANCISCO ROMERO, Teniente Coronel efectivo y juez de primera instancia militar del Departamento de Usulután,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Toribio Rodríguez, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio en Sebastiana Castro, para que en el perentorio término de quince días se presente ante este juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Filiación del reo: pelo y cejas negras y crespos, color trigueño, ojos negros, nariz chata, sin barba y cara barrienta. 3—2

Dado en el juzgado de primera instancia militar del Departamento: Usulután, á las ocho y media de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Francisco Romero.—Estéban Flores, Srío.

Cito y emplazo al reo Doroteo Gámes, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de primera instancia militar:

Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3 Abelino Castellanos.—Francisco Pino, Srío.

EUGENIO MELENDEZ, juez de primera instancia militar del Departamento de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Isidro Pérez, vecino de San Luis de la Reina, procesado por los delitos de hurto de una mula y un caballo de Benigno Salmerón y Felipa Ventura, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Las autoridades de la República tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Eugenio Meléndez. 3—3 Tránsito Chavarría, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo Gabriel Godines, para que en el término de quince días, se presente á este juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á recibir la detención que le está decretada; con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. A todas las autoridades de la República hago recuerdo la obligación en que se hallan de aprehender al reo, y á las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia militar de Sensuntepeque, á las once y cuarto del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Abelino Castellanos. 3—3 Francisco Pino, Srío.

Subastas.

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta un novillo prieto, por la cantidad de nueve pesos, roció, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen; si alguna persona se creyese con derecho al resto líquido, que ocurra á reclamarlo en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de San Pedro Perulapán, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Daniel Rivera. 2—1 Lucio Rodríguez, Srío.

De conformidad con el artículo 660. C., se ha vendido hoy en pública subasta, una vaca barroso amarillo, de dueño y fierro desconocidos, herrada con un fierro como el que va figurado en el margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la tesorería municipal de esta ciudad, que se presente con los comprobantes legales, y le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Zacatecoluca, á las doce y media del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Salvador Coto. 2—2 Jesús Chorro, Srío.

De orden de este juzgado y por ser su custodia dispendiosa, fué subastado hoy, públicamente, un novillo barroso, como de seis años, herrado con dos fierros, el uno venteadado y el otro que es el preferente, es de la figura al margen, que lomismo que sus dueños son desconocidos; me fué presentado por un vecino del cantón de Arena, que encontró dañando sus cementseras, hace diez días, y para los efectos de ley, se dá el presente.

Dado en el juzgado de paz de San Pablo Tacachico, á las tres de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dolores Barola. 2

De orden de este juzgado, el veinticuatro del corriente, fué subastado un novillo prieto de dueño y fierros desconocidos, por ser dispendiosa su conservación; está herrado con dos fierros, de los cuales va figurado uno al margen. El sobrante líquido, deducidos los gastos, se remitió en depósito á la tesorería municipal de esta villa, para que la persona que se crea con derecho á él, que comparezca á justificarlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de paz de Armenia á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—J. Manuel Sandoval. 2—2 Tomás Reimundo, Srío.

Depósitos.

Por este juzgado se encuentra depositada, una ternera de sobrenaco, prieta, de fierro y dueño desconocidos; la que se encuentra herrada con el fierro del margen. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á este juzgado, con los comprobantes de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de Jucnapa, Enero 24 de 1885. José Ramírez. 2—2

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito un caballo doradillo, frontino, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales.

Juzgado primero de paz de San Juan Opico, á las tres de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Avila. 2—2

Aviso municipal.

Convocatoria.

Se convoca á todos los ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que el domingo próximo 22 del corriente desde las 8 de la mañana, hasta las 6 de la tarde, concurren al salón municipal, con el fin de practicar la elección de los Regidores 1º y 4º, en reposición de los señores don José María Flores y don Benito Imery, que con fecha 12 y 16 del corriente han sido exonerados por el señor Gobernador de este departamento.

Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Febrero 18 de 1885.

3—2 Pascual Monterrosa.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Viernes 20 de Febrero de 1885.

NUM. 43

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que se ha sometido al conocimiento del Cuerpo Legislativo, el Convenio de extradición de malhechores, celebrado entre la República del Salvador y España, y que es de utilidad reconocida para los intereses del país,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse en todas sus partes los veinte y un artículos contenidos en el Convenio aludido, fechado en París á 22 de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*J. Rosales*, Vice-Presidente.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;  
*Ramón G. González*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes, Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que se ha sometido al conocimiento del Cuerpo Legislativo el Tratado ó sea Convenio celebrado entre Su Majestad el Rey de España y el Presidente de esta República, sobre protección de la propiedad literaria, científica y artística, representados por sus Enviados Extraordinarios don José Elduayen, por Su Majes-

tad, y don José María Torres Caicedo por este Gobierno, y siendo de utilidad para esta República,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los trece artículos que contiene el expresado Convenio, fechado en Madrid, á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*J. Rosales*, Vice-Presidente.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*R. Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;  
*Ramón G. González*.

#### Actas de las sesiones

Vigésima segunda sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 10 de Febrero de 1885.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Arauz, Vice-Presidente Sol, Larios, Paniagua, Tobías, Nuila, Morales, Paredes, Chica, Córdoba, Ruiz, Arias, Rodríguez (don Adrián), Lazo, de León, Vaquero, Hernández, Castro, Sosa, Guerrero, Najarro, Molina, Liévano, Villatoro, Valenzuela; Secretarios Mayorga y Palacios, faltando Reyes y Rodríguez (don José), con excusa.

Leída y puesta á discusión el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura: || A la solicitud del reo Jorge Carranza, sobre que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de cadena temporal que le fué impuesta por el delito de lesiones en la persona del Doctor don Hermógenes Alvarado, y pasó á la comisión de Justicia: || A la solicitud de Agustín Gómez, sobre que se le mande pagar la suma de trescientos setenta y cinco pesos que le adeuda la Municipalidad de Ilobasco, que devengó en concepto de Fiscal del Jurado de aquel distrito, y pasó á la comisión respectiva: || Al dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de varios vecinos de la Hacienda del

“Rodeo” sobre que se les erija en pueblo: || Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Daniel Portillo, sobre indulto: || A la moción del Representante de León, sobre licencia, y pasó á la comisión de Poderes y Excusas: || Al dictamen de la comisión de Justicia en la solicitud de conmutación de la pena de muerte que fué impuesta al reo Braulio Mercado; por asesinato en la persona de Felipe Escalante: || Al dictamen en la solicitud de Magdaleno Casco, hecha por su hijo Gregorio Buitrago, sobre que se le conceda alguna suma de dinero del Erario Nacional, para aliviarse en sus necesidades, por haber muerto su otro hijo don Benito Buitrago en la acción de armas librada en Amapala; y siendo segunda lectura, se señaló la sesión siguiente, para su discusión.

Se suspendió la sesión y continuada, la Secretaría dió cuenta:

1º De un oficio del Ministro de Justicia, en que contesta al que se le puso por la Secretaría pidiéndole los antecedentes de la solicitud sobre conmutación del reo Catafino Chavarría:

2º Del dictamen de la comisión respectiva, en la solicitud del reo Balbino Avalos, sobre indulto de la pena de dos años que le faltan para cumplir, la que le fué impuesta por el delito de hurto:

3º Al dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de varios vecinos del valle de los “Planes”, sobre que se les anexe á la jurisdicción del nuevo pueblo “Paraiso de Osorio”:

4º Al dictamen de la comisión de Guerra y Fomento en los decretos emitidos por la honorable Cámara de Senadores, concediendo á los Coroneles Dr. don José María Estupinián y don Rafael Osorio, el acenso de Brigadier; y

5º Al decreto de la Cámara del Senado, concediendo al ciudadano don Narciso Avilés, el grado de General de Brigada, en el Ejército de la República, y pasó á la comisión de Guerra y Fomento.

Siendo éste el día señalado para poner al debate el dictamen de la comisión de Fomento en la petición del General don Lisandro Letona, sobre que se le conceda prórroga para practicar la canalización del río “Lempa”, y se le garantice el 3% anual del capital invertido en cada una de las secciones, desde el momento que se pongan al servicio público. El Representante Paniagua hizo uso de la palabra, impugnando la segunda parte del dictamen y proponiendo una modificación; de lo cual, surgió una discusión en que tomaron parte los señores Diputados Castro, Mayorga, Villatoro, Paredes, Larios, Palacios, Guerrero y el mencionado señor Paniagua; después de lo cual no fué aprobado el dictamen. Incontinenti, el señor Presidente interpelló á la Cámara, sobre si



se tomaba en consideración la moción hecha por el señor Paniagua, y fué la contestación negativa.

No habiendo mas de que tratar, y siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

Dionisio Aruuz, Presidente.  
José D. Mayorga, Secretario.  
Rafael Palacios, Secretario.

Vigésima segunda sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores Vice-Presidente Rosales, Rodriguez, Munguía, Aguirre, Zaldivar, Mazariago, Villegas, Parra-Moreno y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando el señor Presidente Guiróla y el señor Castro con licencia y el señor Morán sin ella.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se leyó un oficio del Doctor don Hermógenes Alvarado, en el cual manifiesta que no puede concurrir á la sesión del día de hoy para asistir á la discusión del proyecto de ley sobre libre testamentifacción, por adolecer de afección catarral. Igualmente se leyó una comunicación del doctor don Jesús Velasco participando, que acepta la invitación que esta Cámara le hizo para que concurren á la discusión del proyecto aludido.

Se puso á discusión el proyecto de ley sobre libre testamentifacción y el señor Vice-Presidente invitó á los doctores don Salvador Valenzuela, don Juan María Villatoro y don Jesús Velasco para que expusieran sus opiniones sobre el juicio que se habían formado del proyecto de ley en cuestión; y habiéndolo verificado unos en pos de otros, se suspendió la sesión.

Continuada, el Senador Rodriguez hizo moción para que la discusión de dicho proyecto se verificase el día de mañana, la cual tomada en consideración y discutida, fué aprobada.

Se discutió el dictamen de la comisión de Instrucción Pública, relativo á la solicitud del Bachiller don Juan Santa Ana, y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión, tomando en consideración que el señor Santa Ana ha pracado aun más del tiempo que exigen las leyes universitarias, y los buenos informes de sus profesores, es de parecer: que por vía de gracia, le aboneis el tiempo de práctica que hizo."

Se leyó el dictamen de la comisión de Guerra en la solicitud del Sargento 1º Pedro Cárcamo, en la que pide se le restablezca la pensión de que disfrutaba. Dispensados todos los demás trámites y discutida, fué aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión, atendiendo á que el mencionado Sargento 1º Pedro Cárcamo, además de su ancianidad reúne impedimentos para procurarse con el trabajo sus necesarios alimentos, opina: porque la honorable Cámara inspirándose en esta consideración, se digne concederle el restablecimiento de los diez pesos que motiva su solicitud."

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Justicia, recaído en el

proyecto de decreto de la Cámara de Diputados, relativo á la reforma de la ley orgánica del Poder Judicial.

No habiendo mas de que tratar se cerró la sesión.

A. Guiróla, Presidente.  
José M. Estupinián, Secretario.  
R. Pinto, Secretario.

**PODER EJECUTIVO.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 18 de 1885.

Con presencia de la renuncia que hace el señor doctor don Juan Padilla de las cátedras de Anatomía y de Inglés que estaban á su cargo en la Universidad Central, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios que en ellas ha prestado.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública.

Hernández.

**MINISTERIO DE BENEFICENCIA.**

Palacio nacional:

San Salvador, Febrero 17 de 1885.

El Poder Ejecutivo, con el deseo constante de ensanchar la Instrucción Pública hasta donde le sea posible, ACUERDA: fundar en el "Asilo Sara" una Escuela de sordo-mudos, destinándose al efecto en el respectivo edificio, el local correspondiente, y nombrar Director de dicho establecimiento, al señor don Francisco Villegas, en quien concurren las cualidades necesarias, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán del tesoro nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Beneficencia.

Castro.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1885.

Febrero tiene 28 dias. X

Sábado 21 | Las santos Félix, Máximo y Severiano obispos.

©Ovecientos á las 6 y 47 m. de la tarde. Brisas.

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker. y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

**CORREOS.**

**SABADO.**

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejoba, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.

AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla. La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Coatepeque, San Vicente, Jucuaapa, China, meca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa. Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

**ENTRAN.**

De LA-UNION.  
De LA-LIBERTAD, todos los dias.  
De CHALATENANGO.

**Segundo sorteo**

de la lotería de la Parroquia de San Miguel, verificado el 25 de Diciembre de 1884.

Números.	Premios	Números.	Premios	Números.	Premios.
3	\$ 2	292	\$ 2	668	\$ 1
12	2	303	1	682	1
13	1	329	2	683	1
38	2	331	15	748	1
43	1	333	10	758	2
69	1	339	1	782	1
70	1	354	1	790	10
89	1	359	2	805	1
114	1	373	10	820	2
115	2	381	1	822	1
124	1	386	1	838	10
125	2	409	1	870	2
126	1	412	1	883	1
138	2	417	1	887	10
146	2	419	2	890	1
159	1	467	1	915	1
174	10	472	2	919	10
175	2	476	1	922	1
190	1	478	2	932	1
209	1	508	400	938	1
221	1	516	1	939	1
222	1	517	1	944	1
224	100	521	10	991	20
232	1	526	1	997	1
240	10	530	2	998	1
249	2	551	1		
254	1	571	1		
256	2	579	1		
267	25	614	10	507	25
271	1	653	1	509	25

APROXIMADOS.

San Miguel, Diciembre 25 de 1884.

Los premios se pagan en casa del Tesorero.

Gregorio Avila V., Presidente—Vicente González, Interventor del Supremo Gobierno—Silviano Frías, Interventor de la Curia—A. Pohl, Contador—J. B. Paz, Contador—Antonio Díaz, Tesorero—E. R. Rosales, Secretario.

**El tercer sorteo tendrá lugar el domingo 5 de Abril de 1885.**

Se emitirán 2,000 billetes y se distribuirán 41 premios de los valores siguientes:

1 premio.....	\$1,000
2 aproximados de 25 cada uno.....	50
1 premio.....	100
2 premios de 50 cada uno.....	100
1 premio.....	30
2 premios de 25.....	50
2 " 20.....	40
2 " 15.....	30
10 " 10.....	100
20 " 5.....	100

Suman 41 premios, cuyo valor es de \$1,600

**Movimiento de Buques.**

Acajutla, Febrero 20 de 1885.

A las 7 y 30 a. m., fondeó el vapor alemán "Ibis", procedente de San José Guatemala, con los pasajeros José Rivera, Salvador Barrutia, sirviente y Demetrio Hernández. Cargará frutos del país y zarpará esta noche.

Dario A. Escobar.

**Dirección General de Correos.**

Teniendo esta Dirección aviso de que el vapor "Honduras" regresa de Champerico con un día de anticipación, se avisa al público que la correspondencia que debe conducir el mencionado vapor se despachará de esta capital el 22 del corriente en lugar del 23 como es costumbre.

Dirección General de Correos: San Salvador, Febrero 19 de 1885.

3—1 O. Wätjen.

**Pedagogía.**

La persona que solicite obtener la dirección de alguna escuela de niños ó niñas, que se presente á esta Gobernación á sufrir el exámen que previene el reglamento de Instrucción Primaria: Sin este requisito, no se podrá dar ningún nombramiento.

San Salvador, Febrero 18 de 1885.

3—2 Angel María Paredes.

**Oficina del Registro**

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS de la Sección Central.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que desde el día cuatro de Enero próximo pasado, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Dr. don Luciano Hernández.....	6
Gral. „ César López.....	3
„ Rosario Mejía.....	3
„ Aniceto Manzano.....	3
„ Dionisio Campos.....	1
„ Juan Antonio Rosa.....	3
„ Demetrio Robledo.....	2
„ Jorge García Barbón.....	2
„ Antonio B. Gómez.....	3
„ Ascensión López.....	1
„ Joaquín Garay.....	15
„ José Antonio Sigüenza.....	6
„ Gregorio Martínez.....	17
„ Abelardo Pérez.....	2
„ Martín Jandres.....	2
Dr. „ Francisco Vaquero.....	2
„ Matilde Vásquez.....	1
„ Eustaquio Zavaleta.....	1
„ Camilo Sigüenza.....	1
„ Francisco Reyes.....	2
„ Laureano Méndez.....	1
„ Tomás Santiago.....	1
„ Felipe Hernández.....	1
„ Manuel Vega.....	1
„ Juan Castaneda.....	1
„ Manuel Rivas.....	1
Dr. „ Adolfo Rodríguez.....	2
„ Francisco Martínez.....	1
„ Francisco Elena.....	1
„ José Angel Avalos.....	1
„ Carmen Henriquez.....	2
Señora Doña Jesús Mariana.....	1
Suma.....	80

Se advierte á las personas siguientes que ocurran á esta oficina á sacar las escrituras que han presentado, las cuales no pueden inscribirse, por adolecer de defectos para su inscripción.

Dr. don Doroteo Peralta.....	1
„ Emilio Valle.....	1

„ Cecilio Herriquez.....	1
„ Nicolás Angulo.....	3
„ Paulino Paredes.....	1
„ Presentación Mulato.....	1
„ Francisco Rodríguez.....	1
„ Andrés Méndez.....	1
„ Tomás Renderos.....	1
„ Miguel Lagos.....	1
„ Lázaro Mena.....	1
„ Manuel Martínez.....	1
„ Fermín Melado.....	1
„ Jesús Sánchez.....	1
„ Francisco Herrera.....	1
„ Salvador González.....	1
„ Rosalfo Bonilla.....	1
„ Secundino Monchez.....	1
„ Guillermo Padilla.....	1
„ Federico Prado.....	8
„ Ezequiel Mina.....	1
„ Juan Flores.....	1
„ Pascacio Cea.....	1
„ Evaristo Cáceres.....	1
„ Francisco Pérez.....	2
„ Miguel Martínez.....	6
„ Sotero Cruz.....	1
„ Luciano Santa María.....	1
„ Jesús Romero.....	2
„ Alejandro C. Cabrera.....	2

Suma.....47

Toda persona que, pasados quince días de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus respectivas escrituras, pagará derechos dobles, conforme á la ley.

Registro de la propiedad raíz é hipotecas, de la Sección Central: San Salvador, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco.—E. Gonzalez. 3—3

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

A virtud de utilidad y necesidad demostradas, se venderán en pública subasta por este juzgado unos terrenos denominados El Solimán, pertenecientes á doña Paula Zaldaña de Dueñas. Dichas tierras están ubicadas en jurisdicción de Coatepeque, contienen cinco y un cuarto caballerías de extensión, están valuadas en seis mil pesos, y lindan al Norte, con tierras de don José Gallardo; al Poniente, con las haciendas El Resbaladero y El Potosí; al Este, con fundos de los señores Mojica y Nicolás Castro; y al Sur, con heredades del mismo Castro y terrenos que fueron egidales de Coatepeque. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de primera instancia de Santa Ana, Febrero diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Antonio Rodríguez.  
2 Daniel Jiménez, Srío.

A solicitud del síndico municipal de esta ciudad, se venderá en esta oficina un solar perteneciente á la Municipalidad, situado en el barrio del Angel, en la calle que del Puente nuevo conduce á la estación del ferro-carril, teniendo de frente ocho varas y veintiseis y media de fondo; y linda por el Oriente, con casa y solar de Bernardino Ríos; por el Norte, con casa de Ciriaca y Teodora Contreras, por el Sur con solar de José Angel Meneales, y por el Poniente, con solar de don Joaquín Mathé. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia de Sonso-

nato, Diciembre diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tiburcio Bonilla.  
3—2 Rafael Carías, Srío.

**EDUVIJIS CAOERES, Juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte.**

Hace saber: que á solicitud de la señora Lorenza López, autorizada convenientemente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de sus menores hijos Eduardo y Clara Galicia, situado el primero en el paraje "El Castaño" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de don Rafael Montis, al Poniente, con terreno de Idefonso y Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Francisco Sanches; y al Sur, con terreno del señor Fernando Brito, con un lienzo de cerco de paja; mas otro en el paraje Agua Santa, terreno de regadío, de diez y nueve tareas, linda al Oriente, con terreno de Policarpo Castro; al Poniente, con terreno de Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Martín N.; y al Sur, con terreno del señor Manuel Quintanilla. El primero está valorado en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que quisiera deducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de paz de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Eduvijis Cáceres.

3—2 Juan Norberto Jiménez, Srío.

Quien quisiera hacer postura á un terreno de capacidad como de un cuarto de caballería, de la propiedad de la señora Francisca Vaquero, esposa de don Manuel Arévalo, quien por medio de su procurador don Manuel Morales, ha solicitado la venta por razón de utilidad y necesidad: está ubicado en el cantón "Las Delicias" de esta jurisdicción, y linda al Oriente y Sur, con tierras de la hacienda "Consolación" al Poniente, con las de San Cristóbal; y al Norte, con las de Tacanagua; está valuada en la suma de *doscientos pesos*, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sinecio Martínez.

3—3 Antonio Recinos, Srío

Por ejecución de don Jesús María Gallagos, como apoderado del doctor don José María Vides, contra don Valentín Carballo, por quinientos cincuenta y seis pesos ó intereses, se venderá en pública subasta, un derecho proindiviso que el ejecutado tiene en una casa sita en el centro de esta ciudad; que linda al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Mercedes Vides; al Norte, calle de por medio, con la Plazuela de Granos; al Poniente y Sur, con casa del mismo señor Vides. Quien quisiera hacerle postura que ocurra,

Dado en el juzgado primero de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Honorato Vargas.

3—3 Hipólito Balibarrera, Srío.

**Curaduría.**

**URBANO REYES, juez de paz de Corinto, por ministerio de ley.**

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á pedimento de parte á efecto de nombrar curador á unos menores, al folio 2 se encuentra el auto que copio: || "Juzgado de paz: Corinto, á las diez

do la mañana del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Como lo pide la señora Nicolasa Hernández, de diez y nueve años, oficio de su sexo y de este vecindario; constando en la diligencia que antecede que la expresada señora es viuda, que por lo mismo para la administración de sus bienes y demás derechos, necesita que se le dé un curador, para cuyo fin ha nombrado á su padre legítimo Cayetano Hernández; que por consiguiente obtuvo con su difunto esposo Luis Granada á sus hijas Petrona y Estefanía del mismo apellido, teniendo la mayor de ellas tres años, así mismo unos pocos bienes que no excederán de cien pesos y como ella no puede ser la tutora y curadora de sus menores hijas, por el inconveniente de su edad, por cuya razón se hace necesario el nombramiento de un tutor interino de estos impúberes, intertanto, es ella capaz para ejercerla. Por tanto: de conformidad con el artículo 463 C., nombrese curador general de la adulta Nicolasa Hernández, al señor Cayetano del mismo apellido, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, así mismo como curador ó tutor interino de las expresadas impúberes por el término de dos años al referido señor Hernández, artículo 527 del mismo Código; relevándose al curador nombrado prestar fianza por los bienes que van á estar á su cargo, por ser ascendiente de los menores, así por ser pocos los bienes que van á estar á su cargo, como por ser él de conocida probidad y bastantes facultades para responder. Publíquese este en el periódico oficial para que la persona que se considere con derecho, ocurra en el término legal, hágase comparecer al curador nombrado para su aceptación, juramento y discernimiento. || Urbano Reyes. || Ante mí, Francisco Fermán, Srío.

Y para su publicación, se dá el presente aviso; en el Juzgado de paz de Corinto, Enero 30 de 1885. 3—3  
Urbano Reyes.—Francisco Fermán, Srío.

**Reos Prófugos**

de los juzgados civiles y militares del departamento de Ahuachapán.

- |                           |                        |
|---------------------------|------------------------|
| Aniceto Guevara           | lante                  |
| Daniel Pineda             | Teodora Gómez          |
| Ignacio Gálvez            | Venancio Cabeza        |
| Máximo Salazar            | Pablo Rivas            |
| Gonzalo Magaña            | Manuel Chávez          |
| Policarpo Arévalo         | Juan Romero            |
| Gregorio Segura           | Cipriano Arriaza       |
| Marcelino Pérez Morales   | Juan Escalante         |
| Eugenio Campos            | Salvador Valenzuela    |
| Gertrudis Valiente        | Isidro Cortez          |
| Bernabé Arévalo           | Mónico Moreno          |
| Catarino Méndez           | Francisco Ortiz Goches |
| Fidelia Carrillo          | Estéban Morán          |
| Adrián Castañeda          | Máximo Peñate          |
| Dionisio Belis            | Orfeo Córdoba          |
| Juan Castaneda            | Manuel Monterrosa      |
| Ignacio Avelar            | Juan Cepeda            |
| Pascual Jil               | Cruz Súniga            |
| Timoteo Salazar           | José Ángel Monterrosa  |
| Antonio García            | Cruz Pérez             |
| Teodoro Carías            | Macario Linares        |
| Eulalio Obispo            | Elouterio Murgas       |
| Rufino Avendaño           | Juan Figueroa          |
| Victory y Carlos Avendaño | Toribio Martínez       |
| Sebastián Peñate          | Francisco Súniga       |
| Antonio Asencio           | José María Guerrero    |
| Hilario Vázquez           | Doroteo Vázquez (Ucea) |
| Jesús Rivas               | Juan Solís Lorenzo     |
| Santiago Rivas            | Raquel Silva           |
| Felipe Reyes              | Alejandro Dimas        |
| Eugenio Artero            | Juan Rivas             |
| Francisco Cabeza          | Lisandro Ríos          |
| Daniel Pineda             |                        |

Enrique Chaperó Tomasa Silva  
Juan Salazar Benjamín Aceituno  
Antonio María Esca-  
Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2  
José María Saravia.

**Emplazamiento.**

FRANCISCO ROMERO, Teniente Coronel efectivo y juez de primera instancia militar del Departamento de Usulután,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Toribio Rodríguez, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio en Sebastiana Castro, para que en el perentorio término de quince días se presente ante este juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se hace presente á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehenderlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Filiación del reo: pelo y cejas negras y crespos, color trigüeño, ojos negros, nariz chata, sin barba y cara barrienta. 3—3

Dado en el juzgado de primera instancia militar del Departamento de Usulután, á las ocho y media de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Francisco Romero.—Estéban Flores, Srío.

**Depósitos.**

La persona que se crea con derecho á una yegua retinto, pequeña, como de cuatro años, depositada por ser de fierro y dueños desconocidos, herrada con un fierro semejante á la figura que está en el margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley. Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de mil ochocientos ochenta y cinco. Miguel Marroquín.

2—2 Tomás Martínez Muñoz, Srío.

La persona que se crea con derecho á una mula retinto, vieja, depositada por ser de fierro y dueño desconocidos, herrada con un fierro como el que está figurado al margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley. Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de 1885.—Miguel Marroquín.

2—2 Tomás Martínez Muñoz, Srío.

La persona que se crea con derecho á un buey bermejo, grande, viejo, depositado por ser de fierro y dueño desconocidos, herrado con un fierro como el que está figurado al margen, ocurra á este juzgado á comprobarlo dentro del término de ley. Juzgado de paz de Texistepeque, Enero 23 de 1885.—Miguel Marroquín.

2—2 Tomás Martínez Muñoz, Srío.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, un caballo torcillo, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho á dicho somoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes.

Juzgado primero de paz: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Avila, 2—2

De orden de este juzgado se halla seguro depósito, un caballo colorado, de dueño y fierro desconocidos,

herrado con dos fierros, uno de estos es el que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho á dicho somoviente, que ocurra á esta oficina con los comprobantes legales.

Juzgado segundo de paz: San Juan Opico, á las tres y media de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cármen Hernández, 2—2

De orden de este juzgado se encuentran en los postes públicos dos novillas; la una es de color prieto y la otra bermejo; respectivamente cada una de ellas está herrada con un fierro de los que van figurados al margen. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término legal

Juzgado de paz de Guazapa, Enero 22 de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2  
Pedro Melara.

Desde el 14 de los corrientes y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de este juzgado, un buey bermejo descolorido, teniendo como fierro creador el que está figurado en el margen.

El que se crea con derecho al somoviente indicado, que ocurra á deducirlo en el término y forma legal.

Juzgado primero de paz: Hloasco, Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Rodas, 2—2

**Subastas.**

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta un novillo prieto, por la cantidad de nueve pesos, rocio, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen; si alguna persona se creyese con derecho al resto líquido, que ocurra á reclamarlo en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de San Pedro Perulapán, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Daniel Rivera.  
2—2 Lucio Rodríguez, Srío.

**Aviso municipal.**

**Convocatoria.**

Se convoca á todos los ciudadanos de esta jurisdicción municipal, para que el domingo próximo 22 del corriente desde las 8 de la mañana, hasta las 6 de la tarde, concurren al salón municipal, con el fin de practicar la elección de los Regidores 1º y 4º, en reposición de los señores don José María Flores y don Benito Imery, que con fecha 12 y 16 del corriente han sido exonerados por el señor Gobernador de este departamento. Alcaldía municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador: San Salvador, Febrero 18 de 1885. 3—3  
Pascual Monterrosa.

**EL "DIARIO OFICIAL".**

Se publica todos los días [excepto los domingos]  
Suscripción al Diario Oficial:  
Por un año, \$ 5  
Por un semestre, \$ 2 75  
Por tres meses, \$ 1 50  
Por cada número suelto, 12c.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Sábado 21 de Febrero de 1885.

NUM. 44

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

*MEMORIA de Relaciones Exteriores, presentada al Congreso de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Señores Representantes:

Vengo á daros cuenta del curso que han tenido durante el año próximo pasado las relaciones que el Gobierno del Salvador cultiva con los demás países; y al someter á vuestro exámen todos los actos que han emanado de la Secretaría de mi cargo sobre este importante objeto, espero que reconocereis en ellos el espíritu de cortesanía y de fraternidad que ha guiado constantemente la política del Gobierno, y al cual se debe, en gran parte, la consideración de que goza nuestra República en el exterior, y la inteligencia y armonía que se mantienen con las demás naciones.

#### REPÚBLICAS DE CENTRO-AMÉRICA.

El Gobierno del Salvador se halla siempre animado de un sentimiento de sincera fraternidad respecto de las demás Repúblicas de la América Central, considerando como propios sus progresos y sus vicisitudes en virtud de la íntima solidaridad que á todos les liga. Agrégase á esta circunstancia la identidad de ideas y principios, y la uniformidad de las tendencias que dominan generalmente en sus Gobiernos particularmente los de Guatemala y Honduras con quienes estamos en contacto mas estrecho, para explicar perfectamente la solicitud especial con que se atiende á las cordiales relaciones de estos pueblos, y á cuanto de algún modo puede favorecer el engrandecimiento y progreso de nuestra patria.

El Gobierno de Guatemala tuvo la feliz idea de celebrar el LXIII<sup>o</sup> aniversario de la independencia con la inauguración oficial del Ferrocarril del Sur que une el Puerto de San José á la capital de la República; é imprimiendo á esa solemnidad el carácter de una verdadera fiesta nacional, invitó á los Jefes Supremos de las demás secciones para que asistieran á ella, ofreciendo así grata expansión al patriotismo que, en medio de los triunfos alcanzados en los campos del progreso, podría contemplar unidos y felices á los diversos miembros de la familia centro-americana, celebrando llenos de entusiasmo el aniversario glorioso de nuestra madre común.

Respecto del Salvador se correspondió debidamente á tan fraternal excitativa, y el Señor Presidente Dr. Don Rafael Zaldivar, lo mismo que los individuos de su comitiva, fueron objeto en tal ocasión de las demostraciones mas expresivas de consideración y aprecio de parte de Su Excelencia el Señor General Don J. Rufino Barrios, Jefe Supremo de Guatema-

la, de los dignos miembros de su gabinete y de la sociedad en general.

#### HONDURAS.

Como tuve la honra de informaros en mi Memoria anterior, la cuestión de límites que desde hace tanto tiempo ha mantenido en inquietud á los pueblos fronterizos de ambas Repúblicas, se vino en someterla á la decisión arbitral de un comisionado y agrimensor por cada parte, habiéndose autorizado como tales, á los señores General don Lisandro Letona y agrimensor don Máximo Brizuela, en nombre del Salvador, y á los señores Dr. don Francisco Cruz, y agrimensor don José Esteban Lazo, en el de la República de Honduras.

Pues bien, ambas comisiones, provistas de los documentos respectivos, y teniendo á la vista el Protocolo abierto desde en 1880, celebraron desde el 15 de Marzo último nuevas conferencias en Concepción de Oriente, Joateca, San Fernando, Colima, y San Miguel; practicaron algunas inspecciones y reconocimientos en los puntos cuestionados y finalmente concluyeron el día diez de Abril una convención, determinando los límites jurisdiccionales de los pueblos fronterizos y la línea divisoria de ambas Repúblicas.

En el artículo 23<sup>o</sup> de dicha convención se estipuló además que el Ingeniero nombrado por el Gobierno de Honduras, trazaría la línea topográfica de la frontera, especificando detalladamente y con toda exactitud los rumbos, distancias, & que deben servir para fijar de una manera inequívoca los diversos puntos por donde pasa. Dicho ingeniero ha concluido ya esta operación, hasta el río de Lempa, según se ha servido informar la Secretaría de Relaciones de Honduras, y os acompaño original el informe que ha dado de sus trabajos, lo mismo que los planos que ha levantado al hacer dicho trazo. Someto de una manera especial á vuestro superior conocimiento el referido convenio junto con todos los documentos que se han tenido presentes para celebrarlo. El Gobierno de Honduras ha ofrecido igualmente presentar dicha convención á la próxima Legislatura y es de esperarse que animados como se hallan ambos Gobiernos de la mejor disposición para cortar de raíz las cuestiones de límites que no tienen razón de ser entre nosotros, sinó en cuanto afectan la tranquilidad y el orden público, cese muy pronto ese semillero de disputas que ha mantenido la división y la alarma en los pueblos colindantes de ambas Repúblicas.

#### NICARAGUA.

Tengo la honra de informaros que hasta la fecha no ha podido verificarse el Canje del Tratado que se celebró el año anterior con el Gobierno de esta República, á causa de no haberse sometido

todavía dicho documento, por parte de Nicaragua, á la ratificación constitucional. Se espera no obstante que será presentado en la próxima Legislatura, y que pronto quedará llenada aquella formalidad para que empiece á surtir sus efectos.

Las gestiones iniciadas por el Representante diplomático del Salvador en Washington para interesar al Gobierno americano en la obra del Canal por Nicaragua, se han continuado durante el año próximo pasado con el celo é inteligencia que tan importante asunto requiere; y aunque al principio se limitaron á solicitar la concurrencia de aquel en la garantía de 3 por ciento prestada por el Salvador, sobre el capital de *setenta y cinco millones de pesos*, que es el valor presupuestado de la obra, posteriormente, los intereses bien entendidos de la nación americana, la poca fé que se tiene en la realización del Canal de Panamá y la circunstancia de haber caducado recientemente el contrato que se había celebrado con el Ingeniero don Antonio G. Menocal, han decidido al Gobierno de Washington á emprender por sí mismo la apertura del canal interoceánico por Nicaragua, respecto de lo cual se ha firmado ya el tratado respectivo, según noticia oficial que ha comunicado el señor Presidente de esta última República.

Para asegurar ese resultado, el señor Doctor don Rafael Zaldivar, Jefe supremo de esta República, interpuso decididamente sus oficios en el arreglo de algunas dificultades que se presentaban, ocupándose personalmente de este asunto ante el Gabinete de los Estados Unidos y con el señor Presidente de Nicaragua. Entre los anexos encontrareis las comunicaciones habidas y demás documentos que hacen referencia á ese objeto.

Con motivo de ciertos casos en que se han eludido algunas disposiciones de las leyes de Nicaragua, relativas á la adquisición de títulos profesionales, al amparo de los artículos 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> del Tratado vigente entre ambas Repúblicas, la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquel Gobierno con fecha 13 de Marzo del año próximo pasado comunicó á la de mi cargo la interpretación que daba á los artículos referidos, formulada en las siguientes conclusiones: 1<sup>o</sup> "Que la concesión del pase á títulos académicos ó profesionales, expedidos en uno de los dos estados no es obligatoria para el Gobierno del otro, aun comprobada su autenticidad y la identidad de la persona á cuyo favor están extendidos. 2<sup>o</sup> "Que con mayor razón tampoco está obligado ninguno de los dos Gobiernos á conceder el pase á títulos que sus nacionales hayan adquirido en los dominios del otro, sin mas estudios que los hechos dentro de los del primero y cuando el interesado no ha llenado las condiciones que se requieren

para obtener dichos títulos conforme á las leyes del país de donde proceden."

Aunque además se manifestaba el propósito del Gobierno de Nicaragua de obrar en lo sucesivo con arreglo á dicha interpretación, como al mismo tiempo se indicó el deseo de conocer antes si el de esta República opinaba de igual manera, se lo contestó con fecha 5 del mes de Abril, proponiendo que, para la mejor inteligencia de dichos artículos y á fin de evitar los inconvenientes que se señalaban, sin apartarse de los principios de justicia se hiciesen por una y otra parte las declaraciones siguientes: "1.<sup>a</sup> Que el beneficio de que se habla en la referida estipulación internacional relativamente al ejercicio de las profesiones, se entiende concedido en favor de los salvadoreños en Nicaragua y de los nicaragienses en el Salvador; y 2.<sup>a</sup> Que los casos relativos á los propios súbditos que quisiesen hacer valer sus títulos profesionales obtenidos en la otra República para solicitar el *pase* que les autorice á ejercer sus profesiones, se resolverán conforme á las leyes de cada uno de los dos países respectivamente, con entera prescindencia del tratado."

Posteriormente nada ha vuelto á comunicar el Gobierno de Nicaragua sobre el particular, y de nuestra parte se seguirá dando estricto cumplimiento al tratado, interpretando sus disposiciones conforme al espíritu de fraternidad centro-americana que las ha dictado y á los principios generales del Derecho Internacional.

Con fecha 2 de Diciembre el mismo Gobierno de Nicaragua atendiendo á algunas dificultades que se han presentado á comerciantes nicaragienses en el Salvador, por la falta de autenticidad de los documentos con que deben comprobar la procedencia de sus mercaderías, y deseando propereccionar mayores facilidades al comercio entre ambas repúblicas, propuso que se autorice por ambas partes á las autoridades de los puertos respectivos para autenticar los documentos expresados, y que llenada esa formalidad se reconozca su validez por las autoridades de la otra República. El Gobierno del Salvador, estimando de mútua conveniencia y utilidad la disposición indicada, manifestó inmediatamente su aceptación, para mientras se nombran cónsules de una y otra parte en los puertos respectivos, con lo cual se facilitarán y regularizarán las operaciones del comercio.

Algunas otras comunicaciones se han cruzado con el Gobierno de Nicaragua, con motivo de un proyecto de revolución que éste manifestó haber descubierto, antes que estallara, á mediados de Setiembre del año próximo pasado, limitándose por su parte el Gobierno del Salvador á felicitar á aquel por haber podido prevenir á tiempo ese atentado contra el orden, sin efusión de sangre y á dictar algunas medidas para la propia seguridad, aprovechando los datos que se le trasmitieron en lo que podían afectarle.

COSTA-RICA.

Establecida la mejor inteligencia y ar-

monía con el Gobierno de aquella sección centro-americana, desde el advenimiento del señor General don Próspero Fernandez al mando supremo del país, el Gobierno del Salvador encontraba chocante y lamentable la falta de un Tratado entre ambas Repúblicas, que ligase estrechamente sus comunes intereses y pusiera en concierto sus fraternales relaciones, con las que se cultivan con los demás Gobiernos centro-americanos. Para satisfacer esta noble aspiración, el señor Presidente, aprovechando la circunstancia de hallarse el infrascrito acreditado ante el Gabinete de San José, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, desde principios del año anterior, me confirió el honoroso encargo de entablar oficialmente las gestiones iniciadas ya en privado, á fin de concluir una estipulación internacional que llenase aquellas patrióticas exigencias.

Mis trabajos fueron coronados del mejor éxito, debido sin duda en gran parte á la favorable disposición que animaba al Gabinete de Costa Rica; y el día 8 de Noviembre del año próximo pasado firmé con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, especialmente autorizado para el efecto, un Tratado General de paz, amistad, comercio y Extradición, informado en las mas avanzadas ideas, sobre esta clase de estipulaciones, y sin perder nunca de vista el principal objetivo que se tuvo presente al celebrarlo.

Someto ese documento á vuestra consideración especial, para que si lo teneis á bien se le conceda la ratificación constitucional.

#### AMÉRICA LATINA.

##### ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fecha 7 de Febrero del año próximo pasado, el señor General don Francisco Loeza, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de México en Centro-América, comunicó á la Secretaría de mi cargo, que con motivo de algunas disposiciones consignadas en la nueva constitución de esta República, que á su juicio pugnan con los principios del Derecho internacional, su Gobierno se reservaba todos sus derechos, pues consideraba evidente el principio de que la Constitución particular de un país no debe contener prescripciones que contraríen las reglas universalmente observadas, pretendiendo obligar á naciones independientes que no pueden ni deben sujetarse á la Legislación privada de los demás. En su contestación el Gobierno del Salvador manifestó que consideraba muy natural la reserva que hacía de sus derechos el de los Estados Unidos mexicanos, bajo el supuesto de que en las nuevas instituciones del Salvador se contraríasen los principios universalmente observados, lo cual á su juicio no existía. Al propio tiempo se renovó de nuestra parte el respeto que tales principios merecen al Gabinete salvadoreño y el propósito de que este se halla de cumplir invariablemente sus estipulaciones internacionales.

Aunque sobre esta materia he hecho ya extensas consideraciones en mi Me-

moría anterior, al ocuparme de la reclamación colectiva que dirigió el Cuerpo Diplomático á fines del año ante próximo pasado, agregaré hoy en apoyo de los principios de nuestra Ley Constitutiva y de las ideas y argumentos con que el Gobierno las ha sostenido, que idénticas doctrinas ha sustentado, particularmente en materia de reclamaciones de extranjeros, por daños ocasionados en las facciones, la política tradicional del Gobierno de los Estados Unidos mexicanos. Para no ser difuso, me limitaré á citar por ahora, la opinión razonada de los señores don Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores y don Manuel de la Peña y Peña, Ministro de lo Interior del Gobierno mexicano, con motivo de las diversas reclamaciones del Gobierno francés el año de 1837, opinión que el mismo señor de la Peña y Peña, desarrolló ampliamente, con el apoyo de las principales autoridades en la ciencia del Derecho y con la práctica de las naciones, en su importante obra "Lecciones de Práctica forense mexicana," y en su Tratado sobre el Fuero de extranjeros. Citaré también por ser bastante reciente y sobre todo muy magistral la luminosa comunicación que el Excelentísimo señor don José María Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores de México, dirigió el 13 de Noviembre de 1873 á su Excelencia John W. Foster, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, con motivo de la reclamación del señor James N. Langstroth.

Estos antecedentes, y sobre todo la evidente justicia en que se hallan apoyados, hacen creer fundadamente al Gobierno del Salvador que en un caso dado, lejos de presentarse alguna dificultad en la aplicación de los principios de nuestra constitución política de parte de la nación mexicana, encontraríamos en ella, que tantas veces ha sido víctima de su desconocimiento por otras naciones, uno de los mas robustos apoyos, no obstante la reserva que el honorable señor Ministro Loeza ha hecho de los derechos de su nación, considerando tales instituciones, como contrarias á los principios del Derecho internacional.

Con fecha 9 de Agosto, el señor General Loeza, comunicó haberle sido admitida su dimisión del empleo de Representante Diplomático de los Estados Unidos mexicanos, dejando como Encargado de Negocios *ad interim* al señor Lic. don Federico Larrainzar, quien el día 10 de Diciembre último participó haber hecho entrega de la Legación al señor Lic. don Manuel Diaz Mimiagua, que ha sido investido con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El señor Mimiagua dirigió de Guatemala sus credenciales, y fué inmediatamente reconocido por el Supremo Gobierno.

De nuestra parte, el señor doctor don Francisco Anguiano nombrado por el Gobierno del Salvador Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el de los Estados Unidos mexicanos, fué reconocido oficialmente el día 26 de Marzo del año próximo pasado,

Entrando desde luego en el ejercicio de sus funciones diplomáticas.

## ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Habiéndose ratificado por ambas partes el tratado general de amistad y de comercio, lo mismo que la convención consular que se celebraron en Caracas con ocasión del Centenario del Libertador, la Secretaría de mi cargo remitió en la oportunidad debida, tales documentos para su canje al señor don Ascario Negretti, antiguo cónsul general en Venezuela, á quien se nombró últimamente Encargado de Negocios de la República. Esa formalidad se llenó el día 11 de Octubre y se espera recibir próximamente las referidas estipulaciones para publicarlas como leyes de la República.

Además se han dado instrucciones al expresado señor Negretti, para el arreglo de una convención sobre canje de publicaciones literarias que pronto debe quedar concluida.

Respecto del protocolo de la conferencia oficiosa celebrada como ofrenda al Libertador Bolívar, para uniformar los principios del derecho internacional latino-americano, en la cual intervino la Representación del Salvador, os presento las comunicaciones que se han cruzado entre la Secretaría de mi cargo y la de los Estados Unidos de Venezuela, con motivo de la desfavorable acogida que dicho documento obtuvo de parte del Gobierno de Chile.

## PERÚ.

Constantemente han seguido recibíndose durante el año próximo pasado de la Legación del Salvador en aquella República, noticias detalladas acerca del curso de los acontecimientos que han tenido lugar, con motivo de la guerra del Pacífico.

Sostenido al principio el Gobierno del señor General Iglesias, por las armas chilenas, y siendo de esperarse que al quedar aprobado el Tratado de paz deberían éstas desocupar el territorio del Perú, se temió por algún tiempo que no podría consolidarse la autoridad establecida en situación tan anormal, sobre todo hallándose el señor General Cáceres que ocupaba con sus fuerzas algunas poblaciones del centro del país, resuelto á continuar la guerra contra Chile y los que consideraba sus aliados. El congreso convocado por el Gobierno, se instaló el primero de Marzo, en la ciudad de Lima, siendo uno de sus primeros actos, elegir de nuevo al señor General Iglesias Jefe Supremo de la República, con el título de Presidente Provisorio, y aprobar en absoluto el tratado de paz, á pesar de la protesta anticipada de los Gobiernos de Francia, Inglaterra, España, Holanda y Bélgica contra las estipulaciones de los artículos 4, 6, 8 y 10 del citado documento.

Posteriormente, las fuerzas de Chile desocuparon el territorio y el General Cáceres abanzó sobre Lima, donde fué completamente derrotado, afirmándose más con este triunfo el Gobierno del señor General Iglesias, que fué oportunamente reconocido por los de las demás

naciones inclusive el Salvador.

Ultimamente la Secretaría de Relaciones Exteriores del Perú, comunicó á la de esta República que el señor Doctor don Jorge de Tezanos Pinto, Ministro Plenipotenciario de este Gobierno, había tomado una participación activa en las discordias intestinas del Perú, alentando pública y privadamente al bando fratricida que acababa de sucumbir en Lima, y mostrándose siempre hostil al Gobierno establecido, y que en esa virtud no podría continuar manteniendo con él ninguna clase de relaciones oficiales, apesar de la amistosa disposición en que se hallaba respecto del Gobierno del Salvador, á quien por tales motivos pedía el retiro inmediato de aquel diplomático. Este Gobierno en vista de una resolución tan terminante, y no pudiendo desatender un informe que en nada afectaba la conducta oficial del Representante del Salvador, juzgó más prudente suprimir por ahora la Legación en el Perú, ya que su sostenimiento vendría á contrariar el propósito de seguir cultivando estrechamente las amistosas relaciones que existen con el Gobierno del Perú, único objeto que el de esta República había tenido en mira al establecerla.

## REPÚBLICAS DEL PLATA.

Por la memoria que acompaño de la Legación y consulado general del Salvador ante los Gobiernos del Uruguay, Paraguay y República Argentina, vendreis en conocimiento del estado satisfactorio en que se han mantenido las relaciones del Salvador con las Repúblicas del Plata.

El señor Doctor don José Agustín de Escudero, Cónsul General y Encargado de negocios de esta República, tuvo que ausentarse á mediados del año próximo pasado de su residencia oficial y considerando innecesario por ahora seguir manteniendo la Legación que ha estado á su cargo, el Gobierno dispuso suprimirla, expidiendo al efecto el acuerdo respectivo.

Ultimamente la secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno del Uruguay comunicó á la de esta República la creación de una sección para canges extranjeros en la Biblioteca Nacional, proponiendo al mismo tiempo se celebrase entre ambas naciones una convención sobre canje de publicaciones literarias, científicas y artísticas. De nuestra parte se ha aceptado inmediatamente esa excitativa y el proyecto que se propone, esperando que pronto se elevará este, á la categoría de un pacto internacional.

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

A principios del año próximo pasado, el Ministro del Salvador, en los Estados Unidos de América puso en conocimiento de este Gobierno un proyecto de ley que el Senado de la Unión americana pasó á la comisión de Relaciones Exteriores para que se autorizase al señor Presidente de los Estados Unidos de América á invitar á los de las Repúblicas de la América Latina y del Brasil, á fin de que faculten á sus representantes para reunirse en un congreso en Washington, con el objeto de considerar y

discutir, el mejor y mas práctico medio de establecer sobre sólidas bases relaciones permanentes de paz y de comercio, y de adoptar las medidas mas convenientes á efecto de construir un ferrocarril que una directamente á estas naciones con los Estados Unidos de América.

De nuestra parte se acogió con el mayor interés ese importante proyecto, que bajo una nueva forma venia á sustituir el del congreso de la paz frustrado anteriormente, y del cual esperaban con justicia estas naciones una era de estabilidad y de progreso, mediante el triunfo de los principios civilizadores del siglo que tienden á estrechar los lazos de los pueblos por los vínculos de la fraternidad y de la justicia universal.

La comisión de Relaciones Exteriores sustituyó al proyecto referido otro, extensamente razonado, para que se nombra comisiones que visiten estos países estudiando su topografía, poblaciones y recursos y sobre todo los sentimientos que dominan respecto de comunicaciones ferrocarrileras con los Estados Unidos, á fin de emprender la construcción de una via ferrea continental, protegida, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, por la buena fé y garantías de todos los Gobiernos interesados en ella. Este nuevo proyecto obtuvo la aprobación respectiva y el caracter de una ley, siéndome grato informaros que la comisión nombrada en consecuencia, se halla ya en los Estados Unidos mexicanos, ocupándose de su importante cometido.

Con fecha 18 de Enero del año próximo pasado, el Ministro residente de los Estados Unidos de América, comunicó á la Secretaría de mi cargo, la circular del Gobierno americano de 1º de Octubre anterior, en que se invita al de esta República, para que se haga representar por uno ó mas delegados que deberían reunirse con los de otras naciones el día 1º de Octubre del mismo año, con el fin de discutir y fijar si fuere posible un meridiano de longitud universal. El Gobierno del Salvador aceptó inmediatamente la invitación, designando como delegado especial al señor Doctor don Antonio Batres Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella nación, el cual con fecha 19 de Octubre último dió cuenta del resultado de las sesiones celebradas por la conferencia, la cual aceptó como meridiano inicial el de Greenwich, por el voto de todos los delegados, sin mas excepción que la del Representante de Santo Domingo que opinaba por un meridiano neutro, y los delegados de Francia, que se abstuvieron de votar.

Acompaño entre mis comprobantes el informe original del Representante del Salvador, lo mismo que las actas del congreso referido, sometiendo la resolución adoptada, por la parte que á este Gobierno concierne á vuestro conocimiento y aceptación.

De la misma manera se recibió una invitación del Gobierno americano para concurrir á la Exposición Centenaria de industrias y algodones, que debe haberse abierto en Nueva Orleans el día 1º de Oc-

tubre último, y aunque el Gobierno acogió con entusiasmo el pensamiento de ese concurso, y ha hecho algunos esfuerzos para que la República figurara en él dignamente, el corto tiempo de que podía disponer para arreglar una buena colección de nuestros productos y artefactos, y la circunstancia de estarse preparando para otra Exposición internacional, que debe verificarse próximamente en Amberes, han impedido llevar á cabo los propósitos del Gobierno, siempre dispuesto á hacer cuanto está de su parte para que sean conocidas en el exterior las variadas riquezas de nuestro territorio, y las producciones de nuestra naciente industria.

Posteriormente la Legación americana en el Salvador transmitió las circulares dirigidas por las Secretarías de Estado y de la Oficina de correos de su nación, relativas al participio que esta última estaba dispuesta á tomar en la Exposición Centenaria de Nueva Orleans, invitando con idéntico objeto á los administradores de los demás países para contribuir con algunos artículos é ilustraciones del servicio postal respectivos. El Gobierno aceptó la invitación, excitando á la Dirección de Correos de esta República, á fin de que, si fuere posible, se halla representada en la referida Exposición, de la manera y con los objetos que en las circulares se indica; y con fecha 10 de Diciembre último, se remitió al Director general de Correos de los Estados Unidos de América, la colección arreglada al efecto.

Finalmente, á mediados del mes Diciembre, la misma Legación de los Estados Unidos de América transmitió una circular de la asociación de los cultivadores de algodón nacional de América, en que se invita á mandar delegados de todas las naciones para una convención universal que se reunirá en Nueva Orleans el día diez de Febrero próximo; y secundando este pensamiento que indudablemente contribuirá á la mejora y perfección de la industria algodonera, para lo cual se prestan admirablemente nuestros terrenos, el Gobierno designó como delegado de la República, al señor don Emiliano Martínez, que desempeña el consulado en Nueva Orleans.

Terminaré lo relativo á la Gran República del Norte, informando, que el digno jefe del Salvador tuvo oportunidad de iniciar, á su paso por los Estados Unidos, en el viaje que por motivos de salud hizo últimamente, las bases de un tratado de reciprocidad y de comercio, respecto de lo cual se han dado instrucciones al Ministro del Salvador en Washington. Las negociaciones relativas á este importante asunto, se continúan por el indicado señor Ministro, con un celo y actividad dignos de todo elogio, y es probable que pronto se llegue á un resultado satisfactorio y benéfico para ambas partes.

EUROPA.

Como motivo de la reclamación colectiva hecha á principios del año anterior por los Representantes extranjeros acreditados en esta República, acerca de algunos principios consignados en la nueva

constitución del país, se dieron instrucciones á la Legación del Salvador en Francia, España, Inglaterra y Alemania, para comunicar lo ocurrido á los respectivos Gobiernos, haciéndoles notar la armonía de nuestras instituciones fundamentales con los principios del Derecho internacional y el propósito que hay de nuestra parte de observar estrictamente sus reglas y las estipulaciones de los Tratados que con ellas nos unen. Las respuestas que obtuvo la Legación del Salvador fueron satisfactorias quedando así terminado aquel incidente diplomático.

ESPAÑA.

Nuestras relaciones con la madre patria, han sido durante el año próximo pasado mucho más amistosas y cordiales que en el tiempo anterior. El señor Presidente de la República, en el viaje que acaba de efectuar á Europa, tuvo ocasión de visitar la corte de Madrid, donde fué objeto de las mas esmeradas demostraciones de consideración y simpatía; y de nuestra parte se ha procurado corresponder á ellas, haciendo ostensibles los sentimientos de la gratitud nacional y el anhelo con que el Gobierno del Salvador desea estrechar lo más íntimamente que sea posible, las relaciones é intereses que nos unen á la nación Española.

Aunque al principio del año anterior ocurrió un incidente desagradable con la Legación de España, que entonces se hallaba á cargo del señor don Manuel Llorente Vasquez, no por esto se llegó á interrumpir ni por un momento la amistosa disposición del Gobierno del Salvador; y la Cancillería Española que fué informada oportunamente de lo ocurrido por el señor Presidente de la República, tuvo la deferencia y galantería de dar por terminada de una manera satisfactoria ese incidente, aun sin tomarlo en consideración.

Retirado de la Legación Española el señor Llorente Vasquez, el Gobierno del Salvador ha tenido la satisfacción de verle reemplazado por el Excelentísimo señor Coronel don Melchor Ordoñez y Ortega, caballero tan distinguido por sus prendas y méritos personales, como apreciable por la cultura de sus maneras. El honorable señor Ordoñez animado de un espíritu de la mas amistosa deferencia, y con la franqueza y cordialidad que le son características, ha sabido interpretar perfectamente la nobleza de las ideas y la hidalguía de los sentimientos de la nación Española, captándose el mas sincero aprecio y las simpatías del Gobierno del Salvador.

La convención literaria, científica y artística, que había iniciado ante el Gabinete de Madrid, el señor doctor don José María Torres Caicedo, Ministro de esta República en España, fué definitivamente concluida y firmada el día 23 de Junio último, y habiéndose dado instrucciones al mismo señor Caicedo, para el arreglo de un Tratado de Extradición, que había propuesto el Gobierno Español, se procedió igualmente á su celebración. Someto ambas estipulaciones á vuestra superior ratificación.

Últimamente la Legación de España

ha propuesto las bases de una convención consular y un Tratado de comercio, de cuyo estudio se ocupa con el debido interés la Secretaría de mi cargo.

La antigua reclamación del señor don Pedro Albergue, se halla en vía de resolverse definitivamente. El Jefe de la República obsequiando la excitativa conciliadora del Representante de España, aceptó el medio del arbitramento para dar una solución amistosa á dicha reclamación y arregladas las bases del arbitramento y designado los árbitros de ambas partes, se les han pasado ya los documentos que deben tener á la vista para pronunciar el laudo respectivo.

Entre los comprobantes encontrareis con la debida separación, todos los documentos referentes á este asunto.

FRANCIA.

Habiéndose ratificado por la Legislatura anterior los proyectos de convención elaborados por la Conferencia internacional celebrada en París, para la protección de la propiedad industrial, lo mismo que el protocolo de clausura, se remitieron oportunamente los instrumentos respectivos á la Legación del Salvador en Francia, para que procediese al cange, cuya formalidad quedó llenada con el depósito de las ratificaciones y protocolos hecho en el Ministerio de Relaciones Exteriores, según las actas respectivas que se han recibido en la Secretaría de mi cargo. Perfeccionada así esta estipulación internacional, y constituida definitivamente la Unión, cesaron las funciones de intermediario que había ejercido el Gobierno de la República Francesa, transfiriéndose al órgano central de la Unión, es decir, á la oficina internacional organizada en Berna, según lo comunicó el Gobierno Francés á la Secretaría de mi cargo, por medio de su Legación en Centro América.

De nuestra parte se publicó inmediatamente la referida convención internacional, como una ley de la República, y falta únicamente que se organice la oficina especial de la propiedad industrial, á que cada una de las Naciones signatarias está obligada, para la cual excito eficazmente vuestra atención.

Respecto de la convención para proteger los cables submarinos, se autorizó á la misma Legación de la República en Francia para firmar definitivamente ese acto internacional, cuyo proyecto había obtenido ya la aprobación de las Cámaras Legislativas del Salvador; y aunque por un momento el señor Ministro Caicedo se excusó de suscribir aquella convención, mientras no recibiese nuevas instrucciones, á causa de haberse insertado en el texto definitivo un artículo relativo al caso de guerra, que se había reservado antes para ser discutido diplomáticamente por los gobiernos interesados, habiéndosele expuesto varias consideraciones de peso por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, y hasta invocado en lo particular los sentimientos constantes de deferente simpatía que siempre ha manifestado el Salvador por la Francia, tuvo aquel funcionario que modificar su parecer, firmando definitivamente la convención internacional, cuyas altera-

ciones  
cias m  
La  
rado  
para  
canje.  
Los  
eléctri  
de Oc  
en Pa  
rior.  
midad  
nen p  
medio  
se ha  
ciencia  
nifest  
nes f  
terna  
Gobier  
públic  
ment  
que,  
demá  
vame  
mule  
ridas  
Ac  
ment  
do a  
form  
dor p  
con  
conf  
  
La  
gac  
esta  
amis  
cons  
sado  
Rela  
pres  
en e  
á es  
del  
de l  
cias  
Rep  
señ  
num  
de e  
une  
poli  
side  
agre  
refe  
mu  
trat  
otra  
te á  
Lat  
F  
sido  
no  
cial  
pro  
de  
E  
vicio  
ca,  
bre  
ción  
com  
disp  
añ  
cial

ciones solo pueden afectar á las potencias marítimas.

La Secretaría de mi cargo ha preparado ya el instrumento de ratificación para que se proceda oportunamente á su canje.

Los trabajos relativos á las unidades eléctricas, suspendidos desde en el mes de Octubre de 1882 fueron continuados en París en Abril y Mayo del año anterior. La conferencia adoptó por unanimidad una serie de resoluciones que tienen por objeto fijar con precisión diversas medidas eléctricas cuya determinación se ha considerado de alto interés para la ciencia y la industria; y habiéndose manifestado el deseo de que tales resoluciones fuesen consagradas por un acto internacional, para lo cual fué invitado el Gobierno del Salvador por el de la República Francesa, se autorizó ampliamente al señor Torres Caicedo á fin de que, de acuerdo con los delegados de las demás naciones, pueda suscribir definitivamente el acto internacional que se formule, aceptando las resoluciones referidas.

Acompañó entre los anexos los documentos relativos á este objeto, incluyendo además el luminoso é instructivo informe que el delegado técnico del Salvador pasó á la Legación de la República, con motivo de las nuevas sesiones de la conferencia.

#### BÉLGICA.

Las negociaciones iniciadas por la Legación del Salvador con el Gobierno de esta Nación, para celebrar un tratado de amistad y de comercio, han adelantado considerablemente en el año próximo pasado. Examinando por el Ministerio de Relaciones Exteriores el proyecto que le presentó la Legación del Salvador, desde en el mes de Marzo de 1883, se pidieron á éste explicaciones sobre la disposición del artículo V que excluye de la cláusula de la Nación más favorecida, las franquicias y privilegios acordados á las demás Repúblicas de la América-Central. El señor Ministro Caicedo hizo presentes los numerosos y estrechos vínculos que desde el principio de su vida independiente, unen á estas repúblicas en sus intereses políticos y comerciales, al grado de considerarse entre sí como una sola nación; agregando que la excepción del artículo referido, se encontraba consignada con mucha mayor extensión, en diversos tratados celebrados por el Salvador con otras naciones, comprendiendo igualmente á las demás repúblicas de la América Latina, y aun á la nación Española.

Probable es que tal explicación haya sido aceptada por Gobierno Belga, y que no ocurriendo otra observación sustancial que hacer al proyecto presentado, pronto puede elevarse este á la categoría de una estipulación formal.

En el mes de Mayo último, el señor vice-cónsul de Bélgica en esta República, invitó al Supremo Gobierno, en nombre del Comité Ejecutivo de la exposición internacional de Amberes, para que concurriese á ese certamen industrial, dispuesto para igual época del corriente año. La importancia marítima y comercial del puerto citado, determinaron al

Gobierno á aceptar esta invitación, y se han dictado todas las medidas necesarias para que la colección de productos y artefactos que debe remitirse, sea lo mas variada y completa que fuere posible. El señor don Max Crisar, cónsul del Salvador en Amberes, ha sido designado por el Gobierno para representarle en aquel concurso.

#### INGLATERRA.

Con fecha 7 de Julio último Mr. James Plaister Harris Gastrell, dirigió al Supremo Gobierno la carta credencial de su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, en que se le acredita como Ministro residente, habiéndosele reconocido oficialmente en este carácter el día 23 del mismo mes.

A principios del año anterior la Legación del Salvador en Inglaterra, transmitió una invitación que el Presidente de la Internacional Health Exhibition dirigió por su medio á este Gobierno para que concurriese á la Exhibición de salubridad que debería verificarse en Londres durante el mes de Mayo próximo pasado. Asimismo por conducto de la Legación Británica se invitó oficialmente al Supremo Gobierno para hacerse representar en dicho concurso, solicitando además se enviase una colección de las publicaciones del país para la Biblioteca de la Exhibición.

Aunque la premura del tiempo no permitía á esta República prepararse debidamente para concurrir á aquel certamen, el Gobierno, juzgando que podrían acordarse en él algunas resoluciones de interés universal, dispuso comisionar al señor Ministro don José María Torres Caicedo, para que, como delegado del Salvador, tomase en la Exhibición mencionada la participación que creyere conveniente. Al mismo tiempo se arregló una colección de las publicaciones del país, para remitirla á la Biblioteca de la Exhibición.

Se ha recibido además, por intermedio de la Legación Británica, otra invitación para la Exposición internacional de Música é instrumentos musicales que se dispone en Londres para el corriente año. El Gobierno significó oportunamente las debidas gracias, por la participación que se le daba en este importante concurso, manifestando el pesar con que se privaba de hacerse representar en él, á causa de no haber instrumentos nacionales de música, dignos de poder exhibirse en un torneo de aquella importancia.

#### ITALIA.

En el mes de Setiembre próximo pasado se recibieron en la Secretaría de mi cargo, las letras de retiro expedidas al caballero Enrique de Gubernatis que estaba acreditado como Ministro Residente de Italia, y se habia ausentado de Centro América por motivos de salud. El señor don Angelo Muttini ha continuado encargado de la Real Legación, lo mismo que del Consulado General que aquel desempeñaba, mientras se designa un nuevo titular.

Con fecha 16 de Febrero transmitió dicho señor Muttini, la queja que oficialmente le habia dirigido el súbdito ita-

liano don Francisco Carcheri, asegurando haber sido desconocido en el empleo de Factor de la compañía de consignación y agencia de La Libertad por orden del señor Ministro de Hacienda, quien dió á reconocer á otra persona al administrador de la aduana de dicho puerto; y después de calificar de incompetente é inmotivada dicha orden, de exponer los perjuicios que ella causaba al interesado en su honra é intereses y de asegurar el pleno derecho que el señor Carcheri tenía á la protección y apoyo de la Real Legación, indicó la necesidad en que se veía de dirigirse á esta Secretaría rogando se le informase en qué autoridad se habia fundado el señor Ministro de Hacienda para desconocer al señor Carcheri como factor de la casa mencionada, pidiendo sobre el particular los informes conducentes, para lo cual invocaba los principios de justicia y de equidad que caracterizan al Gobierno del Salvador.

Para poder contestar á esta reclamación, el Ministerio de mi cargo se dirigió inmediatamente á la Secretaría de Hacienda, la cual informó que la única intervención que habia tomado en ese asunto, era dando á reconocer oficialmente á los empleados de la Aduana, la firma del nuevo Factor, nombrado por el Director de la casa, como era de práctica establecida para asegurar mejor los intereses fiscales. Así se comunicó á la Legación de Italia, agregando que igual explicación habria obtenido, si se hubiese servido pedir sus informes antes de acoger la queja del señor Carcheri, con lo cual habria evitado á este Gobierno la pena de que, por el simple dicho del interesado, se calificase ligeremente de incompetente é injusta una providencia del Ministerio de Hacienda, y que se le interrogase en qué autoridad ha podido fundarse para desconocer al quejoso en su empleo.

Signieron á esta explicación algunas rectificaciones de parte de la Legación de Italia, que el Gobierno contestó con la mayor atención y dignidad, terminando con ellas este ligero incidente diplomático que nunca tuvo razón de ser.

Finalmente, con fecha 10 de Junio último, la misma Legación de Italia, cumpliendo instrucciones de su Gobierno, sometió á la consideración de éste las resoluciones adoptadas por la conferencia internacional de Milán sobre juicios extrajeros para que en el caso de estar de acuerdo con ellas, las sometiese á una conferencia de Delegados oficiales, y en caso contrario, poder apreciar las objeciones que se les hicieren.

Para proceder con mayor acierto en una materia de suyo tan importante, el Ejecutivo consultó el parecer de la Corte de Casación, y siendo ésto favorable á las resoluciones mencionadas, el Gobierno manifestó igualmente su aceptación.

#### SUIZA.

Tengo la honra de informaros que el día 30 de Octubre último, se verificó en Berna el canje de los Tratados concluidos entre esta República y la Confederación Suiza, en la misma fecha del



año anterior, esperando recibir próximamente dichos documentos para publicarlos como leyes del país.

El Excelentísimo señor Presidente de la Confederación comunicó á principios del año anterior el proceso verbal de la Conferencia literaria internacional reunida en Berna en el mes de Setiembre del año anterior, acompañando igualmente el proyecto de Convención que ella desearía se adoptase para proteger de una manera eficaz los derechos de los autores de obras literarias, y proponiendo la reunión de una nueva Conferencia diplomática que se encargase de su examen.

El Gobierno del Salvador que desde en 1876 se hizo representar oficialmente por medio de su Ministro Plenipotenciario el señor doctor don José María Torres Caicedo, para el arreglo de una Convención literaria internacional, á excitativa de la República Francesa, dió desde luego la mejor acogida á los trabajos de la Conferencia celebrada en Berna, y al pensamiento civilizador de consagrarlos por medio de una nueva Conferencia diplomática, ofreciendo renovar sus instrucciones al Plenipotenciario de esta República, tan luego como se fijase la época en que debía tener lugar la reunión.

Posteriormente el Consejo Federal Suizo, participó la general aceptación que habían manifestado los demás Gobiernos acerca de este pensamiento, encontrándose todos de acuerdo en la idea fundamental del proyecto, según la cual todos los Estados civilizados deben extender á las creaciones literarias y artísticas que se publiquen fuera de su territorio, la misma protección que acuerden á las producciones nacionales. Comunicó además su resolución de que la conferencia en perspectiva tuviese un carácter preliminar, limitándose á determinar los principios generales que tengan mas probabilidad de realizarse en las circunstancias actuales y reservándose someter los resultados que de esta manera se obtengan á los diversos Gobiernos, para determinar entonces los medios de constituir la Unión general proyectada.

El Gobierno aceptó en todas sus partes el pensamiento del Consejo Federal, y aunque sin tiempo ya para dar sus instrucciones al señor Ministro Caicedo fin de que á concurrese á la Conferencia que se convocó para el 8 de Setiembre del año pasado, posteriormente ha renovado á aquel funcionario los respectivos plenos poderes para que pueda suscribir definitivamente el acto internacional, que en consecuencia de las deliberaciones precedentes se celebre, demostrando de este modo el respeto que le merece el sagrado derecho de la propiedad intelectual, sancionado en nuestra Constitución política, y en la Convención concluida últimamente con el Gobierno de España.

Varias otras comunicaciones se han recibido del Consejo Federal Suizo, relativas principalmente á la organización provisoria de la Oficina internacional de la propiedad industrial, y á la ejecución de la convención celebrada para protegerla. El Supremo Gobierno, mientras

se organiza en esta República la administración de ese ramo, de acuerdo con lo estipulado, ha dispuesto que la Secretaría de mi cargo siga entendiéndose con la oficina internacional.

Finalmente el Comité internacional de la Cruz Roja comunicó directamente y por medio de la Legación del Salvador en Suiza, que la conferencia general de Representantes de esta obra filantrópica debía reunirse en Ginebra el día 1º de Setiembre próximo pasado, con el objeto de estudiar los medios de aprovechar útilmente el servicio sanitario de los ejércitos, expresando el deseo de que el Salvador se hiciese representar en la conferencia y acompañando el programa provisoria de sus trabajos. Acojiendo favorablemente esta excitativa, cuyo benéfico objeto tiene todas las simpatías del Gobierno, atestiguadas ya en la convención de 22 de Agosto de 1864, se designó al señor don Carlos Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la Confederación Helvética, para que como Delegado especial asistiese á las sesiones de la conferencia referida y tomase parte en nombre del Gobierno en sus deliberaciones y discusiones. El señor Presidente del Consejo Federal Suizo comunicó la adhesión del principado de Bulgaria á la convención de 1864 relativa á este mismo objeto.

#### CÓNSULES.

Para atender debidamente el buen servicio de los intereses comerciales de la República en el exterior, el Supremo Gobierno ha hecho durante el año pasado algunas variaciones en el cuerpo consular, creando nuevas plazas en los puertos que se ha considerado de importancia.

En general los señores Cónsules del Salvador han desempeñado sus funciones á satisfacción del Gobierno, observando estrictamente la disciplina que traza el reglamento, y enviando frecuentes revistas sobre los objetos de su cometido. Las principales variaciones que han ocurrido en el año son las siguientes.

El 27 de Febrero último se extendió el *exequatur* de estilo á la Patente expedida á don Antonio B. Agacio, como Vice-Cónsul de Inglaterra en Santa Ana. El 21 de Abril se dictó igual providencia respecto de don Encarnación Mejía, como Cónsul del Perú en San Salvador.

El 26 de Abril fué reconocido el Dr. don Agustín G. Carrillo, como Cónsul de Venezuela en esta ciudad. El 18 de Junio se extendió *exequatur* en favor del señor don Samuel Ascoli, como Cónsul General de Suecia y Noruega en Centro-América.

El 8 de Agosto anterior, se autorizó á don Antonio Courtade, para ejercer sus funciones como Agente Consular de Francia en la Unión. El 25 de Noviembre último se extendió el *exequatur* á la patente expedida á don J. Mauricio Duke, como Cónsul de los Estados Unidos de Norte América en el Salvador.

De la misma manera por parte de

esta República se han nombrado los cónsules siguientes:

El 22 de Febrero se nombró á don Marcial Letona, Cónsul en el Cusco (República del Perú); el día tres de Marzo, á don Miguel E. Seminario, Cónsul en Hamburgo. El 13 del mismo mes se nombró á don Angel Liberti Cónsul del Salvador en Génova. El 7 de Abril al señor don Arturo Brin, como Vice-Cónsul en Montevideo. Con el mismo carácter se designó á don Samuel Boyd, Vice Cónsul del Salvador en Panamá.

Habiendo quedado vacante el consulado del Salvador en Caracas, fué nombrado para desempeñarle el señor don Luis Elizondo el día 6 de Junio. El 30 del siguiente mes se admitió la renuncia presentada por el señor Gerd Jansen del Vice Consulado en Hamburgo. El 29 del mismo mes se nombró á los señores don Eduardo Thomas y don Benjamín Haas, Cónsules en Gante y Berna, respectivamente. Con igual título fué nombrado Cónsul en Glasgow Mr. Jhon Adonaid el día 29 de Agosto. El 8 de Octubre se creó un Vice Consulado en Madrid á cargo de don Melchor de la Vega. En igual fecha del siguiente mes se nombró Cónsul en Bruselas á don Emilio Eloy; al siguiente día se canceló la patente consular expedida á don Giuseppe Tombasij del Poggio que estaba acreditado en Roma. El 24 de Noviembre se nombró cónsules en Málaga y Vigo (España) á los señores don Francisco Torres de Navarro y don Jacobo Conde y Dominguez. Por renuncia de H. N. Koeppius se nombró el 19 del pasado Cónsul en Rotterdam al señor don A. L. PETERS. El 7 del corriente mes se mandó cancelar la patente de cónsul en el Havre, expedida á don Federico Artog, designando en su lugar á don Alfredo Mignot; y finalmente el día 9 de este mismo mes, por fallecimiento del señor don Salustio Carballo, que desempeñaba el consulado del Salvador en Valparaíso, se nombró para la misma plaza al señor don Luis A. Noguera O.

Acompañó al fin de los comprobantes, los cuadros respectivos del personal de las Legaciones y Consulados, tanto de esta República como del exterior.

#### CONCLUSION.

Terminaré señores Representantes, recomendando á vuestra consideración, de una manera especial, los importantes servicios prestados por el señor Doctor don José María Torres Caicedo quien, con el carácter de Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario, ha seguido representando al Salvador ante los Gobiernos de Francia, España, Bélgica, Alemania é Inglaterra. Este distinguido funcionario, con un celo é inteligencia que le honran y enaltecen, atiende sin cesar á los intereses de la República, dándola á conocer en el exterior y vindicando sus derechos en la tribuna y en la prensa. Son igualmente dignos de la recomendación del Gobierno los señores Doctor don Antonio Bales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y don Carlos Gutiérrez que con igual investidura se halla acreditado

ante el Gobierno de la Confederación Suiza. Las gestiones de estos honorables Diplomáticos en el desempeño de sus respectivas misiones, son dignas del mejor elogio, y revelan perfectamente que ellos se hallan identificados con las ideas del Gobierno y con las tendencias progresistas de la administración.

Someto á la Representación Nacional la conducta del Gobierno en todos los actos que dejo relacionados y hago sinceros votos porque alcancen el mayor acierto en vuestras deliberaciones.

San Salvador, Enero 17 de 1885.  
Sesión del 17 de Enero.

*Salvador Gallegos.*

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo, relacionados en la Memoria de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, están en un todo arreglados á las prescripciones constitucionales y demás leyes vigentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo consignados en la Memoria de que se ha hecho referencia, y en consecuencia, emítanse los respectivos decretos de aprobación y ratificación de aquellos tratados que indica la referida Memoria.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, á los seis días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pase al Senado.

*Manuel Sol*, Vice-Presidente.  
*José D. Mayorga*, Secretario.  
*Rafael Palacios*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional, San Salvador, Febrero diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.  
*José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldivar*,  
El Ministro de Relaciones Exteriores;  
*Salvador Gallegos*.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 días. X

Domingo 22. | (1º de Cuaresma.) la Catedral de san Pedro en Antioquia, santa Margarita de Cortana y san Pascasio obispo.

Lunes 23. | (Vigilia) san Florencio obispo y san Lázaro monge.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Niebecker y Cia.  
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.  
De AHUACHAPAN por Santa Ana.  
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.  
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa, Chiquimula y México.

Para SANTA ANA.  
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cahabán y Gotera; también para Honduras.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.  
De LA-UNION.  
De LA-LIBERTAD.

Dirección General de Correos.

Teniendo esta Dirección aviso de que el vapor "Honduras" regresa de Champerico con un día de anticipación, se avisa al público que la correspondencia que debe conducir el mencionado vapor se despachará de esta capital el 22 del corriente en lugar del 23 como es costumbre.

Dirección General de Correos: San Salvador, Febrero 19 de 1885.

3-2 *O. Wátjen.*

Movimiento de Buques.

La Libertad, Febrero 20 de 1885.

Hoy á las 4 a. m., fondeó el crucero francés de tres palos, vapor combinado "Le Dayot", de 1,200 toneladas, 930 caballos de fuerza infima, seis cañones retrocarga y 153 individuos de dotación, procedente del Callao, con escalas en Puntarenas, Corinto y Amapala, al mando del comandante Henry Descamps. Saldrá para Acajutla y San José el domingo en la noche. Espero al agente consular francés.—*J. J. Cañas.*

La Libertad, Febrero 21 de 1885.

Hoy á las 7 a. m., fondeó el vapor alemán "Ibis", capitán Voss, regresando de Champerico y escalas, con los pasajeros Gustavo Muller y Gustavo Adolfo Gumbinner, de Acajutla. Recibirá carga, y zarpará hoy mismo para Europa, vía corinto y Valparaiso.—*Juan J. Cañas.*

Pedagogía.

La persona que solicite obtener la dirección de alguna escuela de niños ó niñas, que se presente á esta Gobernación á sufrir el examen que previene el re-

glamento de Instrucción Primaria: Sin este requisito, no se podrá dar ningún nombramiento.

San Salvador, Febrero 18 de 1885.

3-3 *Angel María Paredez.*

Segundo sorteo

de la lotería de la Parroquia de San Miguel, verificado el 25 de Diciembre de 1884.

Números.	Premios	Números.	Premios	Números.	Premios.
3	\$ 2	292	\$ 2	668	\$ 1
12	2	303	1	682	1
18	1	329	2	683	1
38	2	331	15	748	1
43	1	333	10	758	2
69	1	339	1	782	1
70	1	354	1	790	10
89	1	359	2	805	1
114	1	373	10	820	2
115	2	381	1	822	1
124	1	388	1	838	10
125	2	409	1	870	2
126	1	412	1	883	1
138	2	417	1	887	10
146	2	419	2	890	1
159	1	467	1	915	1
174	10	472	2	919	10
175	2	476	1	922	1
190	1	478	2	932	1
209	1	508	400	938	1
221	1	516	1	939	1
222	1	517	1	944	1
224	100	521	10	991	20
232	1	526	1	997	1
240	10	530	2	998	1
249	2	551	1		
254	1	571	1	APROXIMADOS.	
256	2	579	1		
267	25	614	10	507	25
271	1	653	1	509	25

San Miguel, Diciembre 25 de 1884.

Los premios se pagan en casa del Tesorero.

*Gregorio Avila V.*, Presidente—*Vicente González*, Interventor del Supremo Gobierno—*Silviano Irujo*, Interventor de la Curia—*A. Pohl*, Contador—*J. B. Paz*, Contador—*Antonio Díaz*, Tesorero—*E. R. Rosales*, Secretario. 3-2

El tercer sorteo tendrá lugar el domingo 5 de Abril de 1885.

Se emitirán 2,000 billetes y se distribuirán 41 premios de los valores siguientes:

1 premio.....	\$1,000
2 aproximados de 25 cada uno.....	50
1 premio.....	100
2 premios de 50 cada uno.....	100
1 premio.....	30
2 premios de 25.....	50
2 " " 20.....	40
2 " " 15.....	30
10 " " 10.....	100
20 " " 5.....	100

Suman 41 premios, cuyo valor es de \$1,600

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

*CORONADO OLANO*, juez primero de paz de la ciudad de Tomacatepeque, Certifico: que en la información seguida de oficio por este juzgado, sobre averiguar la acefalía de los bienes de la mortual de

Erculano Torres, y representación legal de la menor Cirila del mismo apellido, al folio tres se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado primero de paz de Tonacatepeque, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco." Apareciendo de las anteriores declaraciones, plenamente justificado, que Erculano Torres, de este vecindario, falleció *abintestado* hace como dos ó tres meses, dejando algunos bienes en esta jurisdicción y una hija menor sin representación legal; de conformidad con el artículo 768 y 772 Pr., nómbrasele curador interino al señor don Tranquilino Núñez Herrera, á la desamparada menor Cirila Torres: cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; bajo apercibimiento, de nombrarse definitivamente tutor y curador al señor Herrera, si ninguno se presentase, dentro del término señalado, con los comprobantes del caso. || Publíquese este auto en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para los fines consiguientes. || Coronado Olano. || Ante mí, Vicente González, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para remitirlo á la imprenta, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1  
Coronado Olano.—Vicente González, Srío.

JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cleofas Sigüense, procesado por atentado contra el policía de Tenancingo señor Vicente Carpio: en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del perentorio término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á esta autoridad y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || José E. Aguirre. || Evaristo Flamenco, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel del edicto original que obra á foja catorce de la causa respectiva; y para los efectos de ley expido la presente en Suchitoto, á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José E. Aguirre. 3 | 1  
Evaristo Flamenco, Srío.

A virtud de utilidad y necesidad demostradas, se venderán en pública subasta por este juzgado unos terrenos denominados El Solimán, pertenecientes á doña Paula Zaldivia de Dueñas. Dichas tierras están ubicadas en jurisdicción de Coatepeque, contienen cinco y un cuarto caballerías de extensión, están valuadas en seis mil pesos, y lindan al Norte, con tierras de don José Gallardo; al Poniente, con las haciendas El Resbaladero y El Potosí; al Este, con fundos de los señores Mojica y Nicolás Castro; y al Sur, con heredades del mismo Castro y terrenos que fueron egidales de Coatepeque. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de primera instancia de Santa Ana, Febrero diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Antonio Rodríguez,  
Daniel Jiménez, Srío.

3

A solicitud del síndico municipal de esta ciudad, se venderá en esta oficina un solar perteneciente á la Municipalidad, situado en el barrio del Angel, en la calle que del Puente nuevo conduce á la estación del ferro-carril, teniendo de frente ocho varas y veintisiete y media de fondo; y linda por el Oriente, con casa y solar de Bernardino Ríos; por el Norte, con casa de Cirina y Teodora Contreras, por el Sur con solar de José Angel Menocales, y por el Poniente, con solar de don Joaquín Mathó. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia de Sonsonate, Diciembre diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tiburcio Borilla. 3—3  
Rafael Carías, Srío.

EDUVIJIS CACERES, Juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte,

Hace saber: que á solicitud de la señora Lorenza López, autorizada convenientemente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad de sus menores hijos Eduardo y Clara Galicia, situado el primero en el paraje "El Castaño" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de don Rafael Montis, al Poniente, con terreno de Ildelfonso y Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Francisco Sanches; y al Sur, con terreno del señor Fernando Brito, con un liezo de cerco de paja; mas otro en el paraje Agua Santa, terreno de regadío, de diez y nueve tarcas, linda al Oriente, con terreno de Policarpo Castro; al Poniente, con terreno de Teodoro Galicia; al Norte, con terreno del señor Martín N.; y al Sur, con terreno del señor Manuel Quintanilla. El primero está valorado en sesenta pesos y el segundo en treinta pesos. El que quisiere deducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de paz de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eduvijos Cáceres. 3—3  
Juan Norberto Jiménez, Srío.

### Depósitos.

De orden de este juzgado y por ser de dueño desconocido se halla en seguro depósito un macho pardo, herrado con un fierro como el que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho, que ocurra en tiempo y con las formalidades de ley.

Dado en el juzgado segundo de paz de Cojutepeque, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1  
Nicolás Arias.

De orden de esta jefatura se encuentra depositado un buey hocco encerrado y blanco de la frente, barriga y patas, desigual del cabo izquierdo, herrado con el fierro que aparece figurado en el margen, recién venteado y tanto este como su dueño, son desconocidos. El que se crea con derecho, que ocurra á reclamarlo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente, Febrero 4 de 1885. 2—1  
Diego Orantes.

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada, de buen tamaño y como de cinco años de edad, por ser de dueño y fierro desconocidos, siendo este último como la figura que está en el margen; el que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes dentro del

término legal, que le será entregado.

Dado en el juzgado primero de paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Wenceslao Herrador. 2—1  
Braulio Magaña, Srío.

De orden de este juzgado se halla en seguro depósito, una vaca barroso blanco, herrada con los fierros que están figurados en el margen. El que se crea con derecho á este semoviente, ocurra á este juzgado.

Juzgado de paz de La Libertad, Enero diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—Salvador Jovel. 2—1  
Federico Mora, Srío.

De orden de este juzgado existe en seguro depósito desde el mes de Junio del año anterior, un buey bermejo, frontino, herrado con el fierro figurado en el margen, que se dice es de la propiedad del carretero Benito Valencia, vecino, según datos, de la ciudad de San Salvador; si éste ó cualquier otra persona se cree con derecho al semoviente aludido, que ocurra á recogerlo con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de Cojutepeque, á la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan J. de León. 1

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro depósito un buey barroso, de dueño desconocido, herrado con dos fierros de los cuales va figurado uno en el margen, fué encontrado en terrenos de don Emilio P. Cuellar, perjudicándolos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley con sus comprobantes.

Dado en el juzgado de paz de Antiguo Cuscatlán, á la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rodrigo Barrios Espinosa. 1

Hoy ha sido puesto en depósito, de orden de este juzgado, un novillo pequeño, bermejo descolorido, cola despuntada, ojos negros, broquel, hijares blancos y herrado con el único fierro que se figura al margen, cuyo novillo es de dueño y fierro desconocidos, y fué presentado por un vecino de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo con los comprobantes legales, que le será entregado, si lo verifica dentro del término legal. 2—2

Juzgado de paz de Huizúcar, á la una de la tarde del día diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
Cecilio López.—Basilio Recinos, Srío.

### AVISOS ESPECIALES.

#### Una buena gratificación.

Del pueblo de Talpa, se vino corriendo camino de Olocuilta, pasando por Santo Tomás, un caballo tordillo molado, ensillado con albarda, herrado con un fierro de la figura que va al margen. Suplico á las autoridades me den aviso de su paradero, cuando sepan de él, en el barrio de La Vega de esta ciudad; y á las personas particulares, ofrezco una buena gratificación, al que me de aviso seguro de él, ó me lo presente.

San Salvador, 20 de Febrero de 1885. 1—1  
Zeferino Arias.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Lunes 23 de Febrero de 1885.

NUM. 45

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabe: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que se ha sometido al conocimiento del Cuerpo Legislativo, el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Extradición, ajustado entre los Plenipotenciarios señores Doctores don Salvador Gallegos Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador, debidamente autorizado, y don José María Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica, y que es de utilidad reconocida á los intereses del país,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los treinta y seis artículos contenidos en el Tratado preindicado, fechado en San José de Costa Rica, el ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. En el Palacio Nacional de San Salvador, á los doce días del mes de Febrero de 1885.

Pase al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*Rafael U. Palacios*, Secretario.  
*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*J. Rosales*, Vice-Presidente.  
*José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Sub-Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;  
*Ramón G. González*.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabe: que la Cámara de Diputados ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que según lo dispuesto en la Carta fundamental y el Reglamento interior, debe renovarse anualmente, en cuyo caso es su obligación convocar á los pueblos para la elección correspondiente,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República, para que, el primer domingo de Diciembre del año corriente procedan á elegir veintinueve Diputados propietarios y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo prescrito en la ley electoral vigente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*Rafael U. Palacios*, Secretario.  
*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;  
*Domingo López*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabe: que la Cámara de Senadores ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que en el artículo 54 de la Constitución de la República, los miembros de la Cámara de Senadores deben ser renovados por tercios,

DECRETA:

Convócase á los pueblos de los círculos senatoriales de Ahuachapán, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Cuscatlán, para que el primer domingo de Diciembre del corriente año, procedan á elegir un Senador propietario y un suplente, de conformidad con la ley de la materia.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*Angel Guirola*, Presidente.  
*José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 18 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;  
*Domingo López*.

Actas de las sesiones

*Vigésima tercera sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 11 de Febrero de 1885.*

Concurrieron los señores Representantes Presidente Arauz, Larios, Paniagua, Villatoro, Morales, Tobías, Córdoba, Arias, Paredes, Chica, Rodríguez (don Adrián), Rodríguez (don José), Valenzuela, Hernández, Guerrero, Ruiz, Lazo, De Leon, Najarro, Molina, Liévano, Sosa; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Sol, Reyes, Nuila y Vaquero con excusa.

Se leyó y puso á discusión el acta de la anterior y fué aprobada.

La Secretaria dió cuenta:

1º De un voto particular del Representante Paredes en el asunto de canalización del rio "Lempa", y pasó á la comisión de Fomento:

2º De la solicitud de Pedro Bonilla, sobre que se le declare válido el estudio del primer curso de Ciencias y Letras que ha hecho, y se le conceda seguir estudiando bajo la dirección de cualquier académico, y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

3º Del dictámen de la comisión, en la solicitud del Diputado doctor Valenzuela, sobre que se le dé curso al expediente de creación de un nuevo Distrito en el Departamento de San Miguel que tendrá por cabecera la villa de Cacaguatique. Dispensados los trámites y puesto á discusión, en virtud de haber informado la oficina estar el informe en el archivo respectivo; se suspendió la sesión mientras se encontraba el repetido informe. Continuada la sesión y en virtud de no haberse encontrado el informe, siguió la discusión y fué aprobado el dictámen en la parte resolutive que dice: "La comisión opina; que sin otro trámite sea remitido el expediente indicado al Supremo Poder Ejecutivo, para que emita el informe de que se hace mérito en la solicitud anterior":

4º Al dictámen de la comisión de Instrucción Pública, en la orden del Senado, concediendo al Br. don Miguel Muñoz, hacer sus estudios teórico-prácticos fuera de la capital:

5º De la moción del Diputado Mayorga, sobre que se tramite el decreto emitido por el Senado, el año próximo anterior, confiriendo al Coronel Castillo, el ascenso de General de Brigada, y pasó á la comisión de Guerra y Fomento:

6º De una orden de la Cámara de Senadores, acordando arbitrios á favor de la Municipalidad de San Fernando, y pasó á la comisión de Gobernación:

7º Del dictámen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo rematado Casimiro Cuellar, sobre conmutación, y dispensados los trámites, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolu-

tiva que dice: "La comisión es de sentir: que se tramite esta solicitud pidiendo sus antecedentes al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente."

8º Del dictámen de la comisión correspondiente, en la iniciativa del Ejecutivo, sobre que se erijan en Distrito Judicial, los pueblos de San Pedro Perulapán, Santa Cruz, Perulapán y Oratorio:

9º De la solicitud de Máximo Rosa, sobre rebaja de la pena que le ha sido impuesta por el Juzgado 2º de 1ª instancia de este Distrito, y pasó á la comisión que corresponde:

10º Del dictámen de la comisión de Gobernación en la petición del síndico de la Municipalidad de Guadalupe, sobre que se agreguen á aquella población, los valles "Agua Fría" y "El Tablón," y siendo segunda lectura se señaló la sesión siguiente para discutirlo:"

11º Del dictámen en la solicitud del Procurador de Pobres don Francisco Cisneros, para que se le conmute la pena de muerte, al reo Braulio Mercado, y por ser segunda lectura se señaló la sesión siguiente para discutirlo:

12º Del dictámen de la comisión de Justicia en la petición de indulto del reo Daniel Portillo, y se señaló para su discusión la sesión del doce del corriente:

13º Del dictámen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos de la hacienda "El Rodeo", sobre que se les erija en pueblo, y dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina, que os sirvais pedir informe al señor Gobernador del departamento de San Miguel, para averiguar si es de conveniencia pública su erección, y si este caserío reune las condiciones que la ley exige para ser elevado al rango de pueblo:"

14º Del dictámen de la comisión de Guerra y Fomento en el decreto del Senado, en que confiere á los Coroneles doctor don José María Estupinián, don Rafael Osorio y Ciudadano don Narciso Avilés el ascenso de Brigadier en el Ejército de la República, y siendo la última lectura, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión es de sentir: le deis vuestra soberana aprobación:"

15º Del dictámen de la comisión de Hacienda en el proyecto de ley sobre Código Fiscal, y puesto á discusión, después de dispensados los trámites, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "Por todo lo atrás relacionado, somos de parecer que deis vuestra soberana aprobación al proyecto mencionado; haciéndonos á la vez, la honra de presentaros un modelo para el decreto que los ratifique, si lo estimáis por conveniente:"

16º Del dictámen de la comisión de Guerra y Fomento, en la solicitud de Gregorio Buitrago, como apoderado de su madre Magdalena Casco, para que se le conceda á la última, de una sola vez, alguna cantidad para subvenir á sus necesidades, en virtud de haber muerto su hijo Benito Buitrago, en la acción de armas que tuvo lugar en Amapala, y siendo última lectura se puso á discusión

y fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina; concedais á la madre del presentado, de una sola vez, quinientos pesos, que se le pagarán en cualquiera de las administraciones de la República:"

17º Del dictámen de la comisión de Justicia en la petición del reo Balbino Avalos, sobre indulto, y puesto al debate, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina: se pida informe á las Honorable Corte de Casación; y

18º del dictámen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de los vecinos del valle de los "Planes" para que se les segregue de la jurisdicción de San Miguel Tepeontes y se les anexe á la del pueblo "Paraíso de Osorio," y se señaló la sesión siguiente para su discusión.

No habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

*Dionisio Aráuz*, Presidente.  
*José D. Mayorga*, Secretario.  
*Rafael Palacios*, Secretario.

#### PODER EJECUTIVO.

##### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 21 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar cinco pesos á la pensión que actualmente disfruta el Director de la Escuela de niños del Barrio del Calvario de esta ciudad.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;

*Hernández.*

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 20 de 1885.

"Habiendo insistido el señor don Jorge de Tesanos Pinto hijo, en la renuncia que ha puesto del Consulado general del Salvador en el Perú, no obstante haberse desestimado por el Gobierno los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, dando al expresado señor Pinto las debidas gracias por los servicios que en el carácter de tal ha prestado á la República".—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores.

*Gallegos.*

#### NO OFICIAL.

Reproducimos á continuación el mensaje dirigido por el señor General don Luis Bográn, Presidente de la República de Honduras, al Congreso Legislativo instalado el día 18 de Enero próximo pasado.

Notable es el documento aludido, por la sencillez republicana con que ha sido redactado, y por las nobles ideas y propósitos que en el se manifiestan, para procurar el adelanto progresivo del país y oap-

tarle la consideración y aprecio de los demás Gobiernos.

El señor General Bográn recomienda especialmente á la atención del Congreso algunas disposiciones de trascendental importancia, entre las cuales, nos complace ver, en primera línea, las relativas á vías de comunicación y á instrucción pública, que, á nuestro juicio, responden á dos de las necesidades mas vitales para realizar el progreso y la regeneración de estas sociedades.

Deseamos que el Congreso hondureño, corresponda á las elevadas miras y nobles propósitos del bien inspirado jefe de la República, para que esa privilegiada sección centro-americana, siga la marcha que le trazan sus destinos, y ocupe el elevado puesto que le corresponde en el concierto de la América Central.

He aquí el documento á que nos referimos:

*MENSAJE que el señor Presidente Constitucional de Honduras, General don Luis Bográn, dirigió al Soberano Congreso convocado á sesiones ordinarias é instalado solemnemente el 18 de Enero de 1885.*

Señores Diputados:

Tengo el honor de saludar á ustedes respetuosa y cordialmente, manifestándoles también mi satisfacción por la puntual concurrencia de ustedes al plazo constitucional, á ejercer su altísimo ministerio.

He conservado las mejores relaciones con los Gobiernos de todos los países con quienes Honduras se comunica, observando con todos la debida cortesanía y el cumplido respeto al Derecho Internacional. Debo hacer especial y honrosa mención de los Gobiernos de las Repúblicas vecinas de Centro América, de quienes he recibido, oficial y particularmente, los mayores testimonios de su fraternal aprecio al pueblo hondureño y su Gobierno. Por mi parte les correspondo con lealtad, y seguiré observando una política cordial con ellos, y respetuosa á sus derechos.

Durante mi corto período administrativo, la paz y el orden públicos han permanecido inalterables. Abrigo fundada esperanza de conservar esta situación bonancible. El origen constitucional de mi Gobierno y su respeto á las instituciones, le revisten de ese carácter serio é imparcial que inspira,—por lo menos,—confianza, hasta á los círculos políticos mas exagerados.

Mis antecesores, en la medida de sus fuerzas, y al través de dificultades consiguientes á frecuentes trastornos públicos, han procurado, con leyes y providencias oportunas, conducir al país por la senda del progreso: cada cual ha puesto, mas ó menos, su contingente civilizador: así lo comprende el imparcial crite-

rio al comparar el presente con el pasado. Empero, dista mucho de haberse obtenido el adelanto á que tiene derecho la Nación. Una estéril política ha absorbido en su mayor parte la atención y recursos del Gobierno. El espíritu apasionado y ciego de partido ha dominado á gobernantes y gobernados, y como consecuencia lógica, háñse descuidado los principales ramos de la Administración pública. Tiempo es ya de seguir otro sistema: juzgo oportuna la época para entrar de lleno en la Administración pública, y al efecto he dictado acuerdos y he tomado providencias en los distintos ramos de Gobierno, que los respectivos Secretarios de Estado elevarán á la consideración de UU. Me permito recomendarles esas varias disposiciones, y con especialidad las que enumero á continuación.

#### Presupuesto de gastos.

Notable modificación ha sufrido esta importante ley en el proyecto que presentará el Ministerio de Hacienda. Su base es el principio de economía práctica "de no gastar mas de lo que se tiene y pagar puntualmente lo que se debe." He procurado dar á cada ramo de Gobierno, suficientes recursos, siquiera los estrictamente necesarios para su natural desarrollo. De aquí surge el notable aumento de gastos en los Departamentos de Instrucción Pública, de Fomento y de Gobernación, y la disminución en el Departamento de Guerra. También he procurado economías en el personal y sueldos de empleados, atendiendo no solo á la escasez del Erario Nacional, sino como remedio á la empleomanía que de un modo alarmante nos ha invadido. Juzgo suficientes las rentas ordinarias para llenar el Presupuesto. No hay que recurrir á nuevos impuestos. Basta una administración laboriosa y honrada en el manejo de caudales públicos, y el prudente uso del crédito, que ya produce confianza en el Gobierno, desde que he sentado el precedente,—económico y justo á la vez,—de pagar todas las obligaciones contraídas por mis antecesores.

*El acuerdo de 17 de Diciembre próximo pasado, por el cual se establece una escuela superior en cada cabecera departamental, sostenida exclusivamente con fondos de la Nación.*

Se han inaugurado ya las de Choluteca, Yuscarán, Juticalpa y Tegucigalpa; y están para inaugurarse las de Comayagua, La Paz y Gracias. La mayor parte de los profesores son extranjeros, y todos de reconocida competencia. El Ministro de Instrucción no descansará hasta llenar cumplidamente todos los conceptos del acuerdo citado. El ramo de Instrucción ha merecido una preferente atención de parte del Gobierno. Se han construido y se están construyendo en todos los departamentos, edificios propios para las escuelas; se han pedido, por cuenta del Gobierno, suficiente número de ejemplares para instrucción primaria, secundaria y profesional, de lo mas adelantado, para uniformar la enseñanza en

toda la República y proveerla de textos necesarios.

*Acuerdos de 21 de Julio y 25 de Noviembre de 1884, sobre líneas de Ferro-Carril, y acuerdos de 26 de Febrero y 3 de Diciembre de 1884, sobre carreteras.*

Sin buenos caminos no es posible el desarrollo de ninguna empresa formal en Honduras. No puede trasportarse la maquinaria para la explotación de nuestras inmensas riquezas naturales: no puede fomentarse la inmigración, porque no hay ni como conducirse por nuestros desiertos, ni mucho menos, como sacar con ventaja los productos de nuestro suelo. Un ferro-carril ó una carretera que cruce un desierto, atrae á ese mismo desierto, como consecuencia natural, la población, el cultivo y la industria. En esta época, de movimiento al vapor, lo primero que buscan es el camino para moverse con la rapidez del vapor.

El Gobierno está convencido que, sin buenos caminos, es poco menos que imposible atraer inmigración extranjera que pueble nuestros desiertos, y empresarios inteligentes y ricos que exploten nuestros riquísimos minerales y otros productos no menos valiosos de nuestro suelo, y, por consiguiente, ha dado al ramo de caminos su preferente atención. Trátase, en consecuencia, de llevar á buen término la siguiente red de caminos: concluir la carretera del Sur, ya muy avanzada: unir el Departamento de El Paraíso á la carretera del Sur, con otra carretera que pase por sus principales centros minerales: unir los Departamentos de Comayagua, Santa Bárbara, Gracias y Copán, con carreteras locales que conduzcan á San Pedro Sula, unido ya con Puerto Cortés por un ferro-carril en actual explotación. También protege y fomenta á los actuales empresarios que tratan de establecer la navegación al vapor en los rios Ulúa, Blanco y Guayape.

*Los acuerdos de 3 de Junio, de 21 de Agosto y de 28 de Noviembre de 1884, para traer, por cuenta del Gobierno, agua abundante y de buena clase á las ciudades de Tegucigalpa, Yuscarán y Santa Bárbara.*

En estas dos últimas, los trabajos están tan adelantados, que en Febrero ó Marzo, lo mas tarde, comenzará á colocarse la cañería. El Gobierno, por higiene y por economía, se ha creído en el deber de hacer, por cuenta del Erario Nacional, esas empresas, atendida la pobreza de los respectivos fondos municipales, y créese poder extender este beneficio á todas las cabeceras departamentales de la República.

*La reforma de la ordenanza de Gobernadores y municipalidades, exigida ya por compacta opinión pública.*

Entre otras, consta de dos reformas fundamentales: retribución ó pago al empleado municipal, y creación de un fondo seguro municipal.

Con relación á los puertos de la República, también recomiendo una sus-

tancial modificación en lo referente al número y elección del personal.

*Ley de 20 de Diciembre que reforma y adiciona la de 27 de Agosto, y el reglamento de 25 de Julio de 1881.*

Justo es que el servicio militar obligatorio sea general para todos los hondureños, puesto que todos tienen iguales derechos y obligaciones; pero por lo mismo que el servicio militar es el mas fuerte que puede exigirse á los hondureños, he procurado moderarlo, conciliando dicho servicio con las necesidades del país. Juzgo que, no obstante la nctable rebaja de milicianos que se obtiene en virtud de dicha ley; todavía queda un número mas que suficiente, para llenar todas las atenciones militares del país.

Llamo la atención del Congreso acerca del ruinoso asunto del Ferro-carril Interocéánico de Honduras. Mi Gobierno necesita del ilustrado consejo del Soberano, para salvar el crédito del país, tan comprometido en ese malhadado negocio.

Omito hacer una relación detallada de todos los actos de mi Gobierno, porque, como he dicho antes, lo harán en sus Memorias los respectivos Honorables Secretarios de Estado.

Señores Diputados: Deseo á UU. el mejor acierto en sus deliberaciones; antes de concluir, permítanme expresarles los profundos respetos y altas consideraciones que se deben al Soberano de la República.—HE DICHO.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. (X)

Martes 24 | san Matias apóstol y san Modesto obp.

### AVISOS OFICIALES.

#### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

### CORREOS.

#### MARTES.

##### SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuita, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.

Para SANTA ANA.

JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izaico, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.

LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

##### ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.

De LA-LIBERTAD.

#### Dirección General de Correos.

Teniendo esta Dirección aviso de que el vapor "Honduras" regresa de Champerico con un día de anticipación, se avisa al público que la correspondencia

que debe conducir el mencionado vapor se despachará de esta capital el 22 del corriente en lugar del 23 como es costumbre.

Dirección General de Correos: San Salvador, Febrero 19 de 1885.  
3—3 O. Wätjen.

**Movimiento de Buques.**

Acajutla, Febrero 23 1885.  
A las 6 y 50 a. m., fondeó el vapor "Honduras" regresando de Champerico. Trae los pasajeros Eugene de Sabla, J. Mathieu, dos señoritas, dos niños y criado, Luis E. Gamero, señor Ministro de España don Melchor Ordóñez y señora, J. Herrera, todos de San José de Guatemala. Lleva para La-Libertad 3 pasajeros y para La-Unión 7 toneladas. Después de la venida del tren, zarpará. Saldrá de La Libertad esta noche.

Dario A. Escobar.

**AVISOS JUDICIALES.**

**Reos Prófugos**

de los juzgados civiles y militares del departamento de Ahuachapán.

Aniceto Guevara	lante
Daniel Pineda	Teodora Gómez
Ignacio Gálvez	Venancio Cabeza
Máximo Salazar	Fabio Rivas
Gonzalo Magaña	Manuel Chávez
Policarpo Arévalo	Juan Romero
Gregorio Segura	Cipriano Arriaza
Marcelino Pérez Morales	Juan Escalante
Eugenio Campos	Salvador Valenzuela
Gertrudis Valicute	Isidro Cortez
Bernabé Arévalo	Mónico Moreno
Catarino Méndez	Francisco Ortiz Goches
Fidelia Carrillo	Esteban Morán
Adrián Castañeda	Máximo Peñate
Dionisio Belis	Orfeo Córdoba
Juan Castañeda	Manuel Monterrosa
Ignacio Avellar	Juan Cepeda
Pascual Jil	Cruz Súniga
Timoteo Salazar	José Angel Monterrosa
Antonio García	Cruz Pérez
Teodoro Carías	Macario Linares
Eulalio Obispo	Eleuterio Murgas
Rufino Avendaño	Juan Figueroa
Victor y Carlos Avendaño	Toribio Martínez
Sebastián Peñate	Francisco Súniga
Antonio Asencio	José María Guerrero
Hilario Vásquez	Doroteo Vasquez (Ucea)
Jesús Rivas	Juan Solís Lorenzo
Santiago Rivas	Raquel Silva
Filipe Reyes	Alejandro Dimas
Eugenio Artero	Juan Rivas
Francisco Cabeza	Lisandro Eños
Daniel Pineda	Tomasa Silva
Enrique Chaperó	Berjamín Aceituno
Juan Salazar	
Antonio María Escobar	

Gobernación y Comandancia General del departamento de Ahuachapán, Febrero siete de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—3 José María Saravia.

**Carteles.**

**CORONADO OLANO**, juez primero de paz de la ciudad de Tonacatepeque, Certifico: que en la información seguida de oficio por este juzgado, sobre averiguar la acefalía de los bienes de la mortual de Erculano Torres, y representación legal de la menor Cirila del mismo apellido, al folio tres se encuentra el auto que literalmente dice así: || "Juzgado primero de paz de

Tonacatepeque, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Aparciando de las anteriores declaraciones, plenamente justificado, que Erculano Torres, de este vecindario, falleció *obintestato* hace como dos ó tres meses, dejando algunos bienes en esta jurisdicción y una hija menor sin representación legal; de conformidad con el artículo 768 y 772 Pr., nómbrasele curador interino al señor don Tranquilino Nuñez Herrera, á la dosamparada menor Cirila Torres: cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; bajo apercibimiento, de nombrarse definitivamente tutor y curador al señor Herrera, si ninguno se presentase, dentro del término señalado, con los comprobantes del caso. || Publíquese este auto en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para los fines consiguientes. || Coronado Olano. || Ante mí, Vicente González, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para remitirlo la á imprenta, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco 3—2 Coronado Olano.— Vicente González, Srío.

**JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE**, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cleofas Sigüense, procesado por atentado contra el policía de Tenancingo señor Vicente Carpio: en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del preteritorio término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á esta autoridad y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || José E. Aguirre, || Evaristo Flamenco, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel del edicto original que obra á foja catorce de la causa respectiva; y para los efectos de ley expido la presente en Suchitoto, á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—José E. Aguirre, 3—2 Evaristo Flamenco, Srío.

**Subasta.**

**FRANCISCO CHAVEZ**, Juez de paz del Rosario,

De orden de este juzgado, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se vendió el día de hoy en asta pública un buey, que fué encontrado vagando en esta jurisdicción; es de color hosco encorado, de regular tamaño, de dueño y fierro desconocidos; está herrado con un fierro como el que va figurado al margen y que le sirve de criador. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de siete pesos dos reales que están depositados en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra dentro del término de ley con los comprobantes, que le será entregados.

Dado en el juzgado de paz del pueblo del Rosario, á las dos de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Chávez, 3—2 Eusebio Pérez, Srío.

**Depósitos.**

De orden de este juzgado y por ser de dueño desconocido se halla en seguro depósito un macho pardo, herrado con un fierro como el que está figurado en el margen. Quien se crea con derecho, que ocurra en tiempo y con las formalidades de ley.

Dado en el juzgado segundo de paz de Cojutepeque, á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2 Nicolás Arias.

De orden de esta jefatura se encuentra depositado un buey hosco encorado y blanco de la frente, barriga y patas, desigual del cabo izquierdo, herrado con el fierro que aparece figurado en el margen, recién venteado y tanto este como su dueño, son desconocidos. El que se crea con derecho, que ocurra á reclamarlo.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente, Febrero 4 de 1885. 2—2 Diego Orantes.

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito, una yegua colorada, de buen tamaño y como de cinco años de edad, por ser de dueño y fierro desconocidos, siendo este último como la figura que está en el margen; el que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes dentro del término legal, que le será entregado.

Dado en el juzgado primero de paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Wenceslao Herrador, 2—2 Braulio Magaña, Srío.

De orden de este juzgado existe en seguro depósito desde el mes de Junio del año anterior, un buey bermejo, frontino, herrado con el fierro figurado en el margen, que se dice es de la propiedad del carretero Benito Valencia, vecino según datos, de la ciudad de San Salvador; si éste ó cualquier otra persona se cree con derecho al semoviente aludido, que ocurra á recogerlo con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el juzgado primero de paz de Cojutepeque, á la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan J. de León. 2

**AVISOS ESPECIALES.**

**Consulado General**

de la República de Costa-Rica en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden acudir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción. 15—1 F. Sagrini.

**EL "DIARIO OFICIAL".**

Se publica todos los días [excepto los domingos]

**Suscripción al Diario Oficial:**

Por un año.....	\$ 5
Por un semestre.....	\$ 2 75
Por tres meses.....	\$ 1 50
Por cada número suelto.....	12c.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Martes 24 de Febrero de 1885.

NUM. 46

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabad : que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente :

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando :

Que sería prorogar indefinidamente las sesiones del actual Congreso si se leyese y discutiese en detalle los proyectos del Código Fiscal, y de reformas á la ley de Registro Civil de la Propiedad Raíz é Hipotecas, como prescribe el artículo 68 de la Constitución vigente, y que por otra parte el Ejecutivo merece plena confianza, atendido el acierto que demuestra en las resoluciones que dicta,

DECRETA :

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que publique como ley de la República el proyecto de Código Fiscal de que ha dado cuenta á la Legislatura del año corriente el Ministro de Hacienda; y las reformas que crea convenientes á la ley de Registro Civil de la Propiedad Raíz é Hipotecas. Del uso que haga de esta facultad dará cuenta á la próxima Legislatura para su aprobación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

*J. Rosales*, Vice-Presidente.

*R. Pinto*, Secretario.

*José M. Estupinián*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Hacienda;

*Pedro Meléndez*.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabad : que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente :

Secretaría de la Cámara del Senado: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 5 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

A esta Cámara se ha presentado el señor doctor don David J. Guzmán, solicitando se le conceda el privilegio esclusivo de la cría del gusano y elaboración del nuevo producto que se llamará "Nueva seda del Salvador" por el término de diez años, permitiéndole además la exención de derechos é impuestos por la introducción de los aparatos, maquinaria y otros útiles destinados á la crianza del gusano ó á la preparación del producto mencionado; y esta Cámara, habiendo oído el parecer de la Comisión respectiva, acordó: conceder al señor Guzmán lo que pide en su referida solicitud.

Lo que tenemos el honor de comunicar á ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos atentos seguros servidores,

*José María Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 9 de 1885.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Adán Mora*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabad : que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente :

Secretaría de la Cámara del Senado: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 10 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

A esta Cámara se ha presentado el sargento 1º de Artillería Pedro Cárcamo, solicitando se le restablezca la pensión de diez pesos mensuales que disfrutaba antes en concepto de jubilado, la que últimamente se le ha reducido á cinco; oído el dictámen de la comisión de Guerra, esta Cámara en sesión del día de ayer, acordó: se le restablezca la referida pensión de diez pesos mensuales.

Lo que tenemos el honor de comunicarlo á ustedes, para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos

con toda consideración muy atentos servidores.

*José M. Estupinián*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Adán Mora*.

#### Actas de las sesiones

Vigésima tercera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores, Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Villegas, Munguía, Mazariego, Parra-Moreno, Zaldivar y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Castro y Aguirre con licencia y Morán sin ella.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se leyó un proyecto sobre libre testamentifacción y discutidos los artículos siguientes:

"Art. 1.—Todo el que pueda disponer libremente de sus bienes, puede hacerlo por testamento en favor de cualquiera persona.

"Art. 2.—Esta libertad no podrá perjudicar á los alimentarios en su derecho á los alimentos designados por la ley, ni al cónyuge superviviente en su mitad de gananciales concedida por el Código Civil.

"Art. 3.—Tampoco deroga las disposiciones contenidas en el mismo código desde el artículo 946 hasta 964.

"Art. 4.—La cuota alimenticia á que se refiere el artículo 2º de la presente ley, se regulará conforme á lo dispuesto en el Título diez y ocho del libro 1º del Código Civil.

"Art. 5.—Queda derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente ley.

"Art. 6.—Se faculta al Supremo Poder Ejecutivo para que por medio de una comisión, ponga en consonancia con la presente ley las disposiciones del Código Civil relativas á testamentifacción, y dé cuenta á la próxima Legislatura ordinaria"; y fueron aprobados.

Se leyó un oficio del Ministerio de Gobernación, acusando recibo de dos



ejemplares del reglamento de esta Cámara y de dos oficios de la misma, en que se pide, por medio del Ejecutivo, los informes correspondientes en las solicitudes de la Municipalidad de Tonacatepeque y Sociedad.

Se discutió y aprobó la redacción de la orden, sobre la solicitud del Bachiller Juan Santa Ana. También se discutió y aprobó la redacción de la orden sobre la solicitud del Sargento 1.º Pedro Cárcamo.

Se discutió el dictamen de la comisión de Justicia, en las solicitudes de los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Rosendo Ayala, Braulio Mercado y Blas Linares, y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión pues, por todo lo expuesto es de parecer: que por vía de gracia conmutéis la pena de muerte á que han sido condenados dichos reos en la pena inmediata que establezcan nuestros códigos."

Se suspendió la sesión, y continuada se cerró por no haber mas de que tratar.

*A. Guirola*, Presidente.  
*José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

#### PODER EJECUTIVO.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 23 de 1855.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración los méritos que concurren en el señor General don Felipe Barrientos, ACUERDA: nombrarlo vocal de la Corte Marcial, en lugar del Coronel don Abraham Castillo Mora, quien pasará á prestar sus servicios en otro empleo. El señor Barrientos gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento:

*Mora.*

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 22 de 1855.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones, ACUERDA: nombrar Mayor de Plaza de esta capital al señor Coronel don Abraham Castillo Mora, en quien concurren las cualidades que la ley exige.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento:

*Mora.*

##### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 20 de 1855.

Para proteger como es debido la institución del "Asilo Sara," y en el deseo de que puedan llevarse á efecto con facilidad las obras de que está encargada la Dirección de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1.º Autorizar al Presidente de la Junta Directiva del Asilo, y al Director de la Policía Reformada, para que admitan respectivamente las cesiones de deudas que se hicieren á favor de la institución preindicada, ó de las obras públicas de que se ha hecho mérito, siempre que las cesiones sean admi-

sibles según las leyes; y 2.º incumbe al Director de Policía hacer electivas las cesiones admitidas de conformidad con el artículo anterior; debiendo el Jefe del Asilo, en su caso, darle cuenta de la admisión, y habiendo de proceder en un todo con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos 69 á 73 del ramo Municipal.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de lo Interior:

*López.*

##### MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 1.º de 1855.

El supremo Gobierno, teniendo conocimiento de las desgracias que han sufrido últimamente algunas provincias de España á consecuencia de los terremotos; y considerando: que el Salvador cultiva las mejores relaciones de amistad con la madre-patria: que entre ambos pueblos existen vínculos que tienden á conservar la mas completa fraternidad: que el Salvador no puede desconocer todo cuanto debe á la hidalga nación española á cuyas tradiciones se halla unida en gran parte su historia: que el pueblo español en repetidas ocasiones ha dado inequívocas y explícitas pruebas del deseo que le anima de conservar la unión mas estrecha con los pueblos hispano-americanos: y que últimamente el Salvador con especialidad ha sido honrado en la persona del primer funcionario del Estado al darse á éste por el Gobierno español la acogida mas cordial en la visita que acaba de hacer á algunos países de Europa: que por tantos y tan poderosos motivos el Salvador, lejos de permanecer indiferente á las terribles desgracias sufridas por una parte de las poblaciones españolas, debe en lo que le fuere posible contribuir á remediarlas, pues aunque no existieran las razones expuestas le bastaría inspirarse en la índole humanitaria y filantrópica del pueblo salvadoreño, por tanto, ACUERDA: 1.º Levantar una suscripción voluntaria en la República para aliviar, en parte, las desgracias que algunas poblaciones españolas han sufrido con motivo de los temblores de tierra, suscribiéndose, desde luego, el Poder Ejecutivo con dos mil pesos; 2.º comisionar al Ministro de Instrucción Pública, para llevar adelante el cumplimiento de esta disposición.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Justicia y Beneficencia:

*Antonio J. Castro.*

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del exterior.

Consulado general de la República del Salvador en New York.

New York, 31 de Enero de 1855.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Señor:

Nada ha ocurrido desde mi última co-

municación que demuestre síntoma alguno de interés ó importancia en la situación comercial. Los negocios han progresado por esta estación del año, prevalece esperanza con respecto al futuro y los mercados de especulación han estado firmes con tendencia al alza; á pesar de haber habido pocos avances á excepción del maíz que ha estado bajo la influencia de un movimiento especulativo. El aspecto general de la situación continúa siendo mejor y la confianza trae el progreso. Sin embargo de la robustez y positiva condición de los negocios se requiere algo más sólido que el sentimiento de confianza: el desarrollo de este elemento es sin duda el precursor de la mejora de la situación que se está anhelando vehementemente. Mientras la depresión de los valores existía, los compradores estaban á la expectativa ó compraban dentro del reducido límite de sus necesidades, pero la corriente exterior ha cambiado evidentemente en la actualidad y los vendedores se abstienen de hacer nuevas operaciones sin beneficio. En casi todos los ramos del comercio hay un poco más de demanda y es algo mas facil vender habiendo mejor disposición en aumentar los depósitos por la circunstancia de estar los precios bastante bajos para garantizar compras provechosas en los momentos que renace la confianza. El adelanto en trigo, maíz, cebada y harina se ha mantenido. El azúcar ha subido y está de alza. El osuro porvenir de la industria del azúcar en meses pasados ha sido una de las muestras más evidentes de la desconsoladora situación de los negocios de este país y de Europa; porque este país es uno de los mayores consumidores de ese artículo, mientras que Europa es uno de los mayores productores, y un insignificante cambio en su valor representa muchos millones de capital invertido en la producción y manufactura de ese dulce tanto en esta República como en el extranjero. Asimismo ha habido un creciente movimiento en mercancías secas, los compradores de efectos para la estación atraídos por los bajos precios que imperan están haciendo provisión. La industria de hierro también da señales de participar del movimiento de los demás ramos comerciales.

Las exportaciones alcanzan ahora al promedio de años anteriores, pero las importaciones son inferiores.

La situación financiera es fuerte, pero la acumulación de dinero sin empleo continúa siendo excesiva. Los bancos asociados de esta ciudad tienen actualmente en depósito una reserva de más de \$140.000,000 que no ganan nada. Un año de desconfianza y de desastres ha traído esta condición de negocios y es imposible que cambie mientras la demanda de capital para el tráfico y para inversiones se desarrolle sin temor de pérdida.

Las acciones de ferrocarriles han estado irregulares, pero generalmente activas y mas altas. Los bonos del Gobierno mas firmes. Los del estado sin operaciones. Las acciones de los ban-

cos quietas y el cambio sobre el extranjero irregular.

Los tratados de comercio y el de Nicaragua continúan discutiéndose sin notable progreso para su ratificación. La prensa publica mucha diverjencia de opiniones como es consiguiente en asuntos de ese carácter y en el Congreso tienen también muchos defensores y opositores, no siendo posible todavía formar un juicio seguro del resultado.

En política no ocurre nada de particular. El Presidente electo Mr. Cleveland se dice que tiene en proyecto un viaje á esta ciudad para consultar con los hombres prominentes del partido democrático para la formación del nuevo gabinete.

Las exposiciones de dinamita ocurridas recientemente en Londres han despertado la indignación del pueblo americano que repele la conducta de los anarquistas europeos. La prensa se ocupa de prometer medios para evitar que bajo el amparo de las leyes de los Estados Unidos se adquieran y exporten los explosivos en este país y se fraguen conspiraciones para llevar á efecto estos miserables atentados.

A última hora dicen de Washington que la ratificación del tratado de Nicaragua se ha perdido en el Senado, necesitándose una mayoría de dos terceras partes para ratificarse y el voto resultó 32 á favor y 23 en contra.

Muchos de los Senadores demócratas que se mostraban partidarios del tratado la última primavera han votado ahora en contra. Su cambio de opinión se dice que es á causa de que quieren dejar el asunto para que lo termine la administración entrante.

Sin motivo para más, me suscribo de U. con la mayor consideración muy atento y seguro servidor.

*Jacob Bais, cónsul general.*

### NO OFICIAL.

Hoy llegó á esta capital el Excelentísimo señor Coronel don Melchor Ordóñez y Ortega, Ministro Residente de España en Centro América, acompañado de su bella y amable esposa doña Socorro.

El señor Presidente de la República, á quien unen lazos de amistad con dicho distinguido diplomático, salió esta mañana á encontrarle en su finca de Santa María, en cuya elegante casa de campo obsequió á los ilustres viajeros con un almuerzo de confianza al cual asistieron la respetable esposa del gobernante doña Sara G. de Zaldivar, el señor Doctor Gallegos, Ministro de Relaciones, el señor don Manuel Trigueros y señora, y otras personas de elevada posición.

El señor Ordóñez, ha dejado un brillante puesto en la Marina de Guerra de su patria, para ocu-

par en la diplomacia otro no menos importante según lo acreditan sus misiones en el extremo oriente que ha desempeñado con singular acierto y lucimiento, y el delicado cargo de Representante del Gobierno de S. M. C. en Centro América, confundido hoy con el del Salvador en el firme propósito de estrechar la amistad que hace ya tiempo existe entre ambos países.

Con tales precedentes y dada la ilustración y las elevadas dotes del que es hoy nuestro ilustre huésped, se puede asegurar de ante mano que su corta permanencia entre nosotros se traducirá en hechos de utilidad positiva en cuanto á las relaciones comerciales, literarias y artísticas entre los respectivos países y que la simpatía de los salvadoreños hácia su antigua madre patria que tan deferente se ha mostrado hace poco con nuestro Mandatario, aumentará con el conocimiento y trato afable del distinguido diplomático.

Ojalá que él pudiera quedar igualmente satisfecho de la acogida que aquí se le prepara.

Lo que desde luego sentamos como un hecho es que, si en comodidades y aparato el digno Representante español no hallase entre nosotros lo que brindan los grandes centros europeos, si encontrará toda la consideración y el cariño fraternal á que por tantos títulos es acreedor.

Sonsouate, Febrero 23 de 1885.

Señor Redactor del "Diario Oficial".

A las 9  $\frac{1}{2}$  del día de hoy llegó á esta ciudad el ilustre huésped español señor Ordóñez y Ortega, Ministro residente del Gobierno de España en Centro-América, acompañado de su bella y simpática esposa. Salieron á recibirle en la estación el señor Gobernador del departamento, la Municipalidad, la Junta de Caridad, el Colegio de Guadalupe y muchas personas notables; habiéndose dirigido de allí á la casa del señor don Joaquín Mathé en donde la colonia española le tiene preparado un magnífico banquete.

Mañana á las 5 el señor Ministro señora y compatriotas, saldrán en tren expreso para la villa de Armenia en donde por comisión del Gobierno les espera el Sub-Secretario señor García González, de allí seguirán en coches para Santa Tecla.—*El Corresponsal.*

### SECCION MUNICIPAL.

#### Quezaltepeque.

Manifestación de gratitud.

*ISIDRO AVELAR, Alcalde municipal de esta villa de Quezaltepeque,*

Certifica: que en el libro de acuerdos

municipales, que lleva la Municipalidad en el corriente año, á los folios 11 vuelto al 12 vuelto, se encuentra el acta que dice así: || "Sala municipal de la villa de Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunida la Municipalidad en junta extraordinaria de este día, presidida por el señor Alcalde municipal propietario don Isidro Avelar, acompañado de los ciudadanos mas notables de esta villa; con el importante fin de tratar de un asunto de interés público. Habiéndose leído el acta anterior fué discutida y aprobada en todas sus partes. La Municipalidad hace presente, que es muy importante, dar al Supremo Gobierno de la República doctor don Rafael Zaldivar, las mas expresivas gracias, por el tino y acierto con que ha favorecido á los pueblos de su mando, cediendo á favor de las Municipalidades el impuesto del fondo de trabajadores que establece la ley de Utilidad y Beneficencia Pública, contenida en la sección 9ª de la Compilación Patria, correspondiente al año de 1875; con cuyo fondo contarán las Municipalidades para su reparación y composición de caminos, principalmente aquellas Municipalidades como la de esta villa, que carecen de un contingente seguro. Por lo que, la corporación en unión de los vecinos: || ACUERDA, || 1ª Dar al señor Presidente de la República doctor don Rafael Zaldivar un voto de gracias, por el benéfico acierto con que ha favorecido á los pueblos de la República, cediendo el fondo de Beneficencia á favor de las Municipalidades, y 2ª que se saque certificación de esta acta para ponerse por medio del Regidor 1º don Daniel Escalante en manos del mandatario supremo, el atestado correspondiente, y se remita otro tanto al Director de la Imprenta Nacional, para que sea publicado en el periódico oficial. Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión firmando los municipales y vecinos de esta villa, Isidro Avelar, Alcalde municipal; Regidor 1º, Daniel Escalante; Regidor 2º, Francisco Herrador; Regidor 3º, Felipe Rivera; Regidor 4º, Francisco Anaya; Síndico, Timoteo Sosa; Juez 1º de paz, José María Cáceres; juez 2º de paz, Florencio Gamero; Juan José López, Ramón González, Reyes Escalante, Pablo Ramirez, Ramón Sosa, Francisco Saenz, Pedro C. de León, Manuel Campos, Daniel F. Arévalo, Salvador Chamorro, Agustín Zunzuegui, Eligio Escalante, Felipe Escalante, Mónico Segura, Eugenio Castro, Salvador D. Urrutia, Jacinto Corleto, Marcos Serón, Tomás Colosho; Ante mí, Dionisio Tamayo, Srío." || Hay veintiocho rúbricas.

Y para remitirla al periódico oficial extendiendo la presente en la Alcaldía municipal de la villa de Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Isidro Avelar, Dionisio Tamayo, Srío.*

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. (X)

Miércoles 25 (Témpora) El beato Sebastián Aparicio y san Cesario conf.

## AVISOS OFICIALES.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivora.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

## CORREOS.

## MIÉRCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucupá, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Saucó, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

## Movimiento de Buques.

Acajutla, Febrero 23 de 1885.

A las 2½ p. m. fondeó el crucero francés de guerra "Dayot," de 1808 toneladas, 6 cañones, 160 hombres de tripulación, procedente del Callao, con escala en La-Libertad, al mando del capitán Descamps. Zarpará mañana á las 5 a. m. con destino á San José.

Dario A. Escobar.

La Libertad, Febrero 23 de 1885.

Hoy á las 3 y 30 p. m. fondeó el vapor "Honduras," capitán Griffiths, regresando de Champerico y escalas, con un bulto y los pasajeros General Galinier, Francisco Bermudes, Manuel Rodríguez y Juana Funes, de San José Guatemala.

Juan J. Cañas.

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

A solicitud de don Tomás Zaladña, en el juicio ejecutivo que sigue contra Jerónimo Villarán, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, intereses y costas, se venderán de la propiedad del ejecutado un rancho de teja de seis varas de largo por cuatro de ancho, edificado en su correspondiente solar, lindante al Oriente, con solar de Bruno Poraza, con cuarenta y nueve varas; al Poniente, con el solar de Mónico Gutiérrez, con sesenta y tres varas; al Norte, con una calle y solar de Bernardo Pineda, con treinta y cinco varas y media; y al Sur, con solar de Francisco González, con cuarenta y seis varas, el cual está cultivado de café y otros árboles frutales, situado en este pueblo y valuados ambos inmuebles en la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos con tres reales. Quien quisie-

re hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Nuevo Cuscatlán á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Argueta*  
3—1 *Manuel Avilés, Srío.*

El veinticuatro del corriente á las dos de la tarde se ha señalado nuevamente por el Juzgado General de Hacienda, para vender en pública subasta, diez cajas conteniendo cada una tres docenas botellas agua de Vichy, valuadas á doce pesos cada caja; cinco cajas cerveza, de tres docenas botellas cada una, valuadas á nueve pesos cada caja; que ocurra, que se le admitirá la postura que hiciere.

Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Febrero veintuno de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—1 *Cecilio Osorio, Srío.*

A solicitud del señor doctor don Mariano Cáceres, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta una casa perteneciente á dicha corporación, cuyo inmueble se halla situado en el centro de esta población, teniendo por linderos, al Norte, otra casa de la misma Municipalidad; al Sur, la casa del General don Santiago Gonzales; al Este, el solar perteneciente á don Nicolás Angulo, y al Oeste, calle de por medio, los muros del cuartel de esta ciudad; ha sido valuada en tres mil seiscientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael A. Orellana*  
3—1 *Rafael Quintanilla, Srío.*

A virtud de ejecución que don Tomás Zaladña sigue contra Bibiano García por la cantidad de cuarenta y siete pesos con cinco reales, intereses y costas, se venderán en pública subasta, de la propiedad del deudor, un terreno inculto de dos manzanas de extensión, lindando al Oriente con finca de don Angel Guirrola; por el Poniente, con el camino que conduce á San José Villanueva; por el Norte, con terreno del ejecutante y por el Sur, con terreno de Jesús Ponce. Y un solar de casa situado en este pueblo, lindando al Oriente, con la calle que conduce al río, con sesenta y seis varas; por el Poniente, con setenta y ocho varas, lindando con finca de don Marcelino Liévano; por el Norte, sesenta y media varas, lindando con solar de Alejandro González y por el Sur, noventa y siete varas con tres cuartos, lindando con solar de Emeterio Gálvez; estando valuado el terreno en cien pesos y el solar en cincuenta. El que quiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz del Nuevo Cuscatlán á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Eugenio Argueta*  
3—1 *Manuel Avilés, Srío.*

**CORONADO OLANO**, juez primero de paz de la ciudad de Tonacatepeque,

Certifico: que en la información seguida de oficio por este juzgado, sobre averiguar la afección de los bienes de la mortual de Erculano Torres, y representación legal de la menor Cirila del mismo apellido, al folio tres se encuentra el auto que literalmen-

te dice así: || "Juzgado primero de paz de Tonacatepeque, á las cuatro y tres cuartos de la tarde del día treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Apareciendo de las anteriores declaraciones, plenamente justificado, que Erculano Torres, de este vecindario, falleció *abintestato* hace como dos ó tres meses, dejando algunos bienes en esta jurisdicción y una hija menor sin representación legal; de conformidad con el artículo 768 y 772 Pr., nómbrasele curador interino al señor don Tranquilino Núñez Herrera, á la desamparada menor Cirila Torres: cítese por edictos con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; bajo apercibimiento, de nombrarse definitivamente tutor y curador al señor Herrera, si ninguno se presentase, dentro del término señalado, con los comprobantes del caso. || Publíquese este auto en el periódico oficial del Supremo Gobierno, para los fines consiguientes. || Coronado Olanó. || Ante mí, Vicente González, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para remitirlo la á imprenta, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente en el juzgado primero de paz de la ciudad de Tonacatepeque, á las nueve de la mañana del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3  
*Coronado Olanó.—Vicente González, Srío.*

**JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE**, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto;

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Cleofas Sigüense, procesado por atentado contra el policía de Tenancingo señor Vicente Carpio: en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del perentorio término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á esta autoridad y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || José E. Aguirre. || Evaristo Flamenco, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel del edicto original que obra á foja catorce de la causa respectiva; y para los efectos de ley expido la presente en Suchitoto, á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José E. Aguirre*  
3—3 *Evaristo Flamenco, Srío.*

## AVISOS ESPECIALES.

## Consulado General

de la República de Costa-Rica  
en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden ocurrir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción.

15—2

F. Sagrini.

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Miércoles 25 de Febrero de 1885.

NUM. 47

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

La honradez é instrucción del señor Coronel efectivo don Daniel de J. Castillo y los importantes y dilatados servicios que ha prestado á la República,

DECRETA:

Artículo único.—Se confiere al Coronel efectivo don Daniel de J. Castillo, el grado de GENERAL DE BRIGADA del Ejército de la República.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael U. Palacios, Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra;  
Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que es un deber del Cuerpo Legislativo premiar á los buenos servidores de la Patria, y que en los Brigadieres don Inocente Marín, don Regino Monterrosa, don Jacinto Montalvo y don César Lopez concurren las condiciones de lealtad, honradez y patriotismo que distinguen al verdadero militar,

DECRETA:

Art. 1º.—Confiérese el grado de GENERAL DE DIVISION del Ejército de la República á los expresados Brigadieres don

Inocente Marín, don Regino Monterrosa, don Jacinto Montalvo y don César Lopez.

Art. 2º.—Extiéndase por quien corresponde los despachos respectivos.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

J. Rosales, Vice-Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra;  
Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta el Ministro de la Guerra y Fomento, están conformes á lo prescrito por la Constitución vigente y demás leyes secundarias,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los actos relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de la Guerra y Fomento.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pase á la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra y Fomento;  
Adán Mora.

### Actas de las sesiones

Vigésima cuarta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de Febrero de 1885.

Concurrieron los Representes Presidente Arauz, Paniagua, Larios, Villatoro, Tobías, Ruiz, Paredes, Chica, Valenzuela, Hernández, Morales, Córdoba, Liévano, Rodríguez [don Adrián], Rodríguez [don José], de León, Molina, Guerrero, Najarro, Arias, Nuila, Castro, Lazo, Sosa, Vaquero; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Sol y Reyes con excusa.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior; y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º—Del dictamen de la comisión de Guerra, recaído en la moción hecha por el Diputado Mayorga, sobre que se tramitara el decreto espedito por la Cámara de Senadores el 29 de Febrero del año próximo pasado, en que aquel alto cuerpo confirió al Coronel don Daniel J. Castillo, el grado de General de Brigada del Ejército de la República; y, dispensados los trámites, fué puesto á discusión, y aprobado en la parte resolutive que dice: "en cuyo concepto la comisión opina: deis al decreto mencionado, vuestra soberana aprobación".

2º—Del dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Beltrán Nuñez sobre indulto:

3º—De una orden de la Cámara de Senadores concediendo al Br. en la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, don Juan Santa Ana, la validez del tiempo de práctica que ha hecho en las farmacias de los Doctores don Nicolás Angulo y don Manuel Rivera, y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

4º—De otra orden del Senado en que restablece al sargento 1º de artillería Pedro Cárcamo, la pensión de diez pesos, que ha disfrutado antes como jubilado, y pasó á la comisión de Guerra:

5º—Del dictamen de la comisión de Instrucción Pública recaído en la concesión hecha por la Cámara del Senado, al Bachiller don Miguel Muñoz, para que pueda hacer sus estudios teórico-prácticos fuera de esta capital; y siendo segunda lectura, se señaló para su discusión, la sesión próxima:

6º—Del dictamen de la comisión de Justicia, sobre la creación de un nuevo distrito judicial compuesto de los pueblos San Pedro Perulapán, Santa Cruz, Perulapán y Oratorio; y por ser segunda lectura, se señaló la sesión siguiente para discutirlo:

7º—Del dictamen de la comisión respectiva, recaído en el decreto emitido por el Senado, que aprueba los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Miércoles 25 de Febrero de 1885.

NUM. 47

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,  
Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

La honradez é instrucción del señor Coronel efectivo don Daniel de J. Castillo y los importantes y dilatados servicios que ha prestado á la República,

DECRETA:

Artículo único.—Se confiere al Coronel efectivo don Daniel de J. Castillo, el grado de GENERAL DE BRIGADA del Ejército de la República.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

José D. Mayorga, Secretario.

Rafael U. Palacios, Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra;  
Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que es un deber del Cuerpo Legislativo premiar á los buenos servidores de la Patria, y que en los Brigadieres don Inocente Marín, don Regino Monterrosa, don Jacinto Montalvo y don César Lopez concurren las condiciones de lealtad, honradez y patriotismo que distinguen al verdadero militar,

DECRETA:

Art. 1º.—Confírese el grado de GENERAL DE DIVISION del Ejército de la República á los expresados Brigadieres don

Inocente Marín, don Regino Monterrosa, don Jacinto Montalvo y don César Lopez.

Art. 2º.—Extiéndase por quien corresponde los despachos respectivos.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

J. Rosales, Vice-Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra;  
Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta el Ministro de la Guerra y Fomento, están conformes á lo prescrito por la Constitución vigente y demás leyes secundarias,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los actos relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de la Guerra y Fomento.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Pase á la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.

José María Estupinián, Secretario.

Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.

Rafael U. Palacios, Secretario.

Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra y Fomento;  
Adán Mora.

### Actas de las sesiones

Vigésima cuarta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de Febrero de 1885.

Concurrieron los Representes Presidente Arauz, Paniagua, Larios, Villatoro, Tobías, Ruiz, Paredes, Chica, Valenzuela, Hernández, Morales, Córdoba, Liévano, Rodríguez [don Adrián], Rodríguez [don José], de León, Molina, Guerrero, Najarro, Arias, Nuila, Castro, Lazo, Sosa, Vaquero; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Sol y Reyes con excusa.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior; y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º.—Del dictamen de la comisión de Guerra, recaído en la moción hecha por el Diputado Mayorga, sobre que se tramitara el decreto expedido por la Cámara de Senadores el 29 de Febrero del año próximo pasado, en que aquel alto cuerpo confirió al Coronel don Daniel J. Castillo, el grado de General de Brigada del Ejército de la República; y, dispensados los trámites, fué puesto á discusión, y aprobado en la parte resolutive que dice: "en cuyo concepto la comisión opina: deis al decreto mencionado, vuestra soberana aprobación":

2º.—Del dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Beltrán Nuñez sobre indulto:

3º.—De una orden de la Cámara de Senadores concediendo al Br. en la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, don Juan Santa Ana, la validez del tiempo de práctica que ha hecho en las farmacias de los Doctores don Nicolás Angulo y don Manuel Rivera, y pasó á la comisión de Instrucción Pública:

4º.—De otra orden del Senado en que restablece al sargento 1º de artillería Pedro Cárcamo, la pensión de diez pesos, que ha disfrutado antes como jubilado, y pasó á la comisión de Guerra:

5º.—Del dictamen de la comisión de Instrucción Pública recaído en la concesión hecha por la Cámara del Senado, al Bachiller don Miguel Muñoz, para que pueda hacer sus estudios teórico-prácticos fuera de esta capital; y siendo segunda lectura, se señaló para su discusión, la sesión próxima:

6º.—Del dictamen de la comisión de Justicia, sobre la creación de un nuevo distrito judicial compuesto de los pueblos San Pedro Perulapán, Santa Cruz, Perulapán y Oratorio; y por ser segunda lectura, se señaló la sesión siguiente para discutirlo:

7º.—Del dictamen de la comisión respectiva, recaído en el decreto emitido por el Senado, que aprueba los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de

Justicia y Beneficencia, y habiéndose dispensado los trámites á moción de la Secretaría, se discutió y fué aprobado en la parte resolutive que dice: "y es por esto, que los infrascritos comisionados para abrir dictamen, son de parecer, que le deis vuestra aprobación al proyecto de decreto emitido por el Senado":

8º—Del dictamen de la comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de algunos vecinos del valle de "Los Planes", sobre que se les segregue del pueblo de San Miguel Tepesontes y se les anexe al de "Paraiso de Osorio"; y siendo este el día señalado para su discusión, se verificó, y fué aprobado en la parte resolutive que dice: "Por las razones expuestas, la comisión opina: que concedáis á los solicitantes la gracia que piden":

9º—Del dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Daniel Portillo, sobre que se le indulte la pena á que fué condenado por homicidio en Marcos Portillo; y puesto á discusión se aprobó en la parte resolutive que dice: "que se pida para resolver lo conveniente, el informe de ley á la Suprema Corte de Casación".

10º—Del dictamen de la propia comisión, emitido en la solicitud del Procurador de Pobres de esta capital don Francisco Cisneros, sobre que se le comute al reo Braulio Mercado la pena de muerte á que fué condenado por el delito de asesinato ejecutado en la persona de Felipe Escalante, y puesto á discusión, se aprobó la parte final que dice: "es de parecer: que se pidan al Poder Ejecutivo, por conducto del señor Ministro del ramo, los antecedentes respectivos, en los que debe constar que ha sido denegada la gracia que solicita".

11º—Del dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, emitido en el decreto del Senado, aprobando los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el Ministro del ramo; y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutive que dice: "La comisión cree que no debe hacersele objeción al repetido decreto, debiendo darle el pase al Ejecutivo, como lo previene el Reglamento":

12º—Del dictamen de la comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Síndico municipal de Guadalupe, sobre que se les agregue á aquella jurisdicción, los valles de "La Laguna", "El Tablón" y "Agua Agria", y puesto á discusión fué aprobado en la parte resolutive que es del tenor siguiente: "La comisión opina: que se acceda á la solicitud, en lo que se refiere á los valles de "El Tablón" y "Agua Fría", separándolos de la jurisdicción de Santo Domingo, y anexándolos al pueblo de Guadalupe; desechando la petición referente al valle de "La Laguna", por ser de otro departamento, y no haberse consultado la voluntad de sus vecinos, ni la conveniencia pública":

13º—Del dictamen de la misma comisión, emitido sobre la aprobación que merecen los actos del Ejecutivo relacionados en la memoria del señor Ministro

de lo Interior:

14º—De una moción sobre proyecto de decreto, presentado por varios miembros de esta Cámara, sobre que se le conceda al Coronel don Fermín Velasco, el grado de General de Brigada, y pasó á la comisión respectiva:

15º—De la solicitud de la municipalidad de Atiquizaya, hecha por el Representante Guerrero, contraída á reponer varios libros y documentos del archivo municipal de aquella población, que se quemaron al incendiarse el cabildo; y pasó á la comisión de Gobernación; y

16º—De una solicitud de licencia del Representante Mayorga para no asistir á ocho sesiones consecutivas; y pasó á la comisión respectiva.

No hubo mas de que tratar; y siendo la hora de ley, se cerró la sesión.

*Dionisio Arauz, Presidente.*  
*José D. Mayorga, Secretario.*  
*Rafael U. Palacios, Secretario.*

*Vigésima cuarta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Villegas, Munguía, Mazariago, Zaldivar, Parra-Moreno, y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Presidente Guirrola, Aguirre y Castro con licencia y Morán sin ella.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida se aprobó.

Se dió cuenta:

1º Del dictamen de la comisión de Hacienda en la orden de la Cámara de Diputados, en la que se le conceden por vía de gracia á la anciana Francisca Portillo, la pensión de diez pesos manuales durante su vida, que se le pagarán del Erario Nacional, y fué aprobada la parte resolutive que dice: "por lo que la comisión opina que le deis vuestra aprobación á la referida orden":

2º Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Gobernación, en el decreto de la misma Cámara, reformando el Reglamento interior de la Asamblea General:

3º Se dió cuenta de una solicitud del reo rematado Hilario Sandoval, en que pide se le dispense por vía de gracia nueve meses y días que le faltan para cumplir el tiempo de su condena, y pasó á la comisión de Justicia:

4º Se leyó y aprobó la redacción de la orden de esta Cámara, conmutando la pena de muerte á que habían sido condenados los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Braulio Mercado y Blas Linares, por el delito de asesinato:

5º Se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Gobernación, acusando recibo de las copias de las actas de las sesiones de esta Cámara del nueve y diez de los corrientes:

6º De una solicitud de la Municipalidad de San Marcos, en que pide la aprobación de los artículos que para subvenir á sus erogaciones propone en dicha soli-

cidad, y pasó á la comisión de Gobernación:

7º De otra solicitud del Doctor don Pablo J. Aguirre en que, por motivos graves de salud en su familia, pide se le conceda licencia por esta honorable Cámara durante diez días, contados desde el catorce del corriente, y dispensados los trámites se discutió y aprobó:

8º Se discutió y aprobó el dictamen de la comisión de Justicia en el proyecto de decreto de la Cámara de Diputados, relativo á reformas de la ley orgánica del Poder Judicial:

9º Se dió cuenta de un proyecto de ley presentado por los Senadores Villegas y Munguía, pidiendo se declare necesaria la reforma de los artículos que comprende el título XIII de la constitución, emitida el 4 de Diciembre de 1883. Pasó á la comisión de Gobernación.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

*J. Rosales, Vice-Presidente.*  
*José M. Estupinián, Secretario.*  
*R. Pinto, Secretario.*

#### PODER EJECUTIVO.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

Se previene á los señores **Jueces de primera instancia y de Paz, Alcaldes municipales, Administradores de Rentas de la República**, con excepción de los de la capital, el cumplimiento exacto del acuerdo supremo de 23 de Marzo del año de 1882 que dice como sigue:

"Con frecuencia ocurre que los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldes Municipales de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las Administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la Dirección de la Imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos."

"En cumplimiento del Acuerdo supremo que antecede, los señores jueces y alcaldes arriba mencionados deberán depositar en la Administración de Rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente:—

Por un aviso de DEPÓSITO ó SUBASTA de ganado vacuno ó caballo, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga venteados... \$ 0 50

Por un aviso-cartel de EJECUCIÓN DE DEUDOR ó de VENTA VOLUNTARIA de bienes..... \$ 1 50

Por un aviso de CESIÓN DE BIENES de cien hasta dos mil pesos... \$ 2...

Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante..... \$ 5...

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos..... \$ 1...

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos..... \$ 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos... \$ 2. . .  
 Los señores Administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, en efectivo ó en billetes de banco por los respectivos correos na-

cionales, al tener de positada cantidad que pueda convertirse á billetes."   
 Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

El Ministro de Justicia:  
*Antonio J. Castro.*

**Dirección general de Estadística.**

CUADRO que manifiesta los nacimientos, habidos en la República durante el mes de Diciembre de 1884.

DEPARTAMENTOS.	Nacimientos.										
	Blancos y mestizos.					Indios.					Total general
	LEGITIMOS.		ILEGITIMOS.		TOTAL.	LEGITIMOS.		ILEGITIMOS.		TOTAL.	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres	Mujeres			
San Salvador	54	37	58	25	174	40	47	11	20	118	292
La-Libertad	36	37	27	37	137	15	6	4	6	31	168
Santa Ana	54	85	75	65	279	8	3	2	1	14	293
Ahuachapán	18	16	8	13	55	20	16	7	12	55	110
Sonsonate	19	20	17	21	77	122	71	11	11	215	292
San Vicente	44	42	20	21	127			1	2	3	130
La Paz	28	35	20	13	96	38	37	10	9	94	190
Chalatenango	47	25	11	1	84	4	1	2	6	13	97
Cuscatlán	46	42	25	27	140	62	58	16	22	158	298
Cabañas	39	31	22	14	106	2	3		1	6	112
San Miguel	44	51	34	31	160	3	2	1	1	7	167
Gotera	31	24	7	61	123	13	9	4	4	30	153
Usulután	54	61	36	30	181	4	5	2	8	19	200
La Unión	22	28	25	20	95	2	8	3	1	14	109
TOTALES	536	534	385	379	1834	333	266	74	104	777	2611

San Salvador, Febrero 15 de 1885.

El encargado del ramo, *David A. Payés*—Es conforme, *Esteban Casotr.*

**SECCION DE ANUNCIOS.**

1885.

☾ Febrero tiene 28 días. ☽

Jueves 26 | san Leandro arzobispo, los santos Porfirio, Andres y Faustino obispos y san Zenon mártir.

**AVISOS OFICIALES.**

**BOTICAS DE TURNO.**

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.  
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

**CORREOS.**

**JUEVES.**

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.  
 Para OHINGO, vía de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.

De LA-LIBERTAD.  
 De CHALATENANGO.

**Movimiento de Buques.**

La Unión, Febrero 25 de 1885.

A las 10 p. m., fondeó en este puerto el vapor alemán "Neko" de 1237 toneladas; su capitán Schweers, y 44 tripulantes, procedente de Hamburgo, trayendo

para este puerto 47 bultos y sin ningún pasajero.—*A. Castellanos.*

La Unión, Febrero 25 de 1885.

A las 10 p. m., fondeó el vapor norteamericano "Honduras," procedente de Champerico, trayendo para este puerto 154 bultos y los pasajeros Remijio Padilla, Aurelia Lara y Felipa Funas de La Libertad.—*A. Castellanos.*

La Libertad, Febrero 25 de 1885.

A las 8 a. m. de hoy, dió fondo en esta rada el vapor alemán "Neto," de 1237 toneladas, al mando del capitán G. Schweers y con 44 hombres de tripulación, procedente de Hamburgo, vía Valparaíso y puertos de Centro-América. Trae 31 bultos mercaderías.

*Carlos Salazar.*

**Consulado General**

de la República de Costa-Rica  
 en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden ocurrir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción.

15—3

*F. Sagrini.*

**Segundo sorteo**  
 de la toteria de la Parroquia de San Miguel,  
 verificado el 25 de Diciembre de 1884.

Números.	Premios	Números.	Premios	Números.	Premios.
3	\$ 2	292	\$ 2	668	\$ 1
12	2	303	1	682	1
18	1	329	2	683	1
38	2	331	15	748	1
43	1	333	10	758	2
69	1	339	1	782	1
70	1	354	1	790	10
89	1	359	2	805	1
114	1	373	10	820	2
115	2	381	1	822	1
124	1	385	1	838	10
125	2	409	1	870	2
126	1	412	1	883	1
138	2	417	1	887	10
146	2	419	2	890	1
159	1	467	1	915	1
174	10	472	2	919	10
175	2	476	1	922	1
190	1	478	2	932	1
209	1	508	400	938	1
221	1	516	1	939	1
222	1	517	1	944	1
224	100	521	10	991	20
232	1	526	1	997	1
240	10	530	2	998	1
249	2	551	1		
254	1	571	1	APROXIMADOS.	
256	2	579	1		
267	25	614	10	507	25
271	1	653	1	509	25

San Miguel, Diciembre 25 de 1884.

Los premios se pagan en casa del Tesorero.   
 Gregorio Avila V., Presidente—Vicente González, Interventor del Supremo Gobierno—Silviano Frias, Interventor de la Curia—A. Pohl, Contador—J. B. Paz, Contador—Antonio Diaz, Tesorero—E. R. Rosales, Secretario. 3—3

**El tercer sorteo tendrá lugar el domingo 5 de Abril de 1885.**

Se emitirán 2,000 billetes y se distribuirán 41 premios de los valores siguientes:

1 premio	\$1,000
2 aproximados de 25 cada uno	50
1 premio	100
2 premios de 50 cada uno	100
1 premio	30
2 premios de 25	50
2 "	20
2 "	15
10 "	10
20 "	5

Suman 41 premios, cuyo valor es de \$1,600

**AVISOS JUDICIALES.**

**Carteles.**

▲ solicitud de don Tomás Zaldaña, en el juicio ejecutivo que sigue contra Jerónimo Villarán, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, intereses y costas, se venderán de la propiedad del ejecutado un rancho de teja de seis varas de largo por cuatro de ancho, edificado en su correspondiente solar, lindante al Oriente, con solar de Bruno Peraza, con cuarenta y nueve varas; al Poniente, con el solar de Mónico Gutiérrez, con sesenta y tres varas; al Norte, con una calle y solar de Bernardo Pine-

da, con treinta y cinco varas y media; y al Sur, con solar de Francisco González, con cuarenta y seis varas; el cual está cultivado de café y otros árboles frutales, situado en este pueblo y valuados ambos inmuebles en la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos con tres reales. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Nuevo Ouscatlán á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Argueta*  
3—2 *Manuel Avilés, Srío.*

El veinticuatro del corriente á las dos de la tarde se ha señalado nuevamente por el Juzgado General de Hacienda, para vender en pública subasta, diez cajas conteniendo cada una tres docenas botellas agua de Vichy, valuadas á doce pesos cada caja; cinco cajas cerveza, de tres docenas botellas cada una, valuadas á nueve pesos cada caja; que ocurra, que se le admitirá la postura, que hiciere.

Secretaria del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3—2 *Cecilio Osorio, Srío.*

A solicitud del señor doctor don Mariano Cáceres, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta una casa perteneciente á dicha corporación, cuyo inmueble se halla situado en el centro de esta población, teniendo por linderos, al Norte, otra casa de la misma Municipalidad; al Sur, la casa del General don Santiago Gonzales; al Este, el solar perteneciente á don Nicolás Angulo, y al Oeste, calle de por medio, los muros del cuartel de esta ciudad; ha sido valuda en tres mil setecientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael A. Orellana*  
3—2 *Rafael Quintanilla, Srío.*

A virtud de ejecución que don Tomás Zaldivia sigue contra Bibiano García por la cantidad de cuarenta y siete pesos con cinco reales, intereses y costas, se venderán en pública subasta, de la propiedad del deudor, un terreno inculto de dos manzanas de extensión, lindando al Oriente con finca de don Angel Guirola; por el Poniente, con el camino que conduce á San José Villanueva; por el Norte, con terreno del ejecutante y por el Sur, con terreno de Jesús Ponce. Y un solar de casa situado en este pueblo, lindando al Oriente, con la calle que conduce al río, con sesenta y seis varas; por el Poniente, con setenta y ocho varas, lindando con finca de don Marcelino Liévano; por el Norte, sesenta y media varas, lindando con solar de Alejandro Gonzales y por el Sur, noventa y siete varas con tres cuartos, lindando con solar de Emeterio Gálvez; estando valuado el terreno en cien pesos y el solar en cincuenta. El que quiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz del Nuevo Ouscatlán á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Eugenio Argueta*  
3—2 *Manuel Avilés, Srío.*

### Emplazamiento.

**JOSÉ EUSTAQUIO AGUIRRE**, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Agustín Otero, procesado por homicidio en Francisco Vivas; en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del preteritorio término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al citado reo y presentarlo á esta autoridad, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || Evaristo Flamenco, Srío. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel de su original que obra á fojas 18 de la causa respectiva; y para los efectos de ley, extendiendo la presente en Suchitoto, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*José Eustaquio Aguirre*  
3—1 *Evaristo Flamenco, Srío.*

### Depósitos.

Desde el veinte de Noviembre último, se hallan depositados é orden de este juzgado, dos buyes que se le quitaron á un ladrón, el uno es bermejo, el otro barroso amarillo, herrados con dos fierros cada uno, de estos corresponde á cada animal una de las dos figuras que aparecen al margen. Si alguna persona tuviese derecho en ellos que comparezca con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de paz de Armenia, á las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Manuel Sandoval*  
2—1 *Tomás Reimundo, Srío.*

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un caballo bayo, crin y cola blancas, de dueño y fierro desconocidos, herrado con un fierro semejante á la figura que está en el margen.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á este juzgado con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el Juzgado segundo de paz de la villa de Santiago Nonualco á las cuatro de la tarde del día cuatro Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.  
2—1 *Apolonio Flores.—Tomás Jule, Srío.*

El día de hoy se ha puesto en depósito un caballo tordillo, herrado y marcado con el fierro y marca que van figurados al margen, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho, que se presente á reclamarlo.

Juzgado de paz de Zaragoza, Febrero 18 de mil ochocientos ochenta y cinco.  
*Carmen Henríquez.—Alfonso Pérez, Srío.*

Desde el quince de Enero último existe depositado é orden de este juzgado, un caballo tordillo, vencido de la oreja izquierda, es de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen: fué presentado por

el señor Leon Romero, por haberlo encontrado pastando en el punto del cerro Colorado, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con los comprobantes del caso, que le será entregado.

Juzgado de paz de Comacarán, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.  
2—1 *Camillo Alvarez.*

Por disposición de este juzgado se halla en seguro depósito un buey bermejo, con pintas blancas en la barriga, herrado con dos fierros distintos al lado derecho, uno en la anca y otro en la costilla, uno de estos es como la figura que aparece en el margen; el referido animal es de dueño no conocido y fué encontrado perjudicando una sementera de don Nicolás Palacios. El que se crea con derecho al citado semoviente, que ocurra con los comprobantes que le será entregado.

Dado en el Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del día siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1  
*Juan Maldonado.—José Aguilera, Srío.*

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, un novillo prieto, herrado con el fierro figurado al margen; el que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el juzgado primero de paz de la ciudad de Jucupa, á las doce del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celso Montoya*  
2—1 *Juan Aguila, Srío.*

### AVISOS ESPECIALES.

#### Una buena gratificación.

De la finca "El Ojo de Agua," situada en el camino que conduce al pueblo de Huizúcar, me han robado una yunta de bueyes de mi propiedad; el uno es de color bermejo encendido, cabos blancos, herrado con el primero de los fierros figurados al margen y el otro, es bermejo prieto, cola rabona herrado con el segundo. Ofrezco á la persona que me de razón de dichos animales, una buena gratificación.

San Salvador, Febrero 25 de 1885.  
1—3 *Luis Montenegro.*

### GUIRNALDA SALVADOREÑA.

Primer Tomo de más de 500 páginas.

En esta Imprenta se encuentra de venta el Primer Tomo de esta interesante colección de poesías de los bardos salvadoreños, precedidas de apuntes biográficos y juicios críticos por Román Mayorga Rivas. Se compone de dos gruesos volúmenes impresos lujosamente.

Las personas que al suscribirse paguen \$3, recibirán el primer tomo, teniendo derecho al 2º tomo, con lo cual tendrán la obra completa. El segundo tomo será mas voluminoso, y se pondrá á la venta dentro de pocos meses.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini,  
Calle de la Aurora Número 9.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Jueves 26 de Febrero de 1885.

NUM. 48

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Cámara de Diputados ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que está designado el día que deben terminar los trabajos de esta Cámara; y que habiendo el Poder Ejecutivo por conducto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, indicado que aun tiene asuntos que someter á la deliberación del Congreso, las sesiones ordinarias deben prorrogarse, fijándose nuevamente el día de la clausura,

DECRETA:

Art. único.—La Cámara de Diputados, cerrará sus sesiones ordinarias el día cuatro de Marzo próximo.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 19 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que los valles denominados "El Tablón" y "Agua Agria", están á una menor distancia del pueblo de Guadalupe, que de Santo Domingo, á que han pertenecido,

DECRETA:

Artículo único.—Los valles "El Tablón" y "Agua Agria", se segregan de la jurisdicción de Santo Domingo y se anexan á la del pueblo de Guadalupe.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, á los trece días del mes

de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.

*D. Rodríguez*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo siguiente:

La Asamblea General de la República del Salvador,

Considerando:

Que admitida la renuncia al señor Magistrado suplente de la Corte de Apelaciones de la sección de Oriente, doctor don Miguel Santín, debe procederse á la elección de la persona que debe subrogarle, y que verificada dicha elección fué agraciado el doctor don Lorenzo Cardoza,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo Magistrado suplente de la Corte de Apelaciones de la sección Oriental, al señor doctor don Lorenzo Cardoza, en reposición del señor doctor don Miguel Santín.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea General. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

*A. Guirola*, Presidente.

*D. Rodríguez*, Secretario.

*Raquel Guerrero*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Justicia;

*Antonio J. Castro*.

#### Actas de las sesiones

*Vigésima quinta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 13 de Febrero de 1885.*

Concurrieron los Representantes Presidente Arauz, Lazo, Rodríguez (don José), Rodríguez (don Adrián), Morales, Valonzuela, de Leon, Sosa, Guerrero, Chica, Córdoba, Liévano, Sol, Najarro, Ruiz, Arias, Castro, Hernández, Larios, Vaquero, Nuila, Paniagua, Molina, Paredes, Villatoro; Secretario Palacios y Pro-Secretario Tobías; faltando Reyes y Mayorga con excusa.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior, y fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta:

1º De una orden de la Cámara de Senadores, conmutando á los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Braulio Mercado y Blas Linares, la pena de muerte á que fueron condenados por el delito de homicidio; y pasó á la comisión de Justicia; y

2º Del dictamen de la comisión de Guerra, en la orden de la Cámara de Senadores, sobre que se restablezca al Sargento inválido Pedro Cárcamo la pensión de diez pesos mensuales que gozaba.

Teniendo que tratarse de un asunto que interesa al Sr. Presidente Arauz, se separó éste y ocupó su asiento el Vice-Presidente Sol.

A continuación, la Secretaría dió cuenta:

1º Del dictamen de la propia comisión en la solicitud de los señores Arauz hermanos, sobre que se segregue la hacienda "La Ensenada de Chichihuat" perteneciente á dicha compañía, de la jurisdicción de Caluco, y se anexe á la de Sonsonate; y á moción del Representante Ruiz, se le dispensaron los trámites. Acto continuo se puso á discusión dicho dictamen, y fué aprobada la parte resolutive que dice: "La comisión opina porque accedais á la solicitud de los señores Arauz, resolviendo de conformidad";

2º Del nuevo dictamen de la comisión de Fomento en la petición del General Letona, en el asunto de canalización del Lempa, y á un voto particular del Diputado Villatoro sobre el mismo asunto:

3º De una petición de licencia del Diputado Dr. Sol, y pasó á la comisión de Poderes y Excusas:

4º Del dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, para que se emita un decreto para proveer á la reposición de varios documentos que fueron quemados en el incendio que sufrió el cabildo de aquella población el seis de Enero del corriente año. Dispensados los trámites á moción del Diputado Gue-

rrero, fué aprobada la parte resolutive que dice: "La comisión opina, se faculte al Poder Ejecutivo, para que, á la mayor brevedad posible, acuerde el modo y forma en que deba procederse á reponer aquellos documentos":

5º De la redacción del proyecto de decreto de esta Cámara, anexando el valle de "Los Planes" á la jurisdicción del pueblo "Paraiso de Osorio," y segregándolos de San Miguel Tepesontes, y fué aprobada:

6º De la redacción del proyecto de decreto, sobre segregación de los valles "El Tablón" y "Agua Agria", del pueblo de Santo Domingo, y anexándolos al de Guadalupe:

7º Del dictamen de la comisión de Gobernación en la petición de varios telegrafistas de este capital, sobre que se les conceda un mes de vacación, en cada año, con goce de sueldo. Dispensados los trámites á moción del Diputado Paniagua, y después de un ligero debate en que tomaron parte varios Diputados, fué aprobado el dictamen en la parte final que dice: "pero no siendo posible concederles la mejora del sueldo por la exhautez del Tesoro, somos de parecer: que accedais á la pretensión de los referidos telegrafistas, haciendo extensiva la gracia á todos los empleados del ramo Telegráfico", y á moción del Diputado Villatoro se acordó facultar al Superintendente para conceder ó negar la referida licencia sin perjuicio del servicio público:

8º Del dictamen de la comisión de Hacienda y Marina, emitido en la Memoria con que dió cuenta el Sr. Ministro en los mismos ramos. Después de dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado el dictamen en la parte resolutive que dice: "En el sentir de las comisiones que combinadas han examinado los documentos respectivos, los actos del Poder Ejecutivo contenidos en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda y Marina, son dignos de vuestra superior aprobación":

9º Del dictamen de la comisión de Justicia, en la petición del reo Beltrán Nuñez; y dispensados los trámites se puso á discusión y fué aprobado en la parte resolutive que dice: "Se pida informe á la Suprema Corte de Casación":

10º Del dictamen de la comisión de Instrucción Pública en la orden del Senado, permitiendo al Bachiller Miguel Muñoz, por vía de gracia, hacer sus estudios teórico-prácticos fuera de esta capital, y con cualquier abogado de la República; puesto á discusión, fué aprobado el dictamen en que opina la comisión, se dé el pase á la orden referida:

11º Del dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, en la moción de varios Diputados, sobre conceder al Coronel Doctor don Fermín Velasco, el ascenso de Brigadier en el Ejército de la República. Dispensados los trámites á moción del Diputado Vaquero, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolutive que dice: "Somos de parecer que deis vuestra superior aprobación al proyecto de ley presentado; pero Vos con más criterio resolveréis lo mejor":

12º Del dictamen de la comisión de

Justicia, en la iniciativa del Ejecutivo, sobre formación de un nuevo distrito judicial en el departamento de Cuscatlán. Y siendo última lectura, se puso á discusión y fué aprobado en la parte resolutive que dice: "Es de parecer que os sirvais emitir el decreto correspondiente, erigiendo el distrito judicial de que antes se ha hecho mérito; pero Vos resolveréis lo más acertado":

13º Del dictamen de la comisión de Justicia, recaído en la solicitud del Fiscal del Jurado de Ilobasco, don Agustín Gámes, sobre que se le manden pagar ciertos sueldos que se le adeudan; y

14º Del dictamen de la comisión respectiva, en la Memoria con que dió cuenta el Sr. Ministro de lo Interior, y se señaló para su discusión el día de mañana. Siendo más de la hora de ley, se cerró la sesión.

*Dionisio Arauz, Presidente.*

*Rafael Palacios, Secretario.*

*Ismael Tobías, Pro-Secretario.*

*Vigésima quinta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.*

Asistieron los Senadores Vice-Presidente Rosales, Rodríguez, Villegas, Munguía, Mazarigo, Zaldívar, Parra-Moreno, y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Presidente Guirrola, Aguirre y Castro, con licencia y Morán sin ella.

Se dió cuenta:

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida se aprobó:

1º De una solicitud de la Municipalidad de Jucuarán del Departamento de Usulután, contraída de que se le conceda pertenecer á la Jurisdicción de las Haciendas, "Moropulo," "Chilanguera" "Guadalupe" y la de "Churlagua" y que se segreguen de la ciudad de San Miguel á que pertenecen ahora; y que se mandó pasar á la comisión de Gobernación:

2º De un proyecto de ley, de los señores Senadores Mazariego y Pinto que autoriza al Poder Ejecutivo para que publique como ley de la República el proyecto del Código Fiscal con que ha dado cuenta el señor Ministro de Hacienda, y pasó á la comisión de Gobernación:

3º De un decreto de la Cámara de Diputados que reforma varios artículos de ley orgánica del Poder Judicial, dispensados todos los demás trámites, fué discutido y aprobado:

4º Se dió lectura por segunda vez al dictamen de la comisión de Hacienda recaído en la orden emanada de la Cámara de Diputados que designa la pensión mensual de diez pesos á la anciana Francisca Portillo, por haber muerto su hijo Eulogio Juárez en la función de armas que tuvo lugar en la ciudad de Santa Ana el año de 1871; dispensados los demás trámites, se discutió y aprobó:

5º Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Guerra recaído en la exposición de los Representantes Rodríguez, Mazariego y Munguía sobre que se les confiera el grado de General

de división á los Brigadieres don Inocente Marín, don César López, don Jacinto Montalvo, y don Regino Morterosa: dispensados los trámites fué discutida y aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión creé que es un deber de Justicia, que le concedais á cada uno el grado de General de División á que se contrae la proposición á que alude este dictamen":

6º De otro dictamen de la comisión de Justicia recaído en la solicitud del reo rematado Hilario Sandoval, en que pide se le dispense el tiempo de nueve meses y días que le faltan para cumplir la pena á que fué sentenciado por el delito de asesinato en Paulina Salmerón é Inés Villatoro; dispensados los demás trámites se discutió y aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión es de parecer que por vía de gracia le revajéis los nueve meses que le faltan á Sandoval para cumplir su condena":

7º De un dictamen de la comisión de Gobernación recaído en la emisión de un decreto de la Cámara de Diputados que reforma el Reglamento Interior de la asamblea general; dispensados los demás trámites fué discutido y aprobada la parte resolutive que dice: "que le deis vuestra aprobación al decreto referido de la Honorable Cámara de Diputados:

8º Se dió lectura al decreto emitido por la Cámara de Diputados que aprueba el convenio celebrado entre su Majestad el Rey de España y el Gobierno de esta República, sobre propiedad literaria, científica y artística y se pasó á la comisión de Relaciones Exteriores:

9º Se dió igualmente lectura al decreto emitido por la misma Cámara que aprueba el tratado de paz, amistad, comercio y extradición celebrado entre los Gobiernos de Costa-Rica y esta República y se pasó á la comisión de Relaciones Exteriores:

10º Lo mismo se dió lectura á un decreto emanado de la misma Cámara de Diputados, que aprueba el tratado sobre extradición de mal-hechores, celebrado entre esta República y España, y se pasó á la comisión de Relaciones Exteriores:

11º Se dió primera lectura al dictamen de la comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo de San Marcos de este departamento, en que piden arbitrios por no ser suficientes los fondos con que cuenta aquel Municipio:

12º Igualmente se dió lectura al dictamen de la comisión de Justicia, recaído en la solicitud del reo Aquilino Castillo, relativo á que se le rehabilite en los derechos de ciudadano á que fué condenado accesorio en la pena que se le impuso por delito de falsedad:

13º Se dió también lectura al dictamen de la comisión, contraído á que se le declare necesaria la reforma de los artículos décimo tercio de la Constitución emitida el cuatro de Diciembre de 1883.

No habiendo otra cosa de que tratar; se cerró la sesión.

*José Rosales, Vice-Presidente.*

*José M. Estupinián, Secretario.*

*Rafael Pinto, Secretario.*

# Dirección General de Estadística.

**CUADRO que manifiesta el número de despachos telegráficos y su producto, habido en la República durante el año de 1884.**

Año de 1884.	Despachos.		Producto.										SUELDOS Y GASTOS.		SALDO.
	MESES.	TOTAL.	DESPACHOS POR TELEGRAMAS PARTICULARES.	DESPACHOS POR TELEGRAMAS OFICIALES.	TOTAL.	PARA EL GOBIERNO.	PARA LA COMPANIA.	DE MOL-TAS DE EMPLEADOS.	TOTAL.	GENERAL PARA EL GOBIERNO.	GASTOS.	SALDO.			
Enero	10267	6090	3178	3449	16707	186	1746	51	374	350	350	5122	1691		
Febrero	10118	5742	2850	3091	16199	190	2113	86	97	389	389	3817	2316		
Marzo	10973	5514	3159	3153	16923	250	2609	02	25	436	436	5055	1662		
Abril	9431	5089	3052	2826	15079	279	2517	54	37	559	559	4765	1391		
Mayo	10126	5706	2681	3737	16247	214	2120	14	50	413	413	5096	1577		
Junio	8956	5688	2514	4028	15005	194	1913	31	02	359	359	4788	1949		
Julio	8123	5692	2401	4028	14225	264	1904	66	00	410	410	4770	1927		
Agosto	13535	4868	2339	2400	18835	261	2344	90	81	432	432	4781	271		
Setiembre	13991	6127	2459	2370	20474	203	1912	34	00	366	366	4759	262		
Octubre	18090	6929	2913	2859	25416	221	1904	13	87	397	397	5200	794		
Noviembre	18587	6132	3052	3181	25127	223	2054	82	00	408	408	4953	1504		
Diciembre	19327	7446	3082	3903	27246	261	2472	96	06	473	473	5007	2240		
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>151518</b>	<b>71023</b>	<b>33687</b>	<b>39029</b>	<b>227483</b>	<b>2752</b>	<b>25643</b>	<b>19</b>	<b>95</b>	<b>4942</b>	<b>4942</b>	<b>58145</b>	<b>17488</b>		

San Salvador, Febrero 14 de 1885.—El encargado del runo, David A. Pujés.—Es conforme, E. Castro.

## PODER EJECUTIVO. MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Atendiendo á que el establecimiento del "Asilo Sara", que se halla abierto al servicio público, hace inconducente en esta capital la autorización para implorar la caridad pública, á que alude el párrafo XII de la ley de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º La autoridad local de esta ciudad no concederá en ningún caso patente para implorar la caridad pública, ni sustanciará solicitudes que á ello se refieran; 2º los indigentes que imploren la caridad pública en esta ciudad, se considerarán vagos, y serán perseguidos y penados como tales.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)  
El Ministro de lo Interior:  
*López.*

### SECCION DE ANUNCIOS.

**1885.**  
Febrero tiene 28 dias. X  
Viernes 27 (Tempora) La Janza y Clavos de N. S. J. U., san Alejandro obispo y san Balduino diacono.

### AVISOS OFICIALES.

#### Atención!

Se previene á los señores **Jueces de primera instancia y de Paz, Alcaldes municipales, Administradores de Rentas de la República**, con excepción de los de la capital, el cumplimiento exacto del acuerdo supremo de 23 de Marzo del año de 1883 que dice como sigue:

"Con frecuencia ocurre que los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldes Municipales de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las Administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la Dirección de la Imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos."

"En cumplimiento del Acuerdo supremo que antecede, los señores jueces y alcaldes arriba mencionados deberán depositar en la Administración de Rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente: —

- Por un aviso de DEPÓSITO ó SUBASTA de ganado vacuno ó caballar, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga venteados... \$ 0 50
- Por un aviso-cartel de EJECUCIÓN DE DEUDOR ó de VENTA VOLUNTARIA de bienes..... \$ 1 50
- Por un aviso de CESIÓN DE BIENES de cien hasta dos mil pesos... \$ 2...
- Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante..... \$ 5...
- Por un aviso de curaduría ó de-

claración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos. \$ 1...

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos. \$ 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos. \$ 2...

Los señores Administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, en efectivo ó en billetes de banco por los respectivos correos nacionales, al tener de positada cantidad que pueda convertirse á billete."

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

El Ministro de Justicia;  
*Antonio J. Castro.*

### BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

### CORREOS.

#### VIERNES.

##### SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apope, el Guayabal y Suchitotó: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabanas, el de Gofera y para Honduras.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

##### ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los días.

### AVISOS JUDICIALES.

#### Carteles.

*EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia de Sensuntepeque,*

Hago saber: que á solicitud del señor doctor Modesto Castro, como apoderado general del señor Santiago Alfaro, se venderá en este juzgado en pública subasta, con la conveniente autorización, un terreno perteneciente á la esposa de éste, señora Gregoria Alfaro; el cual se halla situado en el cantón de San Marcos, de esta jurisdicción municipal, es capaz para recibir ocho fanegas de sembradura de maíz, y linda al Oriente, con tierras de las señoras Jesús y Sobera Iraeta, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con tierras de los señores Pedro Larreinaga y Justo Mendoza, mojonos de piedra y la Quebrada del Bañadero de por medio; al Occidente, con tierras de los mismos señores Larreinaga y Mendoza, limitando mojonos y una zanja; y al Sur, con tierras del mismo señor Larreinaga y de Clemente Castro, cercas de piedra y mojonos de por medio. Está valuado en dos mil doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Amaya.*  
3.—1 *Miguel A. Ayala, Srío.*

Á solicitud del doctor don José López, como procurador especial de los cónyuges Demetrio Rivas y Teodosa Peña, se vende por este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que la

última tiene en un terreno situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, y linda por el Oriente, con terreno de don Juan Gómez; al Norte, con terreno de los Escobar; al Poniente, con terreno de Luciano Escobar; y al Sur, con terreno de las señoras Peña. Dicho derecho ha sido valorado en cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá las que haga siendo legales.

Juzgado primero de paz: Ilobasco, á las dos de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Juan Rojas.—Manuel Cuellar, Srío. 3—1*

Á solicitud de don Tomás Zaladía, en el juicio ejecutivo que sigue contra Jerónimo Villarán, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos, intereses y costas, se venderán de la propiedad del ejecutado un rancho de teja de seis varas de largo por cuatro de ancho, edificado en su correspondiente solar, lindante al Oriente, con solar de Bruno Peraza, con cuarenta y nueve varas; al Poniente, con el solar de Mónico Gutiérrez, con sesenta y tres varas; al Norte, con una calle y solar de Bernardo Pineda, con treinta y cinco varas y media; y al Sur, con solar de Francisco González, con cuarenta y seis varas; el cual está cultivado de café y otros árboles frutales, situado en este pueblo y valuados ambos inmuebles en la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesos con tres reales. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de Nuevo Cuscatlán á las nueve de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Argueta*

3.—3 *Manuel Avilés, Srío.*

El veinticuatro del corriente á las dos de la tarde se ha señalado nuevamente por el Juzgado General de Hacienda, para vender en pública subasta, diez cajas conteniendo cada una tres docenas botellas agua de Viehy, valuadas á doce pesos cada caja; cinco cajas cerveza, de tres docenas botellas cada una, valuadas á nueve pesos cada caja; que ocurra, que se le admitirá la postura que hicieron.

Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, Febrero veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.  
3.—3 *Cecilio Osorio, Srío.*

Á solicitud del señor doctor don Mariano Cáceres, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta una casa perteneciente á dicha corporación, cuyo inmueble se halla situado en el centro de esta población, teniendo por linderos, al Norte, otra casa de la misma Municipalidad; al Sur, la casa del General don Santiago Gonzales; al Este, el solar perteneciente á don Nicolás Angulo, y al Oeste, calle de por medio, los muros del cuartel de esta ciudad; ha sido valuada en tres mil seiscientos cincuenta pesos.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hicieron siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael A. Orrellana.*  
3.—3 *Rafael Quintanilla, Srío.*

Á virtud de ejecución que don Tomás Zaladía sigue contra Bibiano García por la cantidad de cuarenta y siete pesos con cinco reales, intereses y costas, se venderán en pública subasta, de la propiedad del deudor, un terreno inculdo de dos manzanas de extensión, lindando al Oriente con finca de don Angel Guirrola; por el Pe-

niente, con el camino que conduce á San José Villanueva; por el Norte, con terreno del ejecutante y por el Sur, con terreno de Jesús Ponce. Y un solar de casa situado en este pueblo, lindando al Oriente, con la calle que conduce al río, con sesenta y seis varas; por el Poniente, con setenta y ocho varas, lindando con finca de don Marcelino Liévano; por el Norte, sesenta y media varas, lindando con solar de Alejandro González y por el Sur, noventa y siete varas con tres cuartos, lindando con solar de Emeterio Gálvez; estando valuado el terreno en cien pesos y el solar en cincuenta. El que quiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá las que hicieron, siendo legales.

Librado en el Juzgado de Paz del Nuevo Cuscatlán á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Eugenio Argueta.*  
3.—3 *Manuel Avilés, Srío.*

### Depósitos.

Por disposición del señor Juez de primera instancia de este distrito están en los postes de este juzgado dos bueyes, quitados al individuo Estanislao Martínez; uno de ellos es de color barroso, herrado con dos fierros, de los cuales uno es semejante á la primera de las dos figuras que aparecen en el margen; el otro es de color bermejo, herrado con un fierro como la segunda figura, ambos son de dueños no conocidos. La persona que se crea con derecho á la propiedad de estos animales, que comparezca á justificarlo, que le serán entregados.

Juzgado primero de paz de Usulután, Enero, 31 1885.—*M. Ramírez.*

### AVISOS ESPECIALES.

#### Una buena gratificación.

De la finca "El Ojo de Agua," situada en el camino que conduce al pueblo de Huizúcar, me han robado una yunta de bueyes de mi propiedad; el uno es de color bermejo encendido, cabos blancos, herrado con el primero de los fierros signados al margen y el otro, es bermejo prieto, cola rabona herrado con el segundo. Ofrezco á la persona que me de razón de dichos animales, una buena gratificación.

San Salvador, Febrero 25 de 1885.

3.—2 *Luis Montenegro.*

### Consulado General

de la República de Costa-Rica  
en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden ocurrir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción.

15—4 *F. Sagrini.*

IMPRESA del Dr. Francisco Sagrini.  
Calle de la Aurora Número 9.

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Viernes 27 de Febrero de 1885.

NUM. 49

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo practicados en el despacho del Interior, están fundados en las disposiciones de la Constitución vigente,

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo, consignados en la Memoria con que dió cuenta el señor Ministro del Interior.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.

*José D. Mayorga*, Secretario.

*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 20 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.

*D. Rodríguez*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 21 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo siguiente:

La Asamblea General de la República del Salvador,

Considerando:

Que está designado el día en que el Cuerpo Legislativo clausurará sus sesiones ordinarias; y que habiendo el Poder Ejecutivo indicado que aun tiene asuntos que someter á la deliberación de aquel cuerpo, deben prorrogarse las sesiones ordinarias, fijándose nuevamente el día de la clausura,

DECRETA:

Artículo único.—El Cuerpo Legislati-

vo de la República, cerrará sus sesiones ordinarias el día cuatro del mes próximo entrante.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea General. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.

*D. Rodríguez*, Secretario.

*Raquel Guerrero*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 20 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Cámara de Senadores ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que está designado el día en que la Cámara de Senadores clausurará sus sesiones ordinarias; y que habiendo el Poder Ejecutivo indicado que aun tiene asuntos que someter á la deliberación de aquel cuerpo, es necesario prorrogar las sesiones ordinarias, fijándose nuevamente el día de la clausura,

DECRETA:

Artículo único.—La Cámara de Senadores de la República del Salvador, cerrará sus sesiones ordinarias el día cuatro del mes próximo entrante.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.

*D. Rodríguez*, Secretario.

*Rafael Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de lo Interior;

*Domingo López*.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Por cuanto:

Habiéndoseme presentado la patente de Cónsul General de Guatemala en esta República, expedida por el Gobierno de

aquella nación á favor del señor Licenciado don Antonio Rivera, he tenido á bien conceder como por las presentes letras concedo permiso para que pueda ejercer libremente sus funciones consulares, quedando sujeto á las leyes y autoridades del país en todo lo relativo á sus negocios individuales y comerciales.

Por tanto:

Ordeno que el señor Rivera, sea habido y tenido como tal Cónsul General de Guatemala, guardándosele las prerrogativas é inmunidades inherentes á su carácter.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 23 de 1885.

*Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Relaciones Exteriores;

*Salvador Gallegos*.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 26 de 1885.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honradez y demás aptitudes que concurren en el sargento Ursulo Andrade, y con presencia de la propuesta hecha por el Comandante departamental de La Unión, ACUERDA: conferirle el nombramiento de Comandante Local de Intipucá, en reposición del Teniente don Apolinario Andrade que dejó de desempeñar aquel empleo por fallecimiento.—Cumuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Mora*.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 26 de 1885.

Vista la solicitud del señor Vicente Cerro, vecino de esta ciudad, contraída á que se le declare inválido, y con presencia del dictamen del señor Fiscal de Hacienda lo mismo que del expediente formado, de todo lo cual resulta que el solicitante no es inútil para el trabajo, como lo previene el artículo 856 de la Ordenanza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar.—Cumuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente)

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Mora*.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 25 de 1885.

El Supremo Poder Ejecutivo, atendiendo á las aptitudes que distinguen al señor don Carlos Pirani, ACUERDA: nombrarlo catedrático de inglés de la Universidad Central, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;

*Hernández*.

## MINISTERIO DE JUSTICIA.

## Registro

DE LA PROPIEDAD RAÍZ É HIPOTECAS  
de la Sección Central.

*Duodécima visita oficial practicada por el señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno en el primer trimestre del año corriente, el día diez y seis de Febrero.*

En la ciudad de San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Siendo esta la hora señalada para practicar la visita del Registro de la Propiedad Raíz é hipotecas de esta Sección Central, el infrascrito Ministro de Justicia se constituyó en la Oficina respectiva donde encontró al Registrador, é interrogado sobre el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el acta anterior, se observó no haber falta alguna. A continuación se examinaron los libros de la propiedad raíz y se encontraron consignados setenta y ocho inscripciones en el libro sétimo desde el folio trescientos setenta y seis al cuatrocientos ochenta y ocho; noventa y seis inscripciones en el libro octavo desde el folio cuatrocientos setenta al quinientos noventa y siete, habiendo en este libro cuatro anotaciones preventivas marcadas con las letras H H, J J, L L, y M M; ciento ochenta y seis inscripciones en el libro noveno desde el folio ciento quince al doscientos veintitres, habiendo en este libro tres anotaciones preventivas marcadas con las letras G G, Y Y, y D D. Después se examinó el libro de hipotecas y se encontraron consignadas cuarenta y nueve inscripciones hipotecarias, siete cancelaciones y dos anotaciones preventivas marcadas con las letras F F, y K K, comprendidas todas desde el folio veintiseis al ciento dos del libro tercero de hipotecas. Fueron también examinados los libros del diario y se encontraron ciento veintisiete asientos de presentación en el tomo trece, desde el folio ciento treinta y tres al doscientos cuatro, doscientos cincuenta y siete asientos de presentación en el tomo catorce desde el folio veinticinco al ciento setenta y nueve; ciento treinta y tres asientos de presentación en el tomo quince desde el folio primero al ochenta y dos. De todo lo expuesto resultó que en el trimestre trascurrido, se han practicado trescientas sesenta inscripciones de propiedad, cuarenta y nueve inscripciones de hipotecas, quinientos diez y siete asientos de presentación, siete cancelaciones, y nueve anotaciones preventivas.

Ultimamente fueron examinados los libros en donde se toma razón de los derechos que se van devengando por las inscripciones; y aparecieron en ellos, que el valor de los productos habidos desde el quince de Noviembre del año próximo pasado al catorce del mes en curso, asciende á la suma de mil veintidós pesos treinta y seis centavos; doscientos cincuenta y cuatro pesos treinta y dos y medio centavos por multas impuestas según la ley. El valor total de los trabajos relacionados, asciende á la cantidad de mil doscientos setenta y cinco pesos se-

setenta y ocho y medio centavos.

Examinado el archivo se encontró en perfecto orden y arreglo; y no habiendo mas de que ocuparse, se dió por terminada la visita cuya resolución se consigna en la presente acta firmada con el Registrador.

Antonio J. Castro.—Emitio González.

## NO OFICIAL.

Ayer á las 2 y media de la tarde de una comisión del Congreso presidida por el señor Doctor don Antonio Valenzuela y compuesta de los señores Representantes Pinto, Tobías, Villatoro y Munguía pasó á cumplimentar, á nombre de aquel alto Cuerpo al señor Ministro de España, don Melchor Ordóñez.

El señor Valenzuela leyó un bien escrito discurso que nuestros lectores hallarán á continuación.

“Señor Ministro :

La comisión del Congreso de la República, cumple gustosa el encargo de aquel alto cuerpo al saludaros en su nombre y significaros las grandes simpatías que abriga por la Nación Española y por su digno representante en nuestra patria.

Si no existieran entre ambos pueblos más vínculos que los del idioma y de las costumbres que nos son comunes, bastaría el recuerdo de la influencia que los grandes descubridores españoles ejercieron en los destinos de la América, para que el nombre de la que fué nuestra madre patria, sea siempre pronunciado con cariño por los hijos de estos países.

Pero nosotros, señor Ministro, tenemos un recuerdo mas reciente de la solidaridad entre el Salvador y España: no hemos podido olvidar los agasajos que el Presidente de esta República obtuvo de la corte y de todas las clases sociales, durante su visita oficial á la coronada villa de Madrid.

Vuestro monarca, á quien cupo en suerte representar en la política española un cambio, que todos esperábamos, con respecto á las relaciones internacionales entre la antigua metrópoli y las que en un tiempo fueron sus colonias, ha dado, con la recepción dispensada al Dr. Zaldivar, uno de los pasos más hábiles y que más partidarios ha ganado en este hemisferio á la idea de unión ibero americana.

Nada mas natural pues, que recibamos y saludemos con singular aprecio y cariño al representante

de aquel ilustre Monarca.

En tal concepto, señor Ministro, y en atención á vuestras prendas personales, os damos nuestra cordial bienvenida á esta tierra que heredó de la vuestra los sentimientos de hidalguía y de hospitalidad que la distinguen.

La comisión del Congreso Nacional termina su honroso cometido con la esperanza de que vuestra visita se traducirá en beneficios positivos para nuestros respectivos países, favoreciendo y acentuando la tendencia á la unidad de miras é intereses, que desde hace algún tiempo se advierte en las relaciones internacionales de las cancillerías de España y del Salvador.”

Seguidamente el representante de España manifestó en correctas frases, cuyo mérito realizaban la sencillez de la dicción y lo sentido de las palabras que, pobre oficial de marina, mal podía expresar cuanto en aquel momento embargaba su ánimo y se traducía en gratitud á este pueblo y á su Gobierno que saben corresponder tan cumplidamente al cariño que les profesa el pueblo, el Gobierno y todas las clases sociales de la madre España. El señor Ordóñez, impulsado por su natural modestia extremó mucho su falta de dotes oratorias, que alegaba como disculpa de su brillante y tierna improvisación, pues, mas de una vez, al oírle, olvidábamos que se hallaba delante de nosotros un distinguido marino y diplomático, para admirar los arranques y la fuerza comunicativa de un verdadero orador.

Recuerdos hubo, llenos de exquisita delicadeza en la breve peroración del señor Ministro, para la que fué un tiempo nuestra metrópoli y para los que hoy aun nos llamamos, con orgullo, sus hijos; y á vuelta de manifestaciones de gratitud hacia el pueblo Salvadoreño por la afectuosa recepción que, desde su llegada á nuestro suelo patrio, se le dispensó y se le está dispensando por las autoridades y por el pueblo salvadoreño, vibrada con todos los acentos de la emoción, la voz de Su Excelencia, cuando suplicó á los circunstantes á queapuraran una copa de Champagne por la prosperidad de la República y de su ilustre Jefe, el señor Doctor don Rafael Zaldivar.

Inmediatamente después que el señor Ordóñez terminara su improvisación, el señor Doctor Villatoro levantó en alto su copa y

con entusiasta y conmovida voz brindó por su Majestad el Rey don Alfonso XII y por el heroico pueblo Español. Simpáticamente acogida esta indicación del señor Villatoro, todos los circunstantes se confundieron en un solo sentimiento el de la más sincera y leal fraternidad. Entonces uno de los concurrentes pidió la venia del señor Ministro para que la banda Marcial que se hallaba allí con el objeto de hacer los honores tocara el Himno de Riego, representación genuina de aquel levantamiento de Las Cabezas de San Juan que inició, el movimiento de regeneración de la España moderna y fué al mismo tiempo el toque de guerra que despertó en este hemisferio y en tierras Hispano Americanas, el grito de independencia, á cuyo mágico sonido habían de surgir al pié de los Andes y en medio de los Océanos nuevas naciones, nuevos héroes y nuevos hechos capaces de acabar con añejas tradiciones y de mejorar el mundo.

A poco oyéronse, pues, los acentos de esa música marcial española, que suscita en todo pecho liberal el amor más puro, el santo amor de la patria; y después de un fuerte apretón de manos que cambiaron los señores de la comisión con el señor Ministro Ordoñez y con los caballeros españoles que le acompañaban, se disolvió la reunión que dejará indeleble recuerdo á cuantos á ella concurren.

### Documento oficial.

Reproducimos á continuación el siguiente:

*MENSAJE dirigido por el señor Presidente de la República Doctor don Adán Cárdenas, al soberano congreso en su XIV período constitucional y contestación del señor Presidente del Congreso á nombre de este alto cuerpo. Enero 15 de 1885.*

Honorables Senadores y Diputados:

Día fausto es para los pueblos que gozan de los beneficios del gobierno propio, aquel en que sus delegados se reúnen, bajo los auspicios de la paz, á ejercer las augustas funciones que les están encomendadas.

Congratulo al país y me congratulo á mí mismo, porque hoy, como siempre, vuestra aparición significa para la República libertad y progreso en el orden constitucional, y al propio tiempo me asegura el apoyo moral que todo gobernante bien intencionado tiene derecho á esperar de los Representantes del Pueblo.

La República se ha conservado en paz, no sin sufrir en su marcha progresiva hácia el perfeccionamiento social y político, las vicisitudes y contrariedades propias de un sistema que ofrece campo abierto á los conflictos por la preponderancia de intereses que, siendo á menudo ilegítimos, ponen con frecuencia en peligro los más valiosos de la sociedad.

Como depositario del Poder Supremo, me ha cabido en suerte ser, desde el primer día de mi Administración, el punto objetivo de uno de esos ataques sistemáticos y desleales, sin precedentes en nuestra historia, en que representantes de intereses egoístas y ambiciones bastardas, abusando de nuestras libertades y en particular de la más preciosa entre ellas, la de la prensa, han hecho esfuerzos inauditos por desvirtuar el principio de autoridad y lanzar el país á la anarquía ó al despotismo, mostrándose indignos de las garantías que les asegura un Gobierno probo que á su saña ha correspondido invariablemente, haciendo alarde de tolerancia y de respeto á las instituciones.

Animado de la noble ambición de corresponder á la confianza de los pueblos, asumí el Poder, dispuesto á consagrar todos mis esfuerzos á la promoción de los intereses nacionales. Esperaba que aun mis abversarios aguardarían el desarrollo de mi política y el cumplimiento de mis promesas, para juzgarme por mis propios actos; pero muy pronto experimenté triste decepción al comprender la naturaleza anti-patriótica de los móviles que han inspirado la conducta de ciertos círculos y de ciertos hombres, á quienes, si juzgué entonces preocupados ó equivocados, nunca atribuí criminales propósitos; y he necesitado, en verdad, de toda mi fe en los principios y en los brillantes destinos reservados á nuestra patria, para no desmayar ante los inesperados obstáculos opuestos á la marcha regular de los negocios públicos.

Fué mi primer medida política un acto de clemencia que abría las puertas de la República á los caudillos del partido que, á mano armada, se había opuesto á la expulsión de los Jesuitas y había adversado por medios desleales mi elección; pero ya habeis presenciado, lo mismo que el país entero,—con el desaliento que todo corazón recto debe experimentar al ver defraudadas las más nobles esperanzas—de qué manera ha correspondido ese partido á los propósitos conciliadores de mi Gobierno.

Refractario á todo sentimiento de amor patrio y aparentando desconocer las funestas consecuencias de su conducta, para el buen nombre y la prosperidad de la República, ese partido procuró atraer á su alrededor todo elemento de desorden, y coaligóse con el pequeño círculo de descontentos que se titulan liberales, no obstante la incompatibilidad absoluta de sus respectivos principios.

Constituida así la oposición en un grupo heterogéneo, sin títulos ni prestigios para presentarse ante la Nación

como un partido que lucha lealmente por el triunfo de un programa definido de Gobierno, sin otra tendencia manifiesta que la de sustituirse por la violencia al orden político consagrado por la ley y la voluntad popular; continuó con escándalo del país el trabajo de perturbación emprendido por medio de la calumnia y de la injuria, no bastando á detenerlo en su ingrata tarea el severo anatema de la opinión pública que ha protestado enérgicamente contra el abuso, haciendo justicia, por medio de manifestaciones espontáneas, á la rectitud del Gobierno.

En cuanto á mí personalmente, si mi delicadeza de hombre y mi dignidad de Magistrado han sufrido rudos choques—esclavo ante todo del deber, dominando los espontáneos impulsos á la represión, naturales en quien tiene conciencia de la injusticia y perversidad de los ataques y sobrado poder para refrenarlos—mi tolerancia del abuso y mi desprecio por las injurias no han tenido límites; mientras la saña de los enemigos del orden se limitaba á señalarme como su única víctima.

Pero mi moderación la tradujeron erradamente por debilidad, y de conspiración en conspiración llegaron hasta fraguar una intentona para apoderarse de la plaza militar de Granada. Mi tolerancia entonces no pudo ni debió ir más allá, y descubiertos y frustrados los planes proditorios en vía de ejecución, por la vigilancia y lealtad de los defensores del orden, los promotores y cómplices de ese criminal proyecto fueron juzgados como lo permite la Constitución y hoy sufren las consecuencias de su extraviada conducta.

Pero como si el Gobierno necesitara de que los mismos revolucionarios el justificasen, debeis saber que en los momentos en que se iniciaba el progreso por esa rebelión, salían de la prensa publicaciones incendiarias llamando al pueblo á las armas contra la autoridad: que algunos de los principales reos confesaron de plano ó indirectamente su culpabilidad: que el mismo partido revolucionario, apenas pasado el momento de la acción enérgica del Gobierno, se ha reorganizado con el fin principal de desprestigiarle por todo medio; y, en fin, que impotente para trastornar el orden constitucional, ha ido á solicitar fuera, como en otras ocasiones, auxilios para despedazar las entrañas de la patria y destruir la obra de tantos años de trabajo!

Con la conciencia de haber cumplido un deber indeclinable y la convicción de que así se ha salvado Nicaragua de retroceder en su camino de progreso á épocas de funesto recuerdo, no tengo que decir más para demostrar plenamente la justicia de las providencias dictadas.

Solo me resta expresaros, con tal motivo, la pena que experimento al reconocer que á pesar de tantos años de paz fecunda que ha gozado Nicaragua, existen aun tendencias al desorden.

(Continuará.)

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias. X

Sábado 23 [Tempora] san Roman abad.  
 Llena á las 5 y 36 m. de la tarde. Frio-lento.

## AVISOS OFICIALES.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la Cel. Dr. Rivera.  
 NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

## CORREOS.

## SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cucujiquilapa, Guatemala y México.  
 AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.  
 LA-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.  
 Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.  
 Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucupá, Chinameca, La-Union, Gotera y Santa Rosa.  
 Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,  
 LA-LIBERTAD, todos los dias.  
 De CHALATENANGO.

## Atención!

Se previene á los señores **Jueces de primera instancia y de Paz, Alcaldes municipales, Administradores de Rentas de la República**, con excepción de los de la capital, el cumplimiento exacto del acuerdo supremo de 23 de Marzo del año de 1882 que dice como sigue:

“Con frecuencia ocurre que los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldes Municipales de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las Administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la Dirección de la Imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos.”

“En cumplimiento del Acuerdo supremo que antecede, los señores jueces y alcaldes arriba mencionados deberán depositar en la Administración de Rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente:—

Por un aviso de DEPÓSITO ó SUBASTA de ganado vacuno ó caballo, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga venteados... \$ 0 50

Por un aviso-cartel de EJECUCIÓN DE DEUDOR ó de VENTA VOLUNTARIA de bienes... \$ 1 50

Por un aviso de CESIÓN DE BIENES de cien hasta dos mil pesos... \$ 2...

Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante... \$ 5...

Por un aviso de curaduría ó de-

claración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos... \$ 1...

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos... \$ 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos... \$ 2...

Los señores Administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, en efectivo ó en billetes de banco por los respectivos correos nacionales, al tener de positada cantidad que pueda convertirse á billete.”

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

El Ministro de Justicia;  
 Antonio J. Castro.

**A los Sres. Jueces y Alcaldes**, les advertimos que están obligados por el acuerdo anterior, á remitir á esta Imprenta el valor de los avisos judiciales en efectivo, ó acompañar á su oficio la constancia del señor Administrador de rentas del departamento de quedar hecho el correspondiente depósito,—pues de lo contrario, la publicación de dichos avisos ó avisos podría demorarse con perjuicio de los interesados.

## AVISOS JUDICIALES.

## Carteles.

**EUGENIO AMAYA**, abogado y juez de primera instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que á solicitud del señor doctor Modesto Castro, como apoderado general del señor Santiago Alfaro, se venderá en este juzgado, en pública subasta, con la conveniente autorización, un terreno perteneciente á la esposa de éste, señora Gregoria Alfaro; el cual se halla situado en el cantón de San Marcos, de esta jurisdicción municipal, es capaz para recibir ocho fanegas de sembradura de maíz, y linda al Oriente, con tierras de las señoras Jesús y Sotera Iracta, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con tierras de los señores Pedro Larreinaga y Justo Mendoza, mojonos de piedra y la Quebrada del Bañadero de por medio; al Occidente, con tierras de los mismos señores Larreinaga y Mendoza, limitando mojonos y una zanja; y al Sur, con tierras del mismo señor Larreinaga y de Clemente Castro, cercas de piedra y mojonos de por medio. Está valuado en dos mil doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Eugenio Amaya*.

3—2 *Miguel A. Ayala*, Srío.

A solicitud del doctor don José López, como procurador especial de los cónyuges Demetrio Rivas y Teodora Peña, se vende por este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que la última tiene en un terreno situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, y linda por el Oriente, con terreno de don Juan Gómez; al Norte, con terreno de los Escobar; al Poniente, con terreno de Luciano Escobar; y al Sur, con terreno de las señoras Peña. Dicho derecho ha sido valorado en cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirán las que haga siendo legales.

Juzgado primero de paz: Ilobasco, á las

dos de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Juan Rodas*.—*Manuel Cuellar*, Srío. 3—2

## Depósitos.

Desde el dos de Agosto último, se pusieron á cargo del señor Manuel Hernández Quintanilla, dos bueyes; bermejo descolorido el uno y bermejo achiotado el otro, herrados únicamente con el fierro figurado en el margen. Quien se considere dueño de ellos, que ocurra á justificarlo, que lo serán entregados.

Juzgado primero de paz: Usulután Enero veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ramirez* 2—1

Por orden de este juzgado ha sido depositado un caballo tordillo salpicado, que dejó el difunto Nicolás Palacios, herrado con dos fierros, de los cuales va figurado uno en el margen. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que ocurra en el término de ley á hacer uso de su derecho, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Santa Ana, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Amadeo Garcia*.

2—1 *Pedro Sanchez*, Srío.

De orden de este Juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se han vendido en pública subasta, una mula parda y una yegua mora, de fierros y dueños desconocidos, está herrada la mula con la primera de las figuras que aparecen en el margen, y la yegua con la segunda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cuatro posos un real, que se presente con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Juzgado de paz de la villa de Verapaz, á las doce del día veinticuatro de Enero mil ochocientos ochenta y cinco. 1

*Juan Comayagua*.—*Eugenio Aguilar*, Srío.

## AVISOS ESPECIALES.

## Una buena gratificación.

De la finca “El Ojo de Agua,” situada en el camino que conduce al pueblo de Huizúcar, nie han robado una yunta de bueyes de mi propiedad; el uno es de color bermejo encendido, cabos blancos, herrado con el primero de los fierros figurados al margen y el otro, es bermejo prieto, cola rabona herrado con el segundo. Ofrezco á la persona que me de razón de dichos animales, una buena gratificación.

San Salvador, Febrero 25 de 1885.

3—2 *Luis Montenegro*.

## Consulado General

de la República de Costa-Rica en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden ocurrir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción.

15—5 *F. Sagrini*.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 18.

San Salvador, Sábado 28 de Febrero de 1885.

NUM. 50

## SECCION OFICIAL.

### PODER LEGISLATIVO.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados:

Habiendo esta Cámara tomado en consideración los acuerdos del Poder Ejecutivo que suspenden la ejecución de la pena de muerte á que han sido condenados por asesinato, los reos Luis Pérez, Profeta Cabrera, Catarino Chavarría, Braulio Mercado y Blas Linares: el primero cometido en la persona de Ramón Cea; el segundo en Salvador Garay; el tercero en Francisco Maravilla; el cuarto en Felipe Escalante y el último en Jesús Salguero; oído el dictámen de la comisión de Justicia, esta Cámara en sesión del día de ayer, acordó: conmutar por vía de gracia la pena de muerte á que han sido condenados los referidos reos, en la inmediata que establecen los Códigos vigentes de la República.

Lo que tenemos el honor de comunicar á ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos con toda consideración muy atentos servidores.

*José M. Estupinián*, Secretario.  
*Rafael Pinto*, Secretario.

#### Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*Rafael U. Palacios*, Secretario.  
*Ismael Tobías*, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 20 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldívar*.

El Ministro de Justicia:  
*Antonio J. Castro*.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo siguiente:

La Asamblea General de la República del Salvador,

Considerando:

Que demostrada la incompatibilidad

que resulta de ser el señor doctor don Cornelio Lemus, actual Magistrado suplente de la Corte de Apelaciones de la sección occidental y al mismo tiempo Juez de Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la misma sección, debe procederse á la elección del que ha de subrogarlo; y habiéndose verificado dicha elección,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se ha por Magistrado suplente de la sección de Occidente, en lugar del doctor don Cornelio Lemus, al doctor don Rafael Molina.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.  
*D. Rodríguez*, Secretario.  
*Raquel Guerrero*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 20 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

*Rafael Zaldívar*.

Ministerio de Justicia:  
*Antonio J. Castro*.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

#### Considerando:

Que los actos del Supremo Poder Ejecutivo, de que ha dado cuenta el señor Ministro de Hacienda y Marina, están arreglados á las prescripciones constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo, relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Marina.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Al Senado.

*Dionisio Arauz*, Presidente.  
*José D. Mayorga*, Secretario.  
*Rafael U. Palacios*, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinticuatro de mil ocho-

cientos ochenta y cinco.

#### Al Poder Ejecutivo.

*A. Guirola*, Presidente.  
*Rafael Pinto*, Secretario.  
*José María Estupinián*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Por tanto: publíquese.

*Rafael Zaldívar*.

El Ministro de Hacienda:  
*Pedro Meléndez*.

### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:  
San Salvador, Febrero 27 de 1885.

Habiendo terminado el tiempo para que fueron nombrados los miembros que componían las Juntas de Agricultura de Zacatecoluca y Olocuilta, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar para aquellos empleos, respecto del 1º de los distritos, como primer vocal, al señor don Francisco Molina; como segundo, al doctor don Jesús Rodríguez; como tercero con el cargo de Secretario, á don Rafael Rodríguez; y para el de Olocuilta, como primer vocal, á don Julián Mayorga; como segundo, á don Miguel Sanchez y como tercero á don José María Escamilla, en quienes concurren las cualidades necesarias; dándose á nombre del Gobierno las más expresivas gracias á las personas salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Mora*.

Palacio Nacional:

San Salvador, Febrero 27 de 1885.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honradez y aptitudes que concurren en el Sub-Teniente don Antonio Zaldívar, ACUERDA: nombrarlo Comandante local de Cuyultitán, en el departamento de La Paz, en subrogación del señor Juan Ayala, á quien se le dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento;

*Mora*.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

*Informe del Gobernador del departamento de San Miguel, sobre la feria de Ceniza.*

San Miguel Febrero 21 de 1885.

Señor Ministro de Gobernación del Supremo Gobierno.

La feria de Ceniza recientemente pasada, tuvo lugar el 18 de los corrientes, en ella se operaron transacciones de algu-

na importancia de efectos extranjeros, de los manufacturados en el país, y aun que la concurrencia no ha sido tan numerosa como los años anteriores; sin embargo, nada dejó que desear.

El mercado estuvo bien abastecido, los granos de primera necesidad sufrieron su baja en los términos siguientes: fanega de maíz desgranado \$ 3, la de frejoles \$ 9, café quintal \$ 8, azúcar \$ 8, arroz \$ 2. 4 reales, quesos \$ 24, panela carga \$ 4. 4 reales, sal \$ 1. 6.

El ganado y las bestias tuvieron su alza, el primero de \$ 14 á \$ 16 cabeza, y del segundo de \$ 30 á \$ 40 cada animal.

A pesar de la vigilancia de la policía, hubo una desgracia que deplorar, cual fué el homicidio ejecutado por Manuel Murga en Clemene Vega, pero la acción de la autoridad contra Murga ha sido eficaz y pronto se resolverá la suerte del desgraciado que gime en los calabozos.

Es cuanto tengo que informar al señor Ministro sobre el particular. Soy con todo respeto, del señor Ministro, atento servidor.

*Vicente Gonzales.*

### NO OFICIAL.

## Recepción del Sr. Ministro de España.

El señor Ministro de España en Centro América, Coronel don Melchor Ordóñez, fué recibido hoy, en audiencia pública, por el señor Presidente Doctor don Rafael Zaldivar; y como sucede en casos semejantes se cruzaron los discursos de estilo, que publicamos á continuación.

Dadas las simpatías que el Gobierno y el pueblo salvadoreño vienen manifestando, desde que llegó á esta capital el señor Ordóñez, no es extraño que esta recepción haya sido tan concurrida como solemne.

### Discurso del señor Ministro de España.

Señor Presidente:

Ayer tuve el honor de que se me anunciase que V. E. con motivo de ser esta la primera vez que vengo al Salvador, y deseando dar una prueba mas de consideración y afecto al Monarca y al país que represento, había resuelto recibirme hoy en audiencia pública.

Al mandar, Excelentísimo Señor, desde Guatemala las credenciales que me acreditan como Ministro Residente de Su Majestad Católica cerca de vuestra persona y de vuestro Gobierno, tuve con gusto, ocasión de ser intérprete aunque por escrito, de los sentimientos de adhesión y cariño que España entera siente por las naciones hispano-americanas.

Yo señor, doy á V. E. gracias mil, desde lo mas íntimo de mi corazón, por haberme facilitado esta oportuna ocasión de hacer públicos aquellos sentimientos de mi patria.

Antes que honráis, Excelentísimo Señor, á la nación española con vuestra visita, podía haber quién dudase de estos sentimientos; pero después de ella y después de tener para apreciarlos tan buen juez como V. E., nadie puede dudar de ellos.

¡Cuánta no habrá sido mi alegría, E. Sr., en ser yo también personalmente juez del cariño que existe en el Salvador para la que es y fué siempre su amante madre!

Las desgracias de España las hace suyas esta noble nación Salvadoreña. Bien lo prueba, Excmo. Señor, el acuerdo que tomó V. E. con su Gobierno, el día 1º del corriente mes, cuando se supieron aquí los terremotos de que fueron víctimas las provincias andaluzas. ¿Qué español podrá leer este acuerdo sin conmoverse? Y por si esto no bastara ¿qué mayor prueba de cariño podrá recibir esa Madre que las continuadas demostraciones de afecto y consideración que está recibiendo de su simpática hija, la República del Salvador, desde que su representante pisó este hospitalario país.

Con tan benévolos auspicios, fácil ha de ser la misión que me ha sido confiada; y yo hago votos porque antes de regresar á mi patria, ayudado por V. E., por su ilustrado Gobierno, por la prensa y las clases todas de esta sociedad, vea realizado uno de los ideales de mi Rey y de mi Gobierno, que consiste en que los españoles y los hispano-americanos vivan para siempre libres é independientes, pero tan estrechamente unidos con lazos indisolubles de cariño y mútuos intereses, que solo formen una familia en que todos trabajen con igual empeño por labrar la dicha y la prosperidad de la madre y de las hijas.

### Contestación del señor Presidente de la República.

Señor Ministro:

Al recibirnos en audiencia pública y solemne, no obstante el reconocimiento oficial que se había hecho ya de vuestro elevado carácter diplomático, he querido aprovechar esta oportunidad para hacer más ostensible la consideración y aprecio que el pueblo salvadoreño y su Gobierno tienen por la nación española y su ilustrado Monarca, á quien dignamente representáis.

Antiguos y fuertes son los vínculos que unen á esta pequeña porción de tierra hispano-americana, con la que fué un tiempo su metrópoli; grandes son las simpatías que de ellas se han derivado, y comunes nuestras aspiraciones por el progreso y la felicidad de ambos países; mas estos sentimientos, innatos en pueblos que hablan la misma lengua y que han tenido durante siglos la misma historia, habían de ganar en fuerza y en vehemencia, desde el momento en que, huésped en el hospitalario suelo de España, cúpome la fortuna de conocer y tratar á vuestro Rey, y de apreciar por mí mismo que la distancia y la separación política no han debilitado los lazos de comunidad de origen, que habrán de influir algún día para reunir en una so-

la familia á la nación española y á las Repúblicas libres é independientes de la América latina.

Por eso señor, Ministro, vuestra presencia en el Salvador es celebrada con entusiasmo por todas las clases de la sociedad, tocándome á mí la agradable tarea de poner de manifiesto los sentimientos de sincero afecto y de la cariñosa adhesión del pueblo salvadoreño, hácia aquella España, que hoy parece descansar, por un momento, de sus pasadas glorias, y recogerse, probada por la desgracia, para continuar siendo siempre grande y siempre generosa.

Las vicisitudes que acaban de experimentar las provincias de Andalucía, vienen también á estrecharnos con los lazos de común infortunio; porque el pueblo salvadoreño ha sido muchas veces víctima de iguales desastres. El Gobierno al dictar el acuerdo á que acabáis de referiros, no ha hecho mas que corresponder al noble sentimiento de fraternidad, naturalmente excitado por los terremotos ocurridos en esas bellas y hoy tan desgraciadas comarcas.

Sed, pues, bienvenido entre nosotros; tened la convicción de que podeis contar con todo el concurso de mi Gobierno y con el beneplácito del pueblo salvadoreño, para dar cima á vuestra honrosa misión, mediante la cual, nuestras respectivas naciones queden tan estrechamente unidas, con lazos de cariño y por mútuos intereses, que las distancias, acortadas ya por los progresos de la ciencia, desaparezcan enteramente al calor y ante la fuerza de los recíprocos afectos de ambos pueblos.

Al terminar, es ruego, señor Ministro, que seais el intérprete de mis sentimientos de sincera amistad é inextinguible gratitud hácia vuestro ilustre Monarca, la augusta familia Real y el noble pueblo Español, á quienes debo tan señaladas muestras de consideración, aumentadas hoy con la circunstancia de haberse hecho representar vuestro Gobierno por un diplomático tan caracterizado y de prendas tan distinguidas como son las que os adornan.

### Documento oficial.

*MENSAJE dirigido por el señor Presidente de la República Doctor don Adán Cárdenas, al soberano congreso en su XIV período constitucional y contestación del señor Presidente del Congreso á nombre de este alto cuerpo. Enero 15 de 1885.*

Continuación.

Triste es, ciertamente, hacer constar el funesto empeño de algunos de nuestros conciudadanos extraviados, en desmentir con sus hechos el concepto favorable que de este pueblo se forman los que, ajenos á toda pasión, observan su marcha tranquila, prudente y libre; como si les ofendiera un honor que otros codiciarían para su propia patria!

Es grato reconocer, sin embargo, que en oposición á esas tendencias prevalece el sentimiento de la generalidad del país, tan amante de la paz y del trabajo

regenerador, como convenciada por larga y dolorosa experiencia de lo funesta que es toda conmoción política al buen nombre y prosperidad de la República, demostrando así que ninguna fe le merecen los falsos apóstoles de su felicidad y engrandecimiento, que á trueque de realizar sus sueños de ambición y lo que es más culpable aun, de satisfacer sus odios personales, no se detienen ante el peligro de ensangrentar á los pueblos y de sumirlos en pavorosa miseria.

Tengamos fe en que haciéndose más luz en el seno de nuestra pequeña sociedad, llegue pronto un día en que la violencia, como medio de imponerse á la opinión de las mayorías, sea considerada no solo como execrable crimen, sino también como despreciable y absurdo desvarío.

Siempre respetado por el Ejecutivo, y con su más decidido apoyo, el Poder Judicial ha seguido funcionando con la absoluta independencia que le acuerda nuestra carta fundamental, sin traspasar el límite de sus atribuciones. Tal independencia, tradicional en Nicaragua á pesar de las agitaciones de la política militante, es un timbre de honor para este pueblo.

Las relaciones del Gobierno con el Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, son completamente satisfactorias.

En cumplimiento de la Constitución y de las leyes, el Gobierno ha protegido el culto de la generalidad del país, y el digno Prelado ha correspondido á esta conducta, llenando fielmente su misión de procurar con su influencia moral afianzar en los pueblos el amor al orden y el respeto á la autoridad.

La libertad del sufragio y la de la prensa, bases esenciales del sistema democrático, han sido miradas por el Ejecutivo con todo respeto. Ha intervenido en las elecciones locales de algunos pueblos, solamente cuando por la excitación de los partidos era necesario para hacer guardar el orden y garantizar á cada uno su derecho.

En cuanto á la prensa, ya lo sabeis, su libertad ha llegado hasta inaudito desenfreno, y sus injurias me han encontrado siempre sereno é impasible.

Mas de un ilustre antecesor mio ha venido aquí á mostrarnos los graves inconvenientes que tiene para la paz y la moralidad pública, una prensa licenciada, y á lamentar el abuso que se hace de esa garantía, que es un instrumento de civilización y de progreso en países donde la ley y las costumbres saben, sin menoscabarla, contenerla dentro de los justos límites que todo derecho humano tiene y debe tener en las sociedades civilizadas.

Poco hay que esperar, sin embargo, de leyes que directamente tiendan á contener los abusos de la prensa. Su ejecución podría dar otros resultados también lamentables. A mi juicio, debe procurarse el remedio de un modo indirecto: ilustrar hasta donde sea posible el criterio nacional para que él condene enérgicamente publicaciones insensatas y calumniosas: inclinar á las nuevas generaciones al trabajo, como

fuerza única de su prosperidad: atraer al país una copiosa inmigración que venga á infundir nuevos elementos de vida y nuevas ideas y tendencias; todo esto corregirá lenta, pero seguramente, muchos errores, preocupaciones y vicios de que la prensa es eco únicamente: ella ocuparía entonces el puesto que le corresponde de representante verdadero de la opinión pública, guardián de las libertades, censor y guía de los Gobiernos.

(Continuará.)

## SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 días. ♀

Domingo 1 | 2<sup>o</sup> (de quaresma) los santos Albino-Rosendo y Esculano obispos y santa Antonia.

Lunes 2 | san Lucio mártir, san Pablo y san Eulogio confesor.

## BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.—la del Dr. Rivera.  
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. David Cáceres.

## COMUNICACIONES.

### DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.

De AHUACHAPAN por Santa Ana.

De JALPATAGUA por Sousonate: trae la correspondencia de Guatemala.

De USULUTAN.

### LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Guajiniquilapa, Chiquimula y México.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sousonate y Acajutla.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Goceira; también para Honduras. Las baltijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.

De LA-UNION.

De LA-LIBERTAD.

## AVISOS JUDICIALES.

### Carteles.

EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia del Distrito de Santatepeque.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor doctor don Santiago Méndez, en concepto de apoderado general del señor Pio Echeverría, contra Regino Rodríguez, por mil seiscientos cuarenta y seis pesos cinco reales, de plazo pasado, se venderán en este juzgado, en pública subasta, un terreno que forma parte de la hacienda San José Chapelcoro, capaz para la siembra de dos fanegas diez y ocho medidas almudes de maíz, situado en jurisdicción municipal de la villa de Dolores y lindante al Oriente, con tierras del ejecutado señor Rodríguez, por el borde de un barranco hasta llegar á la quebrada del Chorro: al Norte, con las del señor Ubaldo Mercado y de la sucesión de los señores

Juan, Nicolás y Domingo del mismo apellido, por la quebrada dicha; aguas abajo hasta llegar al río de Chapelcoro, el cual sigue marcando el lindero aguas arriba, hasta su encuentro con la quebrada de Las Piletas y sigue esta señalando el límite, también aguas arriba hasta la última pileta: al Occidente, con tierras del expresado Regino Rodríguez, por los filos llamados de la Joya; y al Sur, con tierras del mismo señor Rodríguez y de la sucesión del señor Nicolás Hernández, partiendo la línea divisoria de los citados filos de la Joya y pasa por el cerro denominado el Tomatudo y por dos mojones, hasta llegar al río de Chapelcoro, cuyas aguas siguen hacia arriba hasta el barranco que se citó en el lindero del Oriente. Las dos terceras partes que pertenecen al señor Rodríguez, en dos terrenos que poseó proindiviso con la expresada representación del finado Nicolás Hernández, estando comprendidos dichos terrenos en el título de la misma hacienda San José Chapelcoro, tiene el uno de ellos la suficiente capacidad para sembrar en todo él sesenta medios almudes de maíz y linda al Oriente, con tierras del señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio el río de Chapelcoro: al Norte, con las del expresado Regino Rodríguez, marcando la línea divisoria una recta que corre entre un mojon de piedra y el pico de un cerro: al Occidente, con tierras del mismo señor Rodríguez, que pertenecían antes al señor Francisco Amaya, quedando de por medio una línea recta que parte de un mojon de piedra y termina en una gran cueva; y al Sur, con la de los herederos del señor Pedro Portillo, sirviendo de línea divisoria la quebrada de los Lazos. El otro terreno de que se ha hecho referencia, es capaz para contener la siembra de treinta medios almudes de maíz y linda al Oriente y Norte, con tierras del señor Aurelio Larreina, que pertenecían antes al señor Simón Portillo y con las del señor Regino Rodríguez, marcando el límite una línea recta que corre por el filo de un cerro donde hay cinco mojones. Línea recta hasta llegar á la Quebrada Honda, cuyas aguas se siguen hacia abajo hasta el borde de un barranco, el cual sirve de lindero al Occidente, quedando al otro lado tierras del mismo Rodríguez; y al Sur, con las del señor Regino Rodríguez, que pertenecían antes al señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio, una recta que parte de un mojon y termina en el primero que se encuentra en el filo del cerro que se dijo al Oriente. Otro terreno situado en el valle de Cuyantepeque, llamado Joya, comprendido bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", con capacidad suficiente para contener la siembra de dos fanegas de muestra de jiquilite; y linda al Oriente, con terrenos del señor Rodríguez: al Norte, con tierras del mismo señor y de los herederos de la señora Micaela Amaya: al Occidente con tierras de los herederos de los señores Timoteo y Santiago Amaya, quedando de por medio una quebrada seca; y al Sur, con tierras de los herederos de las señoras Micaela y Bibiana Amaya, quedando de por medio cuatro mojones de piedra y la quebrada seca antes citada. La tercera parte de otro terreno comprendido bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", el cual pertenece proindiviso al señor Regino Rodríguez y á las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, y sus linderos son: al Oriente, tierras de don Mariano Amaya, una zanja de por medio: al Norte, tierras de don Santiago del mismo apellido, una zanja y cercas de paja de por medio: al Occidente, con las de los señores Mariano Amaya y herederos de José María Iraeta, quedando de por

medio una línea recta que comienza en un mojon de piedra y termina en una zanja; y al Sur, terrenos de las señoras Ubaldo Mercado, Regino Rodríguez y Aurelio Larreinaga, una zanja y los filos de los cerros de Chapelero de por medio. Una casa que está edificada en el primer terreno ya descrito, siendo de teja, con paredes de paral, dos corredores, uno al Oriente y otro al Sur y que tiene diez de ancho, inclusive los corredores. Otro terreno situado en el valle de Chapelero, capaz para contener la siembra de dos fanegas de mostaza de jiquilite y sus linderos son: al Oriente y Norte, tierras de los señores Aurelio Larreinaga y Regino Rodríguez; al Occidente, tierras del mismo Rodríguez, la quebrada del Ocho de por medio; y al Sur, tierras de don Julio Castellanos, mediando una quebrada de agua permanente, hasta llegar al filo del cerro de la cuesta de Chapelero. La tercera parte de otro terreno que posee proindiviso con las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, con extensión suficiente para contener la siembra de una fanega de mostaza de jiquilite y linda al Oriente, con terrenos del señor Regino Rodríguez y de los herederos de doña Bibiana Amaya; al Norte, con terrenos de los señores Jesús Amaya y Tiburcio Rodríguez; al Occidente, con tierras del expresado Tiburcio Rodríguez; y al Sur, con tierras de Doroteo Portillo y Regino Rodríguez.

Los terrenos de que se ha hecho mención, pertenecen al ejecutado Regino Rodríguez y se venderán para el pago de la suma que adeuda al señor Echeverría.

Si alguno quiere aducir algún derecho ó hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Eugenio Amaya.—Miguel A. Ayala, Srío.

**EUGENIO AMAYA**, abogado y juez de primera instancia de Sensuntepeque,

Hace saber: que á solicitud del señor doctor Modesto Castro, como apoderado general del señor Santiago Alfaro, se venderá en este juzgado, en pública subasta, con la conveniente autorización, un terreno perteneciente á la esposa de éste, señora Gregoria Alfaro; el cual se halla situado en el cantón de San Marcos, de esta jurisdicción municipal, es capaz para recibir ocho fanegas de sembradura de maíz, y linda al Oriente, con tierras de las señoras Jesús y Sotera Iraeta, mojon de piedra de por medio; al Norte, con tierras de los señores Pedro Larreinaga y Justo Mendoza, mojon de piedra y la Quebrada del Bañadero, de por medio; al Occidente, con tierras de los mismos señores Larreinaga y Mendoza, limitando mojon y una zanja; y al Sur, con tierras del mismo señor Larreinaga y de Clemente Castro, cercas de piedra y mojon de por medio. Está valuado en dos mil doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eugenio Amaya.

3—3 Miguel A. Ayala, Srío.

A solicitud del doctor don José López, como procurador especial de los cónyuges Demetrio Rivas y Teodora Peña, se vende por este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que la última tiene en un terreno situado en el valle de San José, de esta jurisdicción, y linda por el Oriente, con terreno de don

Juan Gómez; al Norte, con terreno de los Escobar; al Poniente, con terreno de Luciano Escobar; y al Sur, con terreno de las señoras Peña. Dicho derecho ha sido valorado en cincuenta pesos; si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirán las que haga siendo legales.

Juzgado primero de paz: Iblobasco, á las dos de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Rodas.—Manuel Cuellar, Srío. 3—3

### Emplazamiento.

**JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE**, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Agustín Otero, procesado por homicidio en Francisco Vivas; en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del oportuno término de quince días, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al citado reo y presentarlo á esta autoridad, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. José Eustaquio Aguirre. Evaristo Flamenco, Srío. Hay dos rúbricas.

Es copia fiel de su original que obra á fojas 18 de la causa respectiva; y para los efectos de ley, extiende la presente en Suchitoto, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Eustaquio Aguirre. 3—2 Evaristo Flamenco, Srío.

### Depósitos.

Por orden de este juzgado, fué depositada una mula parda descolorida, de dueño desconocido y herrada con los fierros figurados en el margen, sin venta: quien se crea con derecho á ella, ocurra á deducirlo en la debida forma y en el término de ley.

Juzgado de paz de la villa de Tejutla, á las siete de la mañana del día doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Rafael Larrama.—Tiribio Ramírez, Srío. 2—1

De orden de este juzgado y de conformidad con el artículo 460 C. y por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido este día en pública subasta, un buey bermejo chorrado, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro figurado en el margen, y con otro que le sirve de criador. El que se crea con derecho al sobrante líquido de dicha venta, que se encuentra depositado en la tesorería municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes respectivos.

Juzgado primero de paz de la villa Estanzuelas, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Quezada.—Fernando Cobar, Srío.

Por disposición del señor Juez de primera instancia de este distrito están en los postes de este juzgado dos bueyes, quitados al individuo Estanislao Martínez; uno de ellos es de color barroso, herrado con dos fierros, de los cuales uno es semejante á la primera de las dos figuras que aparecen en el

márgen; el otro es de color bermejo, herrado con un fierro como la segunda figura, ambos son de dueños no conocidos. La persona que se crea con derecho á la propiedad de estos animales; que comparezca á justificarlo, que le serán entregados.

Juzgado primero de paz de Usulután. Enero, 31 1885.—M. Ramírez. 2—2

Desde el veinte de Noviembre último, se hallan depositados e orden de este juzgado, dos bueyes que se le quitaron á un ladrón, el uno es bermejo, el otro barroso amarillo, herrados con dos fierros cada uno, de estos corresponde á cada animal una de las dos figuras que aparecen al márgen. Si alguna persona tuviese derecho en ellos que comparezca con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de paz de Armenia, á las tres y media de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—J. Manuel Sandoval.

2—2 Tomás Reimundo, Srío.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito, un caballo bayo, crin y cola blancas, de dueño y fierro desconocidos, herrado con un fierro semejante á la figura que está en el márgen.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á este juzgado con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en el Juzgado segundo de paz de la villa de Santiago Nonualco á las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—2 Apolonio Flores.—Tomas Jule, Srío.

El día de hoy se ha puesto en depósito un caballo tordillo, herrado y marcado con el fierro y marca que van figurados al márgen, por ser de dueño y fierro desconocidos. El que se crea con derecho, que se presente á reclamarlo.

Juzgado de paz de Zaragoza, Febrero 18 de mil ochocientos ochenta y cinco.

Carmen Henríquez.—Alfonso Pérez, Srío.

Desde el quince de Enero último existe depositado de orden de este juzgado, un caballo tordillo, vencido de la oreja izquierda, es de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen; fué presentado por el señor Leon Romero, por haberlo encontrado pastando en el punto del cerro Colorado, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con los comprobantes del caso, que le será entregado.

Juzgado de paz de Comacarán, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2 Camilo Alvarez.

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta, un buey hocico, herrado y venteado con el fierro figurado al margen, de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta ciudad, que comparezca con sus comprobantes necesarios, que se le entregará.

Dado en el juzgado primero de paz de la ciudad de Jucunapa, á las doce del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Celacuro Montoya.

2—1 Juan Aguila, Srío.